

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**ESCUELA DE POST GRADO**

**MAESTRIA EN CONTABILIDAD**

**MENCION EN TRIBUTACIÓN**



**INCIDENCIA DE LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE  
PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA MODALIDAD DE OBRAS  
POR IMPUESTOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y  
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO  
(PERIODO 2009 al 2016)**

Presentado por :

- **Br. PACHAURI GONZA, AUGUSTO.**

Tesis para optar el grado académico de Maestro  
en Contabilidad mención Tributación

Asesor :

- **Dr. JULIO CELSO ORTEGA LOAYZA.**

2020.

## ÍNDICE GENERAL

PRESENTACIÓN .....	v
DEDICATORIAS .....	vii
Lista de cuadros .....	ix
Lista de figuras.....	xi
Resumen.....	xiii
Summary.....	xvi
Palabras clave .....	xix
INTRODUCCIÓN.....	1
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	5
1.1 Situación problemática.....	5
1.2 Formulación del problema .....	13
a) Problema general.....	13
b) Problemas específicos .....	13
1.3. Justificación de la investigación. ....	14
1.4. Objetivos de la investigación.....	19
a) Objetivo General .....	19
b) Objetivos específicos.....	19
II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	20
2.1. Bases teóricas.....	20
2.1.1 Mecanismo de obras por impuestos.....	20
2.2. Marco conceptual.....	85
2.3. Antecedentes empíricos de la investigación (Estado del Arte).....	112
III. HIPÓTESIS Y VARIABLES .....	120

3.1 Hipótesis.....	120
a) Hipótesis general. ....	120
b) Hipótesis específicas.....	120
3.2 Identificación de variables e indicadores. ....	121
3.3 Operacionalización de variables.....	123
IV. METODOLOGÍA.....	125
4.1 Ámbito de estudio: Localización política y geográfica. ....	125
4.2 Tipo y nivel de investigación. ....	126
4.3 Unidad de análisis.....	126
4.4 Población de estudio. ....	127
4.5 Tamaño de muestra.....	128
4.6 Técnicas de selección de muestra.....	130
4.7 Técnicas de recolección de información. ....	130
4.8 Técnicas de análisis e interpretación de la información.....	134
4.9 Técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas.	
134	
V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	138
5.1 Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados. ....	138
5.1.1 Procesamiento.....	138
5.1.2 Análisis.....	142
5.1.2.1 Proyecto de inversión pública: Construcción de pistas, veredas y obras complementarias de las calles Túpac Amaru y canchita de la localidad de Condorama, distrito de Condorama - Espinar - Cusco.....	142

5.1.2.2	Proyecto de inversión pública: Mejoramiento y ampliación de la seguridad ciudadana para brindar auxilio, prevención y protección a la colectividad del distrito del Cusco, provincia y departamento del Cusco.....	157
5.1.2.3	Proyecto de inversión pública: Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego sector Yanacocha, comunidad de Ccahuaya, distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, departamento del Cusco.....	180
5.1.2.4	Proyecto de inversión pública: Mejoramiento y ampliación del sistema de riego tecnificado por aspersion del sector Pucuto de la comunidad de Quehuincha, distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco.....	192
5.1.3	Interpretación.....	207
5.1.4	Discusión de resultados.....	226
5.2	Pruebas de hipótesis.....	230
5.3	Presentación de resultados.....	236
	CONCLUSIONES.....	238
	RECOMENDACIONES.....	240
	BIBLIOGRAFÍA.....	242
	ANEXOS.....	247
a)	Matriz de consistencia.....	248
b)	Instrumentos de recolección de información.....	250
c)	Medios de verificación.....	254
	c.1. Procesamiento de la información: Encuesta (Conocimiento).....	254
	Matriz de tabulación.....	258

Análisis y procesamiento. ....	259
Gráficos – Resultados por número de pregunta. ....	262
c.2. Procesamiento de la información: Guía de verificación documental.....	281
Plazo en días calendario (Gestión y Ejecución - Condoroma).....	281
Plazo en días calendario (Gestión y Ejecución - Cusco) .....	282
Plazo en días calendario (Gestión y Ejecución - Alto Pichigua) .....	283
Plazo en días calendario (Gestión y Ejecución - Livitaca) .....	284
Cuadro Resumen: Plazos e inversión real ejecutada .....	285
EVIDENCIA DOCUMENTAL .....	286
1) PIP: Construcción de pistas, veredas y obras complementarias de las calles Túpac Amaru y Canchinita de la localidad de Condoroma, distrito de Condoroma - Espinar – Cusco. ....	286
2) PIP: Mejoramiento y ampliación de la seguridad ciudadana para brindar auxilio, prevención y protección a la colectividad del distrito del Cusco, provincia de Cusco – Cusco.....	293
3) PIP: Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego sector Yanacocha, comunidad de Ccahuaya, distrito de Alto Pichigua - Espinar – Cusco. ....	315
4) PIP: Mejoramiento y ampliación del sistema de riego tecnificado por aspersión del sector Pucuto de la comunidad de Quehuincha, distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco.....	320

## **PRESENTACIÓN**

Es gratificante poner a su disposición la presente investigación referida a los proyectos de inversión pública priorizados por la modalidad de obras por impuestos de los gobiernos locales y gobierno regional del departamento del Cusco entre los periodos 2009 al 2016, modalidad, que es un mecanismo entre la empresa privada y el Estado peruano para ejecutar obras de infraestructura pública a nivel nacional, regional o local; descontando luego, el monto de inversión en el proyecto, del impuesto a la Renta que tenga que pagar la empresa privada al fisco a partir del año siguiente; mecanismo que está regulada por Ley N° 29230 “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”.

La unidad de análisis corresponde a los proyectos de inversión pública gestionadas y ejecutadas por los gobiernos locales del departamento del Cusco priorizados por la modalidad de obras por impuestos entre el periodo de los años 2009 al 2016, los mismos que se encuentran dentro de los alcances de la Ley N° 29230 “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”. Cabe mencionar que, entre el periodo de estudio, el Gobierno Regional del Cusco no ejecutó ningún proyecto de inversión pública vía esta modalidad.

La presente, es una investigación aplicada de nivel correlacional, que evalúa el grado de asociación o relación entre las variables de la investigación, (Gestión” y “Ejecución de proyecto), las que, a su vez, se las cuantificó y analizó.

Está dirigida a la comunidad científica, estudiantes, funcionarios de la administración pública y privada, así como, al público en general interesado en conocer sobre gestión de proyectos de inversión pública priorizados por los gobiernos locales y gobierno regional del Cusco, ejecutados por la modalidad de obras por impuestos.

## DEDICATORIAS

A Dios, por ser mi guía  
y permitir llegar hasta este momento importante de mi desarrollo profesional.

A mi esposa, por ser mi inspiración  
y acompañarme en todo momento, por su amor infinito inconmensurable.

A mi madre, por ser ejemplo de vida que ha  
sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores.

A mi padre, que a pesar de la distancia celestial en todo  
momento está conmigo y me da fortaleza.

A mis hermanos: Pilar Susana, Fredy Cesar y José Iván por su apoyo  
incondicional predispuesto.

Augusto Pachauri Gonza.  
El tesista.

## AGRADECIMIENTOS

A Dios,

por la vida, la salud, los momentos felices, su inmenso amor por la humanidad.

A mi esposa, por su

gentil comprensión en los momentos difíciles, como en los viajes largos que realicé a provincias, para la obtención de datos e información.

A mi familia, por su colaboración

en la presentación y gestión de documentos en las Entidades Públicas del ámbito de la región del Cusco, así como otras acciones hasta la culminación de la Tesis.

A los funcionarios del Gobierno Regional

Cusco, de la Municipalidad del Cusco,

Condorama, Chinchero, Livitaca,

Alto Pichigua, San Sebastián,

Urubamba y Santiago.

Al asesor de la

Tesis, por su

apoyo.

Augusto Pachauri Gonza.  
El tesista.

## Lista de cuadros

Cuadro N° 1: Detalle de modificaciones realizadas de la Ley 29230. ....	50
Cuadro N° 2: Obras por Impuestos: Asignación de CIPRL, por regiones y nivel de gobierno, 2014. ....	71
Cuadro N° 3: Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local: Tipos de proyectos a financiar. ....	75
Cuadro N° 4: Definición conceptual de variables. ....	123
Cuadro N° 5: Operacionalización de variables del estudio. ....	124
Cuadro N° 6: Población del estudio. Proyectos de inversión pública gestionados y ejecutados, priorizados por la modalidad de obras por impuestos, Región Cusco – 2009 al 2016 .....	127
Cuadro N° 7: Muestra del estudio. Proyectos de inversión pública gestionados y ejecutados, priorizados por la modalidad de obras por impuestos, Región Cusco – 2009 al 2016. ....	129
Cuadro N° 9: Detalle de avance físico financiero (PIP Condorama). ....	146
Cuadro N° 8: Resumen de los Costos de Inversión por tipo de gasto (PIP Cusco). ....	167
Cuadro N° 10: Matriz de Involucrados (PIP Cusco). ....	171
Cuadro N° 11: Monto de inversión total (PIP Alto Pichigua). ....	182
Cuadro N° 12: Detalle de presupuesto de obra (PIP Alto Pichigua) .....	183
Cuadro N° 13: Resumen Presupuestal (PIP Livitaca) .....	194
Cuadro N° 14: Cronograma de ejecución del proyecto (PIP Livitaca) .....	194
Cuadro N° 15: Pagos contractuales (PIP Livitaca). ....	196
Cuadro N° 16: Avance físico financiero (PIP Livitaca). ....	197

Cuadro N° 17: Resultado de análisis correlacional de Spearman – De la investigación.....	231
Cuadro N° 18: índices “R” y “Rho” de Spearman .....	235
Cuadro N° 19: Análisis Rho de Spearman (SPSS).....	237
Cuadro N° 20: Matriz de consistencia del estudio.....	248

## Lista de figuras

Figura N° 1: Ciclo de un proyecto de inversión pública.....	43
Figura N° 2: Línea de tiempo de evolución normativa de la Ley 29230 .....	49
Figura N° 3: Obras por Impuestos: Flujo del procedimiento.....	55
Figura N° 4: Obras por Impuestos: proceso para la elaboración del estudio de pre inversión.....	56
Figura N° 5: Obras por Impuestos: Proceso para determinar el costo referencial de la inversión.....	57
Figura N° 6: Obras por Impuestos: proceso de selección de la empresa privada .....	58
Figura N° 7: Obras por Impuestos: Procesos para el informe previo de la Contraloría General de la República.....	59
Figura N° 8: Obras por Impuestos: Procesos para la contratación de la empresa supervisora.....	60
Figura N° 9: Obras por Impuestos: Proceso para el concurso público y la adjudicación de la buena pro .....	61
Figura N° 10: Obras por Impuestos: Proceso de selección a cargo de Pro-Inversión .....	61
Figura N° 11: Obras por Impuestos: Procesos para la suscripción del convenio .....	62
Figura N° 12: Obras por Impuestos: procesos para la elaboración del expediente técnico .....	63
Figura N° 13: Obras por Impuestos: Proceso para la ejecución de la obra.....	64

Figura N° 14: Obras por Impuestos: Procesos para la mejora de estudios de pre inversión.....	65
Figura N° 15: Obras por Impuestos: Procesos para la supervisión de la obra.	65
Figura N° 16: Obras por Impuestos: Procesos para la liquidación de la obra..	66
Figura N° 17: Obras por Impuestos: Proceso para la emisión del CIPRL.....	67
Figura N° 18 Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales: .....	73
Figura N° 19: Los subsistemas organizativos. ....	80
Figura N° 20: Etapas del proceso administrativo.....	83
Figura N° 21: Fases, etapas y elementos del proceso administrativo .....	85
Figura N° 22: Mapa político y geográfico del departamento de Cusco.....	125
Figura N° 27: Línea de tiempo - Gestión y ejecución del proyecto (PIP Condoroma).....	145
Figura N° 26: Flujograma de procedimientos para la viabilidad de un proyecto de inversión pública .....	152
Figura N° 23: Macro localización del proyecto: PIP Cusco.....	159
Figura N° 24: Micro localización del proyecto: PIP Cusco.....	160
Figura N° 25: Vista satelital del distrito cusco .....	160
Figura N° 28: Entidades involucradas (PIP Cusco). ....	170
Figura N° 29: Línea de tiempo (PIP Cusco). ....	174
Figura N° 30: Avance físico financiero (PIP Cusco).....	175
Figura N° 31: Línea de tiempo (PIP Alto Pichigua). ....	184
Figura N° 32: Línea de tiempo (PIP Livitaca). ....	195
Figura N° 33: Grafico del análisis Rho de Spearman – Variable Gestión. ....	232
Figura N° 34: Grafico del análisis Rho de Spearman Variable Ejecución de proyecto.....	233

## Resumen

La presente investigación correlaciona la variable gestión y ejecución de proyectos de inversión pública ejecutados por el mecanismo de obras por impuestos implementado por el gobierno del Perú desde finales del año 2008, por lo que, en la presente se investiga la incidencia de la gestión en la ejecución de proyectos desarrollados bajo la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a través de la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; este mecanismo es una modalidad intermedia en los arreglos institucionales para contrataciones del sector público con el sector privado, para ejecuciones de proyectos de inversión pública, es decir, se ubica entre los esquemas públicos (Administración directa y contrata) y el esquema de Asociación público privadas (Contratos de gerencia, outsourcing, asociación en participación, Joint Venture, concesiones cofinanciadas y concesiones autofinanciadas), proyectos que pueden ser financiadas y/o ejecutadas por el sector privado a cuenta del pago del impuesto a la renta del que la empresa privada tenga la obligación de pagar al Estado al año siguiente

Para el presente estudio se han identificado y analizado **25** procedimientos de gestión y ejecución de proyectos y los plazos que conforman la ruta crítica del proceso de desarrollo del mecanismo de obras por impuestos, determinando los tiempos reales para su cumplimiento y

comparándolos con los tiempos legales y óptimos; como resultado colateral se ha obtenido ocho dificultades en su ejecución.

La metodología utilizada en la investigación ha consistido en la evaluación del cumplimiento de procedimientos dentro del mecanismo de obras por impuestos evidenciados con documentos de gestión recopilados de cuatro gobiernos locales que representan la muestra del presente estudio. En la mayoría de los proyectos de inversión pública investigadas se advierte la presencia de las seis principales dificultades ligadas a la gestión y ejecución de los proyectos.

Resultado del presente estudio muestra que el tiempo necesario y transcurrido para iniciar la ejecución de los proyectos de inversión, resultando este, tardío y mayor al programado en los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública, más aun cuando la ley 29230 busca acelerar la ejecución de obras públicas por la modalidad de obras por impuestos; repercutiendo ello en su tiempo de conclusión, verificando que en promedio demora dos año y cuatro meses (2.3 años) para concluir las, en ese sentido existe un problema de gestión ligada a la ejecución de dichos proyectos de inversión ligada directa y principalmente a la capacitación de las autoridades y funcionarios encargados de los procedimientos técnicos y administrativos quienes tienen a su cargo conducir los proyectos de inversión por el mecanismo de obras por impuestos; y a la actualización o implementación de los documentos de gestión en las entidades públicas. Del mismo modo, plazos de ejecución en la mayoría de los proyectos de inversión pública analizados

han sido superiores a lo originalmente planificado en los perfiles de proyecto como los establecidos en ellos expedientes técnicos.

Por lo mismo, se ha concluido que existe directa asociación entre las variables gestión y ejecución de proyectos, es decir, ante mayor gestión como variable independiente, repercutirá en mayor ejecución de los proyectos de inversión pública priorizados por la modalidad de obras por impuestos, ello considerando los plazos de ejecución, avance físico y financiero de las obras.

Los datos e información de la presente investigación se han analizado en el programa estadístico SPSS (Statistical Package for the Social Science), aplicando el ANÁLISIS CORRELACIONAL BIVARIADO de Rho de SPEARMAN, concluyendo que entre las variables investigadas como son **Gestión y Ejecución** de los proyectos de inversión pública **EXISTE CORRELACIÓN** y conforme al cuadro de índices “R” y “Rho” de Spearman se interpreta en **BUENA CORRELACION**.

## Summary

This research correlates the variable management and execution of public investment projects implemented by the tax works mechanism implemented by the Government of Peru since the end of 2008, therefore, it is currently investigating the impact of management on the implementation of projects developed under Law No. 29230 Law promoting regional and local public investment with private sector participation, through the subscription of agreements with regional and/or local governments; this mechanism is an intermediate modality in institutional arrangements for public sector procurement with the private sector, for executions of public investment projects, i.e. it is located between public schemes (Direct Administration and Contracting) and the Private Public Partnership scheme (Management Contracts, Outsourcing, Joint Venture, Co-financed Concessions and Self-Funded Concessions), projects that can be financed and/or executed by the private sector on account of the payment of income tax from which the private company is required to pay the State the following year.

For this study, 25 project management and execution procedures and the deadlines that make up the critical route of the development process of the tax works mechanism have been identified and analyzed, determining the actual times for its implementation and comparing them with legal and optimal times; as a collateral result, eight difficulties have been achieved in its implementation.

The methodology used in the investigation has consisted of the evaluation of compliance with procedures within the mechanism of tax works evidenced with management documents collected from four local governments representing the sample of this study. Most of the public investment projects investigated note the presence of the six main difficulties related to project management and implementation.

The result of this study shows that the time required and elapsed to initiate the implementation of investment projects, resulting in this, late and longer than scheduled in the technical files of public investment projects, even more so when law 29230 seeks to accelerate the execution of public works by the modality of tax works; having an impact on their completion time, verifying that on average it takes two years and four months (2.3 years) to conclude them, in this sense there is a management problem linked to the implementation of such investment projects linked directly and mainly to the training of the authorities and officials responsible for the technical and administrative procedures who are responsible for leading the investment projects through the tax works mechanism; and to the updating or implementation of management documents in public entities. Similarly, implementation deadlines in most of the public investment projects analyzed have been longer than originally planned in the project profiles such as those set out in them technical files.

It has also been concluded that there is direct association between the variables management and execution of projects, that is, in the face of greater management as an independent variable, will have an impact on greater

implementation of public investment projects prioritized by the modality of tax works, this considering the deadlines for implementation, physical and financial progress of the works.

The data and information of this research have been analyzed in the STATISTICAL Package for the Social Science (SPSS) statistical program, applying SPEARMAN's BIVARIATE Rho CORRELAL ANALYSIS, concluding that among the variables investigated such as Management and Execution of Public Investment Projects THERE IS CORRELATION and in accordance with Spearman's index table "R" and "Rho" is interpreted in GOOD CORRELATION.

## Palabras clave

- Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión).
- Análisis Costo Beneficio
- Análisis Costo Efectividad
- Asociaciones Público Privadas (APP)
- Asociación Público-Privada Cofinanciada
- Asociación Público-Privada Autosostenible
- Capacidad Presupuestal
- Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL)
- Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional - Tesoro Público (CIPGN)
- Ciclo del Proyecto
- Clasificador Institucional del SNIP
- Competencia.
- Compromisos Contingentes
- Compromisos Firmes
- Conglomerado.
- Costo Total de Inversión
- Costo Total del Proyecto
- Convenio.
- Dirección General del Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP)
- Ejecución.
- Empresa Privada.
- Entidad Privada Supervisora.
- Entidad Pública.

- Estudio de Factibilidad
- Estudio de Prefactibilidad.
- Estudio Definitivo.
- Evaluación Privada.
- Evaluación Social.
- Expediente Técnico Detallado.
- Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM).
- Horizonte de Evaluación del Proyecto
- Garantías Financieras
- Garantías No Financieras.
- Gastos de Mantenimiento de la Entidad.
- Gastos de Mantenimiento del PIP.
- Gastos de Operación de la Entidad.
- Gastos de Operación del PIP.
- Gestión.
- Gestión de proyectos.
- Gestión de procesos.
- Gobierno Regional.
- Gobierno Local.
- Impuesto.
- Impuesto a la renta.
- Iniciativa Privada
- Ley N° 29230.
- Ley N° 27293
- Ministerio de Economía y Finanzas del Perú (MEF).

- Obra.
- Obra por impuesto.
- Organismos Promotores de la Inversión Privada (OPIP).
- Oficina de Programación e Inversiones (OPI).
- Operaciones con Garantía del Estado.
- Órgano Resolutivo del Sector.
- Perfil.
- Precio Social.
- Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP).
- Proyecto.
- Proyecto de Inversión Pública (PIP)
- Recursos Públicos.
- Reposición.
- Reglamento.
- Renta.
- Responsabilidad Fiscal
- Responsabilidad Presupuestal.
- Sector.
- SICRESI.
- Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo (SOSEM)
- Transparencia
- Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Sostenibilidad.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

- Unidad Ejecutora (UE)
- Unidad Formuladora (UF).
- Universidad Pública.
- Valor por Dinero.
- Viabilidad.
- Vida útil del Proyecto.

## INTRODUCCIÓN

El tema de la presente investigación, refiere a la gestión y ejecución de proyectos de inversión pública priorizados por los gobiernos locales y el gobierno regional del Cusco por la modalidad de obras por impuestos; cuyo propósito es determinar el grado de asociación correlacional entre las variables “Gestión” y “Ejecución de proyectos”, inmersos en el proceso de desarrollo hasta la conclusión de los proyectos de inversión pública como resultado de la aplicación de la Ley N° 29230 “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”, investigación realizada a la muestra seleccionada a nivel del departamento del Cusco durante los años 2009 al 2016

Este mecanismo es uno de los innovadores dentro de la gestión pública del Perú que tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local a través de la suscripción de convenios con empresas del sector privado, quienes pueden participar de las convocatorias que realicen los gobiernos regionales, locales universidades públicas y/o entidades del gobierno nacional.

Así mismo, los Gobiernos Regionales y Locales del Perú, tienen entre sus competencias y funciones promotoras, normativas y reguladoras la de planificar integralmente el desarrollo en su jurisdicción, así como promover, apoyar, y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos que sean indispensables para el bienestar común, lograr el crecimiento económico,

atender mínima y eficientemente los servicios básicos de su comuna que cada vez son mayores y de diversa naturaleza.

Similarmente uno de los fines de las universidades del Perú, es realizar y promover investigación científica, tecnológica y humanística; para ello requiere ejecutar proyectos de infraestructura, investigación, formación profesional, extensión cultural, proyección social y otros similares.

En ese sentido, los gobiernos locales, regionales, universidades públicas y entidades del gobierno nacional del Perú, disponen de un mecanismo más para impulsar la formulación de perfiles de proyecto, elaboración de expedientes técnicos, ejecución y/o mantenimiento de obras públicas priorizadas anualmente por la Entidad para el cumplimiento de fines, metas y objetivos institucionales dentro de su jurisdicción, las mismas que pueden ser financiadas y/o ejecutadas por el sector privado a cuenta del pago del impuesto a la renta del que la empresa privada tenga la obligación de pagar al Estado al año siguiente.

A nivel de investigación científica de tesis, existe escasos antecedentes tanto a nivel regional, nacional como internacional, solo algunas publicaciones escritas en revistas, guías y libros conteniendo temas inherentes, colaterales y relacionados al tema de la presente investigación; es así que, por ejemplo, Albújar et al. 2016, en el libro: Obras por impuestos, factores que promueven la inversión privada (Esan ediciones) señala que: *“Esta modalidad de inversión es única y no tiene antecedentes en otras*

*legislaciones en el ámbito mundial, tanto que algunos gobiernos de América Latina han solicitado asesoría a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Pro Inversión) para replicarla en sus países”.*

Por otro lado; Munch, Lourdes; en su libro Administración, gestión organizacional, enfoques y proceso administrativo, Pearson Educación, México, 2010; señala que: *“El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define **gestión** como el conjunto de diligencias que se realizan para desarrollar un proceso o para lograr un fin determinado, otra acepción de gestión dice que es una función institucional, global e integradora de todos los esfuerzos y conjuntos de una organización”.*

La ejecución de proyectos de inversión, deviene de la realización de gestión de los mismos, por lo que, es oportuno señalar que estas dos variables, gestión y ejecución están relacionadas en alguna forma, porque, no sería posible ejecutar ningún proyecto sin previamente haber realizado un mínimo de gestión que involucra la realización de un conjunto de acciones para lograr un fin u objetivo, por lo que, la investigación determinará el grado de asociación existente entre ellas, para analizarlas y cuantificarlas.

Conforme a la información publicada por la Dirección de Inversiones Descentralizadas de Pro-Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, los gobiernos locales y gobierno regional del Cusco, desde el 2009 al año 2016 han GESTIONADO dieciocho (**18**) proyectos de inversión pública por la modalidad de obras por impuestos, sin embargo, solo CUATRO (**04**) de ellos se lograron EJECUTAR y concluir, por lo que, obligatoriamente surge la interrogante ¿Por qué no se ejecutaron aquellos otros proyectos?, ¿Hay alguna relación entre Gestión y Ejecución de los proyectos de inversión

pública?, ¿Por qué existe ese escenario en los gobiernos locales y gobierno regional del Cusco, en el periodo del 2009 al año 2016?. Consecuentemente, se podrían haber perdido presupuestos asignados por el gobierno central para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de obras por impuestos, cuando las múltiples necesidades comunitarias de saneamiento básico, infraestructura, capacitación, red vial y otros son cada vez mayores y de urgente ejecución; de ahí la importancia en determinar el nivel de incidencia entre las variables de la investigación como son GESTIÓN y EJECUCIÓN, para así evaluar el grado de asociación o relación existente entre ellas.

La presente tesis está desarrollada en cinco (05) capítulos; **la primera** contiene el planteamiento del problema, ampliando la situación problemática, la formulación del problema, la justificación y los objetivos de la investigación; en el **segundo capítulo** se presenta el marco teórico conceptual, donde se desarrolla las bases teóricas, el marco conceptual y los antecedentes empíricos de la investigación; el **tercer capítulo** plantea la hipótesis y variables; el **cuarto capítulo** trata sobre la metodología de la investigación, detallando el ámbito de estudio, tipo y nivel de investigación, unidad de análisis, población, muestra y las técnicas utilizadas para el desarrollo del estudio; el **quinto capítulo** está referido a los resultados y discusión, donde se presenta el procesamiento, análisis, interpretación, discusión de resultados, prueba de hipótesis y presentación de resultados. Seguidamente contiene las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y los anexos que a su vez contiene la matriz de consistencia, instrumentos de recolección de la información, medios de verificación y otros inherentes.

## Capítulo I

### I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 Situación problemática

El Estado Peruano promueve la inversión privada en aplicación del artículo 58° de la Constitución Política del Perú, que dispone lo siguiente: “*La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, educación, seguridad, servicios públicos e **infraestructura***”. Por lo mismo, en el artículo 192° señala que: “**Los gobiernos regionales** promueven el desarrollo y la economía regional, **fomentan las inversiones**, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”. Estableciendo en su numeral 8) que son competentes para: “**Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional**”. Así también, la constitución política del Perú en el artículo 195° determina que: “**Los gobiernos locales** promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”. Especificando en su numeral 7) que son competentes para: *Fomentar la competitividad, las **inversiones y el***

***financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.***

Como se puede verificar, desde la Carta Magna del Perú, leyes y normativa aplicable, jurídicamente se garantiza que el Estado en sus tres niveles de gobierno nacional, regional y local son competentes para fomentar las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos de infraestructura. Sin embargo, el presupuesto en el momento necesario siempre ha sido escaso, sumado a ello la insuficiencia operativa y sobre todo el tiempo requerido para atender las múltiples urgencias de infraestructura que la sociedad presenta, resultan extensas.

Un claro ejemplo de ello, muestra el Censo de Infraestructura Educativa 2014, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en coordinación con el Ministerio de Educación, donde los resultados calculaban que, para solucionar los problemas de vulnerabilidad frente a amenazas sísmicas, saneamiento físico o legal, y de acceso a agua y saneamiento entre los más principales, era preciso invertir unos S/ 60,000 millones. Si a esto se agrega la ampliación de infraestructura para implementar programas prioritarios, como la Jornada Escolar Completa (JEC), la mejora de la primaria multigrado y la conversión de los programas no escolarizados de educación inicial (Pronoei) a centros de educación inicial (CEI), la cifra se eleva a aproximadamente S/ 77,000 millones. (MINEDU, Por una educación con dignidad - Inversión en infraestructura educativa 2011 - 2016, 2016)

Por la que, con el objetivo de avanzar a una mayor velocidad en cerrar la brecha de infraestructura educativa, el Minedu implementó una agenda de

colaboración con el sector privado. Gracias a ella, el año 2016 logró priorizar una cartera de 24 proyectos de inversión pública que fueron financiados y ejecutados mediante el mecanismo de Obras por Impuestos (OxI) por un valor de S/ 281 millones. (MINEDU, Por una educación con dignidad - Inversión en infraestructura educativa 2011 - 2016, 2016)

En ese sentido, resulta oportuno analizar la gestión realizada en la ejecución de esos proyectos de inversión por la modalidad de obras por impuestos, verificar si efectivamente impulsa la ejecución de proyectos de inversión pública generando impactos positivos en la población.

Mediante Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, publicada el 20 de mayo de 2008 llamada "*Ley de obras por impuestos*" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 147-2008-EF (publicado el 09 diciembre de 2008) ambos vigentes a partir del 10 de diciembre del mismo año; el Estado impulsa la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, a través de la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales, este mecanismo es una modalidad intermedia en los arreglos institucionales para la contratación del sector público con el sector privado, es decir, se ubica entre los esquemas públicos (Administración directa y contrata) y el esquema de Asociación publico privadas (Contratos de gerencia, outsourcing, asociación en participación, Joint Venture, concesiones cofinanciadas y concesiones autofinanciadas).

Con las modificaciones en la Constitución Política, el Perú el 2002 da inicio al proceso de descentralización del país, donde las funciones de promoción de inversiones pasan a canalizarse, con diferente grado de responsabilidad, en los tres niveles de gobierno con los que se estructura desde ese momento el Estado peruano.

En ese sentido, tanto la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867 y sus modificaciones) así como la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) dan el sustento normativo a nivel de gobiernos descentralizados en cuanto a las funciones que deben llevar adelante cada uno de estos niveles de gobierno en el tema de la promoción de inversiones. En dichas normas se establece que los gobiernos regionales y locales son Organismos Promotores de Inversión Privada y tienen facultades para conducir sus propios procesos de promoción de inversión privada dentro de su jurisdicción y en el ámbito de su competencia para gestionar y ejecutar proyectos de inversión pública en las modalidades que vieren por conveniente, siendo una de ellas la modalidad de obras por impuestos.

Así también, existe base legal y jurisprudencia que facilita y orienta el mecanismo para la ejecución de proyectos de inversión pública como la **Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada**, aprobada por Decreto Legislativo N° 757, publicado el 13 de noviembre de 1991. Esta Ley orienta la inversión privada en general y establece los derechos, garantías y obligaciones para la libre iniciativa y las inversiones privadas que deberán ser respetadas y cumplidas por todos los organismos del Estado, ya sean del gobierno nacional, gobiernos regionales o locales. **Ley Marco de**

**Promoción de la Inversión Descentralizada**, Ley N° 28059 (publicada el 13 de agosto de 2003) y su Reglamento, Decreto Supremo N° 015-2004-PCM (publicada el 27 de febrero de 2004). Estas normas establecieron el marco normativo (organización, funciones e instrumentos) para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible, generando alianzas estratégicas entre el gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales, la inversión privada y la sociedad civil. **Ley Marco de Asociaciones Público Privadas**, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1012 (publicado el 13 de mayo de 2008), y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF (publicado el 09 de diciembre del 2008). Estas normas tienen por objeto establecer los principios, procesos y atribuciones del sector público para la evaluación, implementación y operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con participación del sector privado, así como establecer el marco general aplicable a las iniciativas privadas. **Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública**, Ley N° 27293 (publicada el 28 de junio de 2000) así como su Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF el 18 de julio de 2007) y las respectivas normas modificatorias o complementarias. El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) se crea con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. **Ley de Promoción de la Inversión Privada de las empresas del**

**Estado**, aprobada por Decreto Legislativo N° 674 (publicado el 27 de setiembre de 1991). **Ley de eliminación de sobre costos, trabas y restricciones a la inversión privada** aprobada mediante Ley N° 28996 (publicado el 22 de marzo del 2007), que establece la regulación y procedimientos para la eliminación de sobre costos, trabas y restricciones a la inversión privada; entre los más principales.

En consecuencia, se puede verificar que existen los mecanismos legales y herramientas suficientes que facilitan la gestión y ejecución de proyectos de inversión pública, sin embargo, entre el periodo de los años 2009 al 2016, se tuvo el siguiente escenario.

**A nivel nacional** y conforme a las estadísticas de la Dirección de Inversiones Descentralizadas de Pro-Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, desde el 2009 al año 2016, los gobiernos regionales y locales de todo el Perú, **gestionaron 228** proyectos de inversión pública por la modalidad de obras por impuestos, dentro de los sectores de educación, transporte, saneamiento, salud, seguridad y esparcimiento entre los más importantes; **de las cuales**, solo ciento cuatro (**104**) se han **ejecutado**; en tanto, a diciembre del año 2016, ciento veinticuatro (**124**) proyectos, están a la espera o en proceso de ejecución. Consecuentemente, más de la mitad de los proyectos priorizados por los gobiernos locales y regionales del país, correrían el riesgo de no ejecutarse ni concluirse, perjudicando al Estado y a los beneficiarios en espera de mencionadas obras. Por lo mismo, se puede señalar que, del total de proyectos adjudicados a nivel nacional durante el periodo 2009 al 2016, solo 45.61% de ellos han llegado a CONCLUIR, mientras que el 54.39% de los proyectos, no han iniciado o están en proceso

de ejecución, lo que muestra que, solo menos de la mitad del total de proyectos convocados por los gobiernos locales y regionales del país, han logrado concluir. Evidentemente se puede notar que a través de ocho (08) años en todo el Perú solo se ha logrado concluir menos de la mitad de los proyectos gestionados, donde el rol protagónico de los Gobiernos Regionales y Locales son fundamentales ya que al gestionar la ejecución de los proyectos priorizados por ellos mismos, estarían cumpliendo uno de sus fines y objetivos como gobierno local o regional para el cual fueron elegidos; pero ¿Por qué entonces dichos proyectos no logran ejecutarse?, ¿Cuáles serían las limitaciones existentes? ¿Cuál sería el grado de incidencia entre gestión y ejecución de dichos proyectos?, entre otros.

**A nivel regional**, el gobierno regional del Cusco entre el periodo de 2009 al 2016, ha gestionado solo dos (02) proyectos de inversión pública por la modalidad de obras por impuestos, una de ellas ubicada en el distrito de Sangarará – Acomayo y el otro ubicado en el distrito de Zurite – Anta, ambos proyectos dentro del sector de saneamiento básico, estando a la fecha de diciembre del 2016 solo en estado de Adjudicado, es decir, sin ejecutar, por lo que, en tanto no se gestione adecuadamente, este proyecto corre el riesgo de no concluir, perjudicando al Estado en aproximadamente S/ 19.52 millones de soles, según la información publicada por la Dirección de Inversiones Descentralizadas de Pro-Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. Así mismo, los gobiernos locales y gobierno regional del Cusco en conjunto, desde el 2009 al año 2016, han gestionado dieciocho (18) proyectos de inversión pública por la modalidad de obras por impuestos, sin embargo, solo cuatro (04) de ellos se lograron ejecutar.

Es oportuno considerar que el departamento del Cusco tiene ciento diez (110) gobiernos locales, distribuidos en trece (13) municipalidades provinciales y noventa y siete (97) municipalidades distritales, así mismo, contiene un (01) gobierno regional y una (01) universidad pública. De todas, solo once (11) ellas, lograron gestionar proyectos de inversión por la modalidad de **obras por impuestos**, bajo los alcances de la Ley 29230, “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado” entre gobiernos locales y el gobierno regional del Cusco, por lo mismo, cabe notar que la mayoría de los gobiernos locales y el gobierno regional del Cusco a través de ocho (08) años, al parecer, **no han gestionado** adecuadamente proyectos de inversión por la modalidad de obras por impuestos, aun cuando representa una opción para acelerar la inversión pública en beneficio de su comunidad.

**A nivel local**, el distrito del Cusco junto a algunos distritos y provincias del departamento, han gestionado dieciséis (16) proyectos de inversión pública por la modalidad de obras por impuestos, dentro del periodo anual del año 2009 al 2016, ello repartido entre solo nueve (09) distritos y un (01) gobierno local provincial conforme a la información publicada por la Dirección de Inversiones Descentralizadas de Pro-Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, entonces, las imperativas preguntas que resultan son ¿Por qué?, ¿Debido a qué?, ¿Qué factores han influido?, ¿Qué hacer?, ¿Cómo mejorar dicha situación?, ¿Existe alguna relación entre gestión y ejecución? y otras preguntas relacionadas a las anteriores que nos podrían ayudar a comprender tal situación.

Ahora bien, resulta relevante determinar el grado de asociación o relación entre “Gestión” y “Ejecución de proyecto”, porque probablemente algunos proyectos no se han ejecutado como debieron ser debido a alguna de estas dos variables.

## **1.2 Formulación del problema**

### **a) Problema general**

¿Cuán significativa ha sido el grado de asociación correlacional entre las variables “Gestión” y “Ejecución de proyecto” en la realización de los proyectos de inversión pública priorizados por la modalidad de obras por impuestos de los gobiernos locales y gobierno regional del departamento del Cusco en el período 2009 al 2016?

### **b) Problemas específicos**

1. ¿En qué plazos e inversión real se han gestionado y ejecutado los proyectos de inversión pública priorizados por la modalidad de obras por impuestos de los gobiernos locales y gobierno regional del departamento del Cusco en el periodo 2009 al 2016?
2. ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre gestión y ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de obras por impuestos, de los funcionarios y autoridades de los gobiernos locales y gobierno regional del Cusco entre los años 2009 al 2016?

### 1.3. Justificación de la investigación.

La Ley N° 29230 “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado” es una modalidad de ejecución de proyectos de inversión pública, vigente a partir del 10 de diciembre del 2008, que fomenta la participación de la empresa privada para la ejecución de proyectos de inversión pública priorizadas por los gobiernos locales, regionales, universidades públicas y entidades del gobierno nacional a cuenta del impuesto a la renta que estas empresas tengan que pagar al año siguiente, sin que el Estado movilice fondos públicos en ese momento.

Tal como nos recordó el Instituto Peruano de Economía (IPE) en uno de los primeros análisis sobre infraestructura (IPE, 2006: 9), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) define la infraestructura como *«...el conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones de larga vida útil que constituyen la base sobre la cual se produce la prestación de servicios considerados necesarios para el desarrollo de fines productivos, políticos, sociales y personales»* (BID, 2000: 13). Dicho de otro modo, se puede conceptualizar la infraestructura como una herramienta necesaria para lograr el incremento de la competitividad de un país, lo cual se refleja, necesariamente, en su crecimiento como Estado. Además, reduce los gastos de transporte, incrementa las opciones de mercado y permite la difusión de la información y del conocimiento.

Según el informe de brecha de infraestructura pública del Perú al 2012, remitida por centros de investigación integrantes de la Asociación

para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN), el Perú mantiene una brecha de infraestructura pública que ascendería a US\$ 88,000 millones (Instituto de regulación y finanzas - Universidad ESAN y Centro de investigación - Universidad del Pacífico, 2012). Por lo mismo, la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE) señala que: *El país enfrenta el reto de cubrir la brecha de infraestructura destinando importantes inversiones a la educación, salud y saneamiento en especial en las zonas rurales. Frente a ese panorama, las empresas se encuentran ante la disyuntiva de esperar que sus contribuciones sean canalizadas por el Estado a proyectos que mejoren la calidad de vida de las personas y generen oportunidades; o tomar la iniciativa de hacer obras que se sumen a este objetivo nacional.* (Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía (SNMPE), 2013), Revista Desde Adentro, b: 34.

Al destinar recursos públicos para el financiamiento, ejecución y/o supervisión de proyectos de inversión pública, toda investigación científica resulta relevante por ser de interés público, por el mismo hecho que genera crecimiento y desarrollo en la comunidad y su entorno inmediato; el año 2016 entre los gobiernos locales y el gobierno regional del Cusco se gestionaron S/ 144.35 millones de soles en obras por impuestos, de los cuales, no más de S/ 23.2 millones de soles se logró ejecutar. Fuente: Dirección de Inversiones Descentralizadas – Pro-Inversión; existiendo una brecha presupuestal considerable sin ejecutar, la misma que se traduce en obras paralizadas e incluso obras no iniciadas, y por ende, población insatisfecha a la espera de la ejecución de dichos proyectos, que se

constituyen como situaciones negativas para el desarrollo y crecimiento social, donde probablemente no se haya realizado una adecuada gestión de los proyectos de inversión por las que consecuentemente ha repercutido directamente en una adecuada ejecución de los mismos, aun cuando existiendo financiamiento disponible, muchos de los proyectos de inversión priorizados por la modalidad de obras por impuestos, no se han ejecutado.

Conforme al último Censo de Infraestructura Educativa 2014 (CIE), realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en colaboración con el Ministerio de Educación (Minedu); arrojaron que, al año 2014, 48% de las edificaciones existentes requerían ser sustituidas por problemas estructurales, 18% precisaban ser reforzadas, 10% necesitaban intervención contingente y solo 24% estaban en buen estado; la inversión que se necesitaba para solucionar los problemas estructurales de infraestructura educativa era de aproximadamente de S/ **77,000 millones** (Setenta y siete mil millones de soles), requiriendo para ello aproximadamente veinte **(20) años** para ejecutarlos; en ese escenario, una de las prioridades del gobierno nacional fue minimizar el déficit de infraestructura escolar utilizando todas las herramientas posibles, así como recuperar y renovarlas para reducir la brecha existente y avanzar hacia la calidad educativa. Fuente: (MINEDU, Infraestructura, 2020) <http://www.minedu.gob.pe/p/index.php>

En ese sentido, la estrategia de intervención del Ministerio de Educación fue utilizar de manera más eficiente el mecanismo de obra pública en base a los objetivos que tiene el Programa Nacional de

Infraestructura Educativa PRONIED, pero, además, incorporar a la empresa privada en esta trascendental tarea. El plan de inversiones que se viene implementando involucra utilizar los mecanismos de participación público privado como las Asociaciones Público Privadas (APP) y Obras por Impuestos. Fuente: (MINEDU, Infraestructura, 2020) <http://www.minedu.gob.pe/p/index.php>

Por su parte, los gobiernos regionales y locales dentro de las facultades contempladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; pueden ejecutar directamente o a través de terceros, sus obras priorizadas de infraestructura urbana o rural dentro de su jurisdicción.

Mediante Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y modificatorias, el Estado peruano ha implementado otra modalidad para agilizar la ejecución de proyectos de inversión de obras públicas, es decir, es un mecanismo más, disponible para los gobiernos regionales, locales, universidades públicas y entidades del gobierno nacional que permite impulsar la formulación, elaboración, mantenimiento y ejecución de obras públicas en cada jurisdicción según sus priorizaciones, con participación del sector privado, quienes pueden ejecutar dichos proyectos priorizados a cuenta del pago de impuesto a la renta que tenga que abonar al fisco al año siguiente.

El Gobierno Regional y algunos Gobiernos Locales del departamento del Cusco entre los años 2009 al 2016, gestionaron dieciocho (18) proyectos de inversión pública, de los cuales solo cuatro (04) han sido “ejecutados y concluidos”, mientras que los catorce (14) restantes están en proceso de ejecución y en algunos casos aún no han iniciado, otros en procesos de suscripción de convenios, y otros en proceso de convocatoria para contratar a una empresa supervisora, en todos los casos, se requiere la realización de mayor GESTION plasmado en un conjunto de procedimientos técnicos y administrativos que conlleven e impulsen el inicio de la ejecución del proyecto.

Ahora bien, aun cuando desde el 2008 se dispone de la Ley N° 29230, que facilita la realización de obras por impuestos, la mayoría de los gobiernos locales no la han aplicado, más por el contrario, al parecer han optado por otras modalidades de ejecución como son por administración directa o indirecta, sea tal vez por desconocimiento o incapacidad de sus autoridades y/o funcionarios que probablemente prefieren realizar las obras mediante los procedimientos clásicos, motivo por el cual es importante investigar las razones por las que se presenta ese escenario, ya que de por medio se postergan recursos públicos necesarios para el bienestar social, sin descartar que podría existir algún defecto o vicio legal que a más de agilizar o facilitar la realización de obras por impuestos no motive a las autoridades a implementarla o aplicarla en las entidades que dirigen, o de otro modo probablemente falte socializarla con más detalle, a través de capacitaciones múltiples, con los gobiernos locales y regionales del departamento del Cusco.

## **1.4. Objetivos de la investigación**

### **a) Objetivo General**

Determinar el grado de asociación correlacional entre las variables “Gestión” y “Ejecución de proyecto”, en la realización de los proyectos de inversión pública priorizados por la modalidad de obras por impuestos de los gobiernos locales y gobierno regional del departamento del Cusco, en el período 2009 al 2016.

### **b) Objetivos específicos**

- 1) Precisar los plazos e inversión real gestionada y ejecutada de los proyectos de inversión pública priorizados por la modalidad de obras por impuestos de los gobiernos locales y gobierno regional del departamento del Cusco en el periodo 2009 al 2016.
  
- 2) Determinar el nivel de conocimientos sobre gestión y ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de obras por impuestos, de los funcionarios y autoridades de los gobiernos locales y gobierno regional del Cusco en el período 2009 al 2016.

## Capítulo II

### II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

#### 2.1. Bases teóricas.

##### 2.1.1 Mecanismo de obras por impuestos.

###### 2.1.1.1 Definición.

El mecanismo de Obras por Impuestos es una oportunidad para que el sector público y el sector privado trabajen de la mano para reducir la brecha de infraestructura existente en el país. Mediante este mecanismo, las empresas privadas adelantan el pago de su impuesto a la renta para financiar y ejecutar directamente, de forma rápida y eficiente, proyectos de inversión pública que los gobiernos subnacionales y las entidades del gobierno nacional priorizan. Una vez finalizada la ejecución o avance del proyecto, el Tesoro Público devuelve el monto invertido a la Empresa Privada mediante Certificados (CIPRL O CIPGN) que podrán ser utilizados para el pago del impuesto a la renta. Posteriormente, las entidades públicas devuelven al Tesoro Público, el monto financiado para la ejecución de sus proyectos. Fuente: (MEF M. d.-P., 2020), <https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos>

Por su parte, ProInversión señala que, es una forma de pago de impuesto a la renta por el que las empresas pueden optar (Ley N°

29230), y consiste en que, en lugar de pagar en efectivo, el impuesto se paga a través de la ejecución de un proyecto de obra pública en una localidad municipal o regional, sin que el gobierno regional, gobierno local o universidad pública deban movilizar hoy fondos públicos.

Así, la empresa privada financia la obra hoy con cargo al impuesto a la renta que deberá pagar el año fiscal siguiente a la SUNAT hasta por un 50%. Por su parte, los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas se financian hoy y empiezan a pagar al año siguiente de terminada la obra con cargo al 30% de las transferencias de sus recursos del canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduana y participaciones.

Fuente: (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020), <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

#### **2.1.1.2 Aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos.**

Tanto los gobiernos regionales, gobiernos locales como universidades públicas que reciban recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduana y participaciones. Adicionalmente, desde julio del 2013, la Ley permite que las regiones que no reciben canon también puedan aprovechar el mecanismo utilizando los recursos que están asignados a los fondos que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha creado. Asimismo, a partir del año 2015 y 2016 las entidades del Gobierno Nacional en materia de salud, educación turismo, orden público y seguridad, agricultura y riego, saneamiento, cultura,

ambiente, deporte, pesca, habilitación urbana, electrificación rural, desarrollo social, protección social, transporte, comunicaciones y justicia también pueden aplicar al mecanismo.

El nuevo marco normativo denomina Entidad Pública a las entidades del Gobierno Nacional que pueden aplicar Obras por Impuestos, así como a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas.

Fuente: (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020), <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

#### **2.1.1.3 Tipo de proyectos que se pueden financiar a través de Obras por Impuestos.**

El mecanismo permite financiar todo tipo de proyectos de inversión, siempre y cuando estén en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y cuenten con la declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión pública (SNIP)

Fuente: (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020), <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

#### **2.1.1.4 Pasos y procedimientos para hacer una Obra por Impuestos.**

Lo primero es que los gobiernos regionales, gobiernos locales o universidades públicas acuerden en sesión de consejo regional, consejo municipal o consejo universitario, según corresponda una lista de proyectos priorizada para ser ejecutada a través de este

mecanismo. Dichos proyectos deberán enmarcarse en la definición de Proyecto de Inversión establecida en la normatividad del SNIP. El Acuerdo y la lista deberán ser remitidos a PROINVERSION, como entidad encargada de la promoción y asistencia técnica a los gobiernos sub nacionales y universidades con relación al uso de este mecanismo, para ser publicados en su portal web, de manera que el proyecto pueda ser promovido entre las empresas privadas interesadas.

En el caso de una Entidad Pública del Gobierno Nacional, la lista de proyectos priorizados debe ser aprobada por resolución del Titular, previa opinión favorable de la DGPP – MEF respecto a la Capacidad Presupuestal con la que se cuenta para el financiamiento de los Proyectos, y su operación y/o mantenimiento de ser el caso.

Fuente: (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020), <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

#### **2.1.1.5 Secuencia normal del uso del mecanismo de obras por impuestos.**

De manera simplificada, sea porque la empresa privada elige un proyecto de la cartera priorizada o porque propone un proyecto específico de interés para dicho gobierno, este último tiene que llevar a cabo un proceso de selección para elegir a la empresa privada que financiará y/o ejecutará la obra, al término del cual se suscribirá un convenio para el inicio de la fase de inversión del proyecto. Al recibir la obra la Entidad Pública solicitará al MEF la

emisión del Certificado Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) / Certificado Inversión Pública Gobierno Nacional (CIPGN).

Fuente: (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020), <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

#### **2.1.1.6 Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) / Certificado de Inversión Pública Gobierno Nacional (CIPGN)**

Es un documento representativo de dinero que reconoce el monto invertido por las empresas en proyectos para ser descontado del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

Ambos certificados tienen por finalidad reconocer el monto invertido por la empresa privada para la ejecución del proyecto, teniendo las mismas características:

- Son emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Se emiten con la conformidad de la obra o de sus etapas (emisión parcial).
- Se utiliza para los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta hasta por el 50% del impuesto declarado en el ejercicio anterior.
- Tienen una vigencia de 10 años desde su fecha de emisión.
- Tienen 2% de revaluación anual por el saldo que no se haya utilizado debido al límite del 50% del impuesto declarado en el ejercicio anterior.
- Son negociables, salvo cuando la empresa privada sea la ejecutora del proyecto.

Sin embargo, los recursos para financiar su emisión difieren según la entidad que desarrolle el Proyecto. En caso sea una Entidad Pública del Gobierno Nacional, su financiamiento se realiza con cargo al presupuesto institucional de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios con el que cuente en cada año fiscal o los fondos que el Gobierno destine. En caso sea un Gobierno Regional, Gobierno Local su financiamiento se realiza con cargo a los Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo a los Límites máximos para la emisión de CIPRL o los fondos que el Gobierno destine. En caso de Universidades Públicas dicho financiamiento es con cargo a los recursos provenientes del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras.

Fuente: (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020), <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

#### **2.1.1.7 Monto que se pueden financiar por la modalidad de Obras por Impuestos para los gobiernos regionales y locales.**

El MEF calcula todos los años el tope para emisión de CIPRL de todos los gobiernos regionales y locales que reciben asignación de canon. El tope está compuesto de la suma de las transferencias de canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, de los dos años anteriores al año del cálculo, más la proyección de las transferencias para el mismo. Por ejemplo, de acuerdo a la tabla siguiente, si un gobierno regional o local ha recibido de estas fuentes en los tres últimos

años lo consignado en ella, entonces su tope será la sumatoria de esos años, es decir 155 millones de soles.

2014	2015	2016	TOPE CIPRL
S/ 50,000,000	S/ 60,000,000	S/ 45,000,000	S/ 155,000,000

En el caso de gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas que hayan firmado convenios con la empresa privada para la ejecución de obras por impuestos, el tope sufre la disminución en los montos de las obras que haya efectuado bajo esta modalidad y aumentará en la medida que el gobierno regional, gobierno local y universidad pública vaya cancelando los CIPRL emitidos.

Fuente: (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020), <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

#### **2.1.1.8 Procedimiento para que la empresa pueda obtener el CIPRL.**

Luego de otorgadas las conformidades de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del Proyecto o de cada uno de los avances ejecutados, o de las conformidades de operación y/o mantenimiento, dentro de un plazo no mayor a tres (3) Días, la Entidad Pública solicita a la DGETP la emisión de los CIPRL o CIPGN con indicación de los datos señalados en los literales a y b del artículo 88 y el número del registro administrativo en el SIAF-SP de la respectiva afectación presupuestal y

financiera, acompañado de las conformidades de recepción, de calidad, o avance correspondiente autenticadas por un fedatario.

El registro SIAF-SP se hace con cargo a los recursos del presupuesto institucional en el año fiscal correspondiente con base al Convenio y adendas suscritos, para lo cual, en los casos que corresponda, deberá incorporar en su presupuesto, previamente, dichos recursos.

Es requisito indispensable para la emisión de los CIPRL o CIPGN que en la solicitud de la Entidad Pública o, de ser el caso, de la Empresa Privada, se precise si el CIPRL o CIPGN requerido es Negociable o No Negociable.

Para la emisión del último CIPRL o CIPGN se requiere que la Entidad Pública remita a la DGETP la resolución de aprobación de liquidación en el que se sustenta el monto resultante de la liquidación. Para ello no es necesario la presentación de documentación que ya haya sido remitida por la Entidad Pública previamente para la emisión del CIPRL o CIPGN.

El Titular de la Entidad Pública es responsable del cumplimiento del registro en el SIAF-SP, de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL o CIPGN luego de otorgadas las conformidades de recepción y de calidad del Proyecto o de sus avances.

La DGETP emite los CIPRL o CIPGN dentro de los seis (6) Días de recibida la solicitud de la Entidad Pública o, de ser el caso, de la Empresa Privada.

Fuente: (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020), <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pf=0&gru=108&jer=11&sec=0>

#### **2.1.1.9 Requisitos que debe cumplir la empresa privada para participar en el proceso de selección.**

Podrán participar en los procesos de selección para el financiamiento y/o ejecución de los Proyectos a que se refiere la Ley N° 29230 y la Ley N° 30264, las personas jurídicas nacionales o extranjeras, incluidas aquéllas que hayan suscrito contratos o Convenios de estabilidad, que cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos que se establezcan en las Bases del proceso de selección correspondiente.

Están impedidas de participar en el proceso de selección todas aquellas personas jurídicas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

En caso que la Empresa Privada o uno de los integrantes de un Consorcio, y la Empresa Ejecutora se encontrase impedido de ser participante, postor y/o contratista conforme lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera como no

presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio, se considerará inválido y no surte efectos.

Fuente: (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020), <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

#### **2.1.1.10 Rol de ProInversión en el financiamiento de Obras por Impuestos.**

- Promueve el conocimiento y entendimiento del mecanismo para que más gobiernos regionales, gobiernos locales, universidades públicas y empresas lo apliquen.
- Articula y facilita el encuentro entre la empresa privada que desea financiar una obra y los gobiernos regionales, gobiernos locales o universidades públicas que quieren ejecutar una obra y así cubrir una necesidad de la población.
- Provee asistencia técnica a los gobiernos regionales, gobiernos locales, universidades públicas y a la empresa privada a través de la asesoría y acompañamiento en todo el proceso de selección, desde la identificación del proyecto, la búsqueda de la empresa, la revisión de los aspectos normativos y administrativos hasta la adjudicación e inicio de ejecución de las obras.

La asistencia técnica de ProInversión en el proceso de selección puede ser bajo la modalidad de asesoría o encargo, y se requiere del acuerdo previo del consejo regional, concejo municipal o concejo universitario respectivo. En dichos casos,

ProInversión suscribirá los convenios de asistencia técnica respectivos con los gobiernos regionales y/o gobiernos locales y/o universidades públicas.

Fuente: (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020), <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

#### **2.1.1.11 Participación de la Contraloría General de la República (CGR) en el proceso de Obras por Impuestos.**

La Contraloría General de la Republica (CGR), participa en el proceso en dos momentos:

- 1) Antes de la firma del convenio con la empresa privada: La CGR debe emitir un informe previo, con el fin de verificar que el gobierno regional, gobierno local, o universidad pública cuente con los recursos que les permita cubrir con todas las actividades vinculadas al proceso de selección, así como la operación y el mantenimiento del proyecto. Después de que Contraloría apruebe sin observaciones el informe previo, se podrá convocar al concurso para la selección de la empresa.
- 2) Luego de culminada la obra: La CGR realizará una verificación del monto total invertido para el desarrollo del proyecto y para operación y mantenimiento del mismo.

Fuente: (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020), <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

#### **2.1.1.12 Plazo para la emisión del informe previo por parte de la CGR.**

Según establece el Reglamento (Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG) el plazo establecido para la emisión del Informe Previo de la Contraloría General de la República es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de toda la documentación.

De existir observaciones a la documentación presentada, el plazo para atender el requerimiento es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación. Este plazo puede ser prorrogado por una sola vez, hasta por diez (10) días hábiles, a pedido de la entidad que inició el trámite.

Contestado el requerimiento, el plazo para la emisión del Informe Previo es de cinco (05) días hábiles.

Luego de obtener el informe previo de la Contraloría, el gobierno regional o local o universidad pública debe atender las recomendaciones planteadas en el informe previo de la Contraloría. Una vez culminado esto, puede convocar el proceso de selección de la empresa.

Fuente: (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020), <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

#### **2.1.1.13 Tipo de proceso de selección a llevar a cabo para adjudicar por la modalidad de obras por impuestos.**

La Ley considera un proceso de selección independiente y simplificada, el mismo que está detallado en el Reglamento

vigente de la Ley. Es importante señalar que el proceso es más expedito en tiempos, e incluso la Ley permite adjudicar de manera directa, en caso que se presente un único postor con tan sólo la manifestación de interés de la empresa.

Fuente: (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020), <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

**2.1.1.14. Financiamiento de proyectos de inversión pública por empresas que al no tener utilidades no tributan impuesto a la renta.**

Dado que los fondos invertidos podrán ser recuperados cuando la empresa tenga utilidades y empiece a declarar su impuesto a la renta de tercera categoría, cualquier empresa puede financiar o ejecutar proyectos de inversión pública por la modalidad de obras por impuestos. La empresa puede cancelar con el CIPRL otorgado hasta el 50% de lo declarado el año anterior.

Fuente: (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020), <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

**2.1.1.15. Condición para que una empresa constructora contrate con la empresa financista para la ejecución del proyecto de inversión pública.**

Será suficiente que la empresa constructora se encuentre registrada en el Registro de Empresas Ejecutoras de Obras del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE,

y que cumpla los requerimientos planteados en las bases del concurso.

Fuente: (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020), <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

**2.1.1.16. Naturaleza del convenio que suscriben las empresas privadas con los gobiernos regionales o gobiernos locales o universidades públicas.**

El convenio califica como un Contrato de Construcción cuando el Proyecto sea mayoritariamente de infraestructura, de corresponder. Conforme a lo establecido en la norma, si es que la empresa privada fuera la financiadora del proceso, pero no una empresa constructora, entonces ésta deberá contratar (según sus propios procedimientos) a una empresa constructora que se encargue de la ejecución del proceso.

Asimismo, el reglamento de la Ley N° 29230, señala que en ningún caso se puede iniciar la ejecución de un proyecto si previamente el gobierno regional, gobierno local o universidad pública no ha cumplido con contratar a la empresa supervisora.

Fuente: (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020), <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

#### **2.1.1.17. Procedimiento para la contratación de la entidad privada supervisora de la obra.**

La contratación de la entidad privada supervisora estará a cargo de la Entidad Pública y se registrará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 29230 Ley de Obras por Impuestos.

El procedimiento para la contratación de la Entidad Privada Supervisora se llevará a cabo de manera paralela al proceso de selección de la empresa privada que suscribirá el Convenio, y podrá ser realizado por PROINVERSIÓN en caso de encargo.

La Entidad Privada Supervisora no podrá estar vinculada a la empresa privada que financia y/o ejecuta el proyecto y, deberá tener una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.

Fuente: (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020), <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

#### **2.1.1.18. Procedimiento para que la empresa entregue a la Entidad Pública una obra por impuestos culminada.**

Una vez comunicada la culminación del Proyecto, en un plazo no mayor de veinte (20) Días, en la fecha notificada, la Entidad Privada Supervisora, el funcionario designado en el Convenio como responsable de dar la conformidad de recepción del Proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor del Proyecto a través de sus representantes, verifican de forma conjunta la culminación del Proyecto.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción del Proyecto por parte de la Entidad Pública, teniéndose por concluida en la fecha indicada en el cuaderno de obra, o registro correspondiente. La Entidad Privada Supervisora procede a emitir la conformidad de calidad del Proyecto, y la Entidad Pública a través del funcionario antes indicado procede a emitir la conformidad de recepción del Proyecto dentro de los tres (3) Días siguientes de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior. Ambas conformidades pueden estar contenidas en un mismo documento.

La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) Días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del Proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del Proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) Días de recibida, la Entidad Pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la Empresa Privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) Días siguientes.

Fuente: (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020), <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

#### **2.1.1.19. Pago del monto invertido por la empresa privada una vez terminada la obra.**

De acuerdo al reglamento de la Ley, el MEF deducirá al año siguiente de culminada la obra un porcentaje equivalente al 30% del monto anual que se transfiera a un gobierno regional, gobierno local y universidades públicas en el presupuesto proveniente del canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones efectuada a favor del gobierno regional, local o universidad pública, hasta completar el monto total del CIPRL emitido a favor de la empresa.

En este sentido, al gobierno regional, gobierno local o universidad pública le quedará el 70% del presupuesto para continuar haciendo obras priorizadas en su presupuesto participativo.

Para la Entidad Pública del Gobierno Nacional, el límite de emisión de los CIPGN corresponde al tope máximo de capacidad anual para la ejecución de proyectos de obras por impuestos.

Por otro lado, el financiamiento, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública regulados en la Ley N° 29230 y la Ley N° 30264, no darán lugar al pago de intereses por parte de la Entidad Pública en favor de la Empresa Privada.

Fuente: (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020), <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

**2.1.1.20. Porcentaje líquido de transferencias a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades por recursos determinado una vez culminada la obra.**

Los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas seguirán contando con el 70% de las transferencias por recursos determinados provenientes del canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones para la ejecución de las actividades programadas. Dejando hasta un máximo del 30% de estos recursos para ejecutar proyectos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Fuente: (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020), <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

**2.1.1.21. Plazo en los que un gobierno regional, gobierno local o universidad pública puede pagar una Obra por Impuestos.**

Dependerá del monto de inversión del proyecto y del límite de emisión de CIPRL asignado por el MEF en un año específico al gobierno regional, gobierno local o universidad pública. Supongamos que un municipio tiene asignado un tope de S/. 3 millones y decide priorizar un proyecto esperado de S/. 2 millones, monto superior a lo que recibe como presupuesto para ejecutar obras en un año. Al año siguiente de culminada la obra se inicia el descuento, que de acuerdo al reglamento es de 30% del presupuesto que recibe al año. Es decir, si recibió en dicho año S/. 1 millón, sólo S/. 300,000 van para pagar la obra ejecutada,

con lo cual el proyecto de S/. 2 millones puede ser cancelado hasta en siete años. Mientras más se acerque un proyecto al tope asignado por el MEF, la obra se financia en más años.

Fuente: (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020), <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

#### **2.1.1.22. Aplicación del mecanismo de asociación público-privada a los proyectos de inversión pública (PIP) realizados en el marco de la Ley 29230.**

Este es un tema pendiente de reglamentación. Sin embargo, la ley ya establece que la operación y mantenimiento de los PIP se podrá implementar bajo la modalidad de asociaciones público-privada.

Fuente: (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020), <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

#### **2.1.1.23. Rol de la Superintendencia nacional de aduanas y de administración tributaria (SUNAT) en la aplicación del mecanismo de obras por impuestos.**

La SUNAT tiene dos roles fundamentales en el proceso:

- Informa a la DGETP del MEF sobre el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio anterior de las Empresas Privadas que hayan suscrito Convenios al amparo de la Ley 29230.
- Informa a la DGETP del MEF sobre los CIPRL que ya se han aplicado.

Fuente: (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020), <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

#### **2.1.1.24. Manejo contable del Impuesto General a las Ventas en el uso de este mecanismo de financiamiento.**

El convenio que firma la empresa adjudicataria y el gobierno regional, gobierno local o universidad pública califica como contrato de construcción. En tal sentido, el IGV trasladado en la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción destinados al cumplimiento del Convenio suscrito al amparo de la Ley 29230, otorga derecho al crédito fiscal para la empresa privada que financia y ejecuta un proyecto.

En el caso de una empresa financiadora que no sea constructora, la empresa constructora factura a la empresa financiadora, utilizando como crédito fiscal el IGV trasladado de la empresa constructora y, al culminar la obra, factura al gobierno regional, gobierno local o universidad pública por el valor de liquidación de obra con IGV.

En el caso de la empresa financiadora sea constructora, podría utilizar como crédito fiscal el IGV de las facturaciones de sus proveedores, y al culminar la obra factura al gobierno regional, gobierno local o universidad pública por el valor de liquidación de obra, con IGV.

Fuente: (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020), <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

## **2.1.2. Naturaleza jurídica.**

### **2.1.2.1. Marco legal.**

La Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, es una herramienta creada en el Perú, que no tiene antecedentes en otros países. Desde su dación a la fecha, el marco normativo se ha complementado permitiendo su agilidad y buscando generar confianza entre los actores públicos y privados que participan en su adecuada aplicación.

### **2.1.2.2. Antecedentes legales.**

- ✓ Proyecto de Ley 1398/2006-CR (2007)
- ✓ Proyecto de Ley 1572/2007-PE (2007)

Antes de convertirse en ley, estos proyectos fueron revisados y debatidos por la Comisión de Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República.

El Proyecto de Ley 1398/2006-CR fue presentado por el grupo Unidad Nacional, el cual proponía una «Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado». Este proyecto buscaba impulsar el desarrollo y ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, en convenios con las autoridades locales y regionales. Para tal efecto, propone

autorizar a los gobiernos locales y regionales a firmar convenios de cooperación con empresas del sector privado mediante los cuales la empresa privada se comprometa a ejecutar uno o más proyectos de inversión que cuenten con la declaratoria de viabilidad otorgada bajo el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, plantea autorizar a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a emitir documentos cancelatorios para la cancelación del gasto en el que incurra la empresa privada por la ejecución de un proyecto de inversión. Tales documentos cancelatorios serán usados para su aplicación contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta de tercera categoría. (Comisión de banca finanzas e inteligencia financiera del Congreso de la República, 2007) (1-2)

El Proyecto de Ley 1572/2007-PE fue presentado por el Poder Ejecutivo y proponía una «Ley que promueve la inversión mediante la suscripción de convenios de cooperación con empresas privadas bajo la modalidad Construye y Transfiere». Para ello: ... autoriza a los Gobiernos Regionales y Locales a suscribir tales convenios con empresas privadas a través de los cuales la empresa privada se compromete a financiar los estudios de pre inversión necesarios, de acuerdo a la normatividad del SNIP, y a financiar y/o desarrollar la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura vial, de

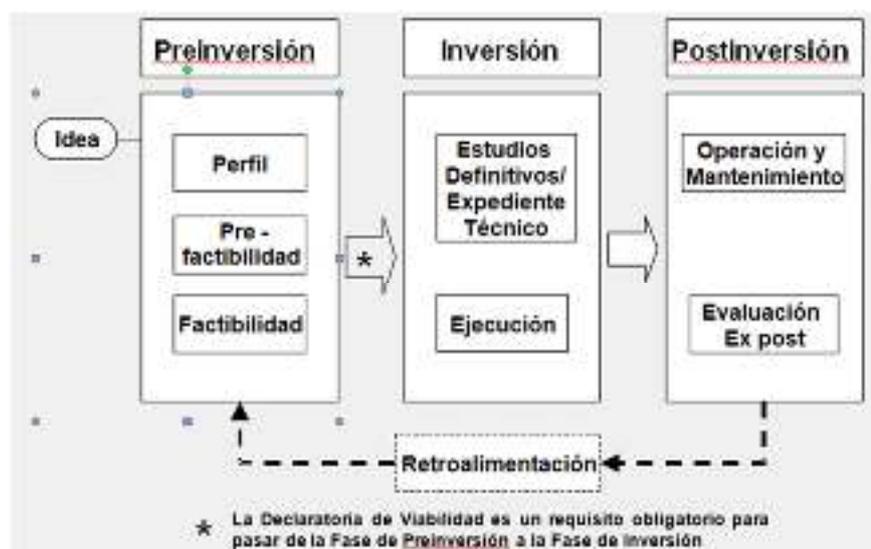
saneamiento y de generación, transmisión y distribución de energía.

Asimismo, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a emitir “Certificados Construye y Transfiere – Tesoro Público” (CCYT) con la finalidad de cancelar el monto que invierta la empresa privada en el financiamiento de los estudios de pre inversión necesarios y la ejecución de los proyectos de inversión previstos en los convenios. Los CCYT podrán ser utilizados por la empresa privada suscriptora del convenio de cooperación única y exclusivamente para su aplicación contra los pagos a cuenta y de regularización del impuesto a la renta de tercera categoría a su cargo. Para recuperar los montos emitidos en CCYT por el Tesoro Público, el MEF deducirá un porcentaje de las transferencias anuales futuras del canon efectuado a favor de los Gobiernos Regionales o Locales. Por último, propone que el avance y la calidad de las obras sean supervisadas por el organismo regulador correspondiente y que la emisión de los CCYT se efectúe una vez recibida la conformidad de la obra correspondiente. (Comisión de banca finanzas e inteligencia financiera del Congreso de la República, 2007) (2).

El dictamen de los proyectos de ley 1398/2006-CR y 1572/2007-PE fue emitido como resultado de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera celebrada el 7 de noviembre de 2007, acordándose por mayoría su aprobación. En el Proyecto de Ley 1572/2007-

PE se sustituyeron los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Figura N° 1: Ciclo de un proyecto de inversión pública



Fuente: (Directiva N° 01-2011-EF/68.01, 2011), "Directiva general del sistema nacional de inversión pública".

### 2.1.2.3. Evolución normativa

La Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, fue publicada en el diario oficial "El Peruano" el 20 de mayo de 2008, regula el mecanismo denominado "Obras por Impuestos" y tuvo como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, mediante la suscripción de convenios entre la empresa privada y los gobiernos regionales

y/o locales. Su respectivo reglamento, a la fecha derogado, se aprobó mediante Decreto Supremo N° 147-2008-EF.

A mediados del 2009, mediante el Decreto de Urgencia N° 081-2009, se sustituye la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, regulando algunos aspectos de la emisión del Informe Previo por parte de la Contraloría General de la República (CGR). En ese mismo año, el reglamento de la Ley se modificó en tres oportunidades, a través del Decreto Supremo N° 090-2009-EF, Decreto Supremo N° 165-2009-EF y el Decreto Supremo N° 248-2009-EF que aprobó el Texto Único Actualizado del Reglamento, derogado en la actualidad.

Posteriormente, en los años 2010 y 2012 se realizan nuevos ajustes al reglamento, que promueven el uso y simplifican los procesos del mecanismo, a través del Decreto Supremo N° 220-2010-EF y el Decreto Supremo N° 133-2012-EF , destacando medidas como la emisión trimestral de los CIPRL por avances de obra, la iniciativa privada para la propuesta de proyectos, la inclusión de componentes como equipamiento, reingeniería de procesos, sistemas de información y otros necesarios para la ejecución de los proyectos a financiar y la aprobación de documentos estandarizados, a cargo de Pro-Inversión, que faciliten la aplicación de la norma.

Mediante la Ley N° 30056 , Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, se aprobaron una serie de medidas que

fortalecieron la aplicación del mecanismo, entre las que destacan la extensión de su ámbito a todo tipo de proyectos de inversión pública con declaración de viabilidad, la ampliación de las Fuentes de financiamiento de los CIPRL con recursos determinados provenientes de fondos que señale el MEF, la negociabilidad de los CIPRL, la opción de financiar el mantenimiento de los proyectos, y la autorización a las universidades públicas de ejecutar proyectos mediante Obras por Impuestos.

También en el año 2013, a través de la Ley N° 30138, Ley que dicta medidas complementarias para la ejecución de proyectos en el marco de la Ley N° 29230, se establecieron algunas disposiciones relacionadas al uso de la Fuente de financiamiento de recursos determinados provenientes de fondos que señale el Ministerio de Economía y Finanzas.

En el año 2015 el poder ejecutivo, en ejercicio de las facultades delegadas por el legislativo, promulgó el Decreto Legislativo N° 1238 con importantes mejoras a la norma, entre las que destacan: la autorización de financiar con recursos de la entidad cuando se supere el monto máximo para la emisión de los CIPRL, la co-ejecución de proyectos entre entidades Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, la ampliación de los sectores del Gobierno Nacional autorizados (incluyéndose Cultura, Ambiente, Deporte y Saneamiento), y el establecimiento de un límite de quince mil (15,000) UITs a los

proyectos a ejecutar por Gobiernos Regionales y Locales. Con las modificaciones introducidas, se procedió a unificar los procedimientos aplicables a todas las entidades públicas, aprobándose el Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17° de la Ley N° 30264, mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

Posteriormente, en ejercicio de las facultades delegadas por el legislativo, en el año 2016 se promulgó el Decreto Legislativo N° 1250, incorporando a los sectores electrificación rural, pesca, deporte, ambiente, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones y justicia, en la aplicación del mecanismo de Obras por impuestos. Asimismo, la ejecución de los proyectos de inversión pública en materia de saneamiento podrá incluir la operación de dichos proyectos por un periodo máximo de 1 año. Con las nuevas modificaciones, se promulgó el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, nuevo reglamento de la Ley N° 29230 – Obras por Impuestos.

Mediante el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1292, en el año 2016, se autorizó a PETROPERU S.A. a financiar proyectos en el marco de la Ley N° 29230 y la Ley N° 30264, en beneficio de las comunidades ubicadas en su zona de influencia.

Asimismo, a través de Ley N° 30608, promulgada en el año 2017, se incorporó a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) dentro del ámbito del Sector Privado para financiar proyectos de inversión pública conforme el mecanismo de Obras por Impuestos.

Posteriormente, mediante Ley N° 30662, se derogó parcialmente el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1250 y se restituyó la vigencia del primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 a su redacción anterior, la cual dispone la emisión de un Informe Previo por parte de la Contraloría General de la República para todos los proyectos a ser ejecutados mediante Obras por Impuestos.

En Julio de 2018, mediante Decreto Legislativo 1361, Decreto Legislativo que impulsa el financiamiento y ejecución de proyectos mediante el mecanismo de obras por impuestos, fue derogado el artículo 17° de la Ley N° 30264 y se procede a incorporar a las entidades del Gobierno Nacional en los alcances de la Ley N° 29230, incorporándose nuevas materias como mercados de abastos, industria, remediación de pasivos ambientales y acceso a servicios de atención al ciudadano. Asimismo, se amplía la posibilidad a las empresas Privadas de actualizar los estudios de pre inversión y expedientes técnicos a iniciativa de estas; se establecen límites porcentuales a las

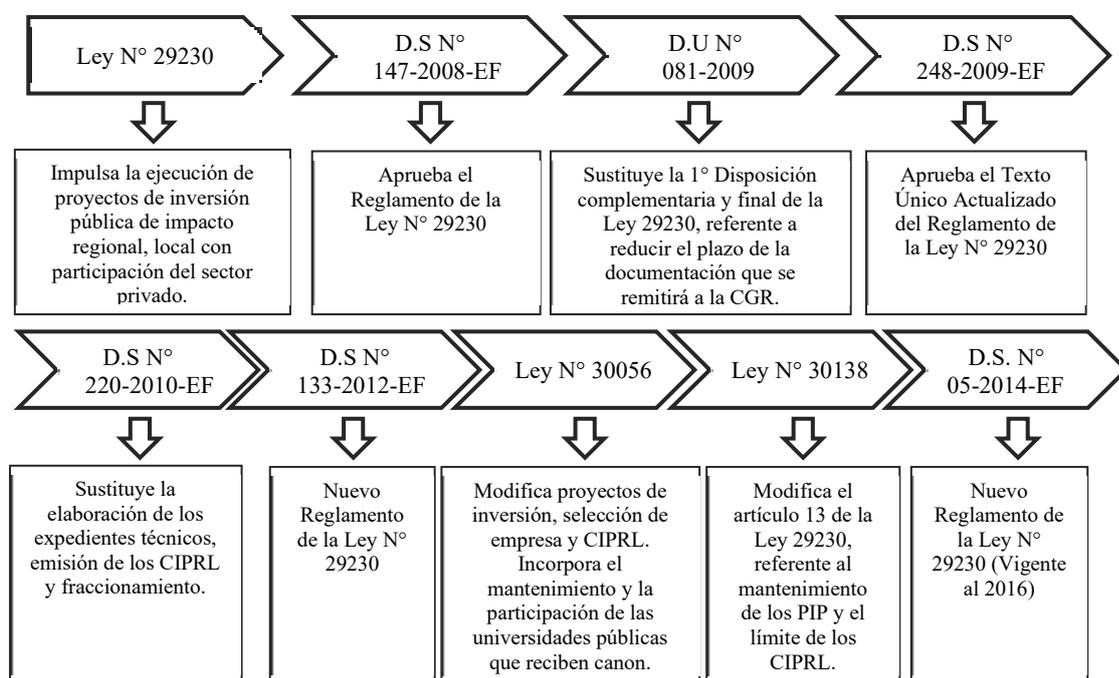
variaciones a ser desarrolladas en la fase de ejecución; se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a suscribir convenios de cooperación con SEDAPAL para la ejecución de proyectos de saneamiento bajo los alcances del mecanismo de Obras por Impuestos, entre otros aspectos.

Finalmente, en setiembre de 2018, se publica el Decreto Supremo N° 212-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036- 2017-EF.

*Fuente: (ProInversión, Evolución normativa, 2018),  
<https://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/JER/PlantillaStandard.aspx?are=0&prf=0&jer=5&sec=0>*

Por lo anterior, es oportuno señalar que la presente investigación abarca el periodo entre los años 2009 al 2016, motivo por el cual se tomará en referencia la base legal vigente hasta el 2016.

Figura N° 2: Línea de tiempo de evolución normativa de la Ley 29230



*Fuente: (Albujar, Alex; Santa Cruz, Enrique; Albujar, Julia; Gomez, Elizabeth; Quesada, Karina; Terrones, Silvia, 2016), Obras por impuestos, factores que promueven la inversión privada (Esan ediciones). Evolución normativa: 2008 - 2014.*

Cuadro N° 1: Detalle de modificaciones realizadas de la Ley 29230.

Norma	Fecha	Modificación
Decreto Supremo 147-2008-EF, Reglamento de la Ley 29230	09/12/2008	Establece las disposiciones que regulan la selección de las empresas privadas que ejecutarán los proyectos aprobados por los consejos regionales o concejos municipales, la emisión y la utilización de los CIPRL, la designación de las entidades privadas supervisoras, el texto de los convenios de inversión pública regional y/o local, entre otros aspectos.
Decreto de Urgencia 081-2009 Sustituye la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley 29230	18/07/2009	Reduce el plazo y precisa la documentación que será remitida a la CGR para la emisión del Informe Previo. Establece los plazos para subsanar la información que se remite a la CGR, así como el tiempo de respuesta de esta. Durante este lapso, el plazo de 10 días hábiles para emitir informe por parte de la CGR se suspende.
Decreto Supremo 090-2009-EF, Modifica el Reglamento de la Ley 29230.	20/04/2009	Define el concepto de empresa privada y establece los procedimientos para la selección de esta.
Decreto Supremo 165-2009- EF, Modifica el Reglamento de la Ley 29230	31/07/2009	Sustituye la definición de empresa privada y establece las condiciones para la emisión de los CIPRL.
Decreto Supremo 248-2009-EF, Aprueba el Texto Único Actualizado del Reglamento de la Ley 29230	07/11/2009	Establece los requisitos de la empresa privada, la lista priorizada de proyectos, el proceso de selección, las características, la emisión y la utilización del CIPRL, también las características y el procedimiento para la contratación de la entidad privada supervisora y el Formato de Convenio de Cooperación.
Decreto Supremo 220-2010-EF, Modifica el Texto Único actualizado del Reglamento de la Ley 29230.	31/10/2010	Sustituye los artículos referidos a monto de inversión referencial y elaboración de los expedientes técnicos y emisión de los CIPRL por avances de obra, estableciéndose que se realizará la entrega de los CIPRL de manera trimestral a proyectos cuya ejecución demande más de 6 meses. También modifica los artículos referidos a la utilización, el fraccionamiento y el límite de los CIPRL. Asimismo, incorpora una disposición sobre publicación del monto límite de emisión de CIPRL correspondiente al año fiscal 2010.

<p>Decreto Supremo 133-2012-EF, Nuevo Reglamento de la Ley 29230.</p>	<p>27/07/2012</p>	<p>Establece la posibilidad de la empresa de priorizar una idea de proyecto y formular el estudio de Pre inversión para ejecutar el proyecto de su interés. Asimismo, que en el CIPRL se reconocerán los costos del estudio de Pre inversión cuando la empresa opte por tener la iniciativa, así como que la empresa puede modificar el proyecto, o un componente importante de este, y luego el gobierno regional o el gobierno local los actualizará según los procedimientos establecidos en el SNIP. Abre la posibilidad de que la empresa pueda solicitar la emisión del CIPRL directamente al MEF y que el financiamiento de la empresa pueda incluir también mantenimiento y operación de la obra a cuenta del impuesto a la renta.</p> <p>Incluye otros tipos de proyectos de inversión pública, esto es que pueden financiarse o ejecutarse proyectos no solo de infraestructura.</p>
<p>Ley 30056 Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.</p>	<p>02/07/2013</p>	<p>Mediante esta ley se modificó la Ley 29230, incluyéndose dentro de sus alcances a las universidades públicas y la posibilidad de que las empresas privadas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión en general; así como la posibilidad de financiar los CIPRL con recursos determinados provenientes de fondos que señale el MEF, el carácter negociable de los CIPRL, y la inclusión del mantenimiento de los proyectos en el marco de dicha ley, entre otros aspectos.</p>
<p>Ley 30138, Ley que dicta medidas complementarias para la ejecución de proyectos en el marco de la Ley 29230.</p>	<p>27/12/2013</p>	<p>Establece que, para los casos en que la normatividad que regule cada fondo prevea que este financie el mantenimiento del proyecto, dicho mantenimiento podrá ser reconocido en el CIPRL. Asimismo, deja sin efecto los límites para la emisión de CIPRL de los gobiernos regionales y/o locales que reciben recursos de la Fuente de financiamiento de recursos determinados provenientes de fondos que señale el MEF mediante decreto supremo. Además, establece que los fondos deberán efectuar una provisión destinada exclusivamente a financiar los incrementos en los montos de inversión de los PIP en la fase de inversión que se realicen en el marco de la Ley 29230 y su Reglamento. Añade</p>

		Disposiciones Complementarias Finales a esa norma, referidas al financiamiento de PIP con recursos determinados provenientes de fondos que señale el MEF.
Decreto Supremo 005-2014-EF, Nuevo Reglamento de la Ley 29230.	14/01/2014	Extiende el alcance de los PIP, al incluir dentro del ámbito de aplicación a las Mancomunidades Regionales y las universidades públicas. Reduce los plazos del proceso de selección de la empresa privada, en caso sea una la que presente su expresión de interés para la ejecución del proyecto. Dispone que, en cuanto a la emisión de los CIPRL, el financiamiento del pago por parte de los gobiernos regionales y locales se efectuará también con cargo a los recursos provenientes del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (Fonie) y del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (Foniprel). En el caso de las universidades públicas, dicho financiamiento será con cargo a los recursos provenientes del canon, el sobrecanon y las regalías mineras. Establece que, cuando el mantenimiento del PIP forme parte de los compromisos de las empresas privadas, se financiará de conformidad con las condiciones generales establecidas en las bases, el convenio y los expedientes de mantenimiento.

*Fuente: (Albujar, Alex; Santa Cruz, Enrique; Albujar, Julia; Gomez, Elizabeth; Quesada, Karina; Terrones, Silvia, 2016), Obras por impuestos, factores que promueven la inversión privada (Esan ediciones). Evolución normativa: 2008 - 2014.*

#### **2.1.2.4. Procedimiento**

El procedimiento para la gestión y ejecución de proyectos mediante la modalidad Obras por Impuestos está normado en el reglamento de la Ley N° 29230, Decreto Supremo N° 05-2014-EF y considera cuatro pasos:

- a) Priorización y promoción del proyecto.
- b) Selección de la empresa.
- c) Ejecución de la obra.
- d) Obtención del CIPRL.

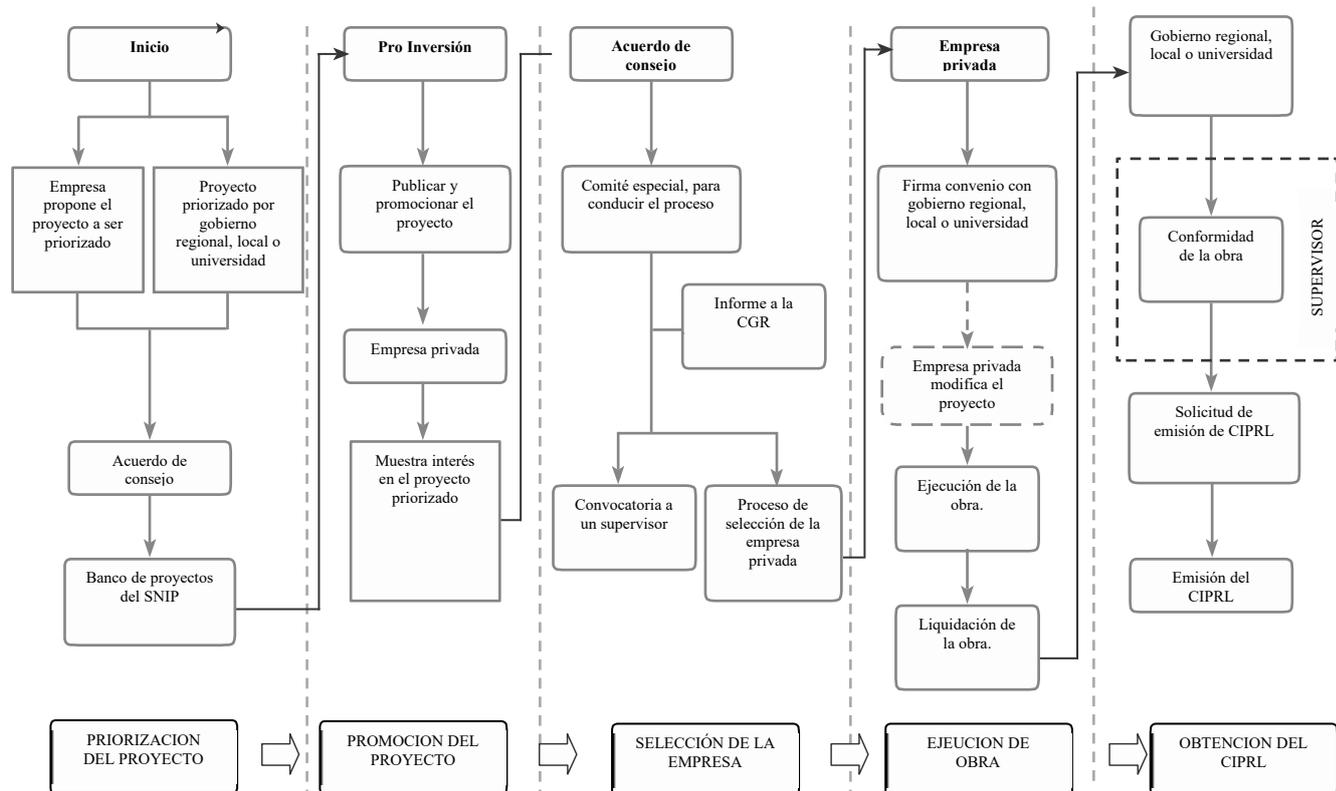
##### **a) Priorización y promoción del proyecto.**

En el caso de los proyectos priorizados, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 29230 y en su reglamento, el procedimiento se inicia cuando el concejo municipal, el consejo regional o el consejo universitario, mediante acuerdo expreso, aprueban sus respectivas listas de proyectos priorizados, los cuales deben contar con la declaración de viabilidad por el SNIP y estar incluidos en el correspondiente Programa Multianual de Inversión Pública. Los gobiernos regionales o locales y las universidades remiten a Pro-Inversión una lista con los proyectos a ejecutar bajo la modalidad Obras por Impuestos, de acuerdo con el artículo 5 del reglamento: La lista priorizada con los proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley deberá ser aprobada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso, y deberá actualizarse periódicamente. Los proyectos a ejecutarse en

el marco de la Ley deben enmarcarse en la definición de Proyecto de Inversión Pública establecida en la normatividad del SNIP, los cuales, además de la infraestructura como componente mayoritario, pueden incluir otros componentes, tales como equipamiento, reingeniería de procesos, sistemas de información y otros necesarios para el logro del objetivo del proyecto.

En el caso de los proyectos propuestos por las empresas privadas, para su priorización el artículo 7° del reglamento de la Ley N° 29230 establece que el sector privado podrá proponer a los gobiernos regionales o locales proyectos para la lista priorizada que cumplan con las normas del SNIP. Así, mediante lo prescrito en este artículo se deja abierta la posibilidad de que las empresas privadas puedan ejecutar proyectos de su interés y en beneficio de la comunidad, como ratifica el director del Instituto de Regulación y Finanzas de ESAN al señalar: «... se ha abierto la posibilidad de ejecutar todo tipo de proyectos mediante Obras por Impuestos, lo cual incluye la ejecución de proyectos sociales y productivos que son altamente atractivos para las empresas privadas» (América Economía, 2013a: 62).

Figura N° 3: Obras por Impuestos: Flujo del procedimiento



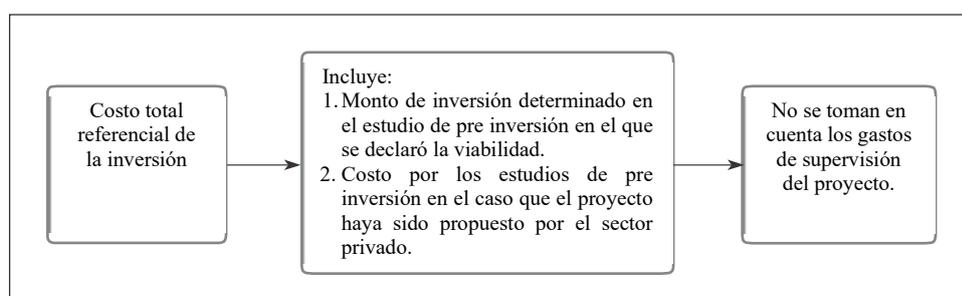
*Fuente: (Albujar, Alex; Santa Cruz, Enrique; Albujar, Julia; Gomez, Elizabeth; Quesada, Karina; Terrones, Silvia, 2016), Obras por impuestos, factores que promueven la inversión privada (Esan ediciones). Elaboración en base al Decreto Supremo 005-2014-EF.*

Por su parte, resulta oportuno mencionar la opinión de la directora de Inversión Descentralizada de Pro-Inversión, quién sostiene: “En las Obras por Impuestos, desarrolladas y en ejecución, la empresa que toma la iniciativa recibe su adjudicación, pero para ello actualmente debe someterse a concurso público de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, un concurso al que pueden presentarse otros postores. Para agilizar el proceso, sin embargo, la reforma legislativa permitiría que con la manifestación de interés

de la empresa se le adjudique la obra. Normalmente el concurso público tomaría entre 30 y 40 días, pero con este cambio serían 15. Es una ganancia importante de eficiencia en el proceso” (América Economía, 2013a: 62).

De esta manera el sector privado podrá proponer a las entidades públicas proyectos para la lista priorizada que cumplan con las normas del SNIP, lo que pasará por un proceso de evaluación con un conjunto de requerimientos

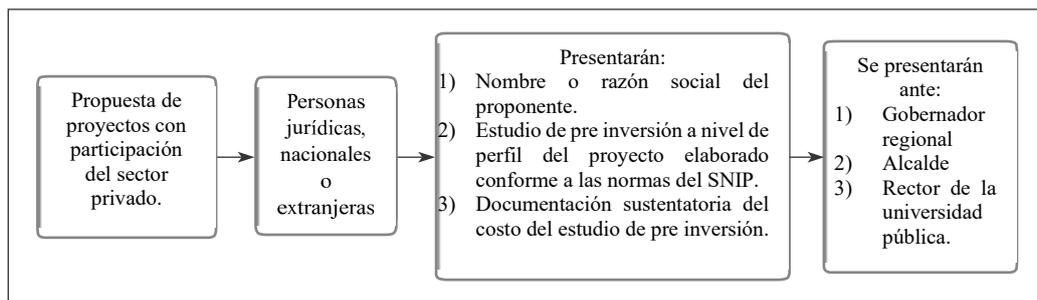
Figura N° 4: Obras por Impuestos: proceso para la elaboración del estudio de pre inversión.



*Fuente: (Albujar, Alex; Santa Cruz, Enrique; Albujar, Julia; Gomez, Elizabeth; Quesada, Karina; Terrones, Silvia, 2016), Obras por impuestos, factores que promueven la inversión privada (Esan ediciones)*

Respecto del costo total referencial de la inversión a realizar, si la entidad contase con el expediente técnico o el estudio definitivo se deberá considerar el monto de inversión señalado, sin incluir el costo de elaboración de estos documentos.

Figura N° 5: Obras por Impuestos: Proceso para determinar el costo referencial de la inversión.



Fuente: (Albujar, Alex; Santa Cruz, Enrique; Albujar, Julia; Gomez, Elizabeth; Quesada, Karina; Terrones, Silvia, 2016), Obras por impuestos, factores que promueven la inversión privada (Esan ediciones).

En ese sentido, según lo señalado en el reglamento de la 29230, existen dos formas para utilizar esta modalidad: que la empresa elija un proyecto de la cartera priorizada por acuerdo de consejo (municipal, regional o universitario), o a través de la propuesta que realice la empresa privada de un proyecto a ejecutar, el cual sea de interés para la referida institución. En ambos escenarios, el gobierno regional, el gobierno local o la universidad pública tienen que llevar a cabo un proceso de selección para elegir la empresa que financiará y ejecutará la obra.

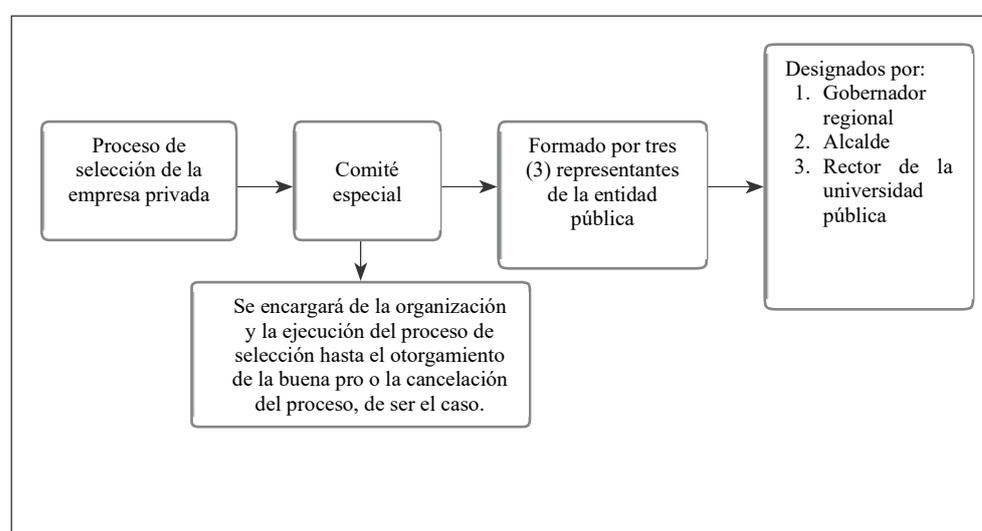
#### **b) Selección de la empresa ejecutora.**

La selección de la empresa privada para el financiamiento y/o la ejecución del proyecto estarán a cargo de un Comité Especial con funciones específicas.

La primera de estas funciones es elaborar y solicitar la aprobación de las bases del proceso. Previamente, el gobernador regional, el alcalde, el rector de la universidad pública o el Consejo Directivo

de Pro-Inversión, según corresponda, deberá solicitar a la Contraloría General de la República, la emisión del informe previo al que alude el literal I) del artículo 22 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Se trata del informe de control previo que demuestra en la práctica la utilidad del proyecto:

Figura N° 6: Obras por Impuestos: proceso de selección de la empresa privada

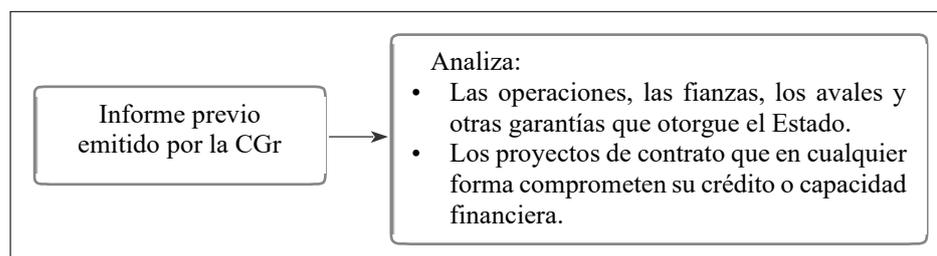


*Fuente: (Albujar, Alex; Santa Cruz, Enrique; Albujar, Julia; Gomez, Elizabeth; Quesada, Karina; Terrones, Silvia, 2016), Obras por impuestos, factores que promueven la inversión privada (Esan ediciones).*

*... La Contraloría General de la República, verifica si la operación cuenta con los documentos y opiniones favorables de las entidades competentes en los aspectos técnicos, financieros y legales, respecto a operaciones que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Gobierno regional o local que ejecutará la obra. La*

*recomendación más frecuente que ha formulado la Contraloría fue la necesidad de revisar las bases del proceso de selección para adecuarlas al modelo de bases que maneja Pro-Inversión en los aspectos técnicos y legales (38%) y revisar los estudios de Pre inversión (23%). [...] Con la implementación de las recomendaciones formuladas por la Contraloría General se garantiza que los Gobiernos locales y regionales pueden continuar sin contratiempos con el proceso de selección que permita ejecutar la obra con participación del sector privado, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. (Desde Adentro, 2014: 12).*

Figura N° 7: Obras por Impuestos: Procesos para el informe previo de la Contraloría General de la República

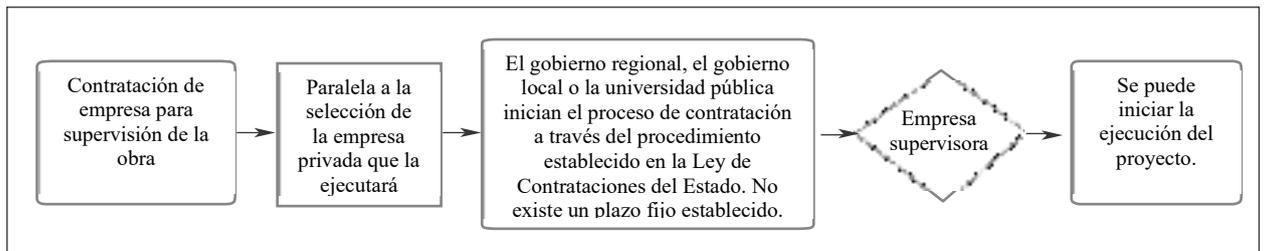


*Fuente: (Albujar, Alex; Santa Cruz, Enrique; Albujar, Julia; Gomez, Elizabeth; Quesada, Karina; Terrones, Silvia, 2016), Obras por impuestos, factores que promueven la inversión privada (Esan ediciones).*

La contratación de la entidad supervisora estará a cargo del gobierno regional, el gobierno local o la universidad pública y se regirá por los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado. La contratación de la supervisora se llevará a cabo de manera paralela al proceso de selección de la

empresa privada que suscribirá el convenio, y podrá ser realizado por Pro-Inversión.

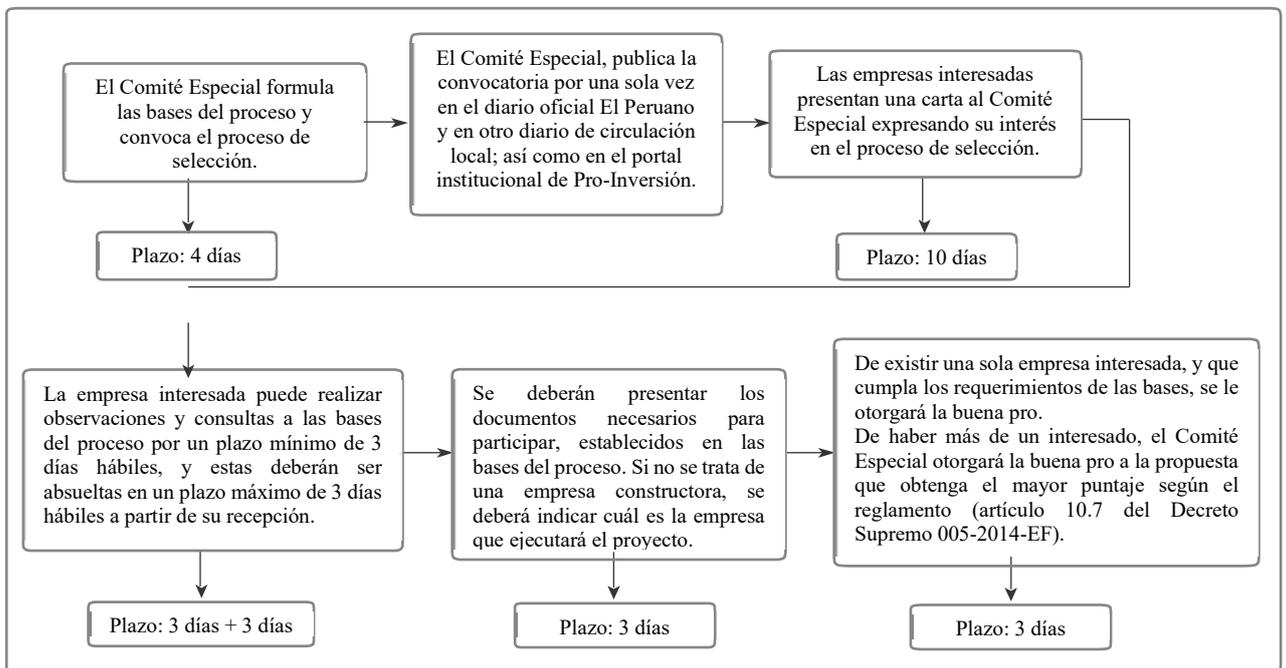
Figura N° 8: Obras por Impuestos: Procesos para la contratación de la empresa supervisora.



Fuente: (Albujar, Alex; Santa Cruz, Enrique; Albujar, Julia; Gomez, Elizabeth; Quesada, Karina; Terrones, Silvia, 2016), Obras por impuestos, factores que promueven la inversión privada (Esan ediciones).

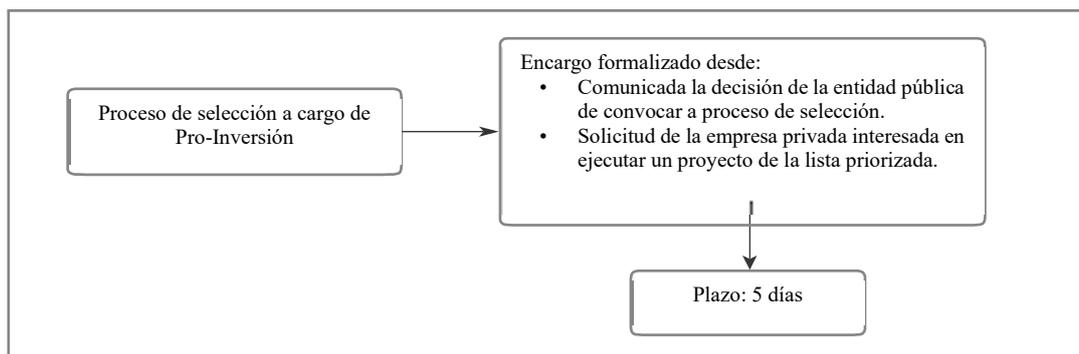
Los procedimientos para la realización del concurso público y la adjudicación de la buena pro y aquellos de selección de Pro-Inversión también están especificados en la Ley de Contrataciones del Estado.

Figura N° 9: Obras por Impuestos: Proceso para el concurso público y la adjudicación de la buena pro



Fuente: (Albujar, Alex; Santa Cruz, Enrique; Albujar, Julia; Gomez, Elizabeth; Quesada, Karina; Terrones, Silvia, 2016), *Obras por impuestos, factores que promueven la inversión privada* (Esan ediciones).

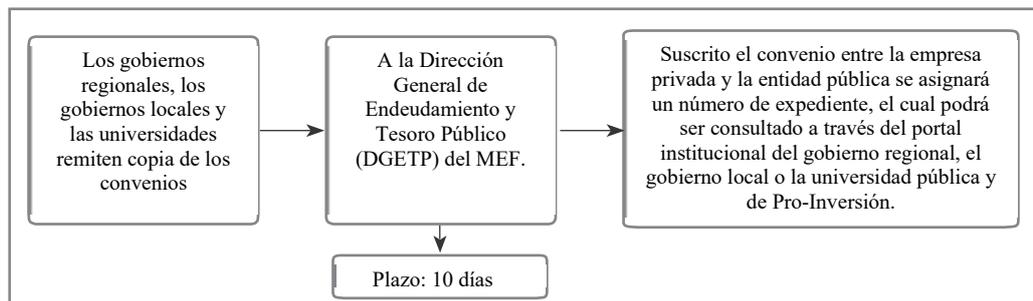
Figura N° 10: Obras por Impuestos: Proceso de selección a cargo de Pro-Inversión



Fuente: (Albujar, Alex; Santa Cruz, Enrique; Albujar, Julia; Gomez, Elizabeth; Quesada, Karina; Terrones, Silvia, 2016), *Obras por impuestos, factores que promueven la inversión privada* (Esan ediciones).

En ningún caso se podrá iniciar la ejecución del proyecto si previamente no se ha cumplido con que la entidad pública haya contratado a la supervisora y que se haya suscrito el convenio correspondiente.

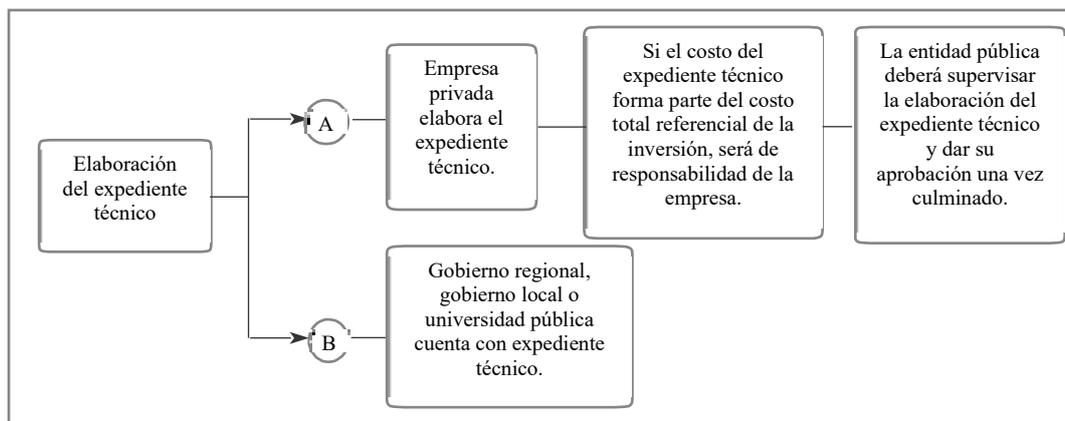
Figura N° 11: Obras por Impuestos: Procesos para la suscripción del convenio



*Fuente: (Albujar, Alex; Santa Cruz, Enrique; Albujar, Julia; Gomez, Elizabeth; Quesada, Karina; Terrones, Silvia, 2016), Obras por impuestos, factores que promueven la inversión privada (Esan ediciones).*

No existen plazos establecidos en la LEY N° 29230 y su reglamento para la elaboración del estudio técnico o el estudio definitivo, pero sí sobre sus costos, sea que estos fuesen elaborados por la propia entidad o por la empresa privada.

Figura N° 12: Obras por Impuestos: procesos para la elaboración del expediente técnico



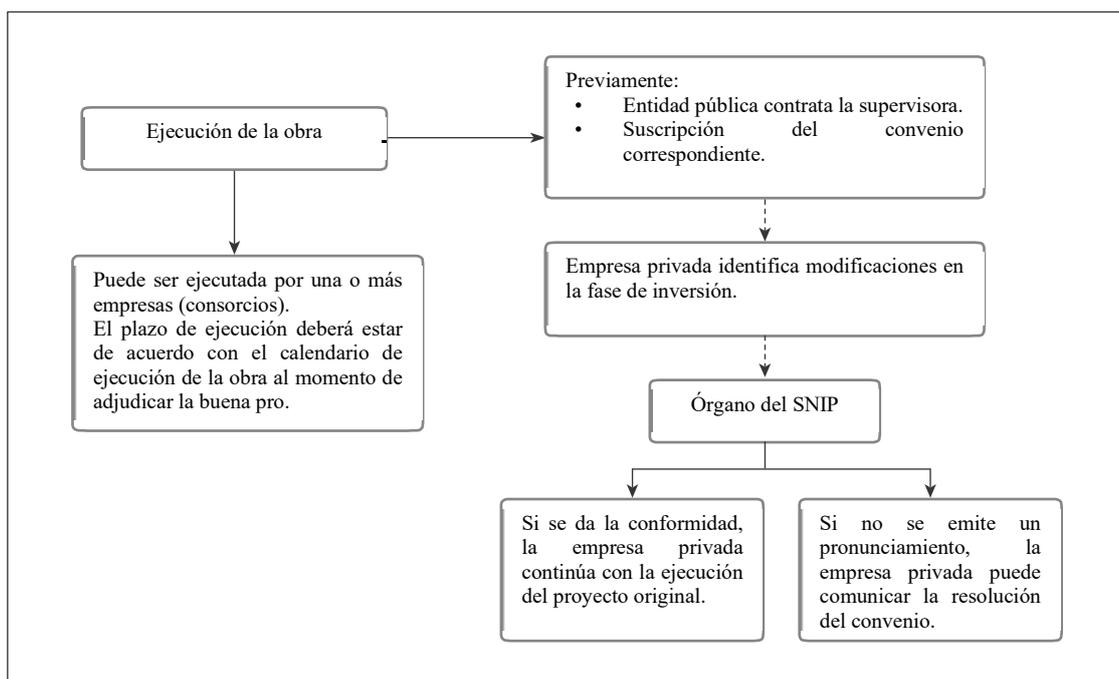
*Fuente: (Albujar, Alex; Santa Cruz, Enrique; Albujar, Julia; Gomez, Elizabeth; Quesada, Karina; Terrones, Silvia, 2016), Obras por impuestos, factores que promueven la inversión privada (Esan ediciones).*

Las variaciones o las modificaciones que tenga el proyecto durante la fase de inversión se incorporarán al costo total referencial de la inversión, sujetándose a las disposiciones del SNIP, en una fase conocida como mejora de los estudios de pre inversión. Una vez superado este punto, se pasa a la ejecución de la obra.

### c) Ejecución de la obra

La ejecución de la obra implica los pasos mostrados en la figura siguiente:

Figura N° 13: Obras por Impuestos: Proceso para la ejecución de la obra.

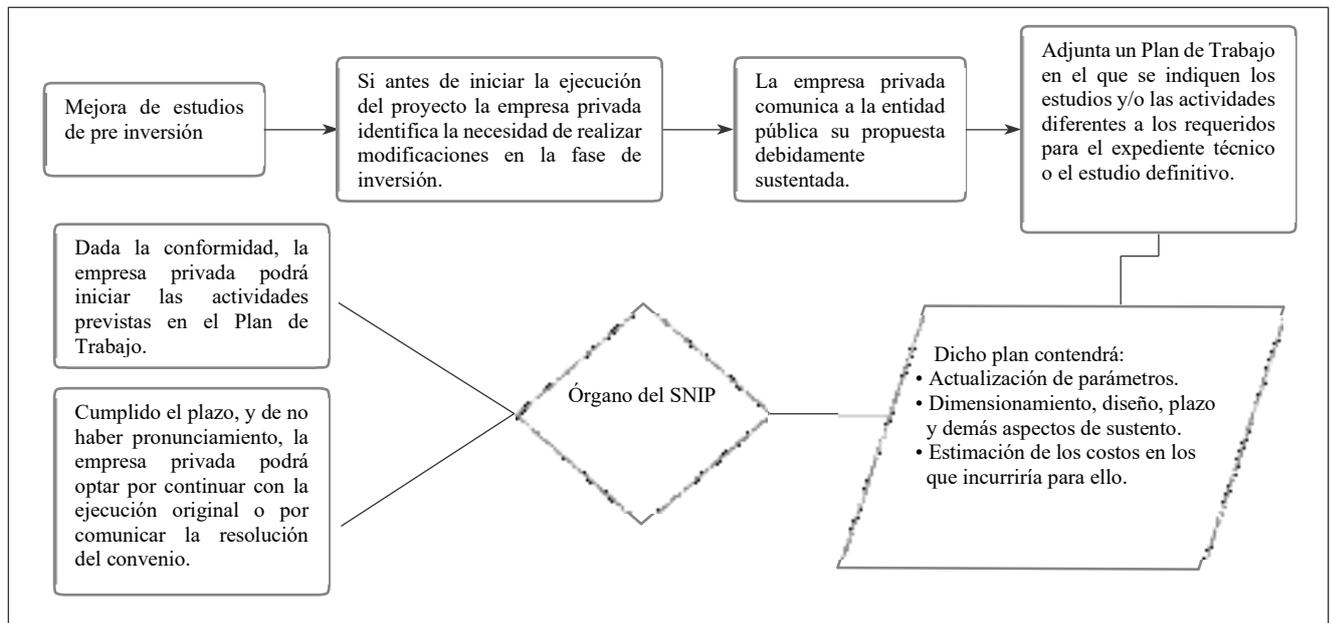


*Fuente: (Albujar, Alex; Santa Cruz, Enrique; Albujar, Julia; Gomez, Elizabeth; Quesada, Karina; Terrones, Silvia, 2016), Obras por impuestos, factores que promueven la inversión privada (Esan ediciones).*

Como paso posterior, conforme al reglamento, la supervisión de la obra se encuentra a cargo de la supervisora, cuya contratación está a cargo de la entidad pública.

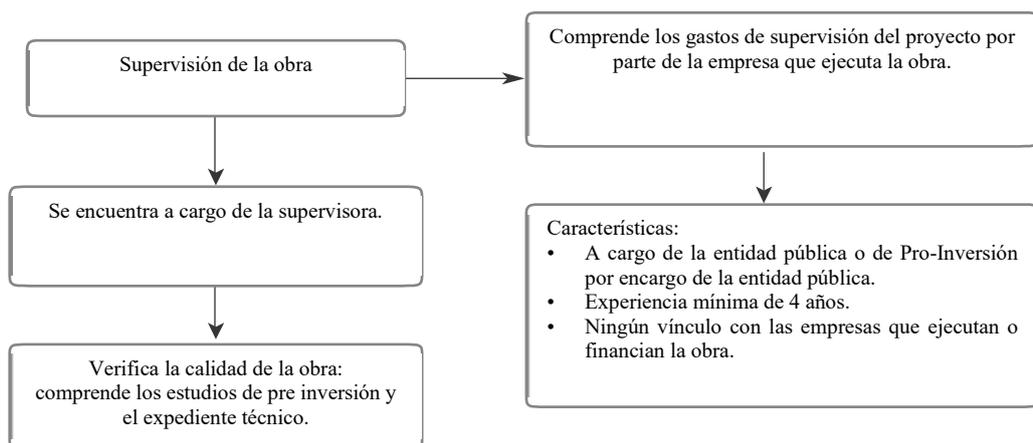
Una vez culminada la obra se procede a su liquidación.

Figura N° 14: Obras por Impuestos: Procesos para la mejora de estudios de pre inversión



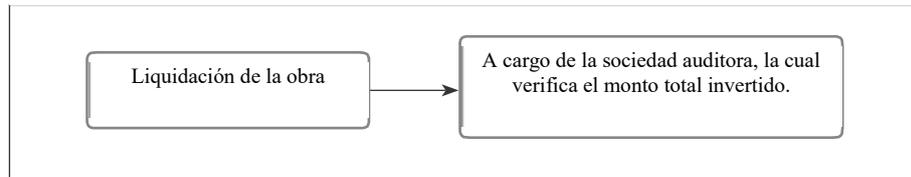
*Fuente: (Albujar, Alex; Santa Cruz, Enrique; Albujar, Julia; Gomez, Elizabeth; Quesada, Karina; Terrones, Silvia, 2016), Obras por impuestos, factores que promueven la inversión privada (Esan ediciones).*

Figura N° 15: Obras por Impuestos: Procesos para la supervisión de la obra.



*Fuente: (Albujar, Alex; Santa Cruz, Enrique; Albujar, Julia; Gomez, Elizabeth; Quesada, Karina; Terrones, Silvia, 2016), Obras por impuestos, factores que promueven la inversión privada (Esan ediciones).*

Figura N° 16: Obras por Impuestos: Procesos para la liquidación de la obra.



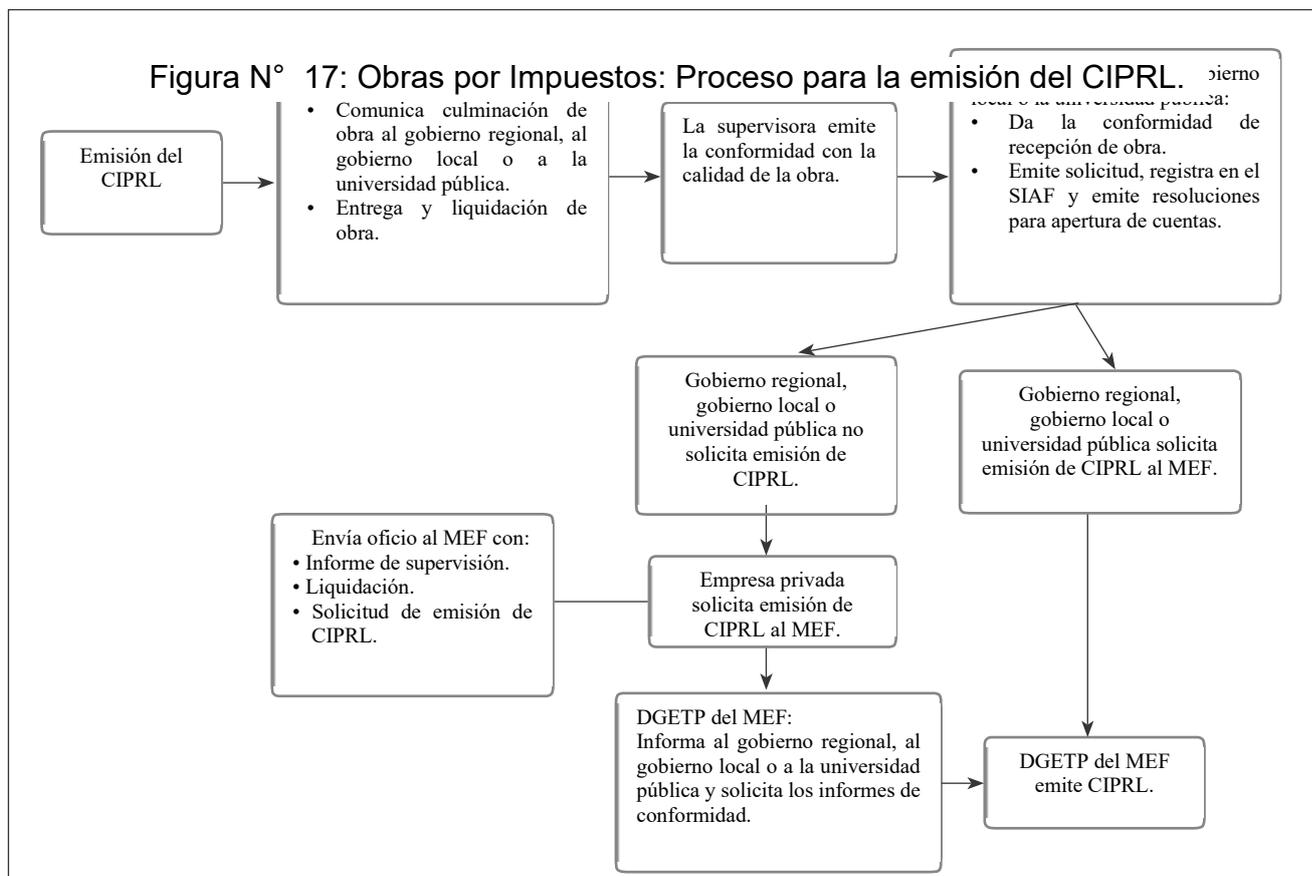
*Fuente: (Albujar, Alex; Santa Cruz, Enrique; Albujar, Julia; Gomez, Elizabeth; Quesada, Karina; Terrones, Silvia, 2016), Obras por impuestos, factores que promueven la inversión privada (Esan ediciones).*

**d) Obtención del Certificado de Inversión Pública Regional y Local.**

La última fase del procedimiento es que la empresa privada obtenga el CIPRL de la DGETP, lo que ocurre una vez aceptada la obra o sus etapas sin observaciones; aunque ya es posible recibir esos certificados en forma parcial (trimestralmente), conforme al avance de obra, en aquellos proyectos cuya ejecución demande plazos mayores a seis meses.

Los certificados tienen una vigencia de 10 años desde su emisión y serán aplicados por la empresa privada a pagos a cuenta y de regularización del impuesto a la renta hasta el 50% del impuesto correspondiente al ejercicio anterior. Al término de su vigencia se podrá solicitar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) la devolución del total del monto del certificado, el cual tiene un 2% de reevaluación anual por el saldo insoluto.

El proceso para la emisión del CIPRL se muestra en la figura siguiente:



*Fuente: (Albujar, Alex; Santa Cruz, Enrique; Albujar, Julia; Gomez, Elizabeth; Quesada, Karina; Terrones, Silvia, 2016), Obras por impuestos, factores que promueven la inversión privada (Esan ediciones).*

#### 2.1.2.5. Fuentes o recursos disponibles

La ley N° 29230, establece que las entidades que pueden acceder a la modalidad Obras por Impuestos son aquellas que obtienen recursos que provienen del canon, el sobre canon, las regalías, la renta de aduanas y las participaciones. Asimismo, con la dación del nuevo reglamento de la ley N° 29230 en el 2014 se abrió la

posibilidad de que pudiesen participar también entidades que perciben fondos provenientes del FONIE y del FONIPREL.

**a) Financiamiento por canon.**

Anualmente el MEF calcula los límites de la emisión del CIPRL del que pueden disponer los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas. El límite máximo está formado por la suma de las transferencias de canon, sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones de los dos años anteriores al año del cálculo, más la proyección de las transferencias para el año presente. A ese total se le deben disminuir los montos de las obras que se hayan efectuado bajo esta modalidad, pero puede aumentar en la medida en que el gobierno regional, el gobierno local o la universidad pública vayan cancelando los CIPRL emitidos.

De los datos del año 2014 se verifica que los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas tienen a su disposición suficientes recursos para promover los proyectos de inversión que necesiten mediante la modalidad de Obras por Impuestos. Sin embargo, estas entidades en los últimos años poco han gestionado y ejecutado esta fortaleza disponible.

Así mismo es oportuno destacar la opinión de un especialista que señala lo siguiente: *“Para los casos en que perciben recursos del canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, el problema es que no se puede predecir con*

*exactitud cuál será su monto en los próximos años, pues estos varían en función de la cantidad de minerales, petróleo o gas extraídos, del precio internacional de los mismos y de las utilidades de la empresa” (Nalvarte Salvatierra, 2014).*

En ese sentido, se verifica que los recursos de los cuales disponen los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas difieren por ubicación y en función al desarrollo de actividades extractivas en cada región. En el caso del canon, de acuerdo con la legislación vigente al 2011, el Ministerio de Energía y Minas (Minem) precisa que: Es la participación a que tienen derecho los gobiernos regionales, locales y las universidades públicas sobre los ingresos y rentas que obtiene el Estado por la explotación de los recursos mineros en determinadas jurisdicciones departamentales. [...] Conforme a lo dispuesto en la 73ª Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público 2011, los recursos del canon deben ser destinados a financiar o cofinanciar proyectos de inversión pública, mantener la infraestructura de impacto regional y local (priorizando la infraestructura básica), y a la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados. (Minem, 2011).

Asimismo, es importante destacar:

Que, desde el 2007 se viene transfiriendo el íntegro del canon minero en una sola cuota (justamente los meses de junio de

cada año), a diferencia de años anteriores cuando la distribución se realizaba en 12 cuotas iguales, transferidas mensualmente. Este cambio ha permitido que los gobiernos regionales y locales, así como las universidades nacionales que también reciben estas transferencias, cuenten con el íntegro de los recursos que les corresponde en un solo momento. No obstante, ello, y siendo recursos que no pueden retornar al Fisco al finalizar el año presupuestal (como sí ocurre con la mayoría de recursos con los que cuentan los gobiernos locales y regionales, así como del Gobierno Central), el canon minero no usado en un año en particular puede ser incluido en los presupuestos de los siguientes años (Desde Adentro, 2011: 78).

Para el 2014, a escala nacional, 15 regiones concentran más del 90% del monto total asignado para Obras por Impuestos.

Cuadro N° 2: Obras por Impuestos: Asignación de CIPRL, por regiones y nivel de gobierno, 2014.

Region	Gobierno regional	Gobiernos locales
Cusco	1,494'644,323	5,618'764,262
Callao	587'433,990	502'421,770
Áncash	566'775,136	2,153'838,426
Loreto	499'457,994	389'817,606
Piura	489'879,276	1,454'024,205
Cajamarca	317'143,519	1,243'128,457
Ica	261'705,738	890'955,371
La Libertad	261'065,514	1,128'286,293
Moquegua	202'519,115	716'249,214
Ucayali	192'730,941	395'156,883
Lima	182'082,862	582'947,785
Tacna	174'105,573	713'771,044
Tumbes	170'940,817	380'894,195
Puno	167'933,996	681'653,131
Ayacucho	136'012,021	298'516,582
Huancavelica	124'817,491	338'712,844
Pasco	85'560,308	312'725,598
Arequipa	73'878,569	1,234'261,184
Junín	55'991,420	220'322,463
Lima Metropolitana	7'563,240	28'886,152
Apurímac	5'336,185	23'619,464
Huánuco	1'753,534	13'267,486
San Martín	848,078	1'196,956
Madre de Dios	831,958	3'249,993
Lambayeque	136,278	524,931
Amazonas	9,106	34,172
<b>Total</b>	<b>6,060'792,982</b>	<b>19,327'946,467</b>

Fuente: MEF.

Elaborado: Albuja et al. 2016, Obras por impuestos, factores que promueven la inversión privada (Esan ediciones).

## b) Financiamiento por fondos sociales

Los gobiernos regionales y locales que no perciban recursos del canon podrán financiar proyectos de inversión pública bajo la modalidad de Obras por Impuestos con recursos del FONIE (Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales) y del FONIPREL (Fondo de Promoción a

la Inversión Pública Regional y Local). El D.S. N° 05-2014-EF, nuevo reglamento de la Ley N° 29230, precisa que esta posibilidad también se aplica a las regiones que no reciben recursos de sobre canon, regalías o rentas de aduanas, o que perciben ingresos, por canon y estos conceptos, que no superan los S/ 2.5 millones.

Para los gobiernos regionales y locales que perciben recursos provenientes de estos conceptos por un monto mayor a los S/. 2.5 millones, el FONIE y el FONIPREL podrán cofinanciar sus proyectos de conformidad con lo establecido en sus bases, manuales operativos o documentos de gestión.

#### **b.1) Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales**

El FONIE, es un importante instrumento de la estrategia nacional, incluir para crecer, gestionada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que permite dotar de agua y saneamiento, caminos vecinales, electricidad y telecomunicaciones a los pobladores de los distritos más pobres del Perú.

Este fondo está dirigido a atender a 570 distritos que cumplen con uno de los siguientes criterios de priorización (los que fueron establecidos en la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013):

- Pertener a los quintiles I y II de pobreza y (además) contar con más del 50% de población en proceso de inclusión.

- Pertener a la zona del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Vraem).
- Pertener a la zona del Alto Huallaga.
- Pertener a zona de frontera o zona de influencia de los anteriores.

El financiamiento aprobado por el MIDIS para el 2013 se distribuye así:

- S/. 242 millones (62%) para agua y saneamiento.
- S/. 96.5 millones (25%) para caminos vecinales.
- S/. 32.1 millones (8%) para telecomunicaciones.
- S/. 19.2 millones (5%) para electrificación.

La concepción implícita es que los proyectos se refuercen entre sí en el ámbito local:

Figura N° 18 Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales:

Tipos de proyectos a financiar.



*Fuente: (Albujar, Alex; Santa Cruz, Enrique; Albujar, Julia; Gomez, Elizabeth; Quesada, Karina; Terrones, Silvia, 2016), Obras por impuestos, factores que promueven la inversión privada (Esan ediciones).*

## **b.2) Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local**

El FONIPREL es un fondo concursable cuyo objetivo principal es cofinanciar proyectos de inversión pública y estudios de pre inversión orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básica que tengan el mayor impacto posible en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país. Está facultado a cofinanciar hasta el 99.9% del monto total de los proyectos y la elaboración de estudios de pre inversión de los gobiernos regionales y locales según doce criterios prioritarios de infraestructura social y económica. A cada prioridad le corresponden determinados tipos de proyectos, componentes, montos mínimos de inversión y criterios de formulación.

Cuadro N° 3: Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local: Tipos de proyectos a financiar.

Tipo de proyecto	Componentes	I versión mínima (S/.)
Servicios de salud básica	Infraestructura, equipamiento, capacitación y ambulancias.	500,000
Desnutrición infantil	Infraestructura, equipos, mobiliario, capacitación y talleres.	500,000
Servicios de educación básica	Infraestructura, equipamiento y mobiliario. Capacitación, diseño, adecuación de estructura curricular. Adecuada provisión de material didáctico.	500,000
Servicios de saneamiento	Infraestructura y capacitación.	300,000
Desarrollo de capacidades para la gestión integral de cuencas	Desarrollo y fortalecimiento de la institucionalidad. Desarrollo de información para la gestión de la cuenca. Infraestructura de protección.	300,000
Apoyo al desarrollo productivo para zonas comprendidas en el ámbito del Vraem y zonas de frontera	No específica.	No específica
Servicios de electrificación rural	Línea primaria, red primaria y secundaria. Infraestructura-colocación del módulo. Organización y capacitación.	Entre 300,000 y 1'200,000
Infraestructura agrícola	Infraestructura, tecnificación de riego, organización y gestión.	1'200,000
Telecomunicación rural	Telefonía pública, acceso a Internet, telefonía de abonados. Capacitación en uso de tecnologías de telecomunicación.	300,000
Infraestructura vial	Infraestructura.	Entre 500,000 y 1'200,000
Prevención y mitigación de desastres	No específica.	No específica
Seguridad ciudadana	No específica.	No específica

*Fuente: (Albujar, Alex; Santa Cruz, Enrique; Albujar, Julia; Gomez, Elizabeth; Quesada, Karina; Terrones, Silvia, 2016), Obras por impuestos, factores que promueven la inversión privada (Esan ediciones).*

### **2.1.3. Teoría de la administración pública.**

Galindo Camacho Miguel (2000), en su libro Teoría de la administración pública, editorial Porrúa, México, , señala que la Ciencia de la Administración Pública es una ciencia social que tiene por objeto la actividad del órgano ejecutivo cuando se trata de la realización o prestación de los servicios públicos en beneficio de la comunidad, buscando siempre que su prestación se lleve a cabo de manera racional a efecto de que los medios e instrumentos de la misma se apliquen de manera idónea para obtener el resultado más favorable por el esfuerzo conjunto realizado.

Es comúnmente aceptado que la Administración Pública se lleva a cabo mediante las actividades que tienen el siguiente contenido: a) Mantener el orden público; b) Satisfacer las necesidades de la población y c) Conducir el desarrollo económico y social, partiendo siempre de la base jurídica de que el acto administrativo se realiza bajo un orden jurídico, que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas particulares y concretas, y que en un Estado de derecho toda la actividad administrativa está determinada por el principio de legalidad...,

También se considera a la administración pública como un esfuerzo racional del gobernante para cumplir con los compromisos adquiridos con la ciudadanía, y a la vez, como una disciplina académica que utiliza el método científico para la búsqueda de soluciones a los problemas que se generan con motivo de las relaciones entre el Estado y la sociedad civil, y a ella corresponde la tarea de manejar/y administrar el patrimonio

del Estado, de acuerdo con las leyes de la materia, para la satisfacción de las necesidades colectivas, debiendo buscar en todo caso un equilibrio de la situación financiera del mismo a través del gasto e ingreso público. (Camacho, 2000)

Carrillo Castro Alejandro define a la administración pública como "el sistema dinámico integrado por normas, objetivos, estructuras, órganos, funciones, métodos y procedimientos, elementos humanos y recursos económicos y materiales- a través del cual se ejecutan o instrumentan las políticas y decisiones de quienes representan o gobiernan una comunidad políticamente organizada". (Carrillo, 1988) *La Reforma Administrativa en México, Metodología para el Estudio del Funcionamiento y Reforma de la Administración Pública. 1ra. ed. Miguel Ángel Porrúa, S.A., Librero Editor México. 1988, pág. 27.*

#### **2.1.4. Teoría de la organización y administración pública.**

##### **2.1.4.1. Las dimensiones y los elementos de las organizaciones públicas**

Las Administraciones públicas son organizaciones a las que corresponde, como es bien conocido, satisfacer los intereses generales de sus respectivas comunidades. Cualquier Administración pública es una organización, pero también las entidades que forman parte de la misma, sean éstas formalmente independientes (agencias, organismos

autónomos o empresas públicas) o no (departamentos centrales) pueden considerarse organizaciones a efectos analíticos. Todo ello con independencia de que su entorno esté configurado por otras unidades administrativas y que sus objetivos y decisiones estén condicionados por los criterios de instancias superiores. Por ejemplo, un Ayuntamiento es una organización, pero cualquiera de sus unidades administrativas diferenciadas, formalmente independientes o no, pueden ser analizadas como si fueran organizaciones con entidad propia ya que poseen todos los elementos que caracterizan a una organización.

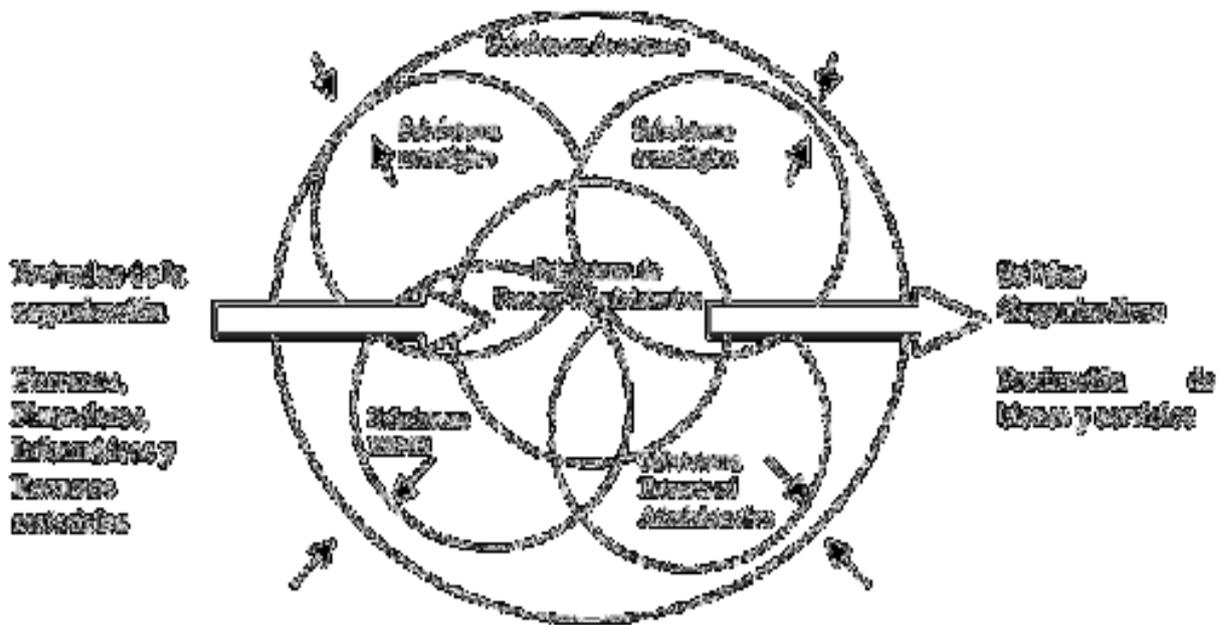
Analizar las diversas instancias o unidades administrativas, que configuran las administraciones públicas, como organizaciones es el objetivo de este libro, pero, ¿cómo podemos analizar unas realidades que ya a simple vista parecen muy complejas? En efecto, las organizaciones son fenómenos poliédricos que poseen varias dimensiones y, en consecuencia, deben ser analizadas desde distintos enfoques y con diferentes niveles de tratamiento. Una organización articula varias dimensiones que requieren enfoques específicos y precisos, pero sin perder de vista una comprensión más global que permita apreciar los puntos de contacto y las sinergias entre las distintas dimensiones.

En el próximo apartado se podrá apreciar como las distintas corrientes o enfoques de la Teoría de la Organización han tendido a analizar con profundidad sólo algunas de estas dimensiones, enfoques parciales que han dejado al margen al resto de las dimensiones. Esto, sin ninguna duda, ha sido un error ya que no es posible analizar sólo una parte de los elementos substantivos de las organizaciones e intentar comprender su lógica global de funcionamiento y su problemática.

En los ya lejanos años 60 la Teoría de la Organización dio un salto cualitativo importante de la mano de la Teoría General de Sistemas al comprender que las organizaciones debían analizarse de manera integral sin dejar de lado ninguno de sus dimensiones fundamentales. En este sentido, una organización agrupa las siguientes dimensiones fundamentales:

- Entorno.
- Objetivos.
- Estructura administrativa.
- Recursos humanos.
- Recursos tecnológicos, financieros y materiales.
- Procesos administrativos.

Figura N° 19: Los subsistemas organizativos.



Fuente: (Kast, F.; Rosenzweig, J.A., 1976), "Administración en las Organizaciones", México, Mc Graw-Hill Interamericana.

Una vez añadido estas nuevas dimensiones de carácter político – cultural y de control y mejora podemos tener una imagen mucho más completa y ordenada sobre los ámbitos conceptuales fundamentales que agrupa cualquier organización pública. En este sentido, una organización pública se articula en tres grandes ámbitos:

- a. **Ámbito socio-técnico:** agrupa todos los elementos clásicos que posee cualquier organización y que desde hace más de tres décadas han suscitado el interés de los analistas organizativos. El entorno, los objetivos, las estructuras, los recursos financieros y materiales y los procesos administrativos se configuran como un conjunto de elementos diferenciados que pueden ser analizados con unos conceptos y unos instrumentos técnicos muy bien estructurados.
- b. **Ámbito político-cultural:** representa una forma novedosa de analizar las organizaciones públicas como realidades políticas donde diversos actores tienen sus propios objetivos que intentan alcanzar mediante estrategias que diseñan en función de su capacidad de control de los recursos y de su influencia en los procesos de toma de decisiones. Actores intra organizativos (unidades, grupos e individuos) que tienen objetivos muy diversos y que luchan por dominar espacios compartidos generándose lógicas de conflicto. Además, las organizaciones agrupan unos parámetros culturales específicos que representan unos mecanismos claramente perceptibles (costumbres, rituales, símbolos, etc.) pero difíciles de definir (mitos, valores e ideología) que facilitan la articulación y cohesión de los distintos miembros individuales y colectivos de una organización.
- c. **Ámbito de control y mejora:** las organizaciones controlan sus elementos, sus procesos y actuaciones, revisan si las dinámicas

atienden a todo lo que previamente se ha decidido y programado. Para ello se diseñan sistemas de información y control que facilitan el diagnóstico continuo de los elementos organizativos y, en caso necesario, se impulsan lógicas de cambio y de mejora organizativa. Las organizaciones públicas están inmersas en una constante transformación en su intento de adecuar sus realidades internas a las nuevas exigencias de sus entornos.

### **2.1.5. Proceso administrativo.**

Munch Lourdes, en su libro Administración, gestión organizacional, enfoques y proceso administrativo, señala que: *La administración comprende una serie de fases, etapas o funciones, cuyo conocimiento resulta esencial para aplicar el método, los principios y las técnicas de esta disciplina correctamente.*

*En la administración de cualquier empresa existen dos fases: una estructural, en la que a partir de uno o más fines se determina la mejor forma de obtenerlos; y otra operacional, en la que se ejecutan todas las actividades necesarias para lograr lo establecido durante el periodo de estructuración.*

(Munch, 2010)

Chiavenato Idalberto, concluye que el proceso administrativo es un conjunto de funciones administrativas o elementos de la administración: Planeación, organización, dirección y control. Es un proceso cíclico y sistémico. (Chiavenato, 2006)

## Etapas del proceso administrativo.

Existen diversos criterios acerca del número de etapas que constituyen el proceso administrativo, aunque, de hecho, para todos los autores los elementos o funciones de la administración sean los mismos. A continuación, se menciona el criterio que se utilizará en este texto.

Figura N° 20: Etapas del proceso administrativo



*Fuente: (Munch, 2010), Administración, gestión organizacional, enfoques y proceso administrativo, Pearson Educación, México.*

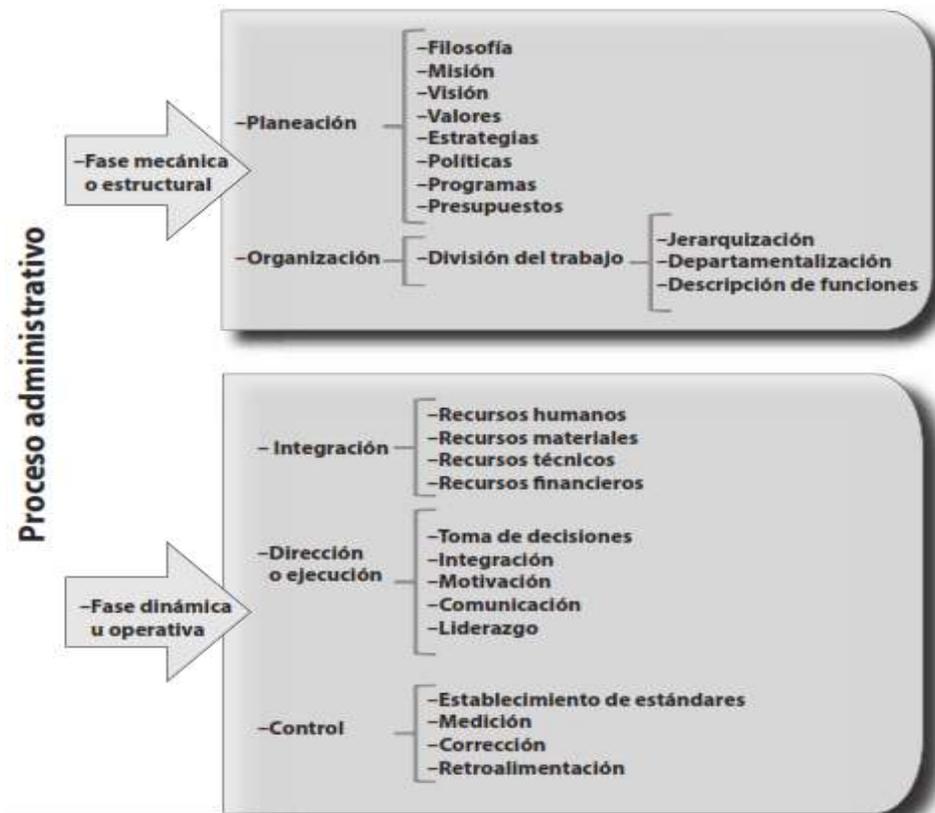
- i. **Planeación.** Es cuando se determinan los escenarios futuros y el rumbo hacia donde se dirige la empresa, así como la definición de los resultados que se pretenden obtener y las estrategias para lograrlos minimizando riesgos.
- ii. **Organización.** Consiste en el diseño y determinación de las estructuras, procesos, funciones y responsabilidades, así como el establecimiento de métodos, y la aplicación de técnicas tendientes a la simplificación del trabajo.

- iii. **Integración.** Es la función a través de la cual se eligen y obtienen los recursos necesarios para poner en marcha las operaciones.
- iv. **Dirección.** Consiste en la ejecución de todas las fases del proceso administrativo mediante la conducción y orientación de los recursos, y el ejercicio del liderazgo.
- v. **Control.** Es la fase del proceso administrativo a través de la cual se establecen estándares para evaluar los resultados obtenidos con el objetivo de corregir desviaciones, prevenirlas y mejorar continuamente las operaciones.

El proceso administrativo es la metodología básica para aplicar cualquier enfoque de administración o gestión. Es decir, el hecho de que existan nuevas corrientes administrativas, requiere para su implementación la aplicación del proceso administrativo.

Resumiendo, las fases, etapas y elementos y principios que conforman el proceso administrativo, se presenta en la siguiente figura.

Figura N° 21: Fases, etapas y elementos del proceso administrativo



*Fuente: Munch, Lourdes, Administración, gestión organizacional, enfoques y proceso administrativo, Pearson Educación, México, 2010.*

## 2.2. Marco conceptual.

### Definición de Términos Básicos.

- **Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión).**

Es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego

presupuestal. Promueve la incorporación de inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, en base a iniciativas públicas y privadas de competencia nacional, así como en apoyo a los entes públicos responsables a su solicitud, a quienes brinda soporte de asistencia técnica especializada. (MEF, Glosario de inversión privada, 2020)

- **Análisis Costo Beneficio.**

Metodología de evaluación de un PIP que consiste en identificar, medir y valorar monetariamente los costos y beneficios generados por el PIP durante su vida útil, con el objeto de emitir un juicio sobre la conveniencia de su ejecución. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020)

- **Análisis Costo Efectividad**

Metodología que consiste en comparar las intervenciones que producen similares beneficios esperados con el objeto de seleccionar la de menor costo dentro de los límites de una línea de corte. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Asociaciones Público Privadas (APP).**

Modalidades de participación de la inversión privada en las que se incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, y se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública,

proveer servicios públicos y/o prestar servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado, así como desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica. Participan en una Asociación Público-Privada: el Estado, a través de alguna de las entidades públicas perteneciente al Sector Público No Financiero en todos los niveles de gobierno, y uno o más inversionistas privados. (MEF, Glosario de inversión privada, 2020)

- **Asociación Público-Privada Cofinanciada.**

Aquella Asociación Público-Privada que requiera del cofinanciamiento o del otorgamiento o contratación de garantías financieras o garantías no financieras que tengan una probabilidad significativa de demandar el uso de recursos públicos. (MEF, Glosario de inversión privada, 2020)

- **Asociación Público-Privada Autosostenible.**

Aquella Asociación Público-Privada que satisfaga las siguientes condiciones:

- i. Demanda mínima o nula garantía financiera por parte del Estado, conforme se establece en el Reglamento de la Ley Marco de APP (Decreto Supremo N° 127-2014-EF).
- ii. Las garantías no financieras tengan una probabilidad nula o mínima de demandar el uso de recursos públicos, conforme se establece en el Reglamento de la Ley Marco de APP. (MEF, Glosario de inversión privada, 2020)

- **Capacidad Presupuestal.**

Viabilidad presupuestal de la entidad responsable del cofinanciamiento a cargo del Estado. (MEF, Glosario de inversión privada, 2020)

- **Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL)**

Documento emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, que tiene por finalidad la cancelación del monto que invierta la empresa privada en la ejecución de los proyectos de inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Los CIPRL tendrán una vigencia de diez (10) años, contados a partir de su emisión y también tendrán carácter de negociable, salvo cuando la empresa privada sea la ejecutora del proyecto.

*Fuente:* (MEF, Glosario de inversión privada, 2020). *Concordancia:* D.S. N° 05-2014-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.

- **Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional - Tesoro Público (CIPGN)**

Certificado que tiene por finalidad la cancelación del monto que invierta la empresa privada que suscriba el convenio para financiar y/o ejecutar los proyectos de inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Los CIPGN se regirán por lo previsto en la Ley N° 29230 en lo que resulte aplicable a los “Certificados Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público”. (MEF, Glosario de inversión privada, 2020).

- **Ciclo del Proyecto.**

Comprende las fases de pre inversión, inversión y post inversión. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Clasificador Institucional del SNIP.**

Relación de Entidades y Empresas del Sector Público bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 27293, modificada por la Ley N° 28802 y a las demás normas del SNIP, clasificadas de acuerdo al Sector o nivel de gobierno al que pertenecen. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Competencia.**

Uno de los principios contemplados por las Asociaciones Público-Privadas que establece que deberá promoverse la búsqueda de la competencia a fin de asegurar eficiencia y menores costos en la provisión de infraestructura y servicios públicos, así como evitar cualquier acto anti competitivo y/o colusorio. (MEF, Glosario de inversión privada, 2020).

- **Compromisos Contingentes.**

Potenciales obligaciones de pago a cargo del Estado a favor del privado, correspondientes a las garantías que el primero haya otorgado a fin de mejorar el perfil de riesgo del proyecto e incentivar la participación privada. (MEF, Glosario de inversión privada, 2020).

- **Compromisos Firmes.**

Obligaciones a cargo del Estado de pagar al privado una contraprestación por la realización de los actos previstos en el contrato de Asociación Público-Privada, destinados a la ejecución de proyectos de infraestructura y/o servicios públicos que cumplan con los parámetros asociados a la inversión y con los niveles de servicio por parte del privado establecidos en el contrato. (MEF, Glosario de inversión privada, 2020).

- **Conglomerado.**

Es un conjunto de Proyectos de Inversión Pública de pequeña escala, que comparten características similares en cuanto a diseño, tamaño o costo unitario y que corresponden a una misma función y programa, de acuerdo al Clasificador Funcional Programático. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Costo Total de Inversión.**

Valor presente de los flujos de inversión estimados en la identificación del proyecto o en el último estudio de pre inversión, según corresponda. El Costo Total de Inversión no incluye los costos de operación y mantenimiento. La tasa de descuento a ser utilizada para el cálculo del valor presente será aquella que la entidad defina en función al riesgo del proyecto, la misma que deberá contar con el sustento respectivo. (MEF, Glosario de inversión privada, 2020).

- **Costo Total del Proyecto.**

Costo Total de Inversión más los costos estimados de operación y mantenimiento de un proyecto o de un conjunto de proyectos con características similares, expresados en valor presente, de los primeros diez (10) años del proyecto o de su vida útil, el que resulte menor. La tasa de descuento a ser utilizada para el cálculo del valor presente será aquella que la entidad defina en función al riesgo del proyecto, la misma que deberá contar con el sustento respectivo. (MEF, Glosario de inversión privada, 2020).

- **Convenio.**

Convenio de Inversión Pública Regional y/o Local suscrito entre la Empresa Privada y el GR y/o GL, a que se refiere la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 o con la Universidad Pública, en el marco de la Novena Disposición Complementaria y Final de dicha Ley. *Fuente:* (D.S.N° 05-2014-EF, 2014), *Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.*

- **Dirección General del Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP).**

Unidad parte del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. *Fuente:* (D.S.N° 05-2014-EF, 2014), *Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.*

- **Días.**

Toda referencia realizada a días en el presente estudio, se entenderá realizada a días hábiles. *Fuente y concordancia:* (D.S.N° 05-2014-EF, 2014), *Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.*

- **Ejecución.**

Acción y efecto de ejecutar. *Fuente:* (Real academia española, Diccionario de la Real academia española, 2020).

- **Ejecutar.**

Poner por obra algo. *Fuente:* (Real academia española, Diccionario de la real academia española, s.f.).

- **Empresa Privada.**

Empresa que financia el Proyecto acogiéndose a lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento. También se considera Empresa Privada a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también podrá ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto el Artículo 2 de la Ley N° 29230. Para efectos de la negociabilidad del CIPRL se entenderá por Empresa Privada a aquella empresa a la cual se le transfiera el CIPRL, en lo que corresponda. *Fuente:* (D.S.N° 05-2014-EF, 2014) *Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.*

- **Entidad Privada Supervisora.**

Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra. Para el caso de mantenimiento, se podrá contratar una entidad privada supervisora, de acuerdo a la normatividad vigente. *Fuente: (D.S.N° 05-2014-EF, 2014) D.S. N° 05-2014-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.*

- **Entidad Pública.**

Se entiende por Entidad Pública a los GR, GL y Universidad Pública. *Fuente: (D.S.N° 05-2014-EF, 2014), Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.*

- **Estudio de Factibilidad.**

Valoración precisa de los beneficios y costos de la alternativa seleccionada considerando su diseño optimizado. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020)

- **Estudio de Prefactibilidad.**

Estudio de las diferentes alternativas seleccionadas en función del tamaño, localización, momento de iniciación, tecnología y aspectos administrativos. Este análisis se realiza como parte del estudio de Perfil y

constituye la última instancia para eliminar alternativas ineficientes. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Estudio Definitivo.**

Estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de pre inversión y calificada como viable. Para su elaboración se deben realizar estudios especializados que permitan definir: el dimensionamiento a detalle del proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, medidas de mitigación de impactos ambientales negativos, necesidades de operación y mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la tipología del proyecto. En proyectos de infraestructura, a los estudios especializados se les denomina de ingeniería de detalle (topografía, estudios de suelos, etc.) Los contenidos de los Estudios Definitivos varían con el tipo de proyecto y son establecidos de acuerdo con la reglamentación sectorial vigente y los requisitos señalados por la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora del Proyecto. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Evaluación Privada.**

Análisis de la rentabilidad del proyecto desde el punto de vista del inversionista privado. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Evaluación Social.**

Medición de la contribución de los proyectos de inversión al nivel de bienestar de la sociedad. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Expediente Técnico Detallado.**

Documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM)**

Órgano del Ministerio de Economía y Finanzas que es la más alta autoridad técnico normativa del SNIP. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Horizonte de Evaluación del Proyecto.**

Periodo establecido para evaluar los beneficios y costos atribuibles a un determinado proyecto de inversión pública. En algunos casos, dicho periodo podrá diferir de la vida útil del proyecto. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Garantías Financieras.**

Aquellos aseguramientos de carácter incondicional y de ejecución inmediata, cuyo otorgamiento y contratación por el Estado tiene por objeto respaldar las obligaciones del privado, derivadas de préstamos o bonos

emitidos para financiar los proyectos de APP, o para respaldar obligaciones de pago del Estado. (MEF, Glosario de inversión privada, 2020).

- **Garantías No Financieras.**

Aquellos aseguramientos estipulados en el contrato que se derivan de riesgos propios de un proyecto de Asociación Público-Privada. (MEF, Glosario de inversión privada, 2020).

- **Gastos de Mantenimiento de la Entidad.**

Son aquellos que financian el conjunto de actividades operaciones y procesos requeridos para que la infraestructura, maquinaria, equipos y procesos regulares de la Entidad conserven su condición adecuada de operación. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Gastos de Mantenimiento del PIP.**

Forman parte de los gastos de mantenimiento de la Entidad. Son aquellos que financian el conjunto de actividades operaciones y procesos requeridos para que la infraestructura, maquinaria, equipos y procesos del PIP conserve su condición adecuada de operación. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Gastos de Operación de la Entidad.**

Son aquellos que financian el conjunto de actividades, operaciones y procesos necesarios que aseguran la provisión adecuada y continua de

bienes y servicios de la Entidad. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Gastos de Operación del PIP.**

Forman parte de los gastos de operación de la Entidad. Son aquellos que financian el conjunto de actividades, operaciones y procesos que aseguran la provisión adecuada y continua de bienes y servicios del PIP. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Gestión.**

Conjunto de diligencias que se realizan para desarrollar un proceso o para lograr un fin determinado, otra acepción de gestión dice que es una función institucional, global e integradora de todos los esfuerzos y conjuntos de una organización. (Munch, 2010)

- **Gestión de proyectos.**

✓ Todas las organizaciones desarrollan algún tipo de trabajo. Ese trabajo generalmente involucra operaciones (trabajos continuados y constantes) y proyectos (trabajos únicos y temporales) que se superponen y se entrelazan. En realidad, las operaciones y los proyectos comparten muchas características comunes, tales como:

- Los realizan personas.
- Están limitados por los recursos escasos y restringidos.
- Se planean, ejecutan y controlan.

*Fuente: (Chiavenato, 2006) Introducción a la teoría general de la administración, 7ma edic. Pag. 514.*

- ✓ “La definición oficial proporcionada por el Instituto de Gestión de Proyectos (PMI, 2013) dice: La gestión de proyecto, entonces, es el uso de conocimientos, habilidades y técnicas para ejecutar proyectos de manera eficaz y eficiente. Se trata de una competencia estratégica para organizaciones, que les permite vincular los resultados de un proyecto con las metas comerciales para posicionarse mejor en el mercado”.

“La definición oficial proporcionada por la Asociación para la Gestión de Proyectos (APM, 2013) dice:

La gestión de proyecto se enfoca en controlar la introducción del cambio deseado. Esto implica:

- Comprender las necesidades de los grupos de interés.
- Planificar qué se necesita hacer, cuándo, por quién y bajo qué estándares.
- Crear y motivar al equipo.
- Coordinar el trabajo de diferentes personas.
- Monitorear el trabajo que se realiza.
- Gestionar cualquier cambio del plan.
- Alcanzar resultados satisfactorios”.

*Fuente: (Wallace, 2014) Gestión de proyectos. Edimburgo: Edinburgh Business School, Heriot-Watt University. Pag. 17.*

- **Gestión de procesos.**

Es una forma de administración enfocada en los procesos y no en los programas cotidianos de la empresa. *Fuente:* (Chiavenato, 2006) *Introducción a la teoría general de la administración, 7ma edic. Pag. 514.*

- **Gobierno Regional.**

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. *Fuente:* (Ley N° 27867, 2002) Ley orgánica de gobiernos regionales, Artículo 2° y 4.

- **GR.**

Para el presente estudio, GR significa: Gobierno Regional.

- **Gobierno Local.**

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses

propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Es materia de competencia municipal: Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales. Fuente: (Ley N° 27972, 2003) Ley orgánica de municipalidades, Artículo 1 y 73.

- **GL.**

En el presente estudio, GL significará: Gobierno Local.

- **Impuesto.**

Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. *Fuente:* (D.S. N° 133-2013-EF, 2013), *Decreto Supremo que aprueba el TUO del Código Tributario.*

- **Impuesto a la renta.**

El impuesto a la Renta grava:

- a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b) Las ganancias de capital.
- c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por la Ley.

d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por la Ley.

Están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso a), las siguientes:

1) Las regalías.

2) Los resultados de la enajenación de:

i. Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización.

ii. Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación.

Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

*Fuente: (D.S. N° 179-2004-EF, 2004), Nuevo TUO de la Ley del Impuesto a la Renta*

- **Iniciativa Privada.**

Mecanismo mediante el cual el Sector Privado presenta proyectos de Asociación Público-Privada a las entidades del Estado. (MEF, Glosario de inversión privada, 2020).

- **Ley N° 29230.**

Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y modificatorias.

- **Ley: Ley N° 27293**, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias.

- **MEF.**

Ministerio de Economía y Finanzas del Perú.

- **Obra.**

Cosa hecha o producida por un agente. *Fuente: Real academia de la lengua española, disponible en: (Real academia española, s.f.)*

- **Obra por impuesto.**

Mecanismo desarrollado con la finalidad de mejorar la eficiencia de la inversión pública, pues permite que la empresa privada contribuya a la ejecución de obras públicas mediante el adelanto del pago de su impuesto a la renta, construyendo de manera rápida la infraestructura para proveer los servicios públicos que las comunidades necesitan. *Fuente: (ProInversión, 2015), Guía folleto: Obras por impuestos, Historias emblemáticas de desarrollo y progreso, Carlos Herrera Perret, Director Ejecutivo.*

Mecanismo de financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública desarrollado en la Ley N° 29230. (MEF, Glosario de inversión privada, 2020).

- **Organismos Promotores de la Inversión Privada (OPIP).**

Son los responsables del proceso de promoción de la inversión privada.

En el caso del Gobierno Nacional, los Organismos Promotores de la Inversión Privada serán la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION) para los proyectos que se le asignen en función a su relevancia nacional y los Ministerios a través de los Comités de Inversión que conformen. (MEF, Glosario de inversión privada, 2020).

En el caso de las entidades públicas correspondientes a los niveles de Gobierno Regional y Local, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del órgano del Gobierno Regional o Local designado a tales efectos. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el respectivo Consejo Regional o Concejo Municipal. (MEF, Glosario de inversión privada, 2020).

- **Oficina de Programación e Inversiones (OPI).**

Órgano del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local al que se le asigna la responsabilidad de elaborar el Programa Multianual de Inversión Pública, evaluar los Proyectos de Inversión Pública y velar por el cumplimiento de las normas del SNIP. La OPI institucional es la OPI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local a la que pertenece o está adscrita la Unidad Ejecutora del PIP y la OPI funcional es la OPI del Sector del Gobierno Nacional funcionalmente responsable del subprograma en el que se enmarca el objetivo del PIP, de acuerdo al Clasificador de Responsabilidad Funcional - Anexo SNIP 04. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Operaciones con Garantía del Estado.**

Para los efectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, entiéndase por operaciones con garantía del Estado a aquellas señaladas en el artículo 54° de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, Ley N° 28563. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Órgano Resolutivo del Sector.**

Máxima autoridad ejecutiva de cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local establecida para los fines del SNIP. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Perfil.**

Estimación inicial tanto de aspectos técnicos como de beneficios y costos de un conjunto de alternativas. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Precio Social.**

Parámetro de evaluación que refleja el costo que significa para la sociedad el uso de un bien, servicio o factor productivo. Se obtiene de aplicar un factor de ajuste al precio de mercado. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP).**

Conjunto de PIP a ser ejecutados en un período no menor de tres años y ordenados de acuerdo a las políticas y prioridades Sectoriales, Regionales y Locales, según corresponda. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Proyecto de Inversión Pública (PIP).**

Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Recursos Públicos.**

Todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento.

(MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Reposición.**

Es el reemplazo de un activo cuyo tiempo de operación ha superado su periodo de vida útil o ha sufrido daños por factores imprevisibles que afectan la continuidad de sus operaciones. En consecuencia, no constituye PIP aquella reposición de activos que: (i) se realice en el marco de las inversiones programadas de un proyecto declarado viable; (ii) esté asociada a la operatividad de las instalaciones físicas para el funcionamiento de la entidad; o (iii) no implique ampliación de capacidad para la provisión de servicios. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Reglamento.**

D.S. N° 05-2014-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.

- **Renta.**

- a) Utilidad o beneficio que rinde anualmente algo, o lo que de ello se cobra.
- b) Aquello que paga en dinero o en frutos un arrendatario.
- c) Ingreso, caudal, aumento de la riqueza de una persona.
- d) Deuda del Estado o títulos que la representan.
- e) En materia tributaria, importe neto de los rendimientos.

*Fuente:* (Real academia española, Diccionario de la Real academia española, 2020).

- **Responsabilidad Fiscal.**

Cumplimiento permanente de la sostenibilidad fiscal, la predictibilidad del financiamiento del gasto público y la gestión adecuada de los riesgos fiscales de corto y mediano plazo. (MEF, Glosario de inversión privada, 2020).

- **Responsabilidad Presupuestal.**

Uno de los principios contemplados por las Asociaciones Público-Privadas que establece que deberá considerarse la capacidad de pago del Estado para adquirir los compromisos financieros, firmes y contingentes, que se deriven de la ejecución de los contratos celebrados dentro del marco de la

presente norma, sin comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas ni la prestación regular de los servicios. (MEF, Glosario de inversión privada, 2020).

- **Sector.**

Conjunto de Entidades y Empresas agrupadas, para los fines del SNIP, según el Clasificador Institucional del SNIP. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **SICRESI.**

Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión. (MEF, Glosario de inversión privada, 2020).

- **Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo (SOSEM).**

Conjunto de procesos, herramientas e indicadores que permiten verificar los avances de la ejecución de los proyectos. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Transparencia.**

Uno de los principios contemplados por las Asociaciones Público-Privadas que establece que toda la información cuantitativa y cualitativa que se utilice para la toma de decisiones durante las etapas de evaluación, desarrollo, implementación y rendición de cuentas de un proyecto de inversión llevado a cabo en el marco de la presente norma deberá ser de conocimiento ciudadano, bajo el principio de publicidad establecido en el

artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM. (MEF, Glosario de inversión privada, 2020).

- **Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).**

Es un sistema administrativo del Estado que a través de un conjunto de principios, métodos, procedimientos y normas técnicas certifica la calidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP). Con ello se busca: Eficiencia en la utilización de recursos de inversión, Sostenibilidad en la mejora de la calidad o ampliación de la provisión de los servicios públicos intervenidos por los proyectos y Mayor impacto socio económico, es decir, un mayor bienestar para la población. (MEF, ¿Que es el SNIP?, 2016)

- **Sostenibilidad.**

Es la capacidad de un PIP para mantener el nivel aceptable de flujo de beneficios netos, a través de su vida útil. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)**

De acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica,

financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad. (SUNAT, 2020)

- **Unidad Ejecutora (UE).**

Las denominadas como tales en la normatividad presupuestal y que tienen a su cargo la ejecución del PIP, así como a las Empresas del Sector Público No Financiero que ejecutan PIP. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

- **Unidad Formuladora (UF).**

Cualquier dependencia de una entidad o empresa del sector público no financiero responsable de los estudios de pre inversión de un PIP (Proyecto de inversión pública) que haya sido registrada como tal en el aplicativo informático. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

Unidad Formuladora definida en el marco del SNIP. *Fuente:* (D.S.N° 05-2014-EF, 2014), *Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.*

- **Universidad.**

Es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado. Fuente: (Ley N° 30220, 2014) Ley Universitaria – SUNEDU.

Aquella Universidad Pública que recibe recursos provenientes del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras. Fuente: D.S. N° 05-2014-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.

- **Valor por Dinero.**

Uno de los principios contemplados por las Asociaciones Público-Privadas que establece que establece que un servicio público debe ser suministrado por aquel privado que pueda ofrecer una mayor calidad a un determinado costo o los mismos resultados de calidad a un menor costo. De esta manera, se busca maximizar la satisfacción de los usuarios del servicio, así como la optimización del valor del dinero proveniente de los recursos públicos. (MEF, Glosario de inversión privada, 2020).

- **Viabilidad.**

Condición atribuida expresamente, por quien posee tal facultad, a un PIP que demuestra ser rentable, sostenible y compatible con las políticas sectoriales, regionales y locales, según sea el caso. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020)

- **Vida útil del Proyecto.**

Periodo durante el cual un proyecto de inversión pública es capaz de generar beneficios por encima de sus costos esperados. (MEF, Glosario de inversión pública, 2020).

### 2.3. Antecedentes empíricos de la investigación (Estado del Arte)

- **Albújar et al. 2016**, Obras por impuestos factores que promueven la inversión privada, concluye en lo siguiente:

A partir del estudio de la experiencia de las empresas privadas en la aplicación de la Ley de Obras por Impuestos (Ley N° 29230), se planteó en el inicio del estudio determinar si existían factores que pudiesen incidir en la decisión de las empresas al momento de optar por financiar obras bajo esta modalidad, con el fin de explicar el reducido monto de inversión realizada y las distintas modificaciones al procedimiento de Obras por Impuestos.

Al cabo de la investigación se ha demostrado que, efectivamente, existen factores influyentes como falta de capacidad técnica y especializada, barreras burocráticas, presencia de sobrecostos y riesgos en la modalidad Obras por Impuestos. Sin embargo, estos factores negativos no son suficientes para disuadir a las empresas de la decisión de participar en esta modalidad y, al final de su experiencia, en un 96% de los casos, calificarla como excelente o buena y expresar que volverían a financiar obras a través de esta modalidad, por lo que se infiere que de igual manera no influirían en la decisión de las empresas que aún no han apostado por financiar proyectos a través de Obras por Impuestos.

Esto es así porque la principal motivación de las empresas privadas para invertir en Obras por Impuestos es la responsabilidad social

empresarial (RSE), ya que buscan mejorar su proyección con la población de su zona de influencia y fortalecer su imagen institucional.

Así, el análisis del perfil de las empresas que a la fecha han invertido en la modalidad de Obras por Impuestos y, luego del análisis de sus ventas, utilidad neta, rubro y radio de acción, entre otros factores, se ha determinado que todas han financiado obras en la zona donde ejercen influencia. Igualmente queda claro que las empresas privadas prefieren ejecutar proyectos con los gobiernos locales, antes que, con los gobiernos regionales, por su deseo de crear un buen clima con el gobierno local y la población allí donde ejercen influencia de manera directa y mejorar la relación empresa-comunidad y empresa - gobierno local.

Con el fin de superar el efecto negativo de los factores identificados, el estudio exploró tres planteamientos de mejora de los actuales procedimientos. Al final concluyó que el más conveniente es que Pro Inversión tenga un nuevo papel protagónico dentro del proceso ya que cuenta con el personal idóneo y la capacidad técnica y especializada para gestionar y ejecutar proyectos de infraestructura pública.

Considerando que esta alternativa podría generar una saturación de la capacidad de Pro Inversión se planteó la posibilidad de establecer un monto mínimo de inversión de las obras que se sometan al ámbito de esta entidad, el cual se estimó en S/. 3 millones. Además, se concluyó que este planteamiento de mejora requiere una modificación al reglamento de la

Ley de Obras por Impuestos (LEY N° 29230) para que Pro Inversión tenga a su cargo todo el proceso: desde la convocatoria, pasando por la elección de la empresa privada financista y la empresa supervisora, hasta la suscripción del convenio con el gobierno subnacional o la universidad pública. En esta última etapa brindaría asesoría continua y permanente al gobierno subnacional o a la universidad pública, para solicitar la emisión del CIPRL, convirtiéndose en copartícipe de la gestión y el desarrollo del procedimiento. (Albujar, Alex; Santa Cruz, Enrique; Albujar, Julia; Gomez, Elizabeth; Quesada, Karina; Terrones, Silvia, 2016)

- **Rosa María Osorio Tito**, en la tesis: “El mecanismo de obras por impuesto para la ejecución de proyectos de inversión y su importancia en la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, en los años 2016 y 2017” de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA), concluye en las siguientes recomendaciones:
  1. Se debe estructurar un plan continuo de capacitación al personal responsable de obras en la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, para generar un adecuado equipo de recursos, con capacidades de ejecución de obras, de esta manera se reducen los costos y se estimula la ejecución directa en la Municipalidad.
  2. La Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre considerar la implementación de los mecanismos, herramientas y procedimientos generados por el Ministerio de Economía y Finanzas a favor de la gestión

y cobertura de mayores recursos, incluyendo modalidades de ejecución y sistemas de regulación ejecución de inversiones públicas.

3. La Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre debe propiciar la implementación y desarrollo de normas y procedimientos internos de control que incluyan la correcta ejecución de mecanismos de inversión, financiamiento de recursos adicionales y endeudamiento, los cuales reducen la proporción de recursos e influyendo en el ingreso de mayores flujos futuros de ingresos y minimizan la capacidad financiera de gestiones posteriores. (Osorio Tito, 2016 y 2017)

- **Roxana Maribel Torres Tito**, en la tesis: “La modalidad de obras por impuesto genera mayor liquidez financiera a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Arequipa – 2016” de la Universidad Nacional de San Agustín Arequipa, señala que:

La investigación tuvo como objetivo analizar la liquidez financiera que genera la ejecución de obras mediante la modalidad de Obras por impuestos en la municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Arequipa- 2016. La muestra quedó determinada por la documentación de las áreas de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y la Gerencia de administración financiera de la municipalidad Distrital de Cerro Colorado. Los resultados indican que, la municipalidad de Cerro Colorado, ejecutó sólo dos obras en la I.E. Víctor Andrés Belaúnde y la I.E. Juan Domingo Zamácola y Jáuregui, demandando

una inversión de S/. 12'537,920.95 soles y de S/.6'521,868.96 nuevos soles.  
(Torres Tito, 2016)

- **Anthony Willians Chaiña Meza**, en la tesis “Análisis del mecanismo de obras por impuestos y su influencia en la reducción de la brecha de inversión en infraestructura educativa en el Perú para el periodo 2011 – 2016” de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, concluye en:

- 1) La brecha de inversión en infraestructura educativa se calculó para el año 2015 en S/ 72,747 millones, el Estado peruano a través de sus diferentes niveles de gobierno mediante la ejecución de proyectos de inversión pública logró reducir la brecha de inversión en infraestructura educativa en un 7% para el año 2017, sin embargo, la ejecución respecto del presupuesto asignado (PIM) se ha situado ligeramente por encima del 70%, teniendo calculado un déficit de gasto para el sector educativo de S/ 1,858.75 millones.
- 2) El mecanismo de obras por impuestos es exitoso y constituye una herramienta útil para mejorar la calidad y velocidad de la inversión pública, aprovechando la experiencia y conocimientos del sector privado, debemos considerar a este mecanismo como una alternativa de ayuda para lograr cerrar la brecha de infraestructura educativa. Los montos invertidos en la ejecución de proyectos de inversión pública para el sector educación, mediante este mecanismo ascienden durante el periodo de estudio del presente trabajo de investigación (2011 -

2017) a S/ 868 millones, reflejados en la ejecución de 105 proyectos a nivel nacional. Para el año 2017 la inversión en infraestructura educativa a través de esta fuente ascendió a S/ 359.83 millones, alrededor de 31 veces la inversión del 2011. (Chaiña Meza, 2016)

- **Jorge Alberto Córdova Piana**, en la tesis: “Evaluación del mecanismo de obras por impuestos como una herramienta de generación de infraestructura pública en el Perú durante el periodo 2009-2016” de la Universidad Nacional Agraria La Molina. Facultad de Economía y Planificación, señala lo siguiente:

La investigación se centró en evaluar el mecanismo de Obras por Impuestos durante el período 2009 al 2016, debido a que esta herramienta viene generando año tras año mayor infraestructura pública en el Perú desde su creación, la data evaluada proporcionada por PROINVERSIÓN será desagregada para realizar las respectivas evaluaciones. Se debe señalar que, la continua generación de infraestructura se viene realizando gracias a las reformas normativas favorables, las cuales permitieron la agilización de la ejecución de las diversas obras, así como la debida fluidez para realizar los trámites previos. Debido a los diferentes comportamientos en el desempeño de realización de dichas obras, se pudo visualizar que los departamentos de la zona costera del sur, empezando por Lima hasta Tacna fueron los que mayormente pudieron ejecutar obras mediante el mecanismo analizado, debido al nivel de dominio de conocimientos de las autoridades responsables en el tema y a la buena coordinación realizada

entre los diversos actores intervinientes. Así también se evaluó el tipo de entidades públicas que realizaron Obras por Impuestos con lo cual se determinó que los Gobiernos Regionales son los que más han podido concretar obras con el sector privado, debido a su gran zona de influencia e importancia, por otro lado, se pudo apreciar que los cambios normativos para la inclusión de todos los Ministerios aún no se ven reflejados en el período de análisis, debido a que dichos cambios se dieron recién en el 2015 y 2016. Finalmente, se pudo determinar que la infraestructura que principalmente se realiza por el presente mecanismo se encuentra dentro de los sectores de Transporte, Educación y Saneamiento, por ser estos sectores los que más impactan en las poblaciones dado que son de primera necesidad. (Córdova Piana, 2016)

- **Fernando Quispe Ccoyori**, en la tesis: “Las obras por impuesto y la gestión de riesgo de desastres para la infraestructura en la Municipalidad de Chosica, en Lima-Perú, año 2015” de la Universidad César Vallejo, señala que:

La ley de obras por impuestos 29230, se creó en 2008 con el objetivo de agilizar el desarrollo de obras públicas con la colaboración de las empresas privadas, a quienes se les ofreció la posibilidad de destinar su impuesto a la renta a la creación de infraestructura pública. Se trata de un mecanismo innovador en América Latina, que permite pagar ese impuesto a cuenta de los recursos como el canon, sobrecanon o las regalías hasta por 50% del impuesto correspondiente del ejercicio anterior y hasta diez años después

de culminada la obra. Esta alternativa es favorable para gestionar el riesgo de desastres por lo oportuno que es su forma de inversión. Justamente la presente investigación aborda el tema de las obras por impuesto en una perspectiva de relación con la gestión de riesgo de desastres y en el marco de la Ley y su implementación en los procesos empresariales. En tal sentido, la investigación tuvo como objetivo general determinar la relación entre las obras por impuesto con la gestión de riesgo de desastres para la infraestructura en la municipalidad de Chosica, en Lima-Perú, año 2015. La investigación se realizó a través de un estudio muestral cuya población fue de treinta (161) miembro de familia damnificado, utilizando las variables: obras por impuesto y gestión de riesgo de desastres. El tipo de investigación fue básica, el nivel correlacional, el diseño empleado fue el no experimental de corte transversal, el método asumido fue el hipotético - deductivo, el instrumento utilizado fue el cuestionario para miembros de las familias damnificadas, constituido por ciento catorce (114) preguntas evaluadas con la escala de Likert. Finalmente, la investigación concluye que existen evidencias significativas para afirmar que: las obras por impuesto se relacionan con la gestión de riesgo de desastres para la infraestructura en la municipalidad de Chosica; siendo el coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0.788, el cual determina que el nivel de la relación es moderada positiva considerable. (Quispe Ccoyori, 2015)

## Capítulo III

### III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

#### 3.1 Hipótesis.

##### a) Hipótesis general.

Existe un alto grado de asociación correlacional entre las variables de “Gestión” y “Ejecución de proyecto”, en la realización de los proyectos de inversión pública priorizados por la modalidad de obras por impuestos de los gobiernos locales y gobierno regional del departamento del Cusco, en el período 2009 al 2016.

##### b) Hipótesis específicas.

1. Los plazos e inversión real gestionada y ejecutada de los proyectos de inversión pública priorizadas por la modalidad de obras por impuestos de los gobiernos locales y gobierno regional del departamento del Cusco en el período 2009 al 2016, han sido mayores respecto de lo programado en los estudios de pre inversión e inversión.
2. El nivel de conocimiento respecto a la gestión y ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de obras por impuestos ha sido escaso en las autoridades y funcionarios de los gobiernos locales y gobierno regional del Cusco en el período 2009 al 2016.

## 3.2 Identificación de variables e indicadores.

### 3.2.1 Variables

#### 3.2.1.1 Variable Independiente.

- **Gestión.**

Munch, Lourdes en su libro “Administración, gestión organizacional, enfoques y proceso administrativo”, señala que: *“El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define gestión como el conjunto de diligencias que se realizan para desarrollar un proceso o para lograr un fin determinado, otra acepción de gestión dice que es una función institucional, global e integradora de todos los esfuerzos y conjuntos de una organización.* (Munch, 2010)

Así también, gestión son aquellas acciones relacionadas con actividades que están dirigidas a la realización y desarrollo de objetivos que han debido establecerse con anterioridad. (Garzón, 2011), Análisis de los conceptos de administración, gestión y gerencia en enfermería, desde la producción científica de enfermería, en América Latina.

#### 3.2.1.2 Variable Dependiente

- **Ejecución de proyecto.**

**Acción y efecto de ejecutar;** que, a su vez, ejecutar significa, poner por obra algo. Diccionario de la real academia de la lengua española.

Una ejecución puede ser, por lo tanto, una **acción** que se concreta.  
(Moliner, 1988), *Diccionario del idioma español*, tomo I (A-H), Madrid,  
Gredos)

### 3.2.2 Indicadores.

Dimensión: **Priorización y promoción del proyecto:**

- ✓ Ficha SNIP 03, Fecha de declaratoria.
- ✓ Resolución, Acuerdo municipal – Fecha de aprobación.

Dimensión: **Selección de la empresa:**

- ✓ Resolución. Fecha de designación de comité especial.
- ✓ Bases o reporte. Fecha de convocatoria.
- ✓ Acta, Fecha de adjudicado.
- ✓ Bases. Fecha de convocatoria del proceso de selección de Supervisión
- ✓ Acta. Fecha de otorgamiento de buena pro de Supervisión.

Dimensión: **Ejecución contractual.**

- ✓ Fecha de inicio de obra.
- ✓ Fecha de finalización de obra.

### 3.3 Operacionalización de variables

Cuadro N° 4: Definición conceptual de variables.

Variables	Definición conceptual
<p><u>Independiente:</u> <b>Gestión</b></p>	<p>Lourdes Munch, señala que: “El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define <b>gestión</b> como el <b>conjunto de diligencias que se realizan para desarrollar un proceso o para lograr un fin determinado, otra acepción de gestión dice que es una función institucional, global e integradora de todos los esfuerzos y conjuntos de una organización</b>”. (Munch, 2010)</p> <p>Amat y Joan Ma, señalan que la gestión implica todas aquellas <b>acciones que se deben administrar y liderar para alcanzar los objetivos concertados</b> desde un principio en determinadas tareas, por medio de la planeación, la organización, la dirección y el control. (Amat, Joan Ma, 1992)</p> <p>Moliner, señala que la gestión alude a las <b>acciones que se realizan para la consecución de algo</b>, o a las actividades de la persona encargada de un negocio. (Moliner, 1988)</p> <p>Clara Garzón, menciona que gestión son aquellas <b>acciones relacionadas con actividades que están dirigidas a la realización y desarrollo de objetivos</b> que han debido establecerse con anterioridad. (Garzón, 2011)</p> <p>"La gestión es el arte de hacer las cosas bien a través de y con la gente" (Chiavenato Idalberto, 2007).</p>
<p><u>Dependiente:</u> <b>Ejecución de proyecto</b></p>	<p>El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española señala que es <b>la acción y efecto de ejecutar</b>, así mismo señala que, <b>ejecutar es poner por obra algo</b>.</p> <p>Una ejecución puede ser, por lo tanto, una <b>acción</b> que se concreta. (Moliner, 1988), <i>Diccionario del idioma español</i>, tomo I (A-H), Madrid, Gredos)</p>

Cuadro N° 5: Operacionalización de variables del estudio.

VARIABLE	DIMENSION	SUB DIMENSION	INDICADOR	ITEM	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICION
<u>Independiente:</u> <b>Gestión</b>	Priorización y promoción del proyecto	Declaración de viabilidad por el SNIP.	Ficha SNIP 03, Fecha de declaratoria.	¿Qué gestión de priorización y promoción del proyecto ha realizado el GL?	Guía de encuesta y Guía de revisión documental	E. Likert  <u>Para encuesta:</u>  Conocimiento sobre Oxl: (0) Desconoce. (1) Conoce un poco. (2) Conoce aceptablemente.  <u>Para revisión documentaria:</u>  Plazo de tiempo: Entre indicadores.
		Aprobación del expediente técnico	Resolución, Acuerdo municipal – Fecha de aprobación.			
	Selección de la empresa	Designación de Comité Especial	Resolución. Fecha de designación.	¿Qué gestión de selección de empresa ha realizado el GL?		
		Convocatoria del proceso de selección	Bases o reporte. Fecha de convocatoria.			
		Adjudicación de la buena pro.	Acta, Fecha de adjudicado.			
		Contratación de la entidad supervisora.	Bases. Fecha de convocatoria del P. S			
Acta. Fecha de Adjudicado.						
<u>Dependiente:</u> <b>Ejecución de proyecto</b>	Ejecución de la obra	Inicio de obra.	Fecha de inicio de obra.	¿Qué procedimientos de ejecución de obra ha realizado el GL?		
		Finalización de obra	Fecha de finalización de obra			

## IV. METODOLOGÍA

### 4.1 **Ámbito de estudio:** Localización política y geográfica.

La presente investigación tiene ámbito regional, provincial y distrital del departamento del Cusco, abarcando al gobierno regional y los gobiernos locales integrantes de este departamento. Por lo mismo, la población del estudio está conformada por quince (15) proyectos de inversión pública gestionados por algunas entidades del Gobierno regional y local del Cusco, dentro del periodo anual del año 2009 hasta el 2016.

Figura N° 22: Mapa político y geográfico del departamento de Cusco.



Fuente: Internet. (Adecuación propia)

## **4.2 Tipo y nivel de investigación.**

La presente, es una investigación aplicada que relaciona las variables de gestión y ejecución, de proyectos de inversión pública ejecutados por la modalidad de obras por impuestos en la administración pública, es decir, conocer para relacionar las variables, tomando como objeto de estudio a los proyectos de inversión pública gestionados y ejecutados en el departamento del Cusco.

Así también, es una investigación de nivel correlacional, en razón de que tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación existente entre las variables del estudio, gestión y ejecución de las obras por impuestos priorizadas en el departamento del Cusco desde el año 2009 al 2016.

## **4.3 Unidad de análisis**

Corresponde a los proyectos de inversión pública, gestionadas y ejecutadas por el gobierno regional y gobiernos locales del departamento del Cusco bajo la modalidad de obras por impuestos, durante el periodo del año 2009 al 2016, en aplicación de la Ley 29230 “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”.

Las unidades de análisis se han organizado en un grupo de observación correspondiente a proyectos de inversión pública gestionado y ejecutado en el departamento del Cusco por la modalidad de obras por impuestos dentro del periodo 2009 al año 2016.

#### 4.4 Población de estudio.

Cuadro N° 6: Población del estudio. Proyectos de inversión pública gestionados y ejecutados, priorizados por la modalidad de obras por impuestos, Región Cusco – 2009 al 2016

N°	ENTIDAD PÚBLICA	EMPRESA	ESTADO	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	SECTOR	INVERSIÓN EJECUTADA (Millones de Soles)	TOTAL, DE POBLACIÓN BENEFICIADA
1	MD Condoroma	Xstrata Tintaya S.A.	Concluido	Construcción de pistas, veredas y obras complementarias de las calles Túpac Amaru y canchita de la localidad de Condoroma, Distrito de Condoroma - Espinar - Cusco.	Transporte	3.10	363
2	MP Cusco	Telefónica del Perú S.A.A.	Concluido	Mejoramiento y ampliación de la seguridad ciudadana para brindar auxilio, prevención y protección a la colectividad del Distrito del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco.	Seguridad	15.78	695,478
3	MD Alto Pichigua	Cía. Minera Antapaccay	Concluido	Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego sector Yanacocha, Comunidad de Ccahuaya, Distrito de Alto Pichigua - Espinar - Cusco.	Saneamiento	3.35	355
4	MD Livitaca	Hudbay Perú S.A.C.	Concluido	Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Tecnificado Por Aspersión del Sector Pucuto de la Comunidad de Quehuincha, Distrito de Livitaca - Chumbivilcas - Cusco.	Irrigación	1.00	215
<b>Total</b>						<b>23.23</b>	<b>696,411</b>

Fuente: (ProInversión, Dirección de Inversiones Descentralizas, 2016) Dirección de inversiones descentralizadas – [www.proinversión.gob.pe](http://www.proinversión.gob.pe)

#### Elaboración propia.

#### Leyenda:

MD = Municipalidad distrital.

MP = Municipalidad provincial.

#### 4.5 Tamaño de muestra

Fórmula para calcular la muestra:

$$n = \frac{Z^2 N p q}{(N-1) E^2 + Z^2 p q}$$

n = Tamaño de la muestra.

N = Valor de la población.

Z = Valor crítico correspondiente al coeficiente de confianza de la investigación.

p = Proporción proporcional de ocurrencia de un evento.

q = Proporción proporcional de no ocurrencia de un evento.

E = Error muestral.

Aplicando la fórmula:

N = 04 (Proyectos ejecutados)

Z = Para un nivel de confianza del 95% = 0.95

p = 50% = 0.50

q = (1-p) = (1 - 0.50) = 0.50.

E = 5% = 0.05

$$n = \frac{(0.95)^2 (4) (0.50) (0.50)}{(4-1) (0.05)^2 + (0.95)^2 (0.50) (0.50)}$$

$$n = \frac{0.9025}{0.2331} \rightarrow \boxed{n = 3.8713 \approx n = 4}$$

La muestra de la presente investigación, corresponde a un número de cuatro (04) proyectos de inversión pública, conforme al detalle en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 7: Muestra del estudio. Proyectos de inversión pública gestionados y ejecutados, priorizados por la modalidad de obras por impuestos, Región Cusco – 2009 al 2016

N°	ENTIDAD PÚBLICA	EMPRESA	ESTADO	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	SECTOR	INVERSIÓN EJECUTADA (Millones de Soles)	TOTAL, DE POBLACIÓN BENEFICIADA
1	MD Condoroma	Xstrata Tintaya S.A.	Concluido	Construcción de pistas, veredas y obras complementarias de las calles Túpac Amaru y canchita de la localidad de Condoroma, Distrito de Condoroma - Espinar - Cusco.	Transporte	3.10	363
2	MP Cusco	Telefónica del Perú S.A.A.	Concluido	Mejoramiento y ampliación de la seguridad ciudadana para brindar auxilio, prevención y protección a la colectividad del Distrito del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco.	Seguridad	15.78	695,478
3	MD Alto Pichigua	Cía Minera Antapaccay	Concluido	Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego sector Yanacocha, Comunidad de Ccahuaya, Distrito de Alto Pichigua - Espinar - Cusco.	Saneamiento	3.35	355
4	MD Livitaca	Hudbay Perú S.A.C.	Concluido	Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Tecnificado Por Aspersión del Sector Pucuto de la Comunidad de Quehuincha, Distrito de Livitaca - Chumbivilcas - Cusco.	Irrigación	1.00	215
<b>Total</b>						<b>23.23</b>	<b>696,411</b>

**Fuente:** (ProInversión, Dirección de Inversiones Descentralizas, 2016), Dirección de inversiones descentralizadas – [www.proinversión.gob.pe](http://www.proinversión.gob.pe)

**Elaboración propia.**

Leyenda:

MD = Municipalidad distrital.

MP = Municipalidad provincial.

#### **4.6 Técnicas de selección de muestra.**

La presente investigación utiliza la muestra probabilística, con el muestreo aleatorio simple, por considerar la más adecuada para identificar índices y describir a la población que por su complejidad requiere rigurosidad en los resultados.

#### **4.7 Técnicas de recolección de información.**

Encuesta y revisión documentaria aplicado a los funcionarios y autoridades correspondientes, así como a los expedientes físico documentarios de los proyectos de inversión pública priorizadas por la modalidad de obras por impuestos objeto de estudio.

- **Fuentes primarias**

- **Encuesta.**

Se ha aplicado a los funcionarios, alcaldes, regidores, gobernador y consejeros regionales de los gobiernos locales y gobierno regional del Cusco, con la aclaración de que por razones de disponibilidad y/o recarga laboral de las autoridades como alcaldes, regidores, gobernador y consejeros, no se ha podido realizar a la totalidad de ellos, por lo que, la encuesta ha incidido al personal directivo y ejecutivo de las entidades en estudio, quienes laboran en las áreas u oficinas competentes a la gestión y ejecución de proyectos de inversión pública.

La técnica de la encuesta se ha aplicado a la muestra, haciendo uso de un cuestionario estructurado conteniendo con un conjunto de preguntas inherentes a las variables planteadas que se van a medir, para

la obtención de datos e información relevante y fehaciente, necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

➤ **Revisión y análisis documental.** - Se ha revisado:

- ✓ Expedientes de contratación.
- ✓ Actas de sesión de concejo por acuerdo municipal.
- ✓ Bases del proceso de selección
- ✓ Actas de buena pro.
- ✓ Convenios suscritos.
- ✓ Adendas contractuales.
- ✓ Expedientes técnicos.
- ✓ Estudios definitivos.
- ✓ Ficha SNIP 03, Fecha de declaratoria de viabilidad del PIP.
- ✓ Resolución, Acuerdo municipal – Fecha de aprobación.
- ✓ Resolución. Fecha de designación de Comité especial.
- ✓ Bases o reporte. Fecha de convocatoria en el SE@CE
- ✓ Acta de buena pro, Fecha de adjudicado.
- ✓ Bases. Fecha de convocatoria del proceso de selección de Supervisión
- ✓ Acta. Fecha de otorgamiento de buena pro de Supervisión.
- ✓ Fecha de inicio de obra del PIP
- ✓ Fecha de finalización de obra del PIP.

Así también, se ha revisado otros documentos inherentes a la gestión y ejecución de los proyectos de inversión pública objeto de la investigación.

- **Fuentes secundarias.**

- **Fichaje en Bibliotecas.** - Se verificaron investigaciones previas relacionadas con el tema de investigación a nivel local, regional, nacional e internacional, así mismo, se ha verificado libros, revistas, guías, periódicos, material fotográfico y otros inherentes.
- **Tesis.** - Se ha revisado investigaciones a nivel de tesis de pre y post grado en las bibliotecas de universidades e instituciones de nivel superior de la Región del Cusco principalmente, sin obviar otras bibliotecas de universidades del Perú.

Asimismo, para antecedentes o estado de arte de la investigación se ha verificado repositorios de tesis de las universidades a nivel nacional e internacional disponibles en el sitio web de cada universidad haciendo uso de buscadores de tesis. académicos como:

- Google académico.
- Dialnet.
- Biblioteca virtual Miguel de Cervantes.
- La referencia.
- Redalyc.org.
- Scielo (Scientific Electronic Library Online).
- Academia.edu.
- HighBeam Research.
- Eric (Education Resources Information Center).

- RefSeek.
- Microsoft Academic.
- JURN.
- Ciencia.Science.gov.
- BASE (Bielefeld Academia Search Engine)
- WorldWideScience.org.
- Scholarpedia.
- Springer Link.
- ScienceResearch.com.
- iSEEK Education.
- Chemedia.

- **Hemerotecas.** - Se ha revisado en las publicaciones disponibles como revistas, periódicos, folletos, guías varias de los gobiernos locales e instituciones de la región Cusco.
- **Internet.** - Sitios virtuales sobre las investigaciones inherentes y relacionadas al objeto de estudio, utilizando buscadores mundiales de sitios web, como google.

#### **4.8 Técnicas de análisis e interpretación de la información.**

En la presente investigación se ha utilizado las técnicas de análisis cuantitativo basadas en la estadística con la medida de correlación “Rho de Spearman”, que sirvió para analizar los datos obtenidos, haciendo uso cálculos en el programa estadístico SPSS (Statistical Package for the Social Science) y Microsoft Excel.

La organización de datos se realizó a través de una matriz de tabulación, misma que permitió consolidar y visualizar las coincidencias, así como las divergencias existentes.

De igual manera para la revisión documental de la normatividad existente en materia de obras por impuestos, el procesamiento de la información, se ha desarrollado utilizando cuadros que permite visualizar el cumplimiento o no de la normatividad correspondiente en cada proyecto de inversión priorizado.

#### **4.9 Técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas.**

- **Coefficiente de correlación de Spearman.**

Los coeficientes Rho de Spearman, simbolizado como  $Rho$ , es una medida de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas), de tal modo que los individuos, casos o unidades de análisis de la muestra pueden ordenarse por rangos (jerarquías). Son coeficientes

utilizados para relacionar estadísticamente escalas tipo Likert por aquellos investigadores que las consideran ordinales. (Hernandez Sampieri Roberto, Fernandez Collado Carlos, Baptista Lucio Pilar, 2014), Metodología de la investigación, México, 6ta. Edic.

Es una medida de asociación lineal que utiliza los rangos, números de orden, de cada grupo de sujetos y compara dichos rangos. Este coeficiente es muy útil cuando el número de pares de sujetos (n) que se desea asociar es pequeño (menor de 30). Aparte de permitir conocer el grado de asociación entre ambas variables, con Rho de Spearman es posible determinar la dependencia o independencia de dos variables aleatorias (Elorza & Medina Sandoval, 1999).

La fórmula de este coeficiente es:

$$r_s = 1 - \frac{6\sum d_i^2}{n(n^2 - 1)}$$

Siendo:

n = la cantidad de sujetos que se clasifican

$x_i$  = el rango de sujetos i con respecto a una variable

$y_i$  = el rango de sujetos i con respecto a una segunda variable

$d_i = x_i - y_i$

Es decir que  $d_i$ , es la diferencia entre los rangos de X e Y (Anderson et al., 1999).

El coeficiente de correlación de rangos de Spearman puede puntuar desde -1.0 hasta +1.0, y se interpreta así: Los valores cercanos a +1.0, indican que existe una fuerte asociación entre las clasificaciones, o sea

que a medida que aumenta un rango el otro también aumenta; los valores cercanos a -1.0 señalan que hay una fuerte asociación negativa entre las clasificaciones, es decir que, al aumentar un rango, el otro decrece. Cuando el valor es 0.0, no hay correlación (Anderson et al., 1999).

La interpretación de los valores se ha expresado por diversos autores en escalas, siendo una de las más utilizadas la que se presenta a continuación (Hernández Sampieri & Fernández Collado, 1998):

### **Coefficiente de correlación por jerarquías de Spearman (Rho de Spearman)**

Tabla 1: Grado de relación según coeficiente de correlación

<b>RANGO</b>	<b>RELACIÓN</b>
-0.91 a -1.00	Correlación negativa perfecta
-0.76 a -0.90	Correlación negativa muy fuerte
-0.51 a -0.75	Correlación negativa considerable
-0.11 a -0.50	Correlación negativa media
-0.01 a -0.10	Correlación negativa débil
0.00	No existe correlación
+0.01 a +0.10	Correlación positiva débil
+0.11 a +0.50	Correlación positiva media
+0.51 a +0.75	Correlación positiva considerable
+0.76 a +0.90	Correlación positiva muy fuerte
+0.91 a +1.00	Correlación positiva perfecta

Fuente: (Mondragón Barrera, 2014), Uso de la correlación de Spearman en un estudio de intervención en fisioterapia, Artículo científico, Corporación universitaria iberoamericana.

**Valor “p” de significación de  $r_s$ .**

Es necesario tener en consideración la significancia del valor de  $r_s$ , dada por el valor de “p” que lo acompaña. Cuando el valor de p es menor que 0.05, se puede concluir que la correlación es significativa, lo que indica una relación real, no debida al azar.

Los análisis de correlación sirven para determinar la intensidad en la relación entre dos variables. El análisis de Correlación de Spearman es una técnica no paramétrica, que se aplica a aquellos estudios en los que no se cumple con los supuestos de normalidad en los datos y es muy útil en las muestras pequeñas, a través de la comparación de rangos en grupos de sujetos.

Este coeficiente es muy útil cuando el número de pares de sujetos (n) que se desea asociar es menor de 30, y permite saber si hay relación entre las variables, cuál es su dirección y que tan fuerte es dicha relación.

## Capítulo V

### V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 5.1 Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados.

##### 5.1.1 Procesamiento.

La presente investigación se realizó aplicando el siguiente procedimiento:

**Primero**, se verificó la información y data disponible en la página web de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Perú (PROINVERSIÓN), organismo dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, sobre los proyectos de inversión pública priorizados por los gobiernos locales y el gobierno regional del departamento del Cusco, bajo los alcances de la Ley N° 29230 “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”, llamada también “Ley de obras por impuestos”; data relevante entre el periodo del año 2009 al 2016, el mismo que fue trasladada a un archivo Excel en el cual se continuó procesando. (Ver Anexo N°1).

**Seguidamente** se seleccionó aquellos proyectos de inversión pública que fueron gestionados y ejecutados hasta su conclusión bajo la modalidad de obras por impuestos, los que posteriormente fueron revisados y verificados insitu en cada localidad, distrito, y provincia correspondiente en el ámbito del departamento del Cusco.

**Asimismo**, se contrastó los datos encontrados de ProInversión en la página web oficial del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE) administrada por el Organismo Supervisor de Contrataciones de Estado (OSCE) organismo también dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú.

**De la totalidad** de proyectos de inversión pública identificados dentro la delimitación, parámetros y objetivos de la presente investigación, a través de un muestreo probabilístico aleatorio simple, se determinó la muestra correspondiente, resultando coeficientes casi iguales a la cantidad poblacional, por lo que se determinó realizar la investigación a la totalidad de la población existente, igualando cuantitativamente la muestra a la población, ello, por considerarlo más objetivo y mayormente confiable para evaluar el grado de asociación o relación entre las variables de la investigación que por su complejidad requiere rigurosidad procedimental para la obtención de mayor exactitud en los resultados.

**De acuerdo** a la muestra seleccionada, se investigó y verificó a profundidad los datos disponibles en la página web de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Perú (PROINVERSIÓN), Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE), página web de INFOBRAS administrada por la contraloría General de la República, Sistema nacional de Inversión Pública (SNIP), página web de los gobiernos locales del departamento del Cusco según la muestra

determinada, así como, la data confiable, inherente y disponible del internet; así mismo, se revisó las publicaciones realizadas por ProInversión, así como las referencias bibliográficas disponibles y relacionadas al tema de investigación de la presente. Luego de ello, se contrastó los documentos, datos e información física obtenida y proveída por las Entidades públicas referente a los proyectos de inversión pública objeto de estudio.

Una vez obtenida la mayor y suficiente cantidad de datos e información, de las Fuentes anteriormente mencionadas; la agrupación y análisis cuantitativo de datos se realizó en el programa informático SPSS 24 y Microsoft Excel 2010.

### **Revisión y análisis documental.**

Se ha verificado el marco legal temporal correspondiente aplicable a la gestión ejecución de proyectos de inversión pública priorizados por la modalidad de obras por impuestos, como la Ley N° 29230 “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”, Ley N° 27972 “Ley orgánica de municipalidades”, Ley N° 27867 “Ley orgánica de gobiernos regionales”, Ley de contrataciones del Estado aprobada mediante el D.L. N° 1017 (Vigente en la oportunidad del desarrollo de la presente investigación), Ley N° 27293 “Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”, Ley N° 28411 “Ley general del sistema nacional de presupuesto”, entre las

más principales, las mismas que incluyen sus modificatorias, reglamento, y directivas de ser el caso.

Las normas encontradas fueron revisadas y se extrajo los datos señalados en la Guía de Revisión Documental a fin de analizarlos y mostrar los resultados. Del mismo modo, se ha verificado los documentos físicos pertinentes, obtenidos de las entidades públicas involucradas, aquellos como los inherentes al expediente técnico hasta la conclusión de la obra.

Así también, se ha revisado otros documentos inherentes a la gestión y ejecución de los proyectos de inversión pública objeto de la investigación, entre los principales a señalar:

- ✓ Expedientes de contratación.
- ✓ Actas de sesión de concejo por acuerdo municipal.
- ✓ Bases del proceso de selección
- ✓ Actas de buena pro.
- ✓ Convenios suscritos.
- ✓ Adendas contractuales.
- ✓ Expedientes técnicos.
- ✓ Estudios definitivos.
- ✓ Ficha SNIP 03, Fecha de declaratoria de viabilidad del PIP.
- ✓ Resolución, Acuerdo municipal – Fecha de aprobación.
- ✓ Resolución. Fecha de designación de Comité especial.
- ✓ Bases o reporte. Fecha de convocatoria en el SE@CE
- ✓ Acta de buena pro, Fecha de adjudicado.

- ✓ Bases. Fecha de convocatoria del proceso de selección de Supervisión
- ✓ Acta. Fecha de otorgamiento de buena pro de Supervisión.
- ✓ Fecha de inicio de obra del PIP
- ✓ Fecha de finalización de obra del PIP.

El análisis de los datos se realizó mediante la utilización de fórmulas, indicadores, tasas, Diagramas de Pareto y los cálculos en Excel y el programa informático SPSS 24.

## **5.1.2 Análisis.**

### **5.1.2.1 Proyecto de inversión pública: Construcción de pistas, veredas y obras complementarias de las calles Túpac Amaru y canchita de la localidad de Condorama, distrito de Condorama - Espinar - Cusco.**

#### **A. Datos generales.**

Entidad pública	: Municipalidad distrital de Condorama.
Modalidad de ejecución	: Obras por impuesto.
Fecha de inicio de obra	: 01/06/2013
Ubicación de la obra	: Distrito de Condorama, provincia de Espinar, departamento del Cusco.
Empresa ejecutora	: Xstrata Tintaya S.A.
Supervisor	: Consorcio Saturno integrado por: Walter Yabar Becerra y la empresa Corporación Yareval S.A.C.
Residente	: Jorge Adalberto Rodríguez Torres.

DNI : 29286897.  
Estado de la obra : Concluido.  
Monto de inversión : S/ 3,667,089.27  
Tiempo en ejecución : 180 días.  
Avance físico : 95.11 %.  
Avance financiero : S/ 2,393,007.16 (Ejecutado).  
Fecha de finalización : 28/11/2013.

*Fuente: (Contraloría General de la República, INFOBRAS, s.f.)  
[https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm\\_obras\\_mostrar\\_1.aspx?ID=Smlnd](https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Smlnd)*

## **B. Datos técnicos de la obra.**

### **1. Expediente técnico de la obra.**

Documento de aprobación: Resolución N° 015-MDC-E-2013.

Fecha de aprobación : 08/01/2013.

Monto de aprobación : S/ 3,667,089.27

*Fuente:*

*(Contraloría general de la república del Perú, 2016 - 2020)*

*[https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm\\_obras\\_mostrar\\_1.aspx?ID=Smlnd](https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Smlnd)*

## 2. Proyecto de inversión pública.

Código SNIP : 182733.

Nombre del proyecto : Construcción de pistas, veredas y Obras complementarias de las calles Túpac Amaru y Canchinita de la localidad de Condorama, distrito de Condorama - Espinar – Cusco.

Fecha de viabilidad : 22/07/2011.

Monto de aprobación : S/ 2,848,623.00

Fecha de verificación : 21/01/2013.

Monto de verificación : S/ 3,667,089.27

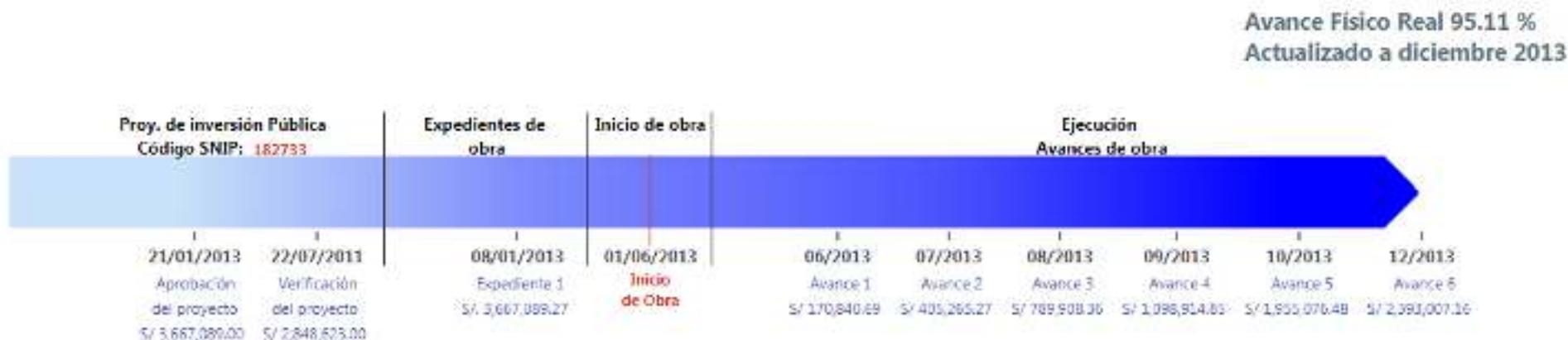
Código SIAF : 2204723.

*Fuente: (Contraloría general de la república del Perú, 2016 - 2020)*

[https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm\\_obras\\_mostrar\\_1.aspx?ID=Smlnd](https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Smlnd)

C. Línea tiempo.

Figura N° 23: Línea de tiempo - Gestión y ejecución del proyecto (PIP Condorama)



Fuente: (Contraloría general de la república del Perú, 2016 - 2020)

[https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm\\_obras\\_mostrar\\_1.aspx?ID=Smlnd](https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Smlnd)

#### D. Análisis del avance físico financiero.

Cuadro N° 8: Detalle de avance físico financiero (PIP Condorama)

PIP “Construcción de pistas, veredas y obras complementarias de las calles Túpac Amaru y canchita de la localidad de Condorama, distrito de Condorama - Espinar – Cusco

N°	Período	Avance Físico Real Acumulado	Avance Físico Programado Acumulado	Avance Valorizado Real Acumulado	Avance Valorizado Programado Acumulado
001	Junio 2013	6.79%	13.49%	170,840.69	339,357.72
002	Julio 2013	16.11%	24.80%	405,265.27	623,954.98
003	Agosto 2013	31.39%	50.65%	789,908.36	1,274,351.28
004	Septiembre 2013	43.68%	67.42%	1,098,914.85	1,696,414.06
005	Octubre 2013	77.70%	84.65%	1,955,076.48	2,129,945.81
006	Diciembre 2013	95.11%	100%	2,393,007.16	2,516,118.52

(Contraloría general de la república del Perú, 2016 - 2020)

Fuente: [https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm\\_obras\\_mostrar\\_1.aspx?ID=Smlnd](https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Smlnd)

## E. Obras de mantenimiento.

No se realizaron.

Fuente: (Contraloría general de la república del Perú, 2016 - 2020)

[https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm\\_obras\\_mostrar\\_1.aspx?ID=Smlnd](https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Smlnd)

## F. Información complementaria

- **Adelantos**

La obra no cuenta con adelantos de obra.

- **Calendario.**

La obra no cuenta con calendario de obra.

- **Ampliaciones.**

La obra no cuenta con ampliaciones de obra

- **Adicionales.**

N°	N° de adicional	Tipo de adicional	N° de documento	Fecha de aprobación	% de aprobación	Monto S/.	Causal
1	1	Deductivo	RA N° 257-MDC-E-2013	17/12/2013	(4.00) %	427,931.00	Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato
2	2	Adicional	RA N° 257-MDC-E-2013	17/12/2013	15.00%	279,956.00	
3	1	Adicional	RA N° 203-MDC-2013	29/08/2013	8.00%	278,825.00	

Fuente: (Contraloría general de la república del Perú, 2016 - 2020)

[https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm\\_obras\\_mostrar\\_1.aspx?ID=Smlnd](https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Smlnd)

d

- **Procesos arbitrales.**

La obra no cuenta con procesos arbitrales de obra.

- **Recepción.**

La obra no cuenta con recepción de obra.

- **Liquidación.**

La obra no cuenta con liquidación de obra.

*Fuente: (Contraloría general de la república del Perú, 2016 - 2020)*

[https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm\\_obras\\_mostrar\\_1.aspx?ID=Smlnd](https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Smlnd)

El Proyecto denominado “Construcción de pistas, veredas y obras complementarias de las calles Túpac Amaru y canchita de la localidad de Condorama, distrito de Condorama - Espinar – Cusco” es un proyecto de inversión pública, ejecutado bajo los alcances de la Ley N° 29230 “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”, que permitió pavimentar las principales vías de acceso de la capital del distrito de Condorama, provincia de Espinar, departamento del Cusco, ubicado a más de 4,800 metros sobre el nivel del mar; comprendió la pavimentación de 711 metros lineales de pavimento rígido que incluye vías de siete (07) metros de ancho, mejoramiento del perfil tipográfico, construcción de una alcantarilla y un sistema de drenaje con tres buzones de concreto armado, estacionamientos y pavimentación de la vía auxiliar.

Conforme a la Ley de orgánica de municipalidades Ley 27972 artículo 20, numeral 31, los gobiernos locales dentro de sus facultades pueden suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes, como el caso de formulación y evaluación de proyectos de inversión.

Por lo mismo, como se puede verificar los documentos de gestión, la municipalidad distrital de Pallpata formula y aprueba el proyecto de inversión en 21 días hábiles. Para el efecto, existen procedimientos preestablecidos conforme la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de abril de 2011, que en su Artículo 15° señala los procedimientos para la presentación y evaluación de Estudios de Pre inversión de Proyectos de Inversión Pública, que señala lo siguiente:

***Perfil de proyecto:***

*15.1 La Unidad Formuladora (UF) elabora el Perfil, lo registra en el Banco de Proyectos, el mismo que asigna automáticamente a la OPI responsable de su evaluación. La UF remite el Perfil en versión impresa y electrónica, a dicha OPI acompañado de la Ficha de Registro de PIP (Formato SNIP-03), sin lo cual no se podrá iniciar la evaluación.*

*15.2 Al momento de registrar el Proyecto de Inversión Pública (PIP), la selección de la función, programa y subprograma, deberá*

*realizarse considerando el área del servicio en el que el PIP va a intervenir, independientemente de la codificación presupuestal utilizada.*

*15.3 La Oficina de Programación de Inversiones (OPI), recibe el Perfil, verifica su registro en el Banco de Proyectos y registra la fecha de su recepción. Evalúa el PIP, utilizando el Protocolo de Evaluación 5, emite un Informe Técnico y registra dicha evaluación en el Banco de Proyectos. Con dicho Informe la OPI puede:*

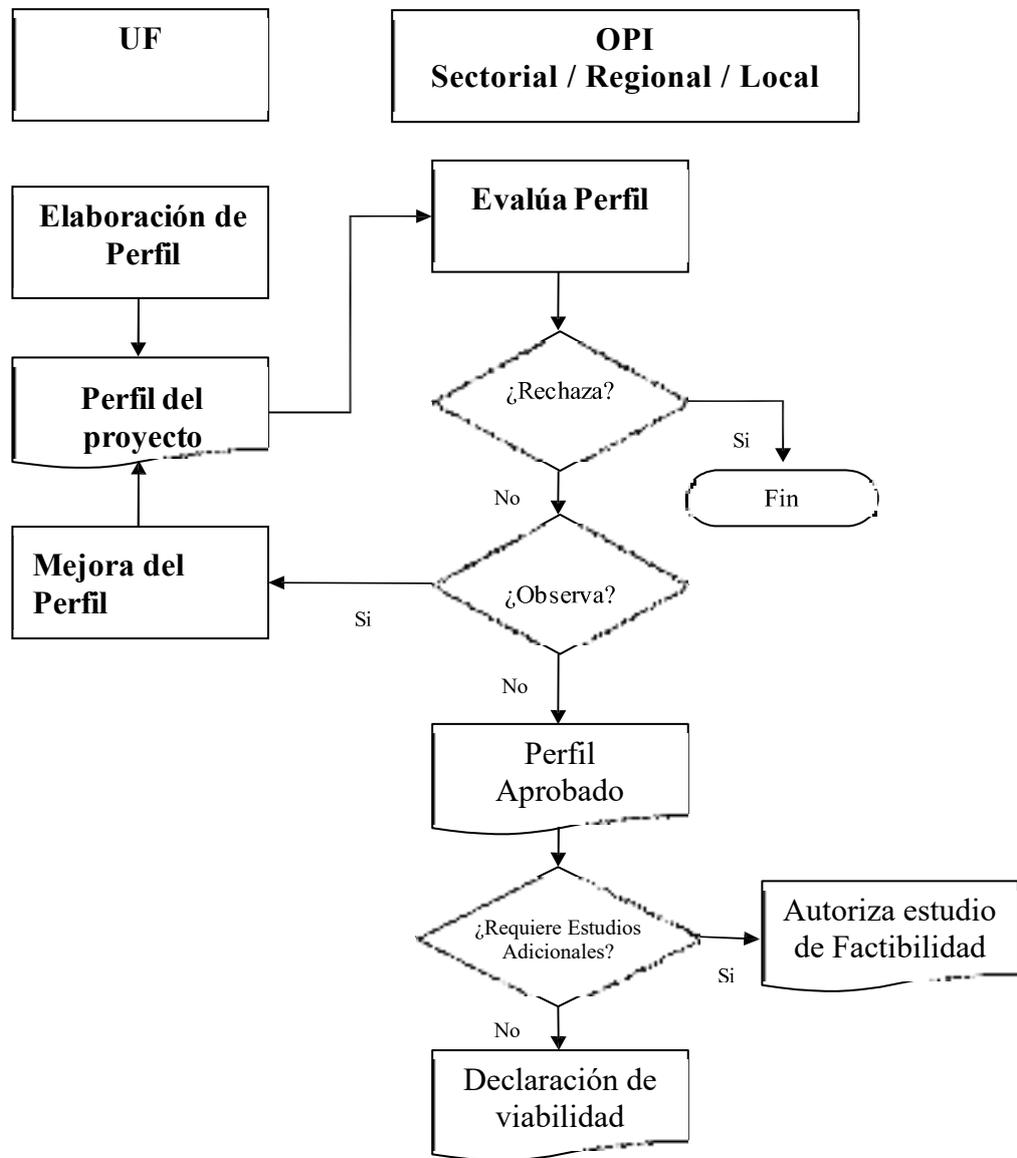
- a. Aprobar el Perfil y autorizar la elaboración del estudio de Factibilidad;*
- b. Declarar la viabilidad del PIP, siempre que se enmarque en lo dispuesto por el artículo 22, en cuyo caso acompaña al Informe Técnico, el Formato SNIP-09;*
- c. Observar el estudio, en cuyo caso, deberá pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deban ser reformulados; o*
- d. Rechazar el PIP.*

*15.4 En caso corresponda declarar la viabilidad del proyecto con el estudio de Perfil, dicho estudio deberá formularse teniendo en cuenta los Contenidos mínimos generales para la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de Perfil de un Proyecto de Inversión Pública señalados en el Anexo SNIP-05. Asimismo, el responsable de la OPI deberá visar el Resumen Ejecutivo del*

*estudio conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 8.3 del artículo 8, y remitir copia de dicho estudio, del Informe Técnico y del Formato SNIP-09 a la UE del PIP. Asimismo, remite copia del Informe Técnico y del Formato SNIP-09 a la UF del PIP6.*

*15.5 En el siguiente gráfico se esquematiza el proceso de presentación y evaluación del Perfil:*

Figura N° 24: Flujograma de procedimientos para la viabilidad de un proyecto de inversión pública



Fuente: (Dirección general de programación multianual del sector público, 2011), Directiva N° 01-2011-EF/68.01 "Directiva general del sistema nacional de inversión pública".

La municipalidad distrital de Condoroma mediante convenio N° 31746 de fecha 23/06/2011, suscrito con la municipalidad distrital de Pallpata encarga la formulación y evaluación del proyecto de inversión pública (PIP) denominado Construcción de pistas, veredas y obras complementarias de las calles Túpac Amaru y Canchinita de la localidad de Condoroma, distrito de Condoroma - Espinar – Cusco, perfil de proyecto que la oficina de Programación de inversiones (OPI) de la municipalidad distrital de Pallpata aprueba en fecha del 22/07/2011 mediante formato SNIP 03, con la cual, se da viabilidad para la formulación del expediente técnico de obra. Fuente: (ProInversión, Dirección de Inversiones Descentralizas, 2016).

La municipalidad distrital de Condoroma a través del Comité especial, en fecha del 25.02.2013 mediante proceso de selección Adjudicación directa selectiva N° 06-2013-MDC publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE), convoca la contratación de consultoría para la supervisión de obra del proyecto, producto del cual, otorga la buena pro el 12.04.2013 al Consorcio Saturno integrado por Walter Yabar Becerra y la empresa Corporación Yareval S.A.C. por el monto total adjudicado de S/ 95,000.00 (Noventa y cinco mil con 00/100 nuevos soles).

Posteriormente, el gobierno local del distrito de Condoroma, en fecha del 25 de marzo del 2013, publica en el diario oficial El Peruano la convocatoria mediante Licitación Pública N° 01-2013–CE/MDC a proceso de selección, para financiar la ejecución del proyecto

“Construcción de pistas, veredas y obras complementarias calles Túpac Amaru y Canchinita – Condoroma” bajo los alcances de la Ley 29230, resultado de ello, el comité especial encargado el 17 de abril del 2013 otorga la buena pro a la empresa privada XSTRATA TINTAYA S.A por el monto total adjudicado de S/ 2,973,690.61 (Dos millones novecientos setenta y tres mil seiscientos noventa con 61/100 nuevos soles).

De lo anterior, se puede notar que entre la fechas de la convocatoria y la adjudicación de la buena pro para el financiamiento del proyecto transcurrieron 17 días hábiles, por lo que, resulta oportuno considerar lo dispuesto en el numeral 10.7.3 del artículo N° 10°, del D.S. N° 05-2014-EF (Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado), señalando que, el plazo mínimo entre la fecha de la convocatoria y la etapa de presentación de propuestas es de 22 (Veintidós) días hábiles; ahora bien, se debe tener en cuenta que, la etapa de presentación de propuestas es anterior a la de apertura, calificación y otorgamiento de la buena pro; por lo que, en este caso particular, el comité especial, otorgó la buena pro, el mismo día de la calificación de propuestas según cronograma del proceso, con lo que literalmente se habría vulnerado el artículo precitado, sin embargo, no se ha presentado ningún recurso de apelación, observación alguna por parte del órgano de control, ProInversión, ni por ninguna otra.

Consecuentemente, en fecha del 15 de mayo del mismo año, la municipalidad distrital de Condoroma y XSTRATA TINTAYA S.A suscriben convenio para la ejecución del proyecto de inversión pública (PIP) denominado “Construcción de pistas, veredas y obras complementarias de las calles Túpac Amaru y Canchinita de la localidad de Condoroma, distrito de Condoroma - Espinar – Cusco. Por su parte, la municipalidad distrital de Condoroma, contrata los servicios del Consorcio Saturno integrado por Walter Yabar Becerra y la empresa Corporación Yareval S.A.C. para la supervisión de obra. *Fuente:* (Contraloría general de la república del Perú, 2016 - 2020).

Respecto de lo anterior, cabe señalar que, según cronograma del proceso, contemplaba la suscripción del convenio el 23.04.2013, sin embargo, se suscribió dicho documento con 16 (Dieciséis) días hábiles o 21 días calendario. Al respecto la Ley 29230, TUO del Reglamento aprobado por D.S. N° 147-2008-EF, D.S. N° 248-2009-EF; Reglamento de la Ley D.S. N° 133-2012-EF, y Reglamento de la Ley D.S. N°005-2014-EF vigentes entre el periodo de la investigación del presente estudio, no establecieron ningún plazo imperativo para la suscripción de los convenios.

El 01 de junio del 2013 se da inicio a la obra, concluyendo la misma en fecha del 28 de noviembre del mismo año, existiendo 180 días calendario con un avance físico del 95.11% y un avance financiero ejecutado de S/ 2,393,007.16 (Dos millones trescientos noventa y tres mil siete con 16/100 nuevos soles). *Fuente: (Contraloría general de la república del Perú, 2016 - 2020),*

[https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm\\_obras\\_mostrar\\_1.aspx?ID=Smlnd](https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Smlnd)

De lo anterior, cabe señalar el plazo de ejecución del proyecto determinado por el perfil de proyecto aprobado mediante formato SNIP N° 03 de fecha 22.07.2011 y el plazo determinado en la Resolución de Alcaldía N° 015-MDC-E-2013, que aprueba la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del proyecto de fecha 08.01.2013; el plazo de ejecución determinado en el perfil de proyecto es de 03 (tres) trimestres equivalente a 09 (nueve) meses; en cambio la Resolución anteriormente mencionada, lo determina en 180 (Ciento ochenta) días calendarios, es decir, 06 (seis) meses, existiendo 03 (tres) meses de diferencia, por lo que se puede verificar que el plazo de ejecución establecido de 180 días tanto en el perfil y expediente técnico del proyecto se ha cumplido tal como lo planificado.

ProInversión señala que: La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) Días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del Proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del Proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) Días de recibida, la Entidad Pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la Empresa Privada

para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) Días siguientes.

*Fuente:* (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020)

<http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

Revisada la información disponible en la página web de la contraloría general de la república – InfObras, se puede verificar que el proyecto de inversión pública, no cuenta con la liquidación de obra correspondiente, o al menos no se ha registrado o informado en el sistema de InfObras.

*Fuente:* (Contraloría general de la república del Perú, 2016 - 2020).

**5.1.2.2 Proyecto de inversión pública: Mejoramiento y ampliación de la seguridad ciudadana para brindar auxilio, prevención y protección a la colectividad del distrito del Cusco, provincia y departamento del Cusco.**

**A. Datos generales.**

Entidad pública	: Municipalidad Provincial del Cusco.
Nombre de la obra	: 025759 - Mejoramiento y ampliación de la seguridad ciudadana para brindar auxilio, prevención y protección a la colectividad del distrito, provincia y departamento del Cusco.
Empresa ejecutora	: Telefónica del Perú S.A.A.
Estado	: Concluido.
Modalidad de ejecución	: Obras por impuesto.

Fecha de inicio de obra : 18/03/2014

Ubicación de la obra : Av. 28 de julio quinto paradero, Urb.  
Ttio, distrito Wanchaq, provincia y  
departamento del Cusco.

Contratista supervisor : Román Vásquez, Benito Uribe.

Residente : Zuniga Cáceres, Roy Gionmarco.

Estado de la obra : Finalizada

Monto de inversión : S/ 15,782,033.68

Tiempo en ejecución : 300 días

Avance físico : 100 %

Avance financiero : S/ 15,782,033.68 (Ejecutado)

Fecha de finalización : 12/01/2015

## **B. Datos técnicos de la obra.**

### **1. Expediente técnico de la obra.**

Documento de aprobación : Acuerdo municipal N° 019-2014 –  
MPC.

Fecha de aprobación : 28/02/2014

Monto de aprobación : S/. 15,782,033.68

### **2. Proyecto de inversión pública.**

Código SNIP : 212845

Nombre del proyecto : Mejoramiento y ampliación de la  
Seguridad ciudadana para brindar  
auxilio, prevención y protección a la  
colectividad del distrito del Cusco,

provincia de Cusco – Cusco.

Fecha de viabilidad : 18/03/2013  
Monto de aprobación : S/ 14,159,581.00  
Fecha de verificación : 20/03/2014  
Monto de verificación : S/ 16,154,751.68  
Código SIAF : 2176336

## A.1 Características del proyecto.

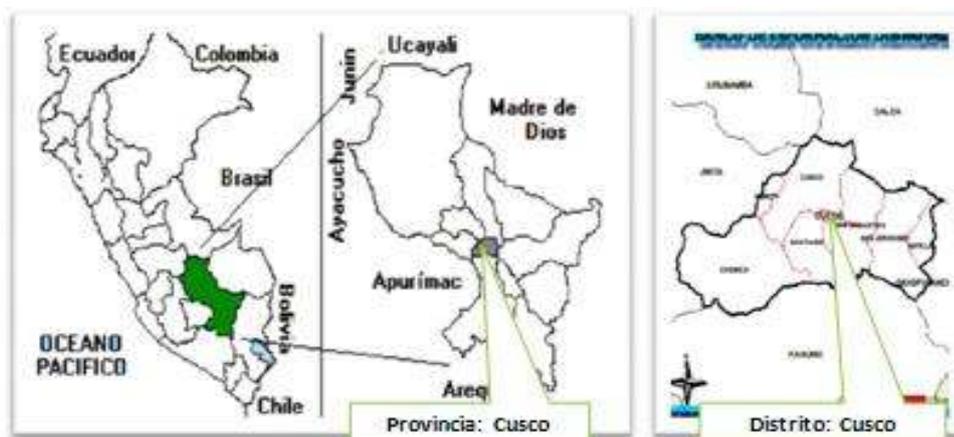
### Localización del proyecto.

El proyecto se encuentra localizado: Hacia el Este con el distrito de San Sebastián, al Sur con el distrito de Wánchaq, el distrito de Santiago y al Oeste con el distrito de Poroy y el distrito de Ccorca ubicado al Sur Oeste del departamento del Cusco en la provincia del Cusco, Distrito de Cusco.

Ubicación: Zona Nor Este, Nor Occidente y Centro Histórico

### a) Macro localización del proyecto.

Figura N° 25: Macro localización del proyecto: PIP Cusco.



Fuente: Expediente de contratación del PIP 212845

**b) Micro localización del proyecto.**

**Distrito Cusco**

Figura N° 26: Micro localización del proyecto: PIP Cusco



*Fuente: Expediente de contratación del PIP 212845*

Dónde:

- N.E: Zona Nor Este
- N.O: Zona Nor Occidente
- C.H: Centro Histórico

Figura N° 27: Vista satelital del distrito cusco



*Fuente: Expediente de contratación del PIP 212845*

## A.2 Unidad formuladora y unidad ejecutora.

### Unidad Formuladora.

La unidad formuladora fue la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial del Cusco.

Sector	Gobiernos Locales
Persona Responsable de Formular:	Econ. María Aguilar / Bach. Econ. Luz M. Ttito / Ing. civil Edy Sucno, Francisco Serrano / Bach. Ing. civil Williams Baltazar / Ing. elect. Percy Yopez / Bach. ing. elect. César Casella / Ing. Electrónico Oscar Marmanillo / Arq. Geyson Jara.
Persona Responsable de la Unidad Formuladora	Arq. Walter Berrocal Quispe
Dirección	Calle San Bernardo s/n Cusco.
Teléfono	221517 anexo 101

### Unidad Ejecutora de la Entidad.

Sector	Gobiernos Locales
Pliego	Municipalidad Provincial del Cusco
Nombre	Gerencia de Desarrollo Económico y servicios Municipales
Persona Responsable de la Unidad Ejecutora:	Luis Soria
Dirección	Av. Sol N° 103 Galerías Turísticas, Cusco.

La Gerencia de Desarrollo Económico y servicios Municipales de la Municipalidad provincial del Cusco, actuó como unidad ejecutora de la Entidad del proyecto “Mejoramiento y ampliación de la seguridad ciudadana para brindar auxilio, prevención y protección a la colectividad del distrito del Cusco, provincia y departamento del

Cusco”, así mismo, producto de reuniones con las unidades involucradas en especial con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (UF) y la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, vieron por conveniente priorizar la ejecución del proyecto por la modalidad de obras por Impuestos, es decir bajo los alcances de la Ley N° 29230.

El objetivo del proyecto fue disminuir la inseguridad en el área urbana del distrito del Cusco.

### **C. Componentes del proyecto.**

#### **Componente 01: Adecuado equipamiento:**

La ejecución del proyecto contempló la adquisición de equipos, de video vigilancia con video cámaras en zonas estratégicas debidamente identificadas, como cámaras Domo PTZ, equipo de montaje, cámaras fijas, teclado de control de movimiento, software de gestión de video y monitoreo, hardware para almacenamiento de video, monitores de Tv. Entre otros equipos para el funcionamiento adecuado de la división de seguridad ciudadana y la central de video vigilancia, así como la implementación de 10 unidades vehiculares, del mismo modo contempló la adquisición de indumentaria para el servicio de seguridad ciudadana y juntas vecinales.

## Materiales y equipos del proyecto

Cant.	U.M.	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS
60	Und	Cámara PTZ (360°)	Zoom 20 x óptico 8x digital. HD ((1280 x 720 pixeles), deben conectarse a través de una red de radioenlaces (malla) (1).
13	Und	teclado controlador de movimiento (Joystick)	Control PTZ: Joystick (3-axis twist zoom (4)
1	Glb	Software de Monitoreo	Deberá ser homologado, y testeado con la plataforma de grabación (NVR o solución por HW) ofrecido (5)
13	Und	Estación de trabajo para operador de Cámaras	Procesador Intel Core i5 2da generación (6MB Cache, 4 Core), Chips et: Q67; Memoria 4 GB; Disco duro 500GB.....(6)
12	Und	Pantalla para Centro de Monitoreo	Monitores LCD-LFD de 55" FULL-HD Resolución rackeables (7)
6	Und	Switch	De 24 puertos para nodos de concentración(8)
1	Und	Switch	De 48 puertos para nodo central (11)
1	Glb	Sistema de Transmisión de la señal de video	Sistemas de Radio enlace Tipo 1 y tipo 2 (12)
50	Und	Postes de concreto	Del piso hasta la posición de la cámara 10 metros, y una base de 03 metros hacia el interior del piso (13)
25	Und	Mástiles	Instaladas en mástiles de 3m(14)
6	Und	Torres auto soportadas con Pararrayos tetra puntal con sistema de pozo a tierra y Balizaje para Torre	De 36m de altura, estructura triangular, tramos de 3m, 02 tramos derechos de 90cm de lado, base de 2.40m por lado (15)
1	Und	Torres auto soportadas con Pararrayos tetra puntal con sistema de pozo a tierra y Balizaje para Torre	Torre auto soportada de 45m de altura, tramos de 3m por 50cm de lado que será instalada en el nodo principal (16)
<b><u>SISTEMA DE RADIO COMUNICACIONES</u></b>			
6	Und	Equipo repetidor digital y controladores de trunking	Modo convencional FM, Modo Convencional-Digital (17)
3	Und	Radio base con GPS	Rango de FX VHF: 136-174 MHz; ... (18)
80	Und	Radio portátil digital	Deben operar tanto en modo análogo Convencional y digital, trunking y Convencional (19)
20	Und	Radio Movil	unidades móviles Rango de FX VHF: 136-174 MHz (20)
<b><u>IMPLEMENTACION DE DATA CENTER</u></b>			
1	Und	cámara	en la entrada dd Data Center, para monitorear el ingreso de personal, como dentro dd mismo (21)
2	Und	UPS	UPS de 6 KVA que cuenta con su tarjeta de red y una autonomía de una hora a media carga. (22)
20	Und	Terminal telefónico IP basico	Display LCD basado en pixeles preparado para recibir aplicaciones.
<b><u>SISTEMA DE ATENCION DE EMERGENCIAS</u></b>			
12	Und	Estación de trabajo para la atención de emergencias, despacho y la supervisión	Procesador Intel Core i5 2da generación (6MB Cache, 4 Cores), Chips et: Q67; Memoria 4 GB; Disco duro 500GB.....(24)

**Fuente:** Bases integradas del proceso de selección: “Mejoramiento y “ampliación de la seguridad ciudadana para brindar auxilio, prevención y protección a la colectividad del distrito del Cusco, provincia de Cusco - Cusco”

## Componente 02: Suficiente mobiliario.

Se adquirieron mobiliario para las diferentes áreas de la división de seguridad ciudadana y la central de video vigilancia, conforme al detalle siguiente:

### Mobiliario del proyecto

DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
<b>PRIMER NIVEL</b>		
Escritorio de melanina 1.50 x 0.60 m	unidad	5
Escritorio de melanina 1.20 x 0.60 m	unidad	4
Escritorio de melanina en "L" de 3.20 x 0.60 m	unidad	2
Escritorio de melanina 1.30 x 0.60 m	unidad	1
Escritorio de melanina en hall principal según diseño	unidad	1
Sillas giratorias	unidad	16
sillas estándar de espera	unidad	26
Sillas giratorias Gerencial	unidad	2
Casilleros	unidad	150
<b>SEGUNDO NIVEL</b>		
Mesa de vidrio de 1.66 x 3.25 para 12 personas inc. Sillas	unidad	1
Escritorio de melanina en "L" de 2.30 x 0.60 m	unidad	2
Escritorio de melanina en "L" 3.20 x 0.60 m	unidad	3
Escritorio de melanina lineal con 4 separadores, según diseño	unidad	2
Escritorio de melanina en cruz para 4 personas, según diseño	unidad	4
Sillas giratorias	unidad	36
sillas estándar de espera	unidad	16
Sillas giratorias Gerencial	unidad	3
<b>TERCER NIVEL</b>		
Escritorio de melanina en "L" de 2.70 x 0.60 m	unidad	3
Escritorio de melanina 3.70 x 0.60 m	unidad	2
Sillas giratorias	unidad	18
sillas para auditorio, sala de espera y talleres de capacitación	unidad	196
Sillas giratorias Gerencial	unidad	1
Mesas	unida	1
Sillas	unidad	1
<b>CUARTO NIVEL</b>		
Escritorio de melanina en "L" 2.24 x 0.60 m	unidad	2
Escritorio de melanina 1.00 x 0.60 m	unidad	7
Escritorio CCTV (según diseño)	unidad	22
Sillas giratorias	unidad	31
sillas estándar	unidad	6
sillas estándar de espera	unidad	6
Sillas giratorias Gerencial	unidad	2
Juego de sala de cuero, muebles	Juego	1
Rack Metálico para 2 monitores	unidad	15
Anaquele de melanina de 2.00 de largo de dos pisos	unidad	1
Mostrador de melanina de 2.00 mts de largo	unidad	1
Archivador de cuatro cajones de 1.5 mts de alto	unidad	2
Banqueta de tres cuerpos	unidad	3
Mesa de reunión y sillas ejecutivas para reunión	unidad	1
Archivadores Altos	unidad	22
<b>QUINTO NIVEL</b>		
Mesa de vidrio de 1.66 x 3.25 para 12 personas inc. Sillas	unidad	1
Juego de sala de cuero, muebles	Juego	1
Mesa de vidrio de 1.71 x 2.00 para 8 personas inc. Sillas	Juego	1
sillas estándar de espera	unidad	16
Sillas giratorias	unidad	3
Escritorio de melanina 1.00 x 0.60 m	unidad	1
Rack Metálico para decomisos	unidad	6

**Fuente:** Bases integradas del proceso de selección: "Mejoramiento y "ampliación de la seguridad ciudadana para brindar auxilio, prevención y protección a la colectividad del distrito del Cusco, provincia de Cusco - Cusco"

### **Componente 03: Adecuados ambientes para el control y monitoreo.**

El proyecto ejecutó la construcción de infraestructura para el funcionamiento de la división de seguridad ciudadana y su central de control y monitoreo del distrito de Cusco el cual consta de un conjunto de ambientes adecuados y modernos, conforme a detalles siguientes por cada piso o nivel de infraestructura:

#### **1er. Nivel: Atención al cliente.**

Incluyó la construcción de ambientes para la división de seguridad ciudadana el cual comprende un Área total de 480.75m<sup>2</sup>, que contiene un conjunto de oficinas para una adecuada atención al cliente.

#### **2º. Nivel: Oficina de interacción institucional.**

Construcción de ambientes para la oficina de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y otras Instituciones involucradas el cual comprende un Área total de 493.51m<sup>2</sup>.

#### **3er. Nivel: Seguridad ciudadana (Talleres)**

Construcción de ambientes para capacitaciones, talleres, eventos, reuniones y otros similares, el cual comprende un Área total de 493.51m<sup>2</sup>.

#### **4º. Nivel: Centro de monitoreo.**

Construcción de ambientes para la oficina de Central de video vigilancia y monitoreo, el cual comprende un Área total de 514.81m<sup>2</sup>.

#### **5º. Nivel: Centro de monitoreo.**

Al igual que el nivel anterior incluye la construcción de un ambiente para la oficina de Central de video vigilancia y monitoreo el cual comprende un Área total de 243.87m<sup>2</sup>.

**6°. Nivel: Azotea depósitos de oficinas.**

Construcción de ambientes para depósitos y azotea el cual comprende un Área total de 239.52m<sup>2</sup>.

**Componente 04: Adecuados conocimientos del personal contratado.**

El proyecto incluyó la realización de talleres de capacitación para el personal contratado que labora en la división de seguridad ciudadana, como las siguientes:

- Talleres de capacitaciones, (dos veces por año) al personal contratado, talleres de Prevención del delito, prevención social, prevención comunitaria, prevención en riesgos.
- Talleres de capacitación al personal contratado de la central de video vigilancia relacionado Asistencia Técnica de CCTV y Uso de Software (dos veces por año).

**Componente 05: Adecuada interacción y organización institucional.**

- Talleres de Creación de espacios de concertación entre las instituciones involucradas, talleres de trabajo con Municipalidades, PNP, Ministerio Publico y Organizaciones sociales (dos veces por año).

**E. Costo del PIP Costos de inversión**

Los costos se muestran en el siguiente cuadro, la misma que incluye el análisis de costos unitarios y la relación de los insumos.

Cuadro N° 9: Resumen de los Costos de Inversión por tipo de gasto  
(PIP Cusco).

<b>COMPONENTES</b>	<b>S/ Inversión</b>	<b>%</b>
Suficiente disposición de equipos	5,105,020.91	39.70
Suficiente mobiliario	202,986.69	1.58
Adecuados ambientes para la interacción y	7,362,309.97	57.26
Adecuados conocimientos del personal	121,531.29	0.95
Suficientes interacción y organización	66,348.00	0.51
<b>COSTOS DIRECTOS</b>	<b>12,858,196.86</b>	<b>100.00</b>
Gastos generales	398,779.00	
Costo de supervisión		
Costo de expediente técnico	168,448.00	
Costo de liquidación		
Utilidad	354,470.00	
<b>TOTAL, COSTO DE INVERSION S/</b>	<b>13,779,893.86</b>	

#### **Incluyen IGV**

***Fuente:** Bases integradas del proceso de selección: “Mejoramiento y ampliación de la seguridad ciudadana para brindar auxilio, prevención y protección a la colectividad del distrito del Cusco, provincia de Cusco - Cusco”*

El proyecto “Mejoramiento y ampliación de la seguridad ciudadana para brindar auxilio, prevención y protección a la colectividad del distrito del Cusco, provincia de Cusco – Cusco” - Código SNIP 212845, pretendió solucionar el problema de la inseguridad apremiante que se vivía y vive en la ciudad del Cusco, para ello se hizo la construcción de una infraestructura adecuada, moderna y acorde a las nuevas tecnologías para el funcionamiento del centro de control y monitoreo de emergencias del distrito de Cusco, con la finalidad de mejorar y asegurar los servicios de todo el espacio del proyecto.

El presupuesto total del proyecto en su versión SNIP inicial ascendió a S/ 13'779,893.86 (Trece Millones Setecientos Setenta y Nueve mil Ochocientos Noventa y Tres con 86/100 Nuevos Soles), el cual tuvo un plazo de ejecución de siete (07) meses (210) días calendario.

El proyecto de inversión pública (PIP) fue uno de los más trascendentales en su momento ya que la seguridad ciudadana es una política de estado, en donde toda la población está comprometida e involucrada con el tema cumpliendo con los roles definidos con las principales instituciones el cual permitió adoptar medidas para reducir la inseguridad en las principales arterias de la ciudad del Cusco, teniendo a los principales actores al Gobierno Nacional a través de sus ministerios a la Policía Nacional del Perú, los Gobiernos, Provinciales y Distritales, Empresa Privada, Juntas vecinales, Empresa Privada, y otros sectores del estado como educación y salud quienes actúan por mandato de la Ley.

El proyecto contempló como involucrados a las instituciones descentralizadas del Estado y la Municipalidad Provincial del Cusco, que permitieron optimizar los beneficios sociales e institucionales del proyecto.

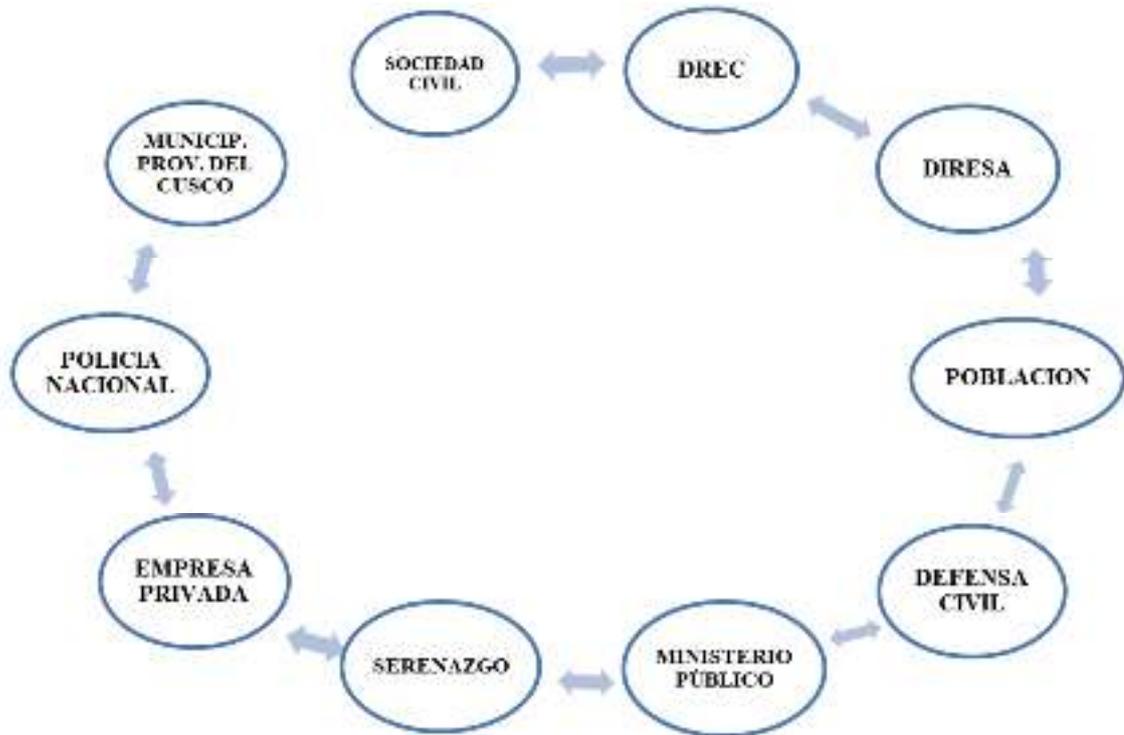
Así mismo, el proyecto consideró importante la participación de la población, las juntas vecinales y la sociedad civil en general para que, en forma desinteresada, ayuden de manera directa a las poblaciones

que se vean afectadas por cualquier acto delictivo, consiguiendo con esto una rápida y oportuna atención.

La participación de los beneficiarios para la intervención en el proyecto, se hizo efectiva desde la concepción del proyecto y la búsqueda de alternativas de solución, además que han asumido el compromiso de apoyo en la ejecución del proyecto. Se cuenta también desde la identificación y formulación del proyecto con la opinión favorable de la Policía Nacional del Perú, a través de las Comisarias de Tahuantinsuyo, Saphi, Independencia y Sipaspujyo; así como con el apoyo y compromiso de las organizaciones vecinales de cada zona (Nor Este, Nor Occidente y Centro Histórico), dado el incremento de los índices de delincuencia. De igual manera, previa coordinación con las autoridades locales que asumieron el compromiso de participar en la ejecución del proyecto.

En la siguiente figura se puede mostrar de manera didáctica a las entidades involucradas en el proyecto:

Figura N° 28: Entidades involucradas (PIP Cusco).



*Fuente: Bases integradas del proceso de selección: “Mejoramiento y “ampliación de la seguridad ciudadana para brindar auxilio, prevención y protección a la colectividad del distrito del Cusco, provincia de Cusco – Cusco”*

*Elaboración propia.*

Así también mediante el cuadro siguiente se puede verificar en detalle la matriz de involucrados.

Cuadro N° 10: Matriz de Involucrados (PIP Cusco)

Proyecto: Mejoramiento y “ampliación de la seguridad ciudadana para brindar auxilio, prevención y protección a la colectividad del distrito del Cusco, provincia de Cusco – Cusco.

GRUPOS	PROBLEMAS PERCIBIDOS	INTERESES Y CONFLICTOS	ESTRATEGIAS	PARTICIPACION	ACUERDOS Y COMPROMISOS
Municipalidad Distrital del Cusco	Deficiente servicio de la división de seguridad ciudadana y su centro de video vigilancia	Mejorar los Servicios de auxilio, prevención y protección	Cuenta con un staff de profesionales y especialistas en la elaboración de proyectos	La Unidad Sub Gerencia de Estudios y Proyectos será la encargada de la formulación del PIP. La encargada de Evaluar será la OPPI	Se encargará de financiar los estudios de Pre inversión y de buscar financiamiento para su ejecución, y así mismo se encargó con la operación y mantenimiento
Policía Nacional	Alto grado de incidencias delictivas	Apoyar y mejorar el servicio de la seguridad ciudadana	Coordinar conjuntamente con el personal de serenazgo, juntas vecinales y población en general para hacer frente a este problema	Aportar con la su experiencia en la organización entre la población y serenazgo	Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines del Policía Nacional del Perú
Empresa Privada	Inadecuada prestación del servicio de seguridad ciudadana y mayores incidencias delictivas	Contar con un servicio adecuado por parte de la división de seguridad ciudadana y su centro de video vigilancia	Coordinar con la policía nacional y demás involucrados para obtener un mejor servicio	Participar en el fortalecimiento de las acciones de seguridad ciudadana	Se encargó de apoyar en forma activa en la elaboración del presente perfil

Defensa Civil	Inadecuada Articulación y Organización Institucional	Mejorar la interacción entre la división de Seguridad Ciudadana y su centro de video vigilancia	Elaborar mapas de riesgos del distrito del Cusco, identificando zonas de riesgos.	Organizar a la población en su conjunto a participar activamente en la prevención de daños y desastres	Apoyar con los canales de información de los peligros y vulnerabilidades para tomar medidas de prevención.
Ministerio Publico	Alto grado de persecución de los diferentes tipos de actos delictivos en el distrito del Cusco	Apoyar en defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, de defender a la población y la representación de la sociedad en juicio	Representar a la sociedad en los procesos judiciales con una cultura humanística de sólidos valores morales y éticos	Estar al servicio de la sociedad y de la administración de justicia	Brindar un servicio de alta calidad al distrito y que contribuya a mejorar la administración de justicia
Serenazgo	Alto grado de incidencias delictivas	Apoyar y mejorar el servicio de la seguridad ciudadana	Coordinar conjuntamente con la Policía Nacional, juntas vecinales y población en general para hacer frente a este problema	Aportar con su experiencia en la organización entre la población y serenazgo	Velar por el cumplimiento de las ordenanzas y normas legales
Población	Inadecuada prestación del servicio de la división de seguridad ciudadana y su centro de video vigilancia, así como el incremento de incidencias delictivas	Contar con un servicio adecuado de seguridad por parte de la división de seguridad ciudadana y su centro de video vigilancia	Coordinar con la policía nacional y demás involucrados en temas de seguridad	Participar activamente en las coordinaciones con la Policía Nacional y las juntas vecinales	Apoyar activamente con los otros involucrados en la formulación del proyecto

DIRESA	Alto grado de peligrosidad y accidentes	Mejorar la interrelación entre la división de seguridad ciudadana y su centro de video vigilancia	Realizar acciones de atención de accidentes emergencias, rescate expuestas a peligros.	Aportar con su experiencia en temas de prevención y sensibilidad social	Apoyar con información e intervención del presente proyecto
DREC	Poca participación en la vigilancia y promoción de la seguridad ciudadana.	Seguridad de los estudiantes y personal.	Coordinar con la policía nacional y demás involucrados	Participar en el fortalecimiento de las acciones de seguridad ciudadana	Gestionar la adecuada participación de las instituciones educativas
Sociedad Civil (Juntas vecinales)	Inadecuada prestación del servicio de la división de seguridad ciudadana y su centro de video vigilancia, así como el incremento de incidencias delictivas	Contar con un servicio adecuado de seguridad por parte de la división de seguridad ciudadana y su centro de video vigilancia	Coordinar con la policía nacional y demás involucrados en temas de seguridad.	Organizar a los vecinos en las acciones de seguridad ciudadana	Apoyar activamente con los otros involucrados en la formulación del proyecto

*Fuente: Bases integradas del proceso de selección: “Mejoramiento y “ampliación de la seguridad ciudadana para brindar auxilio, prevención y protección a la colectividad del distrito del cusco, provincia de Cusco - Cusco”*

### C. Línea de tiempo.

Figura N° 29: Línea de tiempo (PIP Cusco).



Fuente: (Contraloría general de la república del Perú, 2016 - 2020)

#### D. Avance físico financiero.

Figura N° 30: Avance físico financiero (PIP Cusco)

N°	Periodo	Avance Físico Real Acumulado	Avance Físico Programado Acumulado	Avance Valorizado Real Acumulado	Avance Valorizado Programado Acumulado
001	Junio 2014	39.66%	36.39%	6,259,154.56	5,743,082.06
002	Julio 2014	14.73%	14.60%	2,324,693.56	2,304,176.92
003	Agosto 2014	36.96%	36.80%	5,833,039.65	5,807,788.39
004	Septiembre 2014	77.01%	72.14%	12,153,744.13	11,385,159.09
005	Octubre 2014	91.57%	74.51%	14,451,608.23	11,759,193.30
006	Noviembre 2014	100%	74.51%	15,782,033.68	11,759,193.30

Fuente: (Contraloría general de la república del Perú, 2016 - 2020)

[https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm\\_obras\\_resultados.aspx?tipo=S](https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_resultados.aspx?tipo=S)

#### E. Obras de mantenimiento.

No se realizaron.

#### F. Información complementaria

- **Adelantos**

La obra no cuenta con adelantos de obra.

- **Calendario.**

La obra no cuenta con calendario de obra.

- **Ampliaciones.**

La obra no cuenta con ampliaciones de obra

- **Adicionales.**

La obra no cuenta con adicionales de obra

- **Procesos arbitrales.**

La obra no cuenta con procesos arbitrales de obra.

- **Recepción.**

La obra no cuenta con recepción de obra.

- **Liquidación.**

La obra no cuenta con liquidación de obra.

El Proyecto denominado “Mejoramiento y “ampliación de la seguridad ciudadana para brindar auxilio, prevención y protección a la colectividad del distrito del Cusco, provincia de Cusco – Cusco.” es un proyecto de inversión pública, ejecutado bajo los alcances de la Ley N° 29230 “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”, que permitió disminuir la inseguridad en el área urbana del distrito del Cusco. El proyecto consta de 05 (cinco) componentes:

Componente 01 : Adecuado equipamiento.

Componente 02 : Suficiente mobiliario.

Componente 03 : Adecuados ambientes para el control y monitoreo.

Componente 04 : Adecuados conocimientos del personal contratado.

Componente 05 : Adecuada interacción y organización institucional.

Asimismo, el proyecto incluyo a las instituciones involucradas descentralizadas del Estado competentes en la seguridad local y sobre todo a la población beneficiaria.

Mediante formato SNIP N° 03 de fecha 18.03.2013, registrado en el Banco de proyectos del sistema nacional de inversión pública, declara viable el proyecto de inversión pública denominado: “Mejoramiento y ampliación de la seguridad ciudadana para brindar auxilio, prevención y protección a la colectividad del distrito del Cusco, provincia de Cusco – Cusco” por el monto de S/ 14,159,581.00 (Catorce millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y uno con 00/100 nuevos soles)

Posteriormente mediante acuerdo municipal N° 019-2014-MPC de fecha 28.02.2014, el gobierno local provincial de Cusco aprueba el expediente técnico de la obra por el monto de S/ 15,782,033.68 (Quince millones setecientos ochenta y dos mil treinta y tres con 68/100 nuevos soles). *Fuente:* (Contraloría general de la república del Perú, 2016 - 2020) y (Municipalidad provincial del Cusco, 2019)

La municipalidad provincial del Cusco a través del Comité especial, en fecha del 14/11/2013 mediante proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 332-2013-CE-MPC derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 088-2013-CE/MPC publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE), convoca la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de instalación tecnológica del proyecto, producto del cual, otorga la buena pro el 18/11/2013 a Benito Uribe Román Vásquez, por un total de S/. 120,714.00 (Ciento veinte mil setecientos catorce con 00/100 nuevos soles). Consecuentemente, la Entidad y el ganador de la buena pro,

suscriben el contrato N° 208-GM-2013/MPC en fecha del 05.12.2013 para la supervisión de instalación tecnológica del proyecto.

Asimismo, la Entidad, a través del Comité especial, en fecha del 19/09/2013 mediante proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 019-2013-CEP/MPC, publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE), convoca la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra civil, producto del cual, otorga la buena pro el 03/10/2013 a Benito Uribe Román Vásquez, por un total de S/. 209,214.00 (Doscientos nueve mil doscientos catorce con 00/100 nuevos soles).

Posteriormente, el gobierno local del Cusco a través del comité especial, en fecha del 03-07-2013, publica el proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE), la convocatoria, para financiar la ejecución del proyecto “Mejoramiento y “ampliación de la seguridad ciudadana para brindar auxilio, prevención y protección a la colectividad del distrito del Cusco, provincia de Cusco – Cusco”, bajo los alcances de la Ley 29230, resultado de ello, el comité especial encargado el 05-08-2013, otorga la buena pro a la empresa privada Telefónica del Perú S.A.A. por el monto total adjudicado de S/ 15,116,654.46 (Quince millones ciento dieciséis mil seiscientos cincuenta y cuatro con 46/100 nuevos soles). De lo anterior, se puede notar que entre la fechas de la convocatoria y la adjudicación de la buena pro transcurrieron 23 días hábiles o 33 días calendarios por lo que, resulta oportuno considerar lo dispuesto en el numeral 10.7.3 del artículo N° 10°, del D.S. N° 05-2014-EF (Reglamento de la Ley N°

29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado), señalando que, el plazo mínimo entre la fecha de la convocatoria y la etapa de presentación de propuestas es de 22 (Veintidós) días hábiles.

Consecuentemente, producto de la suscripción del convenio correspondiente entre la Municipalidad provincial del Cusco y Telefónica del Perú S.A.A. la empresa privada inicia la ejecución de obra el 18-03-2014, finalizando dicha ejecución el 12-01-2015. *Fuente:* (Contraloría general de la república del Perú, 2016 - 2020).

De lo anterior, cabe señalar el plazo de ejecución del proyecto determinado en su versión SNIP inicial fue de siete (07) meses es decir de 210 días calendario, sin embargo, la ejecución de obra real ascendió a 300 días calendario, existiendo 90 días de retraso.

ProInversión señala que: La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) Días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del Proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del Proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) Días de recibida, la Entidad Pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la Empresa Privada

para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) Días siguientes.

*Fuente:* (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020)

<http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

Revisada la información disponible en la página web de la contraloría general de la república – InfObras, se puede verificar que el proyecto de inversión pública, al año 2016, no cuenta con la liquidación de obra correspondiente. *Fuente:* (Contraloría general de la república del Perú, 2016 - 2020).

**5.1.2.3 Proyecto de inversión pública: Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego sector Yanacocha, comunidad de Ccahuaya, distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, departamento del Cusco.**

**A. Datos generales.**

Entidad pública	: Municipalidad Distrital de Alto Pichigua.
Nombre de la obra	: Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego sector Yanacocha, comunidad de Ccahuaya, distrito de Alto Pichigua - Espinar – Cusco.
Modalidad de ejecución	: Obras por impuestos.
Fecha de inicio de obra	: 10/11/2014



Fecha de verificación : 30/09/2013  
Monto de verificación : S/ 2,929,731.10

Resolución de Alcaldía N° 155-2013-MDAP-E-C de fecha 11 de Setiembre de 2013, donde se aprueba el Expediente Técnico Definitivo.

Cuadro N° 11: Monto de inversión total (PIP Alto Pichigua).  
Detalle de presupuesto total aprobado en el expediente técnico  
(Alto Pichigua)

<b>COSTO DIRECTO S/.</b>	<b>1,949,540.40</b>
GASTOS GENERALES 11.33 %	220,810.23
UTILIDAD 10%	194,954.04
<b>SUBTOTAL DE LA OBRA S/.</b>	<b>2,365,304.67</b>
IGV (18%)	425,754.84
<b>PRESUPUESTO BASE S/.</b>	<b>2,791,059.51</b>
SUPERVISION 3.13%	74,036.53
EXPEDIENTE TECNICO 2.73%	64,635.06
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION S/.</b>	<b>2,929,731.10</b>

Plazo de ejecución del proyecto : 240 días calendarios.

Modalidad de ejecución : Obras por impuesto.

## 2.1 Plazo de ejecución de obra.

El expediente técnico del proyecto de inversión pública inicialmente programó 240 días calendario (08 Meses) de suscrito el convenio, así como el cumplimiento de lo siguiente:

- a. Que se designe al Inspector o supervisor, según corresponda.
- b. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo.
- c. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.

## 2.2 Presupuesto de obra.

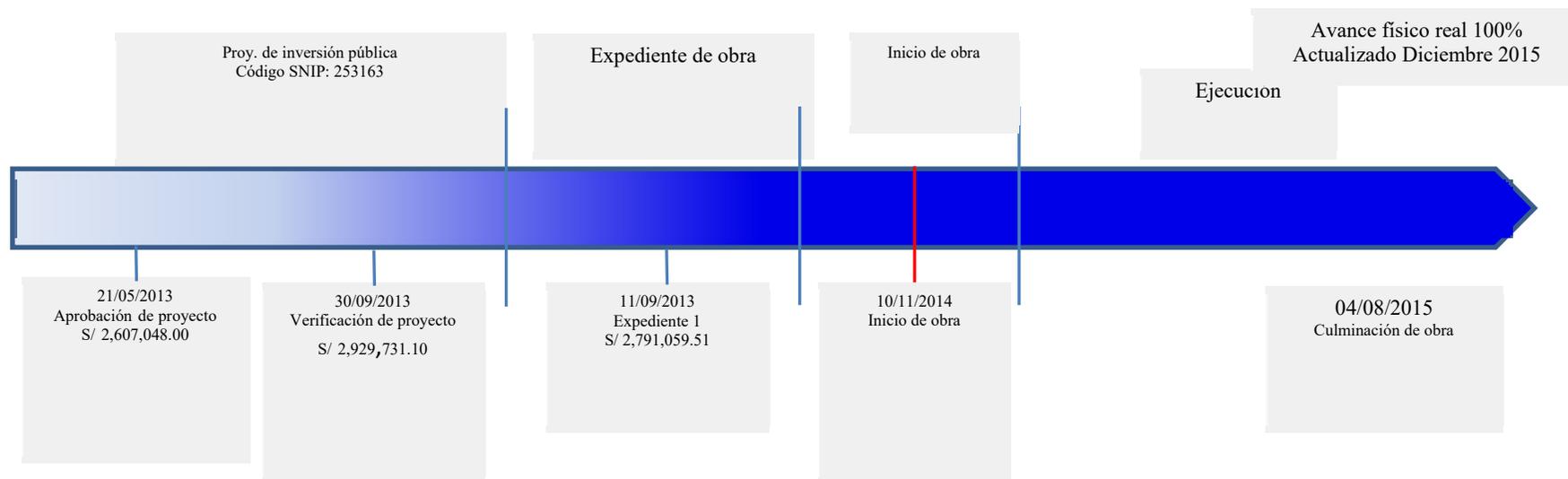
Cuadro N° 12: Detalle de presupuesto de obra (PIP Alto Pichigua)

<b>COSTO DIRECTO S/.</b>	<b>1,949,540.40</b>
GASTOS GENERALES 11.33 %	220,810.23
UTILIDAD 10%	194,954.04
<b>SUBTOTAL S/.</b>	<b>2,365,304.67</b>
IGV (18%)	425,754.84
<b>TOTAL PRESUPUESTO V.R. (S/.)</b>	<b>2,791,059.51</b>

El presupuesto fue considerado desde la fecha de determinación de presupuesto actualizado de obra, consignada en el Expediente Técnico, es decir al mes de mayo del año 2013. Dicho valor considera los Gastos Generales, Utilidad e IGV.

### C. Línea de tiempo.

Figura N° 31: Línea de tiempo (PIP Alto Pichigua).



Fuente: (Contraloría general de la república del Perú, 2016 - 2020)

#### **D. Obras de mantenimiento.**

No se realizaron.

#### **E. Información Complementaria.**

- **Adelantos**

La obra no cuenta con adelantos de obra.

- **Calendario.**

La obra no cuenta con calendario de obra.

- **Ampliaciones.**

La obra no cuenta con ampliaciones de obra

- **Adicionales.**

La obra no cuenta con adicionales de obra

- **Procesos arbitrales.**

La obra no cuenta con procesos arbitrales de obra.

- **Recepción.**

La obra no cuenta con recepción de obra.

- **Liquidación.**

La obra no cuenta con liquidación de obra.

El Proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego sector Yanacocha, comunidad de Ccahuaya, distrito de Alto Pichigua -Espinar – Cusco”, con código SNIP 253163, es un proyecto de inversión pública, ejecutado bajo los alcances de la Ley N° 29230 “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”, que pretendió solucionar la baja producción agropecuaria ligada a la insuficiente disponibilidad de agua como una de sus principales causas, sumado a la carencia de canales

de conducción, almacenamiento y distribución a las áreas de riego, por otro lado, permitió desarrollar programas de capacitación en organización y manejo del sistema de riego, así como, asistencia técnica en riego parcelario y producción agropecuaria en razón de haber hallado ineficiencias en la gestión del agua por parte de los usuarios de riego, a causa de un deficiente manejo administrativo y una débil organización de los usuarios de riego que no garantizan la correcta operación y mantenimiento de la infraestructura de riego existente, todo ello, en la localidad de Yanacocha, comunidad de Ccahuaya, distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, departamento del Cusco.

El proyecto tuvo las siguientes metas físicas:

1. Construcción de sistema de captación.
2. Línea de conducción de tubería PVC de 160, 200 y 250 mm una longitud de 3,101.75 m.
3. Reservorio semienterrado de 1,000 m<sup>3</sup>.
4. Redes de distribución con tubería PVC de 31,173.29 m.
5. Estructuras de derivación.
6. Cámara rompe presiones.
7. Caja válvula de paso, de purga, de aire, cruces aéreos, hidrantes, módulos de aspersion.
8. Mitigación de impacto ambiental.
9. Programa de capacitación, en organización y manejo de sistema de riego.

Mediante formato SNIP N° 03 de fecha 21-05-2013, registrado en el Banco de proyectos del sistema nacional de inversión pública, a través del informe técnico N° 031 -OPI-MDP-E/C declara viable el proyecto de inversión pública denominado: “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego sector Yanacocha, comunidad de Ccahuaya, distrito de Alto Pichigua -Espinar – Cusco” por el monto de S/ 2,607,048.00 (Dos millones seiscientos siete mil cuarenta y ocho con 42/100 nuevos soles).

Posteriormente mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2013-MDAP-E-C de fecha 11-09-2013, se aprueba el Expediente Técnico Definitivo por el monto de S/ 2,791,059.51 (Dos millones setecientos noventa y un mil cincuenta y nueve con 51/100 nuevos soles). *Fuente:* (Municipalidad distrital de Alto Pichigua, 2014)

Mediante Acuerdo de Concejo N° 053–2013–CM–MDAP–E–C, de fecha 30-10-2013 la Municipalidad distrital de Alto Pichigua, priorizó el Proyecto: “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego sector Yanacocha, comunidad de Ccahuaya, distrito de Alto Pichigua - Espinar - Cusco”, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento. *Fuente:* (Municipalidad distrital de Alto Pichigua, 2014)

Con Informe Previo N° 092-2013-CG/PREI de fecha 12-11-2013 la Contraloría General de la República, emite pronunciamiento favorable sobre el financiamiento de inversión pública con participación del sector

privado, Ley N° 29230. (Contraloría general de la república - Perú, 2015).

La Resolución de Alcaldía N° 035- 2014-MDAP-E-C de fecha 14-03-2014, constituye el Comité Especial que tuvo a su cargo la conducción del proceso de selección para el financiamiento del proyecto. Progresivamente, la Entidad, a través del Comité especial, en fecha del 18-03-2014 mediante proceso de selección RES Procedimiento clásico N° 01-2014/MDAP (Segunda convocatoria) registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE), publica la convocatoria para financiar la ejecución del proyecto “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego sector Yanacocha, comunidad de Ccahuaya, distrito de Alto Pichigua - Espinar - Cusco”, bajo los alcances de la Ley 29230, resultado de ello, el comité especial encargado el 02-04-2014, otorga la buena pro a la empresa privada Compañía Minera Antapaccay S.A. por el monto total adjudicado de S/ 2'969,708.21 (Dos millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos ocho con 21/100 nuevos soles).

Posteriormente, el gobierno local de Alto Pichigua a través del comité especial, en fecha del 21.04.2014, publica el proceso de selección RES Procedimiento clásico N° 02-2014/MDAP (Primera convocatoria) en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE), la convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, sin embargo, a través de 02 (dos) Fe de erratas de fechas informadas del 29-04-2014 y 15-05-2014,

así como de 02 (dos) postergaciones realizadas de fecha del 08-05-2014, el proceso de selección no pudo continuar, existiendo en ese momento el riesgo de poder contratar la consultoría de supervisión y como consecuencia el riesgo de no poder ejecutar la obra.

Por ello, las autoridades de la Entidad optaron supletoriamente lo dispuesto en el artículo 190° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 vigente a ese año, que señala lo siguiente: "*Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra*". Por lo que, para la supervisión de la ejecución del proyecto se designó a un Inspector. Fuente: (D.S. N° 184-2008-EF, 2008).

De lo anterior, se puede notar que entre la fecha de la declaración de viabilidad del perfil de proyecto y la aprobación del expediente técnico transcurrieron 82 días hábiles equivalentes a 113 días calendarios, asimismo, el presupuesto aprobado entre estos documentos varia en contra en S/ 184,011.09 (Ciento ochenta y cuatro mil once con 09/100 nuevos soles).

Similarmente los plazos incurridos entre la priorización del proyecto por parte de la Entidad y la emisión del informe previo por parte de la contraloría general de la república se encuentran dentro de los parámetros establecidos, los mismos que fueron de 09 (nueve) días hábiles equivalente a 13 días calendarios.

Ahora, corresponde analizar La Resolución de Alcaldía N° 035-2014-MDAP-E-C de fecha 14-03-2014, que constituye el Comité Especial, tomando como referencia el ultimo actuado para proceder con la convocatoria del proceso de selección, cuya acción administrativa fue la emisión del informe previo de la Contraloría General de la República, sobre este punto, existen 89 días hábiles o 122 días calendarios.

Respecto del plazo consumido entre la convocatoria y la adjudicación de la buena pro transcurrieron 12 días hábiles equivalentes a 15 días calendarios por lo que, resulta oportuno considerar lo dispuesto en el numeral 10.7.3 del artículo N° 10°, del D.S. N° 05-2014-EF (Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado), señalando que, el plazo mínimo entre la fecha de la convocatoria y la etapa de presentación de propuestas es de 22 (Veintidós) días hábiles.

Consecuentemente, producto de la suscripción del convenio correspondiente entre la Municipalidad distrital de Alto Pichigua y la Compañía Minera Antapaccay S.A, la empresa privada inicia la ejecución de obra el 10-11-2014, finalizando dicha ejecución el 04-08-2015. *Fuente:* (Contraloría general de la república del Perú, 2016 - 2020).

De lo anterior, cabe señalar el plazo de ejecución del proyecto determinado en su versión SNIP inicial fue de 240 días calendarios, es, sin embargo, la ejecución de obra real ascendió a 267 días calendario, existiendo 27 días de retraso.

ProInversión señala que: La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) Días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del Proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del Proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) Días de recibida, la Entidad Pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la Empresa Privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) Días siguientes.

*Fuente:* (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020)

<http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

Revisada la información disponible en la página web de la contraloría general de la república – InfObras, se puede verificar que el proyecto de inversión pública, al año 2016, no cuenta con la liquidación de obra correspondiente. *Fuente:* (Contraloría general de la república del Perú, 2016 - 2020).

**5.1.2.4 Proyecto de inversión pública: Mejoramiento y ampliación del sistema de riego tecnificado por aspersión del sector Pucuto de la comunidad de Quehuincha, distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco.**

**A. Datos generales.**

Entidad pública	: Municipalidad Distrital de Livitaca.
Nombre de la obra	: 031511 - Mejoramiento y ampliación del Sistema de riego tecnificado por aspersión del sector Pucuto de la comunidad de Quehuincha, distrito de Livitaca – Chumbivilcas – Cusco.
Modalidad de ejecución	: Obras por impuesto.
Fecha de inicio de obra	: 18/03/2015.
Ubicación de la obra	: Comunidad campesina de Quehuincha – Distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco.
Contratista	: Hudbay Perú S.A.C.
Supervisor consorcio	: Señor de Huanca.
Residente	: Henry Julio, Alfaro Diaz.
DNI	: 10830645
Estado de la obra	: Concluida – Finalizada.
Monto de inversión	: S/ 1,335,474.73
Tiempo en ejecución	: 166 días
Avance físico	: 100 %

Avance financiero : S/ 1,101,374.94 (Ejecutado).

Fecha de finalización : 31/08/2015

## **B. Datos técnicos de la obra.**

### **1. Expediente técnico de la obra.**

Documento de aprobación : Resolución de Alcaldía N° 031-  
2015- MDL- CH.

Fecha de aprobación : 13/03/2015.

Monto de aprobación : S/ 1,335,474.73

### **2. Proyecto de inversión pública.**

Código SNIP : 235761

Nombre del proyecto : Mejoramiento y ampliación del  
sistema de riego tecnificado  
por aspersión del sector Pucuto  
de la comunidad de  
Quehuincha, distrito de Livitaca  
- Chumbivilcas – Cusco.

Fecha de viabilidad : 15/11/2012

Monto de aprobación : S/ 1,047,531.20

Fecha de verificación : 13/04/2015

Monto de verificación : S/ 1,335,474.73

Código SIAF : 2226063

Cuadro N° 13: Resumen Presupuestal (PIP Livitaca)

<b>RUBRO</b>	<b>S/.</b>
Costo directo	710,190.63
Gastos generales (10 %)	71,019.06
Utilidad (6.53.%)	46,343.25
Sub total	827,552.94
I.G.V. (18%)	148,959.53
Presupuesto base	976,512.47
Expediente técnico	28,407.63
Presupuesto total referencial	1'004,920.10

Cuadro N° 14: Cronograma de ejecución del proyecto (PIP Livitaca)

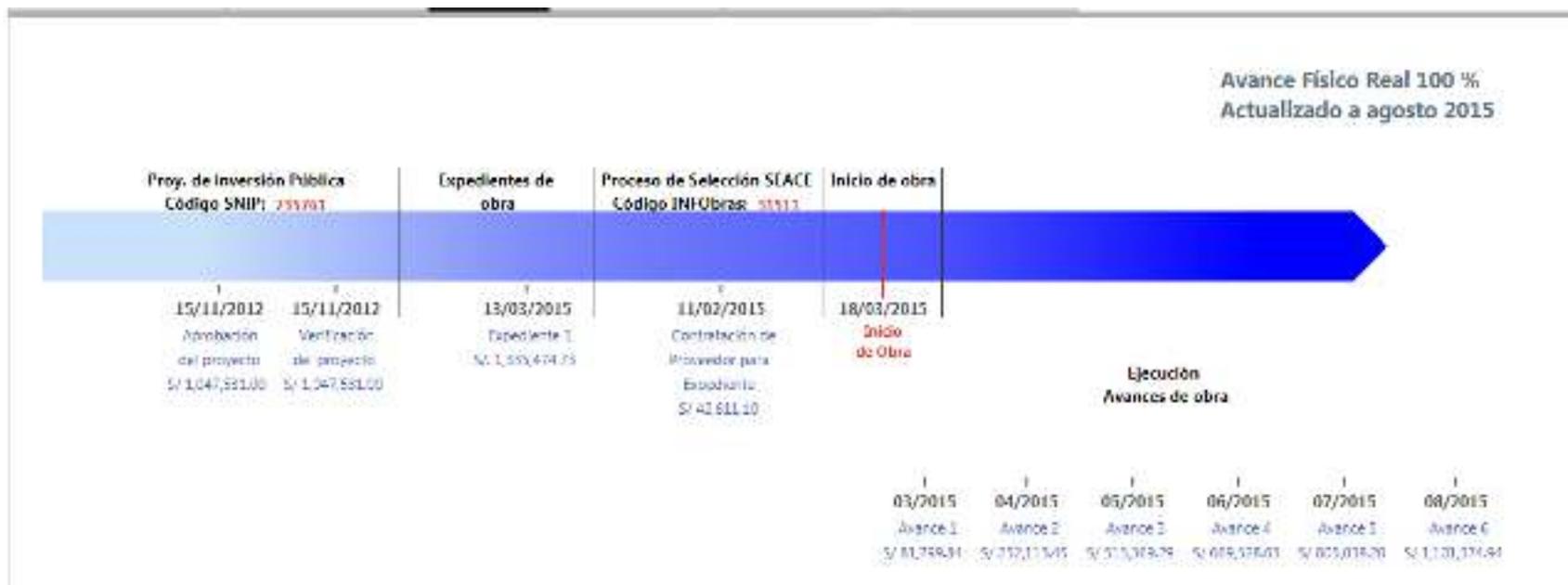
Cronograma de elaboración de expediente técnico y de ejecución de obra –

Livitaca.

		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
<b>0</b>	<b>ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO</b>						
1	OBRAS PROVISIONALES						
2	CONST. SISTEMA DE CAPTACIÓN (Bocatoma, destripador, desarenador)						
3	CONST. SISTEMA DE CONDUCCIÓN (Obras de arte Estándar CRPs, Válvulas, Buzones de Giro Pases Aéreos y/o Obras de Arte Especiales)						
4	CONST. SISTEMA DE ALMACENAMIENTO						
5	CONST. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN (Cámaras Rompe Presión, Válvulas,						
6	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL						
7	FLETE TERRESTRE						
8	FLETE RURAL						

C. Línea de tiempo.

Figura N° 32: Línea de tiempo (PIP Livitaca).



Fuente: (Contraloría general de la república del Perú, 2016 - 2020)

ii. Pagos contractuales

Cuadro N° 15: Pagos contractuales (PIP Livitaca).

N° Contrato	Descripción	Monto Contratado	Fecha de Contratación	Contratista
929950	Contratación de servicio de supervisión de la ejecución del proyecto mejoramiento y ampliación del sistema de riego tecnificado por aspersión del sector Pucuto de la comunidad de Quehuincha del distrito de Livitaca	S/ 42,611.10	17/03/2015	RUC: 20450539202 Boza consultores y contratistas empresa individual de responsabilidad limitada

Monto contratado: 42,611.10  
Monto comprometido: 8,522.22  
Número de contrato: PS N01 - 2015-MDL/CH.

**PAGOS EFECTUADOS**

N°	Expediente	Fecha	Documento	Moneda	Monto	Monto en soles	Proveedor	Cad. Func. Programática
001	833	05/06/2015	88072917	S/.	7,363.20	7,363.20	BOZA CONSULTORES Y CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPON	50
002	833	05/06/2015	88072919	S/.	306.80	306.80	BANCO DE LA NACION / BOZA CONSULTORES Y CONTRATISTAS EMPRESA	50
003	833	05/06/2015	88072918	S/.	852.22	852.22	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA	50

Fuente: (Contraloría general de la república del Perú, 2016 - 2020)

iii. Avance físico financiero.

Cuadro N° 16: Avance físico financiero (PIP Livitaca)

N°	Período	Avance Físico Real Acumulado	Avance Físico Programado Acumulado	Avance Valorizado Real Acumulado	Avance Valorizado Programado Acumulado
001	Marzo 2015	7.30%	6.86%	81,799.84	76,887.21
002	Abril 2015	22.49%	20.88%	252,113.45	234,127.08
003	Mayo 2015	45.97%	54.09%	515,369.29	606,366.24
004	Junio 2015	59.70%	82.17%	669,328.63	921,179.87
005	Julio 2015	71.81%	100%	805,038.20	1,121,117.92
006	Agosto 2015	100%	100%	1,101,374.94	1,121,117.92

*Fuente: (Contraloría general de la república del Perú, 2016 - 2020)*

**iv. Obras de mantenimiento.**

No se realizaron.

**v. Información complementaria**

- **Adelantos**

La obra no cuenta con adelantos de obra.

- **Calendario.**

La obra no cuenta con calendario de obra.

- **Ampliaciones.**

<b>N°</b>	<b>N° de ampliación</b>	<b>N° de documento</b>	<b>Fecha de aprobación</b>	<b>Nueva fecha de término</b>
001	1	RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 168-2015-MDL-CH-C.	24/07/2015	31/08/2015

- **Adicionales.**

La obra no cuenta con adicionales de obra

- **Procesos arbitrales.**

La obra no cuenta con procesos arbitrales de obra.

- **Recepción.**

La obra no cuenta con recepción de obra.

- **Liquidación.**

La obra no cuenta con liquidación de obra.

*Fuente: (Contraloría general de la república del Perú, 2016 - 2020)*

El PIP “Mejoramiento y ampliación del sistema de riego tecnificado por aspersión del sector Pucuto de la comunidad de Quehuincha, distrito de Livitaca - Chumbivilcas – Cusco”, con código SNIP 235761, es un proyecto de inversión pública, ejecutado bajo los alcances de la Ley N° 29230 “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”, que pretendió solucionar la limitada productividad agropecuaria presente en el sector Pucuto de la comunidad de Quehuincha del distrito de Livitaca.

El presupuesto total del proyecto en su versión SNIP sin considerar los Gastos de Supervisión asciende a S/. 1,004,920.10 (Un millón cuatro mil novecientos veinte con 10/100 nuevos soles) y tuvo un plazo de ejecución de 180 (Ciento ochenta) días calendario.

El proyecto ejecutado tuvo como metas físicas las siguientes:

1. Mejoramiento y ampliación del sistema de riego tecnificado en el sector de Pucuto, comunidad Quehuincha, distrito Livitaca, provincia de Chumbivilcas, para 71 familias.
2. Capacitación y asistencia técnica en operación del sistema de riego tecnificado a 71 familias.

Mediante formato SNIP N° 03 de fecha 15/11/2012, registrado en el Banco de proyectos del sistema nacional de inversión pública, a través del informe técnico N° 02-OPI-MIGC-MDL-2012 declara viable el proyecto de inversión pública por el monto de S/ 1,047,531.20 (Un

millón cuarenta y siete mil quinientos treinta y uno con 20/100 nuevos soles).

Posteriormente mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2015-MDL-CH de fecha 13/03/2015, se aprueba el Expediente Técnico Definitivo por el monto de S/ 1,335,474.73 (Un millón trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro con 73/100 nuevos soles).

*Fuente:* (Contraloría general de la república del Perú, 2016 - 2020)

Entre las dos acciones anteriores, se puede analizar que entre las fechas de aprobación del perfil de proyecto y expediente técnico transcurrieron 606 días hábiles (848 días calendarios equivalente a 2.4 años), plazo que resulta en exceso para cualquier gestión municipal que generó perjuicio presupuestal al Estado reflejado en el incremento de S/ 287,943.53 (Doscientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y tres con 53/100 nuevos soles), con una variación porcentual de 27.49% en relación entre los presupuestos aprobados en el perfil de proyecto y expediente técnico, por lo que, resulta oportuno señalar que, conforme al art. 5° de la Ley N° 27293 Ley del sistema nacional de inversión pública vigente, el ciclo del proyecto es de cumplimiento obligatorio, la misma que contempla la fase de “Pre inversión”, “Inversión” y “Post inversión”; la gestión realizada para la aprobación o viabilidad de dicho perfil está dentro de la primera etapa de Pre inversión, en tanto que, la aprobación del expediente técnico está en la siguiente etapa, “Inversión”; como se puede verificar en este caso particular la gestión realizada por los funcionarios de la municipalidad

ha tomado un aproximado de cuatro (04) meses de tiempo en realizar los procedimientos de gestión exigidos para obtenerlo o para encaminar dicho procedimiento a la siguiente etapa de ejecución de obra, por lo mismo, la Directiva N° 01-2011-EF/68.01 Directiva general del sistema nacional de inversión pública, señala que la gestión necesaria, es obligatoria, la misma que contempla la realización de informes técnicos, registros en sistema, selección de programas, llenado de formatos, revisión de documentos, autorizaciones y otros, entre los más generales; especificando en su artículo 21° sobre los plazos de evaluación de los proyectos de inversión pública (PIP) que en todas sus etapas están entre 10 y 40 días, estos aplicables una vez recepcionada la información necesaria, es decir una vez que la Municipalidad haya remitido lo correspondiente. Del mismo modo, la directiva en su artículo 24°, numeral 24.4, señala lo siguiente: *“Recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de **3 días hábiles**, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo”*; como el artículo precitado dispone tan solo 03 días hábiles

para el registro en el Banco de proyectos los datos inherentes al expediente técnico.

Una vez aprobado el Expediente Técnico, la Entidad está facultada a continuar con la ejecución del proyecto, para el efecto el D.S. N°005-2014-EF Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado en su Artículo 10, numeral 10.1, dispone que la selección de la Empresa Privada para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto o de los Proyectos, estará a cargo de un Comité Especial y se regirá por los principios de moralidad, libre concurrencia y competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario conforme dispone el artículo 5 de la Ley anteriormente mencionada, por lo mismo, en su numeral 10.3 dispone que se debe realizar un proceso de selección, dirigido por un Comité Especial conformado por tres (03) representantes de la Entidad Pública, los mismos que serán designados por el Alcalde.

Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 170-2013 de fecha 25/11/2013, se priorizó el proyecto “Mejoramiento y ampliación del sistema de riego tecnificado por aspersión del sistema Pucutu de la comunidad de Quehuincha distrito de Livitaca provincia de Chumbivilcas”, para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230.  
Fuente: (Municipalidad distrital de Livitaca, 2014)

Con Informe Previo N° 081-2014-CG/PREI de fecha 14-07-2014 la Contraloría General de la República, emite pronunciamiento favorable sobre el financiamiento de inversión pública con participación del sector privado, Ley N° 29230. Fuente: (Contraloría general de la república - Perú, 2015).

La Resolución de Alcaldía N° 129-2014-MDL-A de fecha 12-08-2014, mediante la cual se reconstituye a los miembros del Comité Especial responsable de la conducción del proceso de selección de la empresa que se encargó de seleccionar a la empresa que financió la elaboración del Expediente Técnico y ejecución del Proyecto. Consecuentemente, la Entidad, a través del Comité especial, en fecha del 15-09-2014 mediante publicación en diario oficial El Peruano convoca a proceso de selección tanto para el financiamiento, elaboración de expediente técnico y la ejecución del proyecto, asimismo, en la misma fecha y por el mismo medio realiza la convocatoria para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto, bajo los alcances de la Ley 29230.

Resultado de ello, el comité especial encargado el 15-10-2014, otorga la buena pro a la empresa privada **Hudbay Perú S.A.C.** por el monto total adjudicado de S/ 1'004,920.10 (Un millón cuatro mil novecientos veinte con 10/100 nuevos soles) para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto.

Del mismo modo, el comité especial encargado el 09-03-2015 otorga la buena pro a la empresa privada **Consorcio Sr. De Huanca** por el

monto total adjudicado de S/ 42,611.10 (Cuarenta y dos mil seiscientos once con 10/100 nuevos soles) para la supervisión de la elaboración del expediente técnico como de la ejecución de obra del proyecto.

De lo anterior, los plazos incurridos entre la priorización del proyecto por parte de la Entidad y la emisión del informe previo existen de 166 (Ciento sesenta y seis) días hábiles equivalente a 231 días calendarios, es decir, un aproximado de 08 (Ocho) meses.

Ahora, corresponde analizar la Resolución de Alcaldía N° 129-2014-MDL-A de fecha 12-08-2014, mediante la cual se reconstituye a los miembros del Comité Especial responsable de la conducción del proceso de selección, tanto para el financiamiento como para la supervisión del proyecto, para el efecto, es necesario resaltar que, antes de la referida resolución que reconstituye al comité especial, se designó originalmente a otro comité especial mediante la Resolución de Alcaldía N.º 08-2014-MDL-CH-C de fecha 10-02-2014, que tuvo las mismas facultades para conducir los proceso de selección necesarios para cumplir con los objetivos institucionales. Entonces resulta tomar como referencia la designación original del comité especial relacionado al informe previo emitido por la Contraloría General de la República, analizando plazos de gestión sobre este punto, existen 89 días hábiles o 122 días calendarios.

Respecto del plazo incurrido entre la convocatoria y la adjudicación de la buena pro, transcurrieron 23 días hábiles equivalentes a 30 días calendarios por lo que, resulta oportuno considerar lo dispuesto en el numeral 10.7.3 del artículo N° 10°, del D.S. N° 05-2014-EF (Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado), señalando que, el plazo mínimo entre la fecha de la convocatoria y la etapa de presentación de propuestas es de 22 (Veintidós) días hábiles.

Consecuentemente, producto de la suscripción del convenio correspondiente entre la Municipalidad distrital de Livitaca y la empresa **Hudbay Perú S.A.C.**, inicia la ejecución de obra el 18-03-2015, finalizando dicha ejecución el 31-08-2015, resultando un plazo de ejecución real de 118 días hábiles, equivalentes a 166 días calendario.

De lo anterior, cabe señalar el plazo de ejecución del proyecto determinado en su versión SNIP inicial fue de 166 días calendarios, plazo que en este caso particular se ha cumplido tal como lo planificado.

ProInversión señala que: La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) Días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del Proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del Proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) Días de recibida, la

Entidad Pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la Empresa Privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) Días siguientes.

*Fuente:* (ProInversión, Preguntas frecuentes -FAQs, 2020)

<http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

Revisada la información disponible en la página web de la contraloría general de la república – InfObras, se puede verificar que el proyecto de inversión pública, al año 2016, no cuenta con la liquidación de obra correspondiente. *Fuente:* (Contraloría general de la república del Perú, 2016 - 2020).

### **5.1.3 Interpretación.**

La interpretación del presente estudio de investigación se ha realizado considerando el análisis precedente, las predicciones planteadas a través de la hipótesis y el antecedente encontrado como teoría inicial; es decir, constituye una explicación de los resultados obtenidos.

#### **5.1.3.1 Interpretación del PIP: Construcción de pistas, veredas y obras complementarias de las calles Túpac Amaru y Canchita de la localidad de Condoroma, distrito de Condoroma - Espinar – Cusco.**

Corresponde interpretar inicialmente lo relacionado a los plazos incurridos, tanto programados como los realmente ejecutados por el gobierno local del distrito de Condoroma y la empresa privada participante para la ejecución del proyecto de inversión pública en mención, ello correlacionado con las variables de investigación como son: gestión y ejecución de proyectos.

Al respecto, es oportuno iniciar con uno de los primeros documentos de gestión como la declaratoria de viabilidad del perfil de proyecto, correspondiente a la etapa de la pre inversión, esto correlacionada con la gestión de la aprobación del expediente técnico del proyecto, inmersa en la segunda etapa del sistema nacional de inversión pública correspondiente a la inversión. Por lo anterior, existe 536 días calendario entre la viabilidad y la aprobación del expediente técnico, es decir aproximadamente un

año y medio de tiempo en realizar los procedimientos de gestión exigidos para obtenerlo; ahora bien, es oportuno señalar que, conforme al art. 5° de la Ley N° 27293 Ley del sistema nacional de inversión pública vigente, en concordancia con la directiva N° 01-2011-EF/68.01 Directiva general del sistema nacional de inversión pública, el ciclo del proyecto es de cumplimiento obligatorio, la misma que contempla la fase de “Pre inversión”, “Inversión” y “Post inversión”; la gestión realizada para la aprobación o viabilidad de dicho perfil está dentro de la primera etapa de Pre inversión, en tanto que, la aprobación del expediente técnico está en la siguiente etapa, “Inversión”. La directiva N° 01-2011-EF/68.01 Directiva general del sistema nacional de inversión pública, señala que la gestión necesaria es obligatoria, la que contempla realización de informes técnicos, registros en sistema, selección de programas, llenado de formatos, revisión de documentos, autorizaciones y otros entre los más generales; especificando en su artículo 21° sobre los plazos de evaluación de los proyectos de inversión pública (PIP) que en todas sus etapas están entre **10 y 40 días**, estos aplicables una vez recepcionada la información necesaria, es decir una vez que la Municipalidad haya remitido lo correspondiente. Del mismo modo, la directiva en su artículo 24°, numeral 24.4, señala lo siguiente: *“Recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la*

*viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo”;* como el artículo precitado dispone tan solo 03 días hábiles para el registro en el Banco de proyectos los datos inherentes al expediente técnico. Consecuentemente, es evidente la demora excesiva de 536 días por parte de las autoridades y funcionarios de la Municipalidad distrital de Condoroma (Periodo 2011 al 2013) en gestionar los documentos necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del proyecto en mención. Definitivamente el escenario anterior es debido a varios factores, entre ellas, la falta de capacitación sobre gestión y ejecución de proyectos de inversión pública.

Ahora bien, el artículo 5° del TUO del reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por D.S. N° 147-2008-EF, dispone que los gobiernos locales anualmente a través del concejo municipal deben priorizar los proyectos ejecutarse por la modalidad de obras por impuestos, en ese sentido, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 099-2012-MDC-E-C de fecha 20 de

Noviembre del 2012, el gobierno local de Condoroma prioriza el proyecto “Construcción de pistas, veredas y obras complementarias calles Túpac Amaru y Canchinita – Condoroma”, para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230. Entonces, se puede verificar que, la priorización del PIP por parte del concejo municipal fue 35 días hábiles o 49 días calendarios antes de la aprobación del expediente técnico. Al respecto, la norma anterior, faculta a los gobiernos locales a decidir si la elaboración del expediente técnico se terceriza o no, por lo que, en este caso, el gobierno local de Condoroma optó por realizarlo. Procedimientos que podrían parecer contradictorios a la secuencia normal prevista en la Ley del sistema nacional de inversión pública, Reglamento y directivas correspondientes, sin embargo, en dicha jurisprudencia no existe norma que lo impida, por lo que, se puede gestionar lo que la norma no impide.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 319-2012-MDC-E-C de fecha 20 de noviembre del 2012, se designa a los miembros del Comité Especial encargado de realizar la convocatoria y conducción del proceso de selección de la empresa que financiará y se encargará de ejecutar el proyecto, convocatoria que realiza después de 125 días calendarios (04 meses aproximadamente), que se puede interpretar en exceso temporal, lo que repercutió, que la etapa del otorgamiento de la buena pro, se adjudicara luego de 23 días calendario. Ahora, se debe considerar que la ejecución no se

puede iniciar sin antes tener contratado a una empresa que lleve adelante la supervisión del mismo, convocatoria que fue realizada el 25 de febrero del 2013, otorgando su buena pro el 12 de abril del 2013, notando que dicha gestión se ha realizado en un plazo de 45 días.

El inicio de obra fue el 01 de junio del 2013 fecha distinta a lo previsto, finalizando dicha ejecución el 28 de noviembre del 2013, es decir 180 días calendario de ejecución de la obra, con un avance físico del 95.11% y un avance financiero ejecutado de S/ 2,393,007.16 (Dos millones trescientos noventa y tres mil siete con 16/100 nuevos soles).

Otro punto importante está relacionado a los montos económicos incurridos para la ejecución del proyecto de inversión, por lo que, es necesario verificar inicialmente el monto con el cual el proyecto fue declarado viable lo que asciende a S/ 2,848,623.00; mientras que el monto adjudicado a la empresa privada para el financiamiento y ejecución fue de S/ 2,973,690.61; es decir con adicional de S/ 125,076.61 equivalente a un 4.39% mayor a lo aprobado; sumado a ello se puede verificar el monto total invertido en la ejecución del proyecto que asciende a S/ 3,667,089.27 conforme a lo registrado en INFOBRAS administrada por la Contraloría General de la República, ello resulta en un incremento de S/ 693,398.66 con relación al monto adjudicado a la empresa privada, la diferencia yace en los

metrados valorizados en la ejecución del proyecto actualizado a los precios del momento.

El plazo programado inicialmente tanto en el perfil como el expediente técnico y el plazo realmente ejecutado en este caso resultan iguales a 180 días.

#### **5.1.3.2 Interpretación del PIP: mejoramiento y ampliación de la seguridad ciudadana para brindar auxilio, prevención y protección a la colectividad del distrito del Cusco, provincia y departamento del Cusco.**

Entre la etapa de declaración de viabilidad del perfil de proyecto y la aprobación del expediente técnico, existe 347 días, (Fecha de declaratoria de viabilidad: 18/03/2013, Fecha de aprobación de expediente técnico: 28/02/2014), es decir casi un año de tiempo en realizar los procedimientos de gestión exigidos para obtenerlo; ahora bien, es oportuno señalar que, conforme al art. 5° de la Ley N° 27293 Ley del sistema nacional de inversión pública vigente, en concordancia con la directiva N° 01-2011-EF/68.01 Directiva general del sistema nacional de inversión pública, el ciclo del proyecto es de cumplimiento obligatorio, la misma que contempla la fase de “Pre inversión”, “Inversión” y “Post inversión”; la gestión realizada para la aprobación o viabilidad de dicho perfil está dentro de la primera etapa de Pre inversión, en tanto que, la

aprobación del expediente técnico está en la siguiente etapa, “Inversión”. La directiva N° 01-2011-EF/68.01 Directiva general del sistema nacional de inversión pública, señala que la gestión necesaria es obligatoria, la que contempla realización de informes técnicos, registros en sistema, selección de programas, llenado de formatos, revisión de documentos, autorizaciones y otros entre los más generales; especificando en su artículo 21° sobre los plazos de evaluación de los proyectos de inversión pública (PIP) que en todas sus etapas están entre 10 y 40 días, estos aplicables una vez recepcionada la información necesaria, es decir una vez que la Municipalidad haya remitido lo correspondiente. Del mismo modo, la directiva en su artículo 24°, numeral 24.4, señala lo siguiente: *“Recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de **3 días hábiles**, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo”*; como el artículo precitado dispone tan solo 03 días hábiles para el registro en el Banco de proyectos los datos

inherentes al expediente técnico. Consecuentemente, es evidente la demora excesiva de 347 días calendarios por parte de la Municipalidad, en gestionar los documentos necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del proyecto en mención.

Una vez aprobado el Expediente Técnico, la Entidad está facultada a continuar con la ejecución del proyecto, para el efecto el D.S. N° 005-2014-EF Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado en su Artículo 10, numeral 10.1, dispone que la selección de la Empresa Privada para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto o de los Proyectos, estará a cargo de un Comité Especial y se regirá por los principios de moralidad, libre concurrencia y competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario conforme dispone el artículo 5 de la Ley anteriormente mencionada, por lo mismo, en su numeral 10.3 dispone que se debe realizar un proceso de selección, dirigido por un Comité Especial conformado por tres (03) representantes de la Entidad Pública, los mismos que serán designados por el Presidente Regional, el Alcalde o Rector de la Universidad Pública, según corresponda. En caso que la Entidad Pública encargue el proceso de selección de la Empresa Privada a PROINVERSIÓN, el Comité Especial estará conformado por tres (03) representantes de dicha entidad, los mismos que serán designados por su Consejo

Directivo. **En ese sentido**, la municipalidad provincial del Cusco mediante Resolución de Alcaldía N° 178-2013-MPC, el 21/03/2013 designa al Comité especial para llevar adelante el proceso de selección para el financiamiento y ejecución del proyecto, por la que, se puede notar que existe diferencia anual entre la aprobación del expediente técnico (28/02/2014) y la fecha de designación del Comité especial denominado CEPRI.

Por lo anterior, el comité especial, tiene entre sus competencias realizar la convocatoria dentro de los principios de eficiencia que involucra realizarlo en el plazo más breve posible, convocatoria (03/07/2013) que lo realiza después de 74 días hábiles (104 días calendarios o mayor a 03 meses) de designado el comité especial (21/03/2013); hecho que se puede interpretar como exceso temporal en gestionar esta etapa.

La etapa del otorgamiento de la buena pro (05/08/2013), que fue realizado luego de 23 días hábiles (33 días calendario), ello se encuentra dentro de los parámetros temporales dispuestos por el reglamento de la Ley N° 29230.

Ahora, se debe considerar que la ejecución no se puede iniciar sin antes tener contratado a una empresa supervisora, para el efecto, el artículo N° 28° del Decreto Supremo N° 133-2012-EF (Reglamento de la Ley N° 29230) vigente y aplicable a esa fecha, en su numeral 28.1 señala que : *“La contratación de la Entidad Privada Supervisora estará a cargo del Gobierno Regional o*

*Gobierno Local respectivo y se regirá conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento y modificatorias. El procedimiento para la contratación de la Entidad Privada Supervisora se llevará a cabo de manera paralela al proceso de selección de la empresa privada que suscribirá el Convenio, y podrá ser realizado por PROINVERSIÓN en caso de encargo conforme a lo previsto en el presente Reglamento".* En ese sentido, en la parte de análisis del presente estudio se señaló que la municipalidad provincial del Cusco a través del Comité especial, realizó dos convocatorias para la supervisión en razón de que el proyecto contemplaba la supervisión del componente tecnológico y la ejecución de la infraestructura física de la obra, procesos de selección que fueron convocados en las fechas de 14/11/2013 y 19/09/2013, otorgándose la buena pro el 18/11/2013 y 03/10/2013 respectivamente a Benito Uribe Román Vásquez por los montos de S/. 120,714.00 (Ciento veinte mil setecientos catorce con 00/100 nuevos soles) y S/. 209,214.00 (Doscientos nueve mil doscientos catorce con 00/100 nuevos soles), en tanto que los contratos fueron suscritos el 05/12/2013 y el 21/10/2013 respectivamente. Por lo que, para fines de interpretación, resulta eficiente considerar la fecha más antigua de convocatoria y la última fecha de suscripción de los contratos, es decir, el 19/09/2013 (Convocatoria) y 05/12/2013 (Suscripción de contrato)

todo ello respecto de la supervisión del PIP, resultando 55 días hábiles (77 días calendario equivalente a 2.6 meses) en contar con la supervisión/ del proyecto que permitió recién el inicio de obra realizado el 18/03/2014, es decir 73 días hábiles posteriores al anterior (103 días calendarios equivalente a 3.5 meses). Como se puede ver, los pazos ejecutados resultan desde todo punto de vista en exceso, los que sin lugar duda obedecen a causas como nivel de gestión y ejecución de proyectos en su indicador de conocimientos inherentes al desarrollo por la modalidad de obras por impuestos.

Otro punto importante está relacionado a la inversión presupuestal realizada para la ejecución de obra, por lo que, es necesario verificar inicialmente el monto de aprobación en el perfil de proyecto con el cual fue declarado viable, el mismo que asciende a S/ 14,159,581.00 de fecha 18/03/2013, mientras que el monto de aprobación en el expediente técnico fue de S/. 15,782,033.68 el 28/02/2014, por lo mismo, el monto adjudicado a la empresa privada para el financiamiento y ejecución fue de S/ 15,116,654.46 el 05/08/2013; finalmente, el monto total registrado en la fase de inversión es de S/ 16,154,751.68 al 20/03/2014. **Por lo anterior**, se puede notar que la variación asciende a S/ 1,995,170.68 es decir, considerando el monto del perfil de proyecto aprobado con el monto total registrado en fase de

inversión resulta en 14.09% mayor a lo presupuestado inicialmente.

El plazo programado inicialmente señalado en las bases integradas del proceso de selección para el financiamiento del PP fue de 210 días calendarios, mientras que el plazo realmente ejecutado fue de 300 días, lo que en este caso se debe tomar en cuenta que toda ampliación de plazo, incluye el reconocimiento de gastos generales y mayores metrados de obra, que en cierta forma representan un perjuicio económico al Estado, hecho que ocurrió en este proyecto de inversión.

Los hechos anteriormente descritos podrían interpretarse desde varios puntos de vista como por ejemplo la calidad en la elaboración de los estudios de pre inversión, de los expedientes técnicos aprobados y calidad en la ejecución de obra que puede ser objeto de otros estudios, sin embargo, considerando el análisis precedente y las predicciones planteadas a través de la hipótesis, puedo señalar que, existió problemas en la gestión y ejecución del proyecto desarrollado bajo el mecanismo de obras por impuestos, debido principalmente a que las autoridades y funcionarios del gobierno local a cargo de administrar tanto técnica como administrativamente no aplicaron adecuada ni oportunamente los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, su reglamento y lo dispuesto por las entidades involucradas como ProInversión, Contraloría General de la

República (CGR) y la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), lo que a su vez muestra que faltó capacitación a las autoridades y funcionarios correspondientes sobre el mecanismo de obras por impuestos.

**5.1.3.3 Interpretación del PIP: Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego sector Yanacocha, comunidad de Ccahuaya, distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, departamento del Cusco.**

Entre la etapa de declaración de viabilidad del perfil de proyecto y la aprobación del expediente técnico, existe 81 días hábiles (113 días calendario equivalente a 3.8 meses), por lo que es necesario señalar lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 27293 Ley del sistema nacional de inversión pública vigente en ese momento, en concordancia con la Directiva N° 01-2011-EF/68.01 “Directiva general del sistema nacional de inversión pública”, señala que, el ciclo del proyecto es de cumplimiento obligatorio, la misma que contempla la fase de “Pre inversión”, “Inversión” y “Post inversión”; la gestión realizada para la aprobación o viabilidad de dicho perfil está dentro de la primera etapa de Pre inversión, en tanto que, la aprobación del expediente técnico está en la siguiente etapa, “Inversión”; la gestión a que se

refiere la norma anterior, contempló la realización de informes técnicos, registros en aplicativos del sistema presupuestal (SIAF GL) y de inversión pública (SNIP), selección de programas, llenado de formatos, emisión de informes varios, revisión de documentos, autorizaciones, entre otros; especificando la directiva anterior en su artículo 21° sobre los plazos de evaluación de los proyectos de inversión pública (PIP) que en todas sus etapas están entre 10 y 40 días, estos aplicables una vez recepcionada la información necesaria que la Municipalidad remitió. Del mismo modo, la directiva en su artículo 24°, numeral 24.4, señala lo siguiente: *“Recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo”*; como el artículo precitado dispone tan solo 03 días hábiles para el registro en el Banco de proyectos los datos inherentes al expediente técnico. Consecuentemente, es evidente la demora por parte de la

Municipalidad en gestionar los documentos, procedimientos y otros necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del proyecto en mención.

Una vez aprobado el Expediente Técnico, la Entidad quedó facultada a continuar con la ejecución del proyecto bajo el mecanismo de obras por impuestos, para el efecto el D.S. N° 005-2014-EF Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado en su Artículo 10, numeral 10.1, dispone que la selección de la Empresa Privada para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto o de los Proyectos, estará a cargo de un Comité Especial y se regirá por los principios de moralidad, libre concurrencia y competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario conforme dispone el artículo 5° de la Ley anteriormente mencionada, por lo mismo, en su numeral 10.3 dispone que se debe realizar un proceso de selección, dirigido por un Comité Especial conformado por tres (03) representantes de la Entidad Pública, los mismos que serán designados por el Alcalde de la Entidad, en ese sentido, la Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía N° 13-2014-MDAP-E-C, 07/02/2014 designa a los miembros del comité especial (CEPRI) que tuvo a su cargo la selección de la empresa financiadora del proyecto; convocatoria que según registro en la Ficha SEACE lo realiza el 18/03/2014

después de 27 días hábiles (39 días calendario equivalente a más de 01 mes), otorgando la buena pro el 02/04/2014, es decir, luego de 11 días hábiles (15 días calendario). Ahora, se debe considerar que la ejecución no se puede iniciar sin antes tener contratado a una empresa que lleve adelante la supervisión del mismo, convocatoria que se realizó el 21/04/2014, otorgando su buena pro el 26/05/2014, notando que dicha gestión se ha realizado en un plazo de 25 días hábiles (35 días calendario). El inicio de obra fue el 10/11/2014, fecha distinta a lo previsto, finalizando dicha ejecución el 04/08/2015, es decir 267 días calendario de ejecución de la obra.

Otro punto importante está relacionado a los montos económicos incurridos para la ejecución del proyecto de inversión, por lo que, es necesario verificar inicialmente el monto con el cual el proyecto fue declarado viable lo que asciende a S/ 2,607,048.00; mientras que el monto registrado en el Formato SNIP – 16 registra en S/ 2,929,731.10 con un incremento de S/ 322,683.10 es decir, una variación de 12.38% en relación al presupuesto inicial aprobado.

Respecto del plazo programado inicialmente en los estudios de pre inversión fue de 240 días, mientras que el plazo realmente ejecutado fue de 267 días calendarios, existiendo 27 días calendario de exceso, el mismo que se encuentra dentro de los parámetros óptimos tal como lo planificado en los instrumentos de gestión para la ejecución de obra.

En relación al anterior proyecto analizado e interpretado, existe similitud exacta tanto en los hechos, acciones, procedimientos reflejados en la existencia de problemas en la gestión y ejecución del proyecto desarrollado bajo el mecanismo de obras por impuestos, debido principalmente a que las autoridades y funcionarios del gobierno local a cargo de administrar tanto técnica como administrativamente no aplicaron adecuada ni oportunamente los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, su reglamento y lo dispuesto por las entidades involucradas como ProInversión, Contraloría General de la República (CGR) y la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), lo que a su vez, evidenció la falta de capacitación a las autoridades y funcionarios que tuvieron a su cargo la conducción bajo el mecanismo de obras por impuestos, por ello, se puede concluir que la gestión y ejecución del proyecto está relacionada a la calidad en la elaboración de los estudios de pre inversión, de los expedientes técnicos aprobados y calidad en la ejecución de obra.

**5.1.3.4 Interpretación del PIP: Mejoramiento y ampliación del sistema de riego tecnificado por aspersión del sector Pucuto de la comunidad de Quehuincha, distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco.**

Entre la etapa de declaración de viabilidad del perfil de proyecto y la aprobación del expediente técnico, existió 606 días hábiles (848 días calendarios equivalente a 2.4 años), plazo que resulta en exceso para cualquier gestión municipal que generó perjuicio presupuestal al Estado reflejado en el incremento de S/ 287,943.53 (Doscientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y tres con 53/100 nuevos soles), con una variación porcentual de 27.49% en relación entre los presupuestos aprobados en el perfil de proyecto y expediente técnico

Otro punto importante está relacionado a los montos económicos incurridos para la ejecución del proyecto de inversión, por lo que, es necesario verificar inicialmente el monto con el cual el proyecto fue declarado viable lo que asciende a S/ 1,047,531.20 ; mientras que el monto final de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión - OPI/DGPM (Formato SNIP – 16), consta de S/ 1,335,474.73 (Un millón trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro con 73/100 nuevos soles), variando un monto de inversión de S/ 287,943.53 (Doscientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y tres con 53/100 nuevos

soles), es decir, un incremento del 27.49%, variación que representa un perjuicio al Estado y directamente a los beneficiarios del proyecto.

Lo rescatable de los procedimientos que la Entidad ha seguido, está relacionado al plazo programado inicialmente tanto en el perfil de proyecto como el expediente técnico que fue de 180 días, mientras que el plazo real ejecutado fue de 166 días, resultando favorable en 14 días, ya que, al reducir el tiempo de ejecución del proyecto, los gastos generales en la ejecución de la obra también son menores, sin embargo, en este caso específico a aumentado los metrados de obra, hecho que pone en riesgo la sostenibilidad del proyecto a través del incremento de costos futuros.

Del mismo modo, considerando el análisis precedente y las predicciones planteadas a través de la hipótesis, puedo señalar que, la gestión y ejecución en el gobierno local del distrito de Livitaca existieron dificultades diversas, debido principalmente a que las autoridades y funcionarios del gobierno local a cargo de administrar tanto técnica como administrativamente no aplicaron adecuada ni oportunamente los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, su reglamento y lo dispuesto por las entidades involucradas como ProInversión, Contraloría General de la República (CGR) y la Dirección General de Endeudamiento y

Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), lo que a su vez muestra que faltó capacitación a las autoridades y funcionarios correspondientes sobre el mecanismo de obras por impuestos con la aclaración que la calidad en la elaboración de los estudios de pre inversión, de los expedientes técnicos aprobados y calidad en la ejecución de obra influyeron directamente al desarrollo del proyecto por la modalidad de obras por impuestos.

#### **5.1.4 Discusión de resultados**

La gestión de proyectos de inversión pública realizadas, conllevan necesariamente a la culminación de la ejecución contractual de los mismos que indudablemente al ser prioridad de todo gobierno local o regional va a ser posible en la medida que dicha gestión, se realice eficientemente en la oportunidad más pronta posible, acortando procedimientos burocráticos o actos administrativos que contengan un mismo fin; en tanto se disponga de los conocimientos pertinentes, inherentes y/o especializados mínimos sobre contratación pública, sistema nacional de inversión pública y principalmente sobre el mecanismo de obras por impuestos por las autoridades y funcionarios de las áreas intervinientes para ejecutar proyectos por la modalidad de obras por impuestos, es decir, gestión y ejecución de cada uno de los servidores de los gobiernos locales, regionales o de todos aquellos que se encuentran desarrollando funciones en la administración pública para

la ejecución de proyectos de inversión pública, como son el titular de la Entidad, oficina general de administración, gerencial general, unidad formuladora, oficina de programación de inversiones, abastecimientos, área usuaria, infraestructura, contabilidad, tesorería y por supuesto de los responsables de la empresa privada.

De las instituciones de la muestra estudiada, se puede resaltar que existe similitud en la gestión realizada por cada una de ellas, variando en algunos procedimientos técnicos particulares de cada Entidad aun cuando actuaron bajo los alcances de la misma Ley, sin embargo, existen diferencias procedimentales relacionadas a plazos de cumplimiento y ejecución presupuestal, que devinieron de la decisión de la autoridad plasmado en documentos, entre otros principalmente.

Como se ha verificado, en todos los expedientes analizados y con ayuda de la guía de revisión documental se ha podido evidenciar que existe demora en la gestión de los procedimientos técnicos y administrativos principalmente como en la aprobación de los expedientes técnicos, que según la norma aplicable deviene en la realización de informes técnicos del área ejecutora de la Entidad, como monitor de la misma; este procedimiento en la administración pública requiere la participación de profesionales inherentes al proyecto de inversión pública y que estos dispongan de la especialidad necesaria como soporte de calidad de dichos expedientes, sin embargo, a través de la encuesta aplicada a los funcionarios a cargo se ha podido constatar que estos no disponen de los conocimientos requeridos para ejecutar

proyectos de inversión pública por la modalidad de obras por impuestos, sino que recurren a otros especialistas que en la medida de sus posibilidades los contactan para de una u otra manera adquirir información o ser asesorados.

La falta de compromiso institucional, también es uno de los factores que influye a la gestión de la Municipalidad, por otro lado, el equipamiento de las oficinas o áreas dependientes, determina en cierto grado la calidad de la gestión realizada, por lo que, se ha determinado procedimientos de gestión y ejecución de proyectos como la ruta crítica considerando los plazos de dichos procedimientos a detallar:

**Procedimientos de gestión y ejecución de proyectos y plazos - Ruta crítica**

<b>FASE</b>	<b>N°</b>	<b>Descripción</b>	<b>Plazos óptimos</b>	<b>Plazos legales</b>
<b>PRIORIZACION Y PROMOCION DEL PROYECTO</b>	1	Acuerdo de concejo	15	
	2	Convenio con PROINVERSION	5	
	3	Fecha Solicitud de Informe Previo a Contraloría	10	
	4	Levantamiento de Observaciones de CGR a la solicitud del IP	10	15***
	5	Informe Previo	5	7***
	6	Verificación de calidad del PIP	2	
	7	Ver. Implementación de recomendaciones IP CGR	1	
<b>SELECCIÓN DE LA EMPRESA</b>	8	Convocatoria	5	3*
	9	Expresión de interés	5	5*
	10	Selección del Operador	10	7*
	11	Consultas a las Bases	3	5*
	12	Absolución de consultas-Integración de Bases	2	3*
	13	Presentación de Propuesta Técnica-Económica	3	5*
	14	Adjudicación de la Buena pro	1	1*
<b>EJECUCION CONTRACTUAL</b>	15	Firma de contrato con operador de obra	3	
	16	Documentos CMA para firma de Convenio	3	
	17	Firma de Convenio	5	
	18	Contratación Supervisor de obra GL/GR/UP	10	25*
	19	Contratación Inspector de obra CMA	2	
	20	Entrega de terreno ET	5	
	21	Presentación del E.T.	22	
	22	Inicio de obra	1	
	23	Recepción final de obra	15	
	24	Inauguración de obra	5	
	25	Liquidación de la obra/CIPRL	45	60**
<b>Total, días hábiles</b>			<b>193</b>	

\* D.S. N° 005-2014-EF, Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, (Ley N° 29230)

\*\* Convenios de Inversión Pública Regional Local

\*\*\* Resolución de Contraloría N° 112-2015-CG, Emisión del informe previo establecido por el literal I) del Artículo 22° de la Ley N° 27785.

Elaboración propia.

## **5.2 Pruebas de hipótesis.**

### **5.2.1 Formulación de hipótesis.**

#### **Hipótesis nula (H<sub>0</sub>):**

No existe asociación correlacional entre las variables de GESTIÓN y EJECUCIÓN de los proyectos de inversión pública priorizados por la modalidad de obras por impuestos de los gobiernos locales y gobierno regional del departamento del Cusco en el periodo 2009 al 2016.

#### **Hipótesis alternativa (H<sub>1</sub>):**

Existe asociación correlacional entre las variables de GESTIÓN y EJECUCIÓN de los proyectos de inversión pública priorizados por la modalidad de obras por impuestos de los gobiernos locales y gobierno regional del departamento del Cusco en el periodo 2009 al 2016.

### **5.2.2 Nivel de significancia.**

$$\alpha = 5\% \rightarrow 0.05$$

### **5.2.3 Elección de la prueba estadística.**

“Rho” Spearman

### **5.2.4 Estimación del p-valor.**

En la presente investigación, se ha utilizado el programa estadístico SPSS (Statistical Package for the Social Science), aplicando el análisis

correlacional bivariado de Rho de Spearman, obteniendo el siguiente resultado:

Cuadro N° 17: Resultado de análisis correlacional de Spearman – De la investigación.

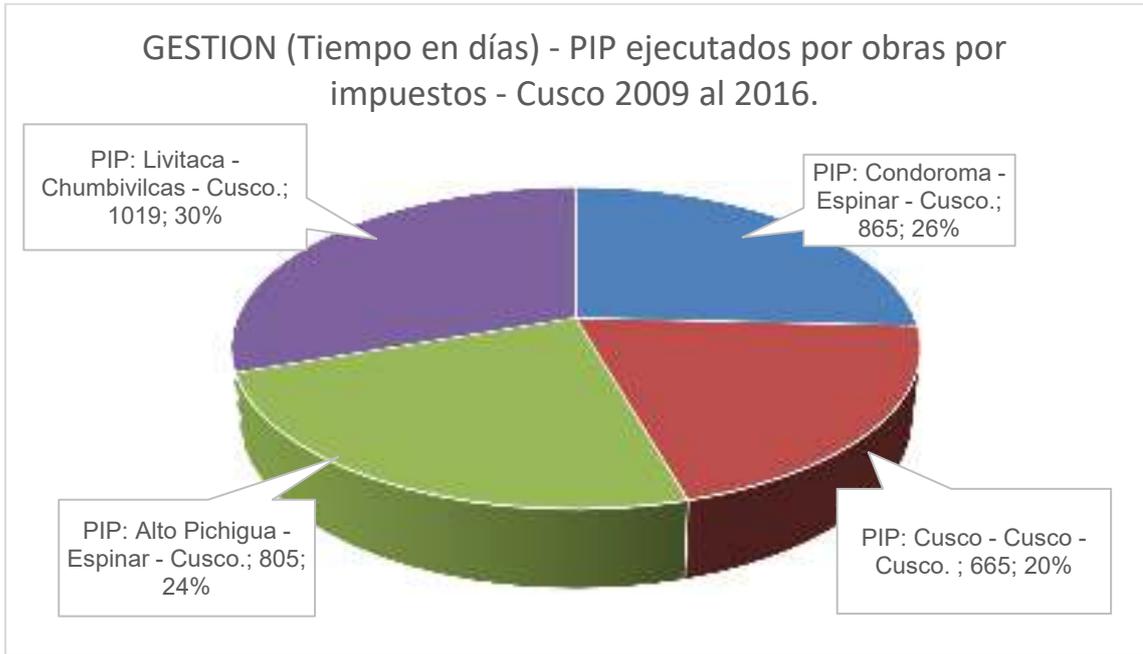
Correlaciones

			GESTION	EJECUCION
Rho de Spearman	GESTION	Coeficiente de correlación	1,000	,757*
		Sig. (bilateral)	.	,030
		N	8	8
	EJECUCION	Coeficiente de correlación	,757*	1,000
		Sig. (bilateral)	,030	.
		N	8	8

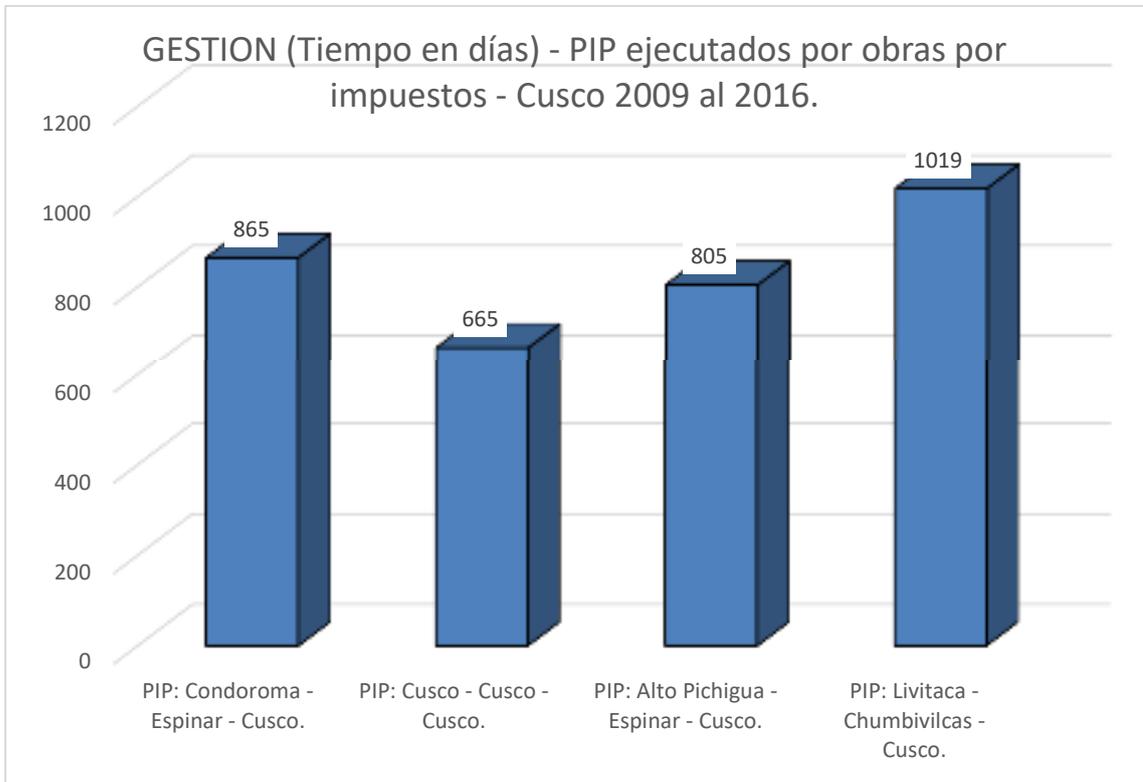
\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: (SPSS 24, 2016 - 2019), Análisis correlacional bivariado.

Figura N° 33: Grafico del análisis Rho de Spearman – Variable Gestión.

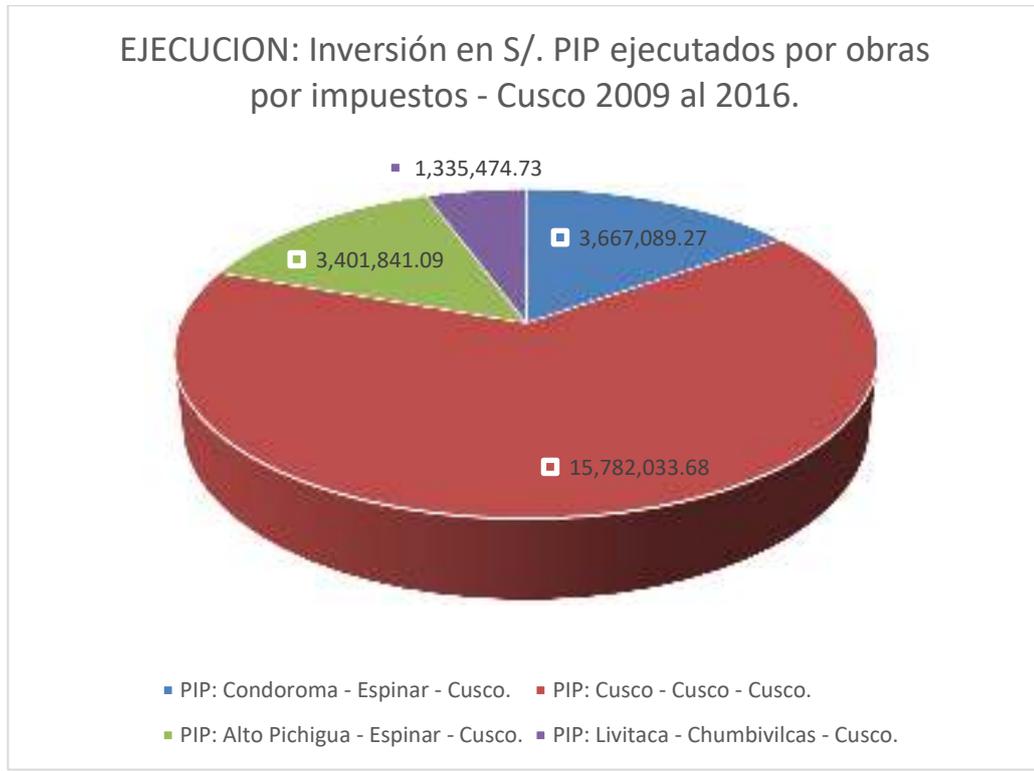


Fuente: (SPSS 24, 2016 - 2019)

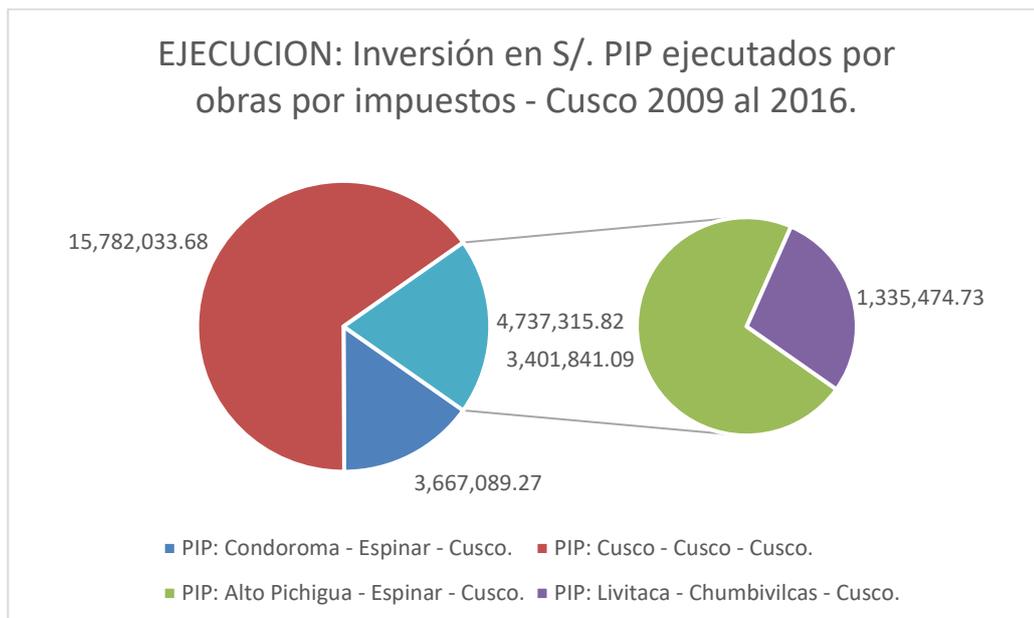


Fuente: (SPSS 24, 2016 - 2019)

Figura N° 34: Grafico del análisis Rho de Spearman Variable Ejecución de proyecto.



Fuente: (SPSS 24, 2016 - 2019)



Fuente: (SPSS 24, 2016 - 2019)

### 5.2.5 Regla de decisión:

Si  $p < \alpha$ , → Se rechaza  $H_0$ ,

$p > \alpha$ , → Se acepta  $H_0$ .

### 5.2.6 Interpretación

La variable Gestión con la Ejecución tiene un índice de correlación “Rho” de Spearman de **0.757**, la tabla muestra que el “**p**” valor (**0.030**), está por debajo de 0.05, es decir por debajo del 5% de nivel de significancia planteado, resultando una **buena significación bilateral de “0.030”**.

Conforme la interpretación estadística, señala que mientras el resultado es menor del 5% el resultado es significativo, pero, si es menor del **1%**, el resultado es **altamente significativo**.

Por lo que, en la presente prueba de hipótesis y medida de correlación a través de su índice “Rho” de Spearman, es significativa.

#### **Analizando los resultados se puede verificar:**

“p” = 0.030

De lo planteado en el Nivel de significación  $\alpha = 5\% \rightarrow 0.05$

Por consiguiente:

- $p < \alpha$ , → Se rechaza  $H_0$ ,

0.030 < 0.05 → Se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ )

### 5.2.7 Toma de decisión.

El “p” valor, (0.030) es menor que el valor de significancia planteado (0.05), por lo que **se rechaza la hipótesis nula**, y se **acepta la hipótesis alternativa**, es decir se acepta la hipótesis de la investigación.

### 5.2.8 Conclusión.

Producto de los análisis realizados en el programa estadístico SPSS (Statistical Package for the Social Science), aplicando el análisis correlacional bivariado de Rho de SPEARMAN, se concluye que entre las variables estudiadas **existe correlación**, dado que el “p” valor (0.030), es menor a 0.05, y esta correlación obtenida es de “**0.757**” y conforme al cuadro de índices “R” y “Rho” de Spearman resulta en **buena correlación**.

Cuadro N° 18: índices “R” y “Rho” de Spearman

Índices de R y Rho	Interpretación
0.00 - 0.20	Ínfima correlación.
0.20 - 0.40	Escasa correlación.
0.40 - 0.60	Moderada correlación.
0.60 - 0.80	Buena correlación.
0.80 - 1.00	Muy buena correlación.

### 5.3 Presentación de resultados.

Conforme al coeficiente de correlación “r” Spearman calculado por el programa informático SPSS, resulta en la existencia de asociación de 75.7% de relación entre las variables de GESTIÓN y EJECUCIÓN de proyectos de inversión pública priorizados por la modalidad de obras por impuestos, la que incide directamente en la conclusión de obra de los mismos, de los gobiernos locales y gobierno regional del departamento del Cusco, interpretando que, a mayor gestión, mayor ejecución de proyectos. Sin embargo, se debe precisar que el porcentaje de asociación o correlación no es mayor al 80%, por lo que, se valida en BUENA CORRELACION, conforme al cuadro de índices detallado en el siguiente cuadro:

Índices de R y Rho	Interpretación
0.00 - 0.20	Ínfima correlación.
0.20 - 0.40	Escasa correlación.
0.40 - 0.60	Moderada correlación.
0.60 - 0.80	Buena correlación.
0.80 - 1.00	Muy buena correlación.

Cuadro N° 19: Análisis Rho de Spearman (SPSS)

<b>Correlaciones</b>			GESTION	EJECUCION
Rho de Spearman	GESTION	Coeficiente de correlación	1,000	,757*
		Sig. (bilateral)	.	,030
		N	8	8
	EJECUCION	Coeficiente de correlación	,757*	1,000
		Sig. (bilateral)	,030	.
		N	8	8

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

*Fuente: (SPSS 24, 2016 - 2019), Análisis correlacional bivariado.*

- Por lo anterior, se puede verificar que la variable ejecución de proyecto está directamente asociada a la variable gestión, realizada por las autoridades y funcionarios de las entidades de gobierno local estudiadas.
- Por otro lado, el conocimiento especializado también es un factor relevante para una eficiente gestión y ejecución de los proyectos de inversión.

## CONCLUSIONES

- Entre las variables “Gestión” y “Ejecución de proyecto” existe un alto grado de asociación correlacional significativa del **75.7%** respecto de la gestión y ejecución de los proyectos de inversión pública priorizados por la modalidad de obras por impuestos de los gobiernos locales y gobierno regional del departamento del Cusco entre los períodos 2009 al 2016; correlación que según el cuadro de índices “R” y “Rho” de Spearman se interpreta como una **“buena correlación”**.
- Los plazos e inversión real en que se gestionaron y ejecutaron los proyectos de inversión pública priorizados por la modalidad de obras por impuestos de los gobiernos locales y gobierno regional del Cusco entre los periodos 2009 al 2016, han sido mayores respecto de lo establecido en los estudios de pre inversión, perfiles de proyecto y expedientes técnicos de los mismos, hecho que generó mayores gastos generales de obra y consecuentemente generó mayor gasto económico al Estado.

**Cuadro resumen de Plazos e inversión real ejecutada.**

<b>PROYECTO</b>	<b>GESTION (Plazos reales de ejecución en días)</b>	<b>EJECUCION (Inversión en S/.)</b>
Construcción de pistas, veredas y obras complementarias de las calles Túpac Amaru y canchita de la localidad de Condorama, Distrito de Condorama - Espinar - Cusco.	865	3,667,089.27
Mejoramiento y ampliación de la seguridad ciudadana para brindar auxilio, prevención y protección a la colectividad del Distrito del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco.	665	15,782,033.68
Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego sector Yanacocha, Comunidad de Ccahuaya, Distrito de Alto Pichigua - Espinar - Cusco.	805	3,401,841.09
Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Tecnificado Por Aspersión del Sector Pucuto de la Comunidad de Quehuincha, Distrito de Livitaca - Chumbivilcas - Cusco.	1019	1,335,474.73

Elaboración propia.

- El nivel de conocimiento respecto a la gestión y ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de obras por impuestos ha sido escaso en las autoridades y funcionarios de los gobiernos locales y gobierno regional del departamento del Cusco entre los períodos 2009 al 2016.

## RECOMENDACIONES

- A las autoridades de los gobiernos locales y gobierno regional del Cusco, implementar orgánicamente unidades o comités de obras por impuestos en las entidades representativas, asignando presupuestos para el personal capacitado, quienes podrían gestionar la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de obras por impuestos en sus jurisdicciones.
- Para ProInversión y la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGTP) del MEF, publicar guías varias para la obtención de los CIPRL que comprenda: a) Registro en el SIAF, B) Emisión tanto de la conformidad de calidad como el acta de recepción de obra para los casos de CIPRL parcial y final.
- Eliminar la obligación de publicación en el diario oficial El Peruano, puesto que genera mayor costo, gasto y tiempo para la Entidad convocante.
- Producto de la investigación de la presente, se ha verificado que existen problemas de calidad en la elaboración de los perfiles de proyecto y los expedientes técnicos de los PIP, por lo que se recomienda a los gobiernos locales y regional del Cusco, fortalecer las unidades técnicas involucradas en la formulación y evaluación de los estudios de pre inversión e inversión tales como las unidades formuladoras (UE) y oficinas de programación Multianual de inversiones (OPMI) de las Entidades.
- Capacitar frecuentemente a través de un plan de capacitaciones a los funcionarios y personal encargado de gestionar y ejecutar los proyectos de inversión pública por la modalidad de obras por impuestos.

- A las entidades públicas que optan por ejecutar proyectos de inversión por la modalidad de obras por impuestos, implementar mayores mecanismos de control a los funcionarios inmersos en la gestión y ejecución de proyectos de inversión pública, sobre todo en lo relacionado a asignaciones presupuestales producto de posibles mayores metrados en obra.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aida, P. -P. (01 de Abril de 2013). Ley 29230 Tus impuestos Hacen Obras. Lima, Lima, Perú.
- Albujar, Alex; Santa Cruz, Enrique; Albujar, Julia; Gomez, Elizabeth; Quesada, Karina; Terrones, Silvia. (2016). *Obras por impuestos: Factores que promueven la participación de la empresa privada*. Lima - Perú: Cecosami Prerensa e Impresión Digital S.A.
- Amat, Joan Ma. (1992). *El Control de Gestión: Una perspectiva de Dirección*. Barcelona, España: Ediciones gestión 2000 S.A. Recuperado el 2015
- Camacho, M. G. (2000). *Teoría de la administración pública*. México: Miguel Angel Porrua S.A.
- CARRASCO, J. (2001). *El empleo en el sector de la construcción como elemento dinámico de la economía*. Bolivia.
- Carrillo, C. A. (1988). *La reforma Administrativa en Mexico, Metodología para el estudio del funcionamiento y reforma de la administración pública* (1ra. edición ed.). México, Mexico: Miguel Angel Porrúa, S.A. Recuperado el diciembre de 2017
- CASTRO. (1 de Setiembre de 2016). *Conceptos.de*. Recuperado el 28 de Octubre de 2016, de <http://concepto.de/que-es-entrevista/#ixzz4OEOJvCRI>
- Chaiña Meza, A. W. (2016). *Tesis "Análisis del mecanismo de obras por impuestos y su influencia en la reducción de la brecha de inversión en infraestructura educativa en el Perú para el periodo 2011 – 2016"*. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Cusco. Cusco: UNSAAC.
- Chiavenato Idalberto. (2007). *Administración de recursos humanos* (8° edición ed.). Mexico, Mexico: Mac Graw Hill.
- Chiavenato, I. (2006). *Introducción a la teoría general de la administración*. Mexico: Mc Graw Hill Interamericana. Recuperado el 15 de Febrero de 2020, de <https://esmirnasite.files.wordpress.com/2017/07/i-admon-chiavenato.pdf>
- Comisión de banca finanzas e inteligencia financiera del Congreso de la República. (2007). *Comisión de banca finanzas e inteligencia financiera*. Lima, Perú.
- Concepto.de*. (s.f.). Obtenido de <http://concepto.de/que-es-entrevista/#ixzz4OEOJvCRI>
- Concepto.de*. (s.f.). Obtenido de <http://concepto.de/que-es-entrevista/#ixzz4OEOJvCRI>
- Congreso de la republica del Perú. (2014). *Ley N° 30220 Ley universitaria*. Lima.
- Contraloría general de la república - Perú. (26 de 05 de 2015). *Oficio N° 02328-2013-CG/DC - Informe previo N° 00092-2013-CG/PREI*. Obtenido de Búsqueda de informes de control: <http://lfweb.contraloria.gob.pe/BuscadorInformes/DocView.aspx?id=2393761&cr=1>
- Contraloría general de la república del Perú. (julio de 2016 - 2020). *InfoObras*. Recuperado el 17 de febrero de 2020, de [https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm\\_obras\\_mostrar\\_1.aspx?ID=Smlnd](https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Smlnd)
- Contraloría General de la República. (s.f.). *INFOBRAS*. Obtenido de [https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm\\_obras\\_resultados.aspx?tipo=S](https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_resultados.aspx?tipo=S)
- Contraloría General de la República. (s.f.). *INFOBRAS*. Obtenido de [https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm\\_obras\\_mostrar\\_1.aspx?ID=Smlnd](https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Smlnd)
- Córdova Piana, J. A. (2016). *Tesis: "Evaluación del mecanismo de obras por impuestos como una herramienta de generación de infraestructura pública en el Perú"*

- durante el periodo 2009-2016*". Universidad Nacional Agraria la Molina. Lima: UNAM. Recuperado el 18 de febrero de 2020, de <http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/692625>
- D.S. N° 133-2013-EF. (2013). *Decreto supremo que aprueba del TEO del código tributario*. Lima: Congreso de la república del Perú.
- D.S. N° 179-2004-EF. (2004). *Nuevo TEO de la ley del impuesto a la renta*. Lima: Congreso de la república del Perú.
- D.S. N° 184-2008-EF. (2008). *Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado*. Lima: Editora Imprenta Rios S.A.C.
- D.S.N° 05-2014-EF. (2014). *Reglamento de la ley N° 29230 (Ley que impulsa la inversión privada pública regional y local con participación del sector privado)*. Lima: Congreso de la república del Perú.
- Dirección general de programación multianual del sector público, (. (2011). *Directiva N° 01-2011-EF/68.01 aprobada por R.D. N° 03-2011-EF/68.01 "Directiva general del sistema nacional de inversión pública"*. Lima. Obtenido de 03-2011-EF/68.01, Directiva N° 01-2011-EF/68.01 aprobada por R.D. N°: [http://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_publica/docs/normas/normasv/snip/a2012/dic/3erDirectivaGeneraldelSNIP2011.pdf](http://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/normas/normasv/snip/a2012/dic/3erDirectivaGeneraldelSNIP2011.pdf)
- Directiva N° 01-2011-EF/68.01. (2011). *Directiva general del sistema nacional de inversión pública*. Lima - Perú: Congreso de la república del Perú.
- DUGARTE, J. (2012). *Estandares control interno administrativo en la ejecución de obras civiles de los organismos de la administración pública municipal*. Venezuela.
- Garzón, C. (2011). *Análisis de los conceptos de administración, gestión y gerencia en enfermería, desde la producción científica de enfermería, en América Latina*. México: Porrua.
- Hernandez Sampieri Roberto, Fernandez Collado Carlos, Baptista Lucio Pilar. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: McGraw-Hill / Interamericana editores, S.A. de C.V.
- Instituto de regulación y finanzas - Universidad ESAN y Centro de investigación - Universidad del Pacífico. (2012). *Informe de brecha de infraestructura pública del Perú*. Lima.
- Kast, F.; Rosenzbeig, J.A. (1976). *Administración de las organizaciones*. Mexico: McGraw-Hill Interamericana.
- Ley N° 27867. (2002). *Ley orgánica de gobiernos regionales*. Lima: Congreso de la república del Perú.
- Ley N° 27972. (2003). *Ley organica de municipalidades*. Lima: Congreso de la república del Perú.
- Ley N° 30220. (2014). *Ley universitaria*. Lima: Congreso de la república del Perú.
- MEF, (. d.-P. (2016). *¿Que es el SNIP?* Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/inversion-publica-sp-21787/180-acerca-del-snip/306-que-es-el-snip>
- MEF, (. d.-P. (2020). *Glosario de inversión privada*. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-17025>
- MEF, (. d.-P. (2020). *Glosario de inversión pública*. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-de-inversion-publica>
- MEF, M. d.-P. (Febrero de 2020). *Obras por impuestos - concepto*. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos>
- MENDEZ. (28 de Octubre de 2016). *Conceptos*. Recuperado el 28 de Octubre de 2016, de <http://dle.rae.es/?id=L1TjrM9>

- MINEDU. (2016). Por una educación con dignidad - Inversión en infraestructura educativa 2011 - 2016. Lima, Perú: Ministerio de educación del Perú.
- MINEDU. (febrero de 2020). *Infraestructura*. Recuperado el 21 de Mayo de 2016, 2017, de <http://www.minedu.gob.pe/p/index.php>
- Moliner, M. (1988). *Diccionario del idioma español* (Vols. Tomo I (A-H)). Madrid, España: Gredos. Recuperado el 2016
- Mondragón Barrera, M. A. (2014). Uso de la correlación de Spearman en un estudio de intervención en fisioterapia. *Artículo científico*. Corporación universitaria iberoamericana.
- Munch, L. (2010). *Administración, gestión organizacional, enfoques y proceso administrativo*. México: Pearson educación.
- Municipalidad distrital de Alto Pichigua. (18 de marzo de 2014). *Bases del proceso de selección*. Obtenido de SEACE: <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml#tbBuscador:tab1>
- Municipalidad Distrital de Condoroma. (25 de febrero de 2013). Boletín oficial. *Diario oficial El Peruano*, pág. 07.
- Municipalidad distrital de Livitaca. (15 de setiembre de 2014). *Bases del proceso de selección*. Obtenido de SEACE: <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml#tbBuscador:tab1>
- Municipalidad provincial del Cusco. (30 de julio de 2019). *Acuerdos municipales del año 2014*. Obtenido de <https://www.cusco.gob.pe/wp-content/uploads/transparencia/2014/A.M.2014/A.M.019-2014.pdf>
- Mur, M. (2013). Obras por impuestos. *América Economía Perú*, 64:32.
- Nalvarte Salvatierra, P. (29 de abril de 2014). Impulso a la Ley de obras por impuestos. *El Peruano. Suplemento de análisis legal jurídico*, págs. 3-5.
- Osorio Tito, R. M. (2016 y 2017). *Tesis: "El mecanismo de obras por impuesto para la ejecución de proyectos de inversión y su importancia en la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, en los años 2016 y 2017"* Universidad Nacional de San Agustín. Arequipa.
- Piazza, W. G. (2009). *Será positivo agilizar procesos de obras por impuestos*. Lima: Presencia.
- POLAR, N. (2010). Objetivos alineados: Las recientes modificaciones a la Ley de obras por impuestos harían, ahora sí, viable su aprovechamiento. *Semana económica*, 25(1218): 26.
- PRODES/USAID, P. . (2010). *Guía de Promoción de Inversiones DescentralizadaS*. Lima - Perú: Nevastudio SAC.
- ProInversión. (abril de 2015). Guía folleto: Obras por impuestos, historias emblemáticas de desarrollo y progreso. Lima, Perú.
- PROINVERSION. (01 de Abril de 2015). OBRAS POR IMPUESTOS, Historias emblemáticas de desarrollo y progreso. Lince, Lima, Perú.
- ProInversión. (26 de Setiembre de 2016). *Dirección de Inversiones Descentralizas*. Recuperado el 28 de Octubre de 2016, de [www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe)
- ProInversión. (enero de 2018). *Evolución normativa*. Obtenido de <https://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/JER/PlantillaStandard.aspx?are=0&prf=0&jer=5&sec=0>
- ProInversión. (Febrero de 2020). *Preguntas frecuentes -FAQs*. Obtenido de <http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/FAQ/FAQ.aspx?are=0&pfl=0&gru=108&jer=11&sec=0>

- Proinversión. (s.f.). *PROINVERSION*. Recuperado el 28 de setiembre de 2018, de Base legal de obras por impuestos:  
<https://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/JER/Plantilla>
- Quispe Ccoyori, F. (2015). *Tesis: "Las obras por impuesto y la gestión de riesgo de desastres para la infraestructura en la Municipalidad de Chosica, en Lima-Perú, año 2015"*. Universidad César Valejo. Lima: UCV. Recuperado el 18 de febrero de 2020, de <http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/547855>
- Real academia española. (2020). *Diccionario de la Real academia española*. Obtenido de <http://dle.rae.es/?id=Vy8Qofv>
- Real academia española. (s.f.). *Diccionario de la real academia española*. Obtenido de <http://dle.rae.es/?id=L1TjrM9>
- SE@CE v2. (25 de febrero de 2013). *Sistema electrónico de contrataciones del Estado - Perú (OSCE)*. Obtenido de <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>
- Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía (SNMPE). (2013). Reto de brecha de infraestructura - Perú. *Desde Adentro*, b:34.
- SPSS 24. (2016 - 2019). Statistical Package for the Social Science. Análisis correlacional bivariado de Rho de Spearman, Perú.
- STAKEHOLDERS. (2011). Experiencia con la Ley 29230 "Obras por impuestos". 5(30): 26.
- SUNAT, (. N. (2020). *SUNAT*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/index.html>
- Torres Tito, R. M. (2016). *Tesis: "La modalidad de obras por impuesto genera mayor liquidez financiera a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Arequipa – 2016"*. Universidad Nacional de San Agustín. Arequipa: UNSA. Recuperado el 18 de febrero de 2020, de <http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/240740>
- VALDERRAMA MENDOZA, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica, cuantitativa, cualitativa y mixta*. Lima, Perú: San Marcos.
- Valencia, Frank; Esteves, Ana; Aucamp, Ilse; Franks, Daniel. (2015). Evaluación de impacto social: Lineamientos para la evaluación y gestión de impactos sociales de proyectos. *Asociación Internacional para la Evaluación de Impactos*, 110.
- Wallace, W. (2014). *Gestión de proyectos*. Edimburgo: Edinburgh Business School, Heriot-Watt University.
- ZUÑIGA, D. (2005). *Manual de procedimientos de obra pública para el municipio de Tlaltizapan de Zapata, Morelos*. Mexico.

## Referencias de internet.

<http://www.minedu.gob.pe/p/>)

CGR. (s.f.). *INFOBRAS*. Obtenido de

[https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm\\_obras\\_resultados.aspx?tipo=S](https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_resultados.aspx?tipo=S)

*Concepto.de*. (s.f.). Obtenido de <http://concepto.de/que-es-entrevista/#ixzz4OEOJvCRI>

española, R. a. (s.f.). *Diccionario de la real academia española*. Obtenido de <http://dle.rae.es/?id=L1TjrM9>

Proinversión. (s.f.). *PROINVERSION*. Recuperado el 28 de setiembre de 2018, de Base legal de obras por impuestos:

<https://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/JER/Plantilla>

ProInversión, D. d. (26 de Setiembre de 2016). *Dirección de Inversiones Descentralizas - ProInversión*. Recuperado el 28 de Octubre de 2016, de [www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe)

Concepto de obras por impuestos: <https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos>

## **ANEXOS.**

**a) Matriz de consistencia.**

Cuadro N° 20: Matriz de consistencia del estudio.

I. PROBLEMA	II. OBJETIVOS	III. HIPÓTESIS	IV. VARIABLES	V. DIMENSIONES	VI.SUB DIMENSIONES	VII. INDICADORES
<p><u>General:</u> ¿Cuán significativa ha sido el grado de asociación correlacional entre las variables “Gestión” y “Ejecución de proyecto” en la realización de los proyectos de inversión pública priorizados por la modalidad de obras por impuestos de los gobiernos locales y gobierno regional del departamento del Cusco en el período 2009 al 2016?</p> <p><u>Específicos:</u> 1) ¿En qué plazos e inversión real se han gestionado y ejecutado los proyectos de</p>	<p><u>General.</u> Determinar el grado de asociación correlacional entre las variables “Gestión” y “Ejecución de proyecto”, en la realización de los proyectos de inversión pública priorizados por la modalidad de obras por impuestos de los gobiernos locales y gobierno regional del departamento del Cusco, en el período 2009 al 2016.</p> <p><u>Específicos.</u> 1) Precisar los plazos e inversión real gestionada y ejecutada de los proyectos de inversión</p>	<p><u>General.</u> Existe un alto grado de asociación correlacional entre las variables de “Gestión” y “Ejecución de proyecto”, en la realización de los proyectos de inversión pública priorizados por la modalidad de obras por impuestos de los gobiernos locales y gobierno regional del departamento del Cusco, en el período 2009 al 2016.</p> <p><u>Específicos.</u> 1. Los plazos e inversión real gestionada y ejecutada de los proyectos de inversión pública priorizadas por la modalidad de</p>	<p>Variable Independiente</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Gestión</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Priorización y promoción del proyecto</li> <li>• Selección de la empresa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración de viabilidad por el SNIP</li> <li>• Aprobación del expediente técnico.</li> <li>• Designación de Comité Especial</li> <li>• Convocatoria del proceso de selección</li> <li>• Adjudicación de la buena pro.</li> <li>• Contratación de la entidad supervisora.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ficha SNIP 03, Fecha de declaratoria.</li> <li>• Resolución, Acuerdo municipal Fecha de aprobación del expediente técnico.</li> <li>• Resolución. Fecha de designación de comité especial.</li> <li>• Bases o reporte. Fecha de convocatoria.</li> <li>• Acta, Fecha de adjudicado.</li> </ul>

<p>inversión pública priorizados por la modalidad de obras por impuestos de los gobiernos locales y gobierno regional del departamento del Cusco en el periodo 2009 al 2016?</p> <p>2) ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre gestión y ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de obras por impuestos de los funcionarios y autoridades de los gobiernos locales y gobierno regional del departamento del Cusco en el período 2009 al 2016?</p>	<p>pública priorizados por la modalidad de obras por impuestos de los gobiernos locales y gobierno regional del departamento del Cusco en el periodo 2009 al 2016.</p> <p>2) Determinar el nivel de conocimientos sobre gestión y ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de obras por impuestos de los funcionarios y autoridades de los gobiernos locales y gobierno regional del departamento del Cusco en el período 2009 al 2016.</p>	<p>obras por impuestos de los gobiernos locales y gobierno regional del departamento del Cusco en el período 2009 al 2016, han sido mayores respecto de lo programado en los estudios de pre inversión e inversión.</p> <p>2. El nivel de conocimiento respecto a la gestión y ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de obras por impuestos ha sido escaso en las autoridades y funcionarios de los gobiernos locales y gobierno regional del departamento del Cusco en el período 2009 al 2016.</p>	<p>Variable Dependiente</p> <p>• <b>Ejecución de proyecto</b></p>	<p>• Ejecución de la obra.</p>	<p>• Inicio de obra. • Finalización de obra.</p>	<p>• Bases. Fecha de convocatoria del proceso de supervisión. • Acta. Fecha de otorgamiento de buena pro de supervisión.  • Fecha de inicio de obra. • Fecha de finalización de obra.</p>
--	---	---	---	--------------------------------	--	---

## b) Instrumentos de recolección de información.

N°

### ENCUESTA

Entidad pública : \_\_\_\_\_

Nombre del PIP : \_\_\_\_\_

La presente encuesta está dirigida a las autoridades y funcionarios de los gobiernos locales o gobierno regional del departamento del Cusco y servirá para verificar el grado de conocimiento respecto de la aplicación de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (Ley de obras por impuestos).

1. ¿En qué consiste el mecanismo de Obras por Impuestos?
  - a) Es un proceso de selección bajo los alcances de la Ley de contrataciones del Estado.
  - b) Conjunto de procedimientos para la formulación de expedientes técnicos.
  - c) Es una modalidad de ejecución de proyectos de inversión pública con participación del sector privado.
2. ¿Quiénes pueden aplicar al mecanismo de Obras por Impuestos?
  - a) Solo el gobierno nacional y las universidades públicas del Perú.
  - b) Los gobiernos regionales y gobiernos locales del país que hayan priorizado el FONIPREL.
  - c) Los gobiernos regionales y locales que reciban recursos provenientes del canon.
3. ¿Qué tipo de proyectos se pueden financiar a través de Obras por Impuestos?
  - a) Todos aquellos que cuenten con expediente técnico y presupuesto aprobado.
  - b) Solo los priorizados por el gobierno nacional, regional, local o universidad e informados a ProInversión.
  - c) Todo tipo de proyectos de inversión, con la declaratoria de viabilidad en el marco del SNIP
4. ¿Cuál es el primer paso para hacer una Obra por Impuestos?
  - a) Solicitar a ProInversión que priorice los proyectos gestionados por la Entidad.
  - b) Aprobar los expedientes técnicos de los proyectos de inversión que deseen ejecutar.
  - c) Priorizar en una lista los proyectos de inversión pública, a través del órgano competente.
5. ¿Cuál es la participación de la Contraloría General de la República (CGR) en el proceso de Obras por Impuestos?
  - a) Participa durante todas las etapas de priorización y ejecución del proyecto, hasta la liquidación del mismo.
  - b) Ejerce de veedor en la apertura de propuestas de interés.
  - c) En dos momentos, Antes de la firma del convenio con la empresa privada y luego de culminada la obra.
6. ¿Una empresa privada solo puede escoger proyectos de las listas priorizadas?
  - a) Si, cualquier empresa puede escoger proyectos de la lista priorizada.

- b) Siempre y cuando la empresa se trate de una asociación público privada.
  - c) No. El sector privado podrá proponer a las entidades públicas proyectos para la lista priorizada.
7. ¿Se puede financiar el mantenimiento de las obras con impuestos o sólo infraestructura?
- a) Si, sin embargo, el mantenimiento corre a cuenta de la Entidad.
  - b) Si, la Entidad debe prever el mantenimiento de las obras en su totalidad.
  - c) Desde julio del 2013, la Ley les da la oportunidad a las Entidades Públicas de incluir el mantenimiento de la obra.
8. ¿Cuál es la secuencia normal del uso del mecanismo de obras por impuestos?
- a) Asignación presupuestal, convocatoria, adjudicación, suscripción de contrato, liquidación.
  - b) Priorización del proyecto, convocatoria a proceso de selección, contrato, liquidación.
  - c) Elección o proposición, proceso de selección, convenio, emisión de certificado.
9. ¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir la empresa privada para participar en el proceso de selección?
- a) Acreditar tener que su capacidad máxima de contratación es igual o superior a la contratación.
  - b) Su experiencia debe estar ligada igual o similar al objeto de la convocatoria.
  - c) Las personas jurídicas nacionales o extranjeras.
10. ¿Para la adjudicación de una obra se deberá llevar a cabo un concurso público según las reglas que establece la Ley de Contrataciones del Estado?
- a) No, Se aplica la Ley del FONAFE.
  - b) Si, se debe llevar a cabo un proceso de selección.
  - c) No. La Ley considera un proceso de selección independiente y simplificada.
11. ¿Si una empresa no tiene utilidades, y por tanto no tributa impuesto a la renta, puede financiar Obras por Impuestos?
- a) No, la empresa privada debe acreditar utilidades.
  - b) Dependerá del tipo de proyecto.
  - c) Sí, dado que los fondos invertidos podrán ser recuperados cuando la empresa tenga utilidades y empiece a declarar su impuesto a la renta de tercera categoría.
12. Para financiar proyectos por Obras por Impuestos. ¿Existen montos mínimos y máximos por región o por tipo de proyecto de inversión?
- a) No, solamente dependerá de la viabilidad en el SNIP.
  - b) No, los montos de dependerá del tipo de proyecto.
  - c) Si, el MEF calcula todos los años el tope para emisión de CIPRL de todos los gobiernos regionales y locales que reciben asignación de canon.
13. ¿Qué es el Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL)?
- a) Es un título valor expedido por los gobiernos regionales o locales.
  - b) Representa a una constancia de culminación de obra.
  - c) Documento emitido por el MEF, que tiene por finalidad la cancelación del monto invertido por empresa.
14. ¿Cuáles son los pasos para que la empresa pueda obtener el CIPRL?
- a) Ejecutar el proyecto al 100% y obtener la conformidad del supervisor o inspector del mismo.
  - b) Informar a INFOBRAS y solicitarlo al MEF.

- c) Luego de otorgada la conformidad de calidad, la Entidad Pública solicita al MEF la emisión de los CIPRL.
15. ¿Cuál es la naturaleza del convenio que suscriben las empresas privadas con los gobiernos regionales o gobiernos locales o universidades públicas?
- Constituyen documentos que acreditan experiencia en la ejecución de obras.
  - Son documentos de cumplimiento obligatorio para la Entidad.
  - Califican como contratos de construcción.
16. ¿Con la firma del convenio se puede iniciar la construcción de la obra?
- Una vez suscrito el convenio y la empresa haya entregado la garantía correspondiente, se debe iniciar con la construcción de obra.
  - En tanto la Entidad haya dispuesto iniciar con la construcción, se debe cumplir con el cronograma presentado.
  - Previamente se debe tener contratada al supervisor de obra.
17. ¿Cómo paga la Entidad Pública el monto invertido por la empresa privada una vez terminada la obra?
- Se realizará pagos a cuenta proveniente del canon y sobre canon que reciba anualmente.
  - Deduciendo del impuesto a la renta progresivamente durante 10 años.
  - Deducirá al año siguiente de culminada la obra un porcentaje equivalente al 30% del monto anual que se transfiera a un gobierno regional, gobierno local y universidades públicas en el presupuesto proveniente del canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones efectuada a favor del gobierno regional, local o universidad pública, hasta completar el monto total del CIPRL emitido a favor de la empresa.
18. ¿Cuál es el rol de la SUNAT en la aplicación del mecanismo de obras por impuestos?
- Su rol empieza al momento de finalizada la obra e inicio de las deducciones de impuesto a la renta.
  - Simplemente cumple su función recaudadora y deductiva monetaria.
  - Informa a la DGETP del MEF sobre el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio anterior de las Empresas Privadas que hayan suscrito Convenios y sobre los CIPRL que ya se han aplicado.
19. En general, ¿Cuál es el manejo contable del Impuesto General a las Ventas en el uso de este mecanismo de financiamiento?
- Solo es aplicable al impuesto a la renta.
  - No torga ningún crédito fiscal.
  - El convenio que firma la empresa adjudicataria y con el Estado califica como contrato de construcción. En tal sentido, el IGV trasladado en la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción destinados al cumplimiento del Convenio suscrito al amparo de la Ley 29230, otorga derecho al crédito fiscal para la empresa privada que financia y ejecuta un proyecto.

Gracias por su colaboración.

## GUIA DE VERIFICACION DOCUMENTAL

N°

Entidad pública : \_\_\_\_\_

Nombre del PIP : \_\_\_\_\_

Fecha : \_\_\_\_\_, Observación: \_\_\_\_\_

1. Fecha de declaratoria de viabilidad del PIP : \_\_\_\_\_
2. Documento que declara la viabilidad del PIP : \_\_\_\_\_
3. Documento de aprobación de expediente técnico: \_\_\_\_\_
4. Fecha de aprobación del expediente técnico : \_\_\_\_\_
5. Monto de aprobación del expediente técnico : \_\_\_\_\_
6. Documento de nombramiento de CEPRI : \_\_\_\_\_
7. Fecha de designación del CEPRI : \_\_\_\_\_
8. Convocatoria del P.S. para el financiamiento : \_\_\_\_\_
9. Fecha de Acta de Buena pro (Financiamiento) : \_\_\_\_\_
10. Fecha de convocatoria para la supervisión : \_\_\_\_\_
11. Otorgamiento de la buena pro (Supervisión) : \_\_\_\_\_
12. Fecha de inicio de obra : \_\_\_\_\_
13. Fecha de finalización de obra : \_\_\_\_\_
14. Monto inicial declarado viable : \_\_\_\_\_
15. Monto adjudicado para financiamiento : \_\_\_\_\_
16. Monto total de inversión : \_\_\_\_\_
17. Tiempo de ejecución programado : \_\_\_\_\_
18. Tiempo real de ejecución : \_\_\_\_\_

**c) Medios de verificación.**

**c.1. Procesamiento de la información: Encuesta (Conocimiento)**

N°	PREGUNTA	ALTERNATIVA DE RESPUESTA		ESTRATEGIAS DE CODIFICACION	
1	¿En qué consiste el mecanismo de Obras por Impuestos?	a	Es un proceso de selección bajo los alcances de la Ley de contrataciones del Estado.	1	Desconoce
		b	Conjunto de procedimientos para la formulación de expedientes técnicos.	2	Conoce un poco
		c	Es una modalidad de ejecución de proyectos de inversión pública con participación del sector privado.	3	Conoce
2	¿Quiénes pueden aplicar al mecanismo de Obras por Impuestos?	a	Solo el gobierno nacional y las universidades públicas del Perú.	1	Desconoce
		b	Los gobiernos regionales y gobiernos locales del país que hayan priorizado el FONIPREL.	2	Conoce un poco
		c	Los gobiernos regionales y locales que reciban recursos provenientes del canon.	3	Conoce
3	¿Qué tipo de proyectos se pueden financiar a través de Obras por Impuestos?	a	Todos aquellos que cuenten con expediente técnico y presupuesto aprobado.	1	Desconoce
		b	Solo los priorizados por el gobierno nacional, regional, local o universidad e informados a ProInversión.	2	Conoce un poco
		c	Todo tipo de proyectos de inversión, con la declaratoria de viabilidad en el marco del SNIP	3	Conoce
4	¿Cuál es el primer paso para hacer una Obra por Impuestos?	a	Solicitar a ProInversión que priorice los proyectos gestionados por la Entidad.	1	Desconoce
		b	Aprobar los expedientes técnicos de los proyectos de inversión que deseen ejecutar.	2	Conoce un poco
		c	Priorizar en una lista los proyectos de inversión pública, a través del órgano competente.	3	Conoce
5	¿Cuál es la participación de la Contraloría General de la República (CGR) en el proceso de Obras por Impuestos?	a	Participa durante todas las etapas de priorización y ejecución del proyecto, hasta la liquidación del mismo.	1	Desconoce
		b	Ejerce de veedor en la apertura de propuestas de interés.	2	Conoce un poco

		c	En dos momentos, Antes de la firma del convenio con la empresa privada y luego de culminada la obra.	3	Conoce
6	¿Una empresa privada solo puede escoger proyectos de las listas priorizadas para obras por impuestos?	a	Si, cualquier empresa puede escoger proyectos de la lista priorizada.	1	Desconoce
		b	Siempre y cuando la empresa se trate de una asociación público privada.	2	Conoce un poco
		c	No. El sector privado podrá proponer a las entidades públicas proyectos para la lista priorizada.	3	Conoce
7	¿Se puede financiar el mantenimiento de las obras con impuestos o sólo infraestructura?	a	Si, sin embargo, el mantenimiento corre a cuenta de la Entidad.	1	Desconoce
		b	Si, la Entidad debe prever el mantenimiento de las obras en su totalidad.	2	Conoce un poco
		c	Desde julio del 2013, la Ley les da la oportunidad a las Entidades Públicas de incluir el mantenimiento de la obra.	3	Conoce
8	¿Cuál es la secuencia normal del uso del mecanismo de obras por impuestos?	a	Asignación presupuestal, convocatoria, adjudicación, suscripción de contrato, liquidación.	1	Desconoce
		b	Priorización del proyecto, convocatoria a proceso de selección, contrato, liquidación.	2	Conoce un poco
		c	Elección o proposición, proceso de selección, convenio, emisión de certificado.	3	Conoce
9	¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir la empresa privada para participar en el proceso de selección?	a	Acreditar tener que su capacidad máxima de contratación es igual o superior a la contratación.	1	Desconoce
		b	Su experiencia debe estar ligada igual o similar al objeto de la convocatoria.	2	Conoce un poco
		c	Las personas jurídicas nacionales o extranjeras.	3	Conoce
10	¿Para la adjudicación de una obra en la modalidad de obras por impuestos se deberá llevar a cabo un concurso público según las reglas que establece la Ley de Contrataciones del Estado?	a	No, Se aplica la Ley del FONAFE.	1	Desconoce
		b	Si, se debe llevar a cabo un proceso de selección.	2	Conoce un poco
		c	No. La Ley considera un proceso de selección independiente y simplificada.	3	Conoce
11	¿Si una empresa no tiene utilidades, y por tanto no tributa impuesto a la renta, puede financiar Obras por Impuestos?	a	No, la empresa privada debe acreditar utilidades.	1	Desconoce
		b	Dependerá del tipo de proyecto.	2	Conoce un poco
		c	Sí, dado que los fondos invertidos podrán ser recuperados cuando la empresa tenga utilidades y empiece a declarar su impuesto a la renta de tercera categoría.	3	Conoce

12	Para financiar proyectos por Obras por Impuestos. ¿Existen montos mínimos y máximos por región o por tipo de proyecto de inversión?	a	No, solamente dependerá de la viabilidad en el SNIP.	1	Desconoce
		b	No, los montos de dependerá del tipo de proyecto.	2	Conoce un poco
		c	Si, el MEF calcula todos los años el tope para emisión de CIPRL de todos los gobiernos regionales y locales que reciben asignación de canon.	3	Conoce
13	¿Qué es el Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL)?	a	Es un título valor expedido por los gobiernos regionales o locales.	1	Desconoce
		b	Representa a una constancia de culminación de obra.	2	Conoce un poco
		c	Documento emitido por el MEF, que tiene por finalidad la cancelación del monto invertido por empresa.	3	Conoce
14	¿Cuáles son los pasos para que la empresa pueda obtener el CIPRL?	a	Ejecutar el proyecto al 100% y obtener la conformidad del supervisor o inspector del mismo.	1	Desconoce
		b	Informar a INFOBRAS y solicitarlo al MEF.	2	Conoce un poco
		c	Luego de otorgada la conformidad de calidad, la Entidad Pública solicita al MEF la emisión de los CIPRL.	3	Conoce
15	¿Cuál es la naturaleza del convenio que suscriben las empresas privadas con los gobiernos regionales o gobiernos locales o universidades públicas?	a	Constituyen documentos que acreditan experiencia en la ejecución de obras.	1	Desconoce
		b	Son documentos de cumplimiento obligatorio para la Entidad.	2	Conoce un poco
		c	Califican como contratos de construcción.	3	Conoce
16	¿Con la firma del convenio se puede iniciar la construcción de la obra?	a	Una vez suscrito el convenio y la empresa haya entregado la garantía correspondiente, se debe iniciar con la construcción de obra.	1	Desconoce
		b	En tanto la Entidad haya dispuesto iniciar con la construcción, se debe cumplir con el cronograma presentado.	2	Conoce un poco
		c	Previamente se debe tener contratada al supervisor de obra.	3	Conoce
17	¿Cómo paga la Entidad Pública el monto invertido por la empresa privada en la	a	Se realizará pagos a cuenta proveniente del canon y sobre canon que reciba anualmente.	1	Desconoce
		b	Deduciendo del impuesto a la renta progresivamente durante 10 años.	2	Conoce un poco

	modalidad de obras por impuestos, una vez terminada la obra?	c	Deducirá al año siguiente de culminada la obra un porcentaje equivalente al 30% del monto anual que se transfiera a un gobierno regional, gobierno local y universidades públicas en el presupuesto proveniente del canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones efectuada a favor del gobierno regional, local o universidad pública, hasta completar el monto total del CIPRL emitido a favor de la empresa.	3	Conoce
18	¿Cuál es el rol de la SUNAT en la aplicación del mecanismo de obras por impuestos?	a	Su rol empieza al momento de finalizada la obra e inicio de las deducciones de impuesto a la renta.	1	Desconoce
		b	Simplemente cumple su función recaudadora y deductiva monetaria.	2	Conoce un poco
		c	Informa a la DGETP del MEF sobre el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio anterior de las Empresas Privadas que hayan suscrito Convenios y sobre los CIPRL que ya se han aplicado.	3	Conoce
19	En general, ¿Cuál es el manejo contable del Impuesto General a las Ventas en el uso de este mecanismo de financiamiento?	a	Solo es aplicable al impuesto a la renta.	1	Desconoce
		b	No torga ningún crédito fiscal.	2	Conoce un poco
		c	El convenio que firma la empresa adjudicataria y con el Estado califica como contrato de construcción. En tal sentido, el IGV trasladado en la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción destinados al cumplimiento del Convenio suscrito al amparo de la Ley 29230, otorga derecho al crédito fiscal para la empresa privada que financia y ejecuta un proyecto.	3	Conoce

### Matriz de tabulación

Preguntas /encuestados	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19
E1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1
E2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1
E3	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1
E4	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	3	3	3	4	3	3	4	4	3	3	1	4	4	4	4	1	4	4	4
2	1	1	1	0	1	1	0	0	1	1	3	0	0	0	0	3	0	0	0
3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>																		
%																			
1	75%	75%	75%	100%	75%	75%	100%	100%	75%	75%	25%	100%	100%	100%	100%	25%	100%	100%	100%
2	25%	25%	25%	0%	25%	25%	0%	0%	25%	25%	75%	0%	0%	0%	0%	75%	0%	0%	0%
3	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>																		

## Análisis y procesamiento.

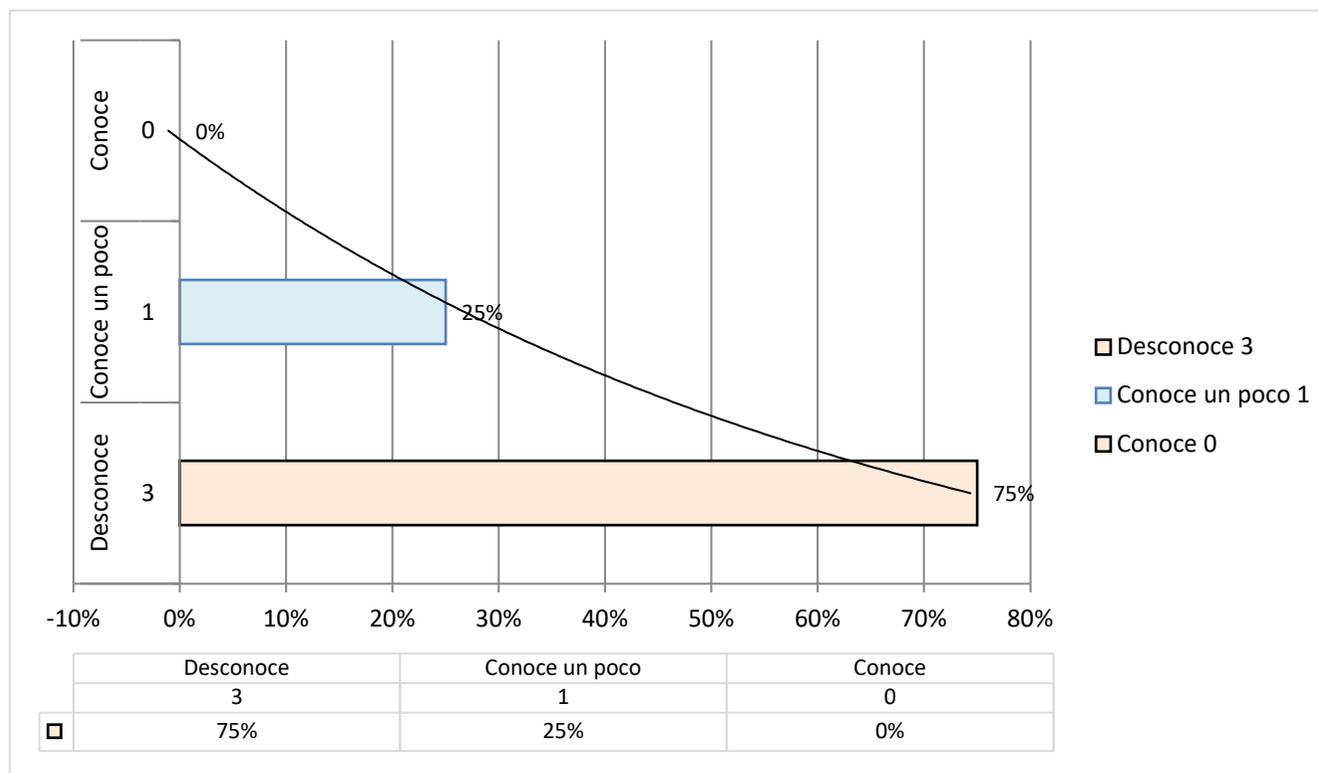
<b>PRIORIZACION Y PROMOCION DEL PROYECTO</b>	<b>1</b>	¿En qué consiste el mecanismo de Obras por Impuestos?	Desconoce	Conoce un poco	Conoce
			3	1	0
			75%	25%	0%
	<b>2</b>	¿Quiénes pueden aplicar al mecanismo de Obras por Impuestos?	Desconoce	Conoce un poco	Conoce
			3	1	0
			75%	25%	0%
	<b>3</b>	¿Qué tipo de proyectos se pueden financiar a través de Obras por Impuestos?	Desconoce	Conoce un poco	Conoce
			3	1	0
			75%	25%	0%
	<b>4</b>	¿Cuál es la participación de la Contraloría General de la República (CGR) en el proceso de Obras por Impuestos?	Desconoce	Conoce un poco	Conoce
			4	0	0
			100%	0%	0%
	<b>5</b>	¿Cuál es la naturaleza del convenio que suscriben las empresas privadas con los gobiernos regionales o gobiernos locales o universidades públicas?	Desconoce	Conoce un poco	Conoce
			3	1	0
			75%	25%	0%
	<b>6</b>	¿Una empresa privada solo puede escoger proyectos de las listas priorizadas para obras por impuestos?	Desconoce	Conoce un poco	Conoce
			3	1	0
			75%	25%	0%
<b>SELECCIÓN DE LA EMPRESA</b>	<b>7</b>	¿Cuál es el primer paso para hacer una Obra por Impuestos?	Desconoce	Conoce un poco	Conoce
			4	0	0
			100%	0%	0%
	<b>8</b>	¿Cuál es la secuencia normal del uso del mecanismo de obras por impuestos?	Desconoce	Conoce un poco	Conoce
			4	0	0
			100%	0%	0%

	9	¿Con la firma del convenio se puede iniciar la construcción de la obra?	Desconoce	Conoce un poco	Conoce
			3	1	0
			75%	25%	0%
	10	¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir la empresa privada para participar en el proceso de selección?	Desconoce	Conoce un poco	Conoce
			3	1	0
			75%	25%	0%
	11	¿Para la adjudicación de una obra en la modalidad de obras por impuestos se deberá llevar a cabo un concurso público según las reglas que establece la Ley de Contrataciones del Estado?	Desconoce	Conoce un poco	Conoce
			1	3	0
			25%	75%	0%
	12	¿Qué es el Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL)?	Desconoce	Conoce un poco	Conoce
			4	0	0
			100%	0%	0%
	13	¿Cuáles son los pasos para que la empresa pueda obtener el CIPRL?	Desconoce	Conoce un poco	Conoce
			4	0	0
			100%	0%	0%
EJECUCION CONTRACTUAL	14	¿Se puede financiar el mantenimiento de las obras con impuestos o sólo infraestructura?	Desconoce	Conoce un poco	Conoce
			4	0	0
			100%	0%	0%
	15	¿Si una empresa no tiene utilidades, y por tanto no tributa impuesto a la renta, puede financiar Obras por Impuestos?	Desconoce	Conoce un poco	Conoce
			4	0	0
			100%	0%	0%
	16	Para financiar proyectos por Obras por Impuestos. ¿Existen montos mínimos y máximos por región o por tipo de proyecto de inversión?	Desconoce	Conoce un poco	Conoce
			1	3	0
			25%	75%	0%

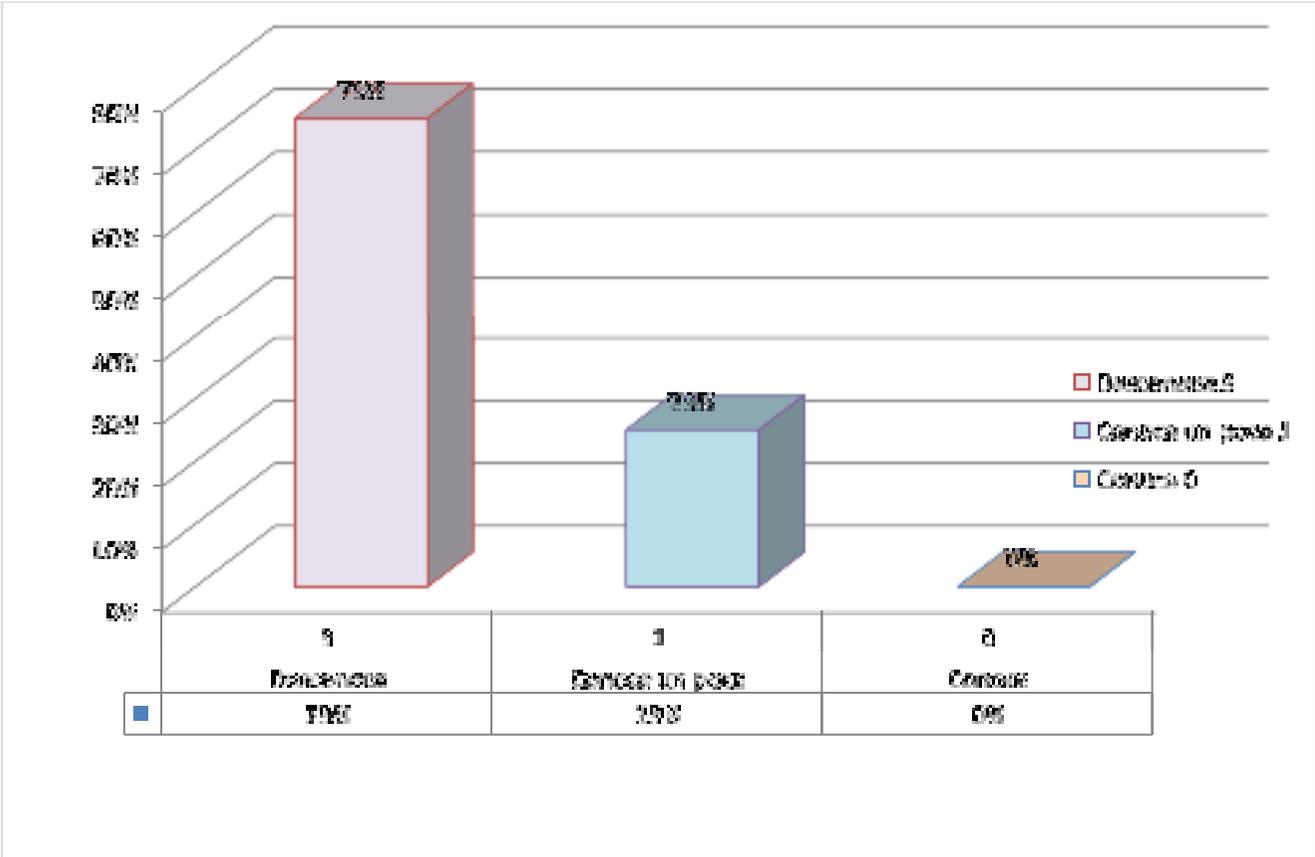
<b>17</b>	¿Cómo paga la Entidad Pública el monto invertido por la empresa privada en la modalidad de obras por impuestos, una vez terminada la obra?	Desconoce	Conoce un poco	Conoce
		4	0	0
		100%	0%	0%
<b>18</b>	¿Cuál es el rol de la SUNAT en la aplicación del mecanismo de obras por impuestos?	Desconoce	Conoce un poco	Conoce
		4	0	0
		100%	0%	0%
<b>19</b>	En general, ¿Cuál es el manejo contable del Impuesto General a las Ventas en el uso de este mecanismo de financiamiento?	Desconoce	Conoce un poco	Conoce
		4	0	0
		100%	0%	0%

### Gráficos – Resultados por número de pregunta.

Pregunta N° 01	¿En qué consiste el mecanismo de Obras por Impuestos?
-------------------	---

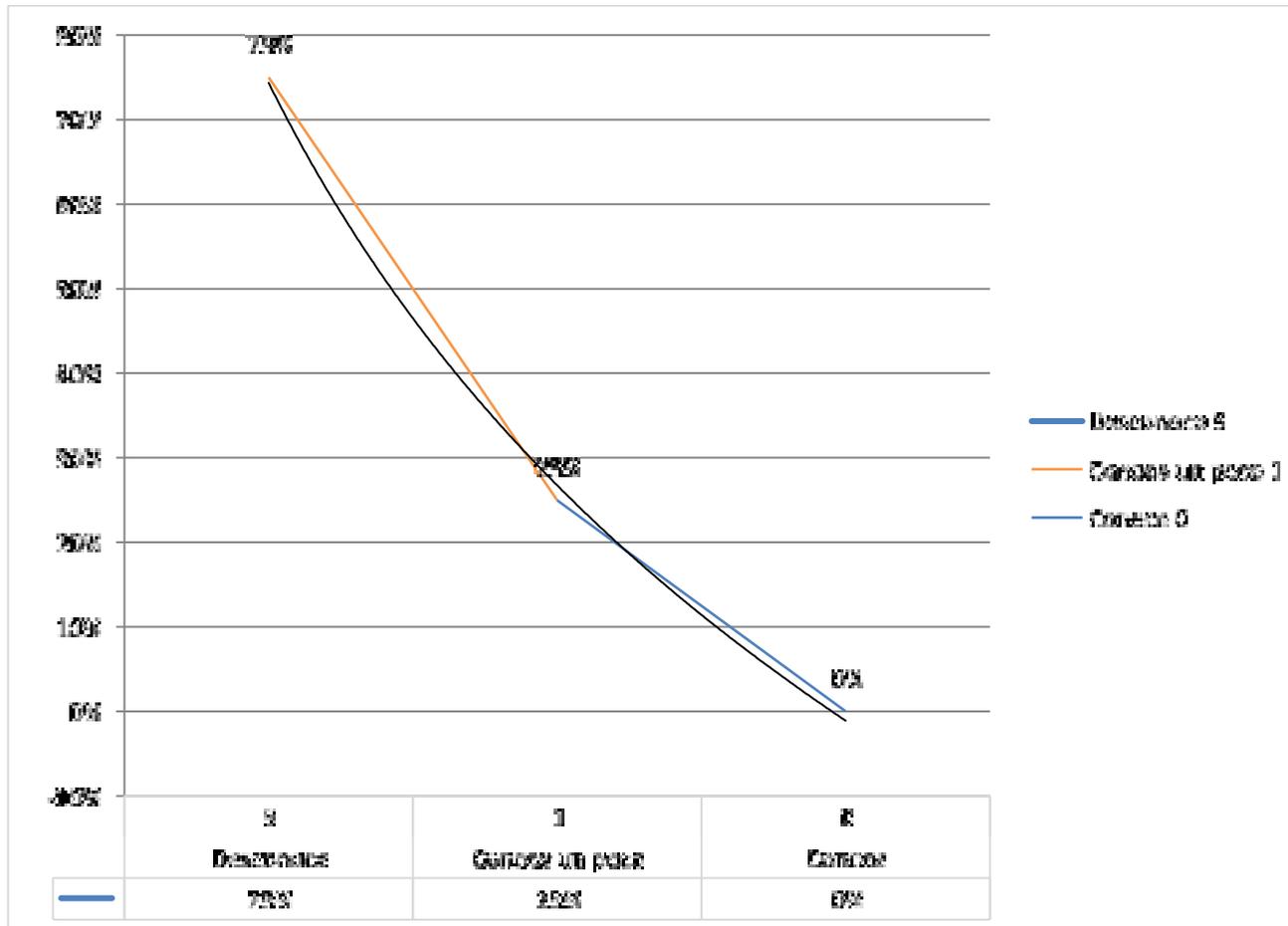


Pregunta N° 02	¿Quiénes pueden aplicar al mecanismo de Obras por Impuestos?
-------------------	--

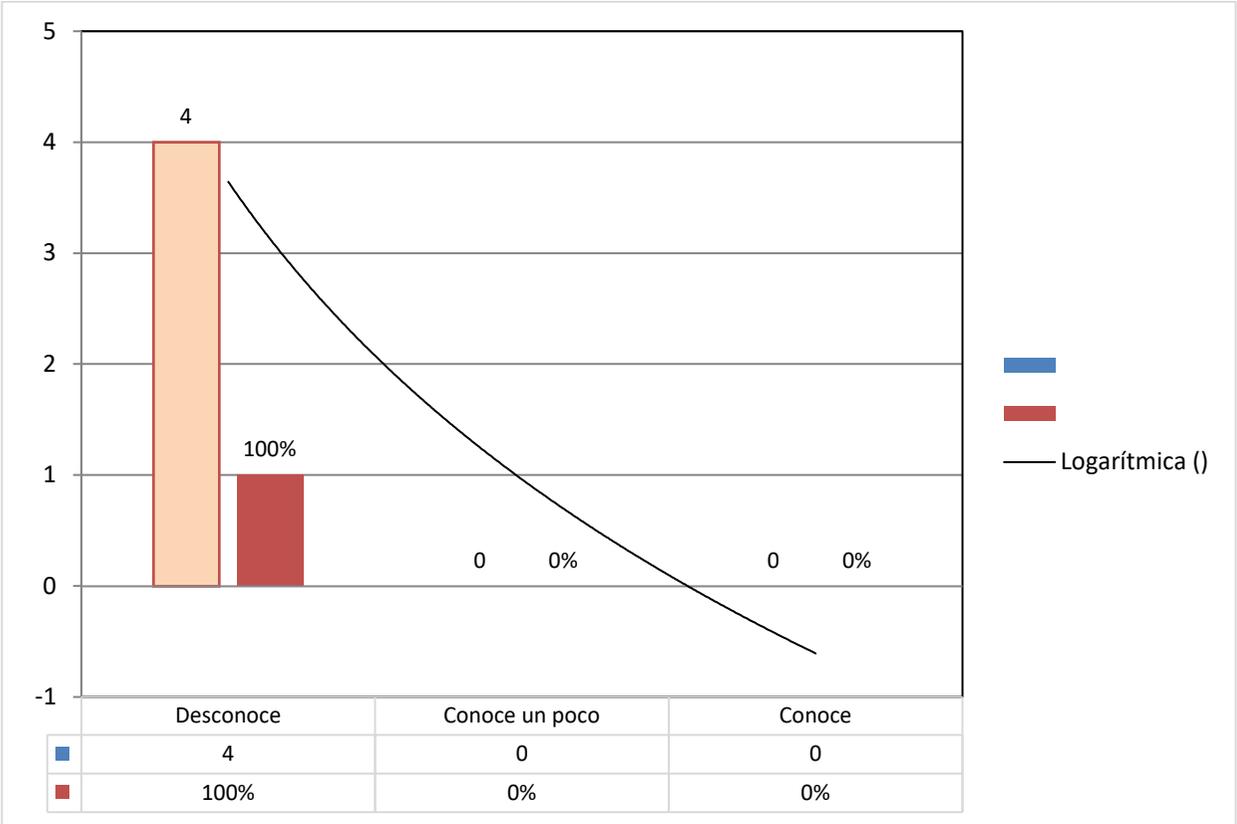


Pregunta  
N° 03

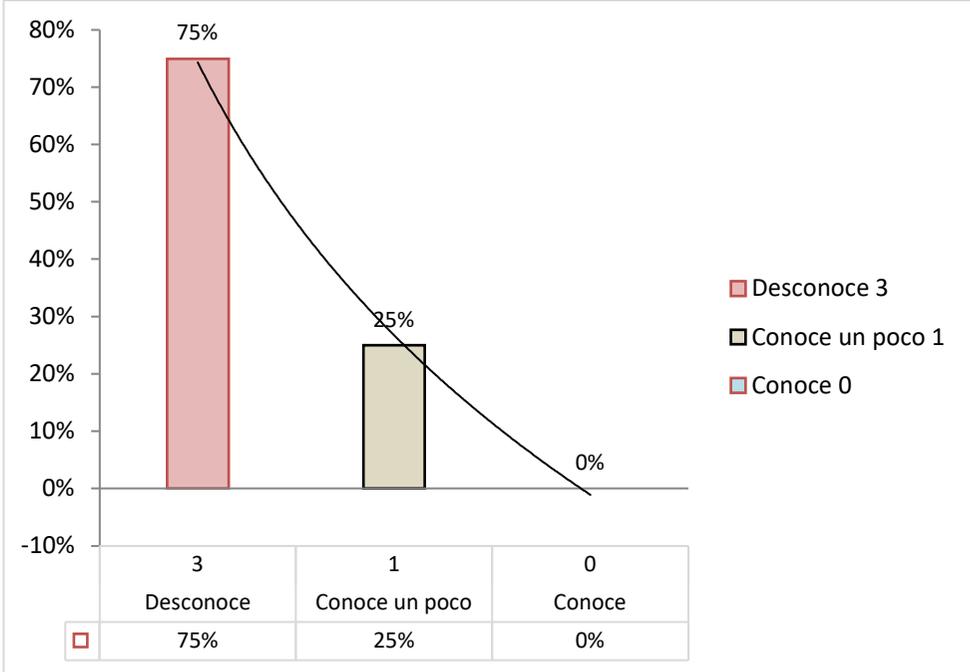
¿Qué tipo de proyectos se pueden financiar a través de Obras por Impuestos?



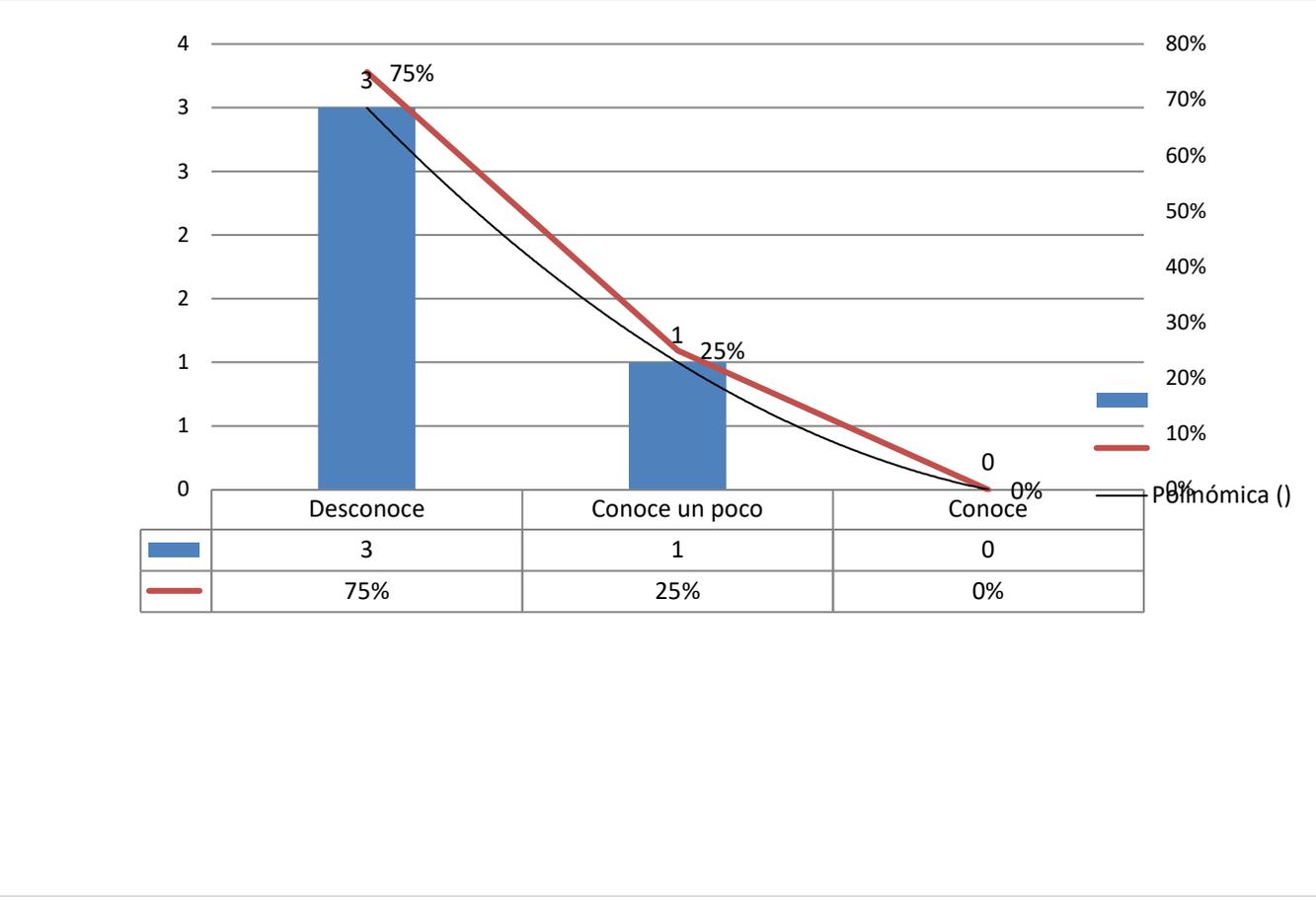
Pregunta N° 04	¿Cuál es el primer paso para hacer una Obra por Impuestos?
-------------------	--



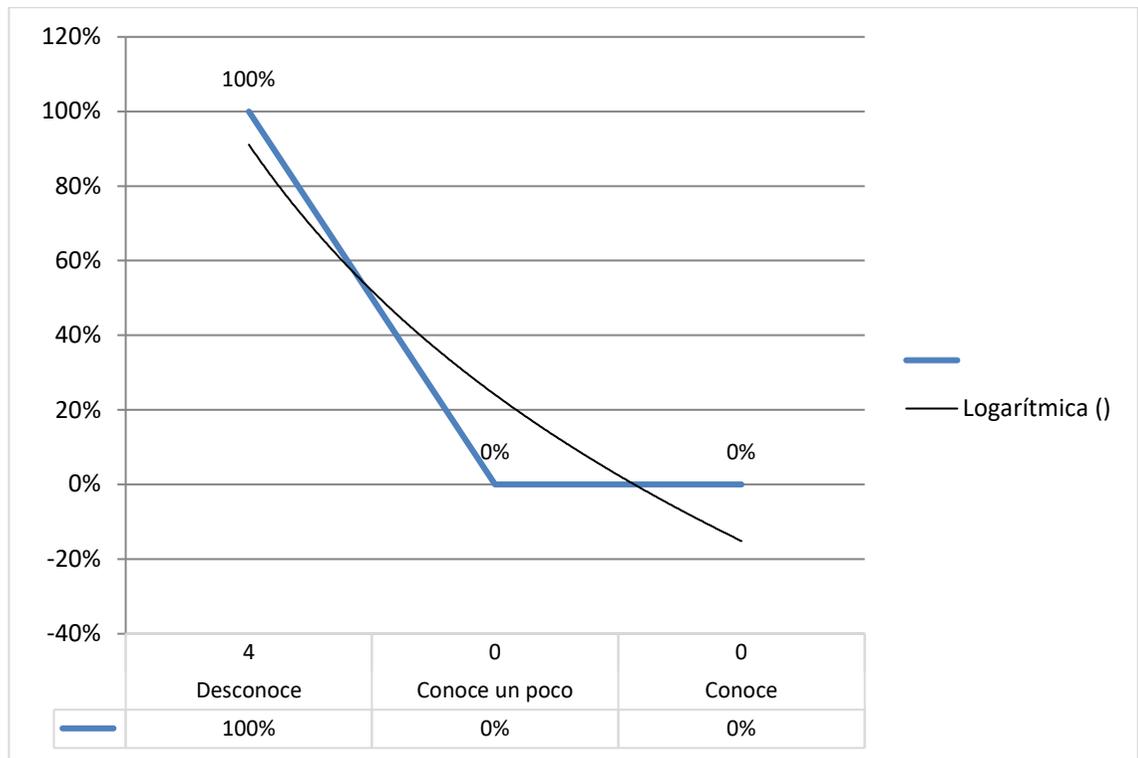
Pregunta N° 05	¿Cuál es la participación de la Contraloría General de la República (CGR) en el proceso de Obras por Impuestos?
-------------------	---



Pregunta N° 06	¿Una empresa privada solo puede escoger proyectos de las listas priorizadas para obras por impuestos?
-------------------	--

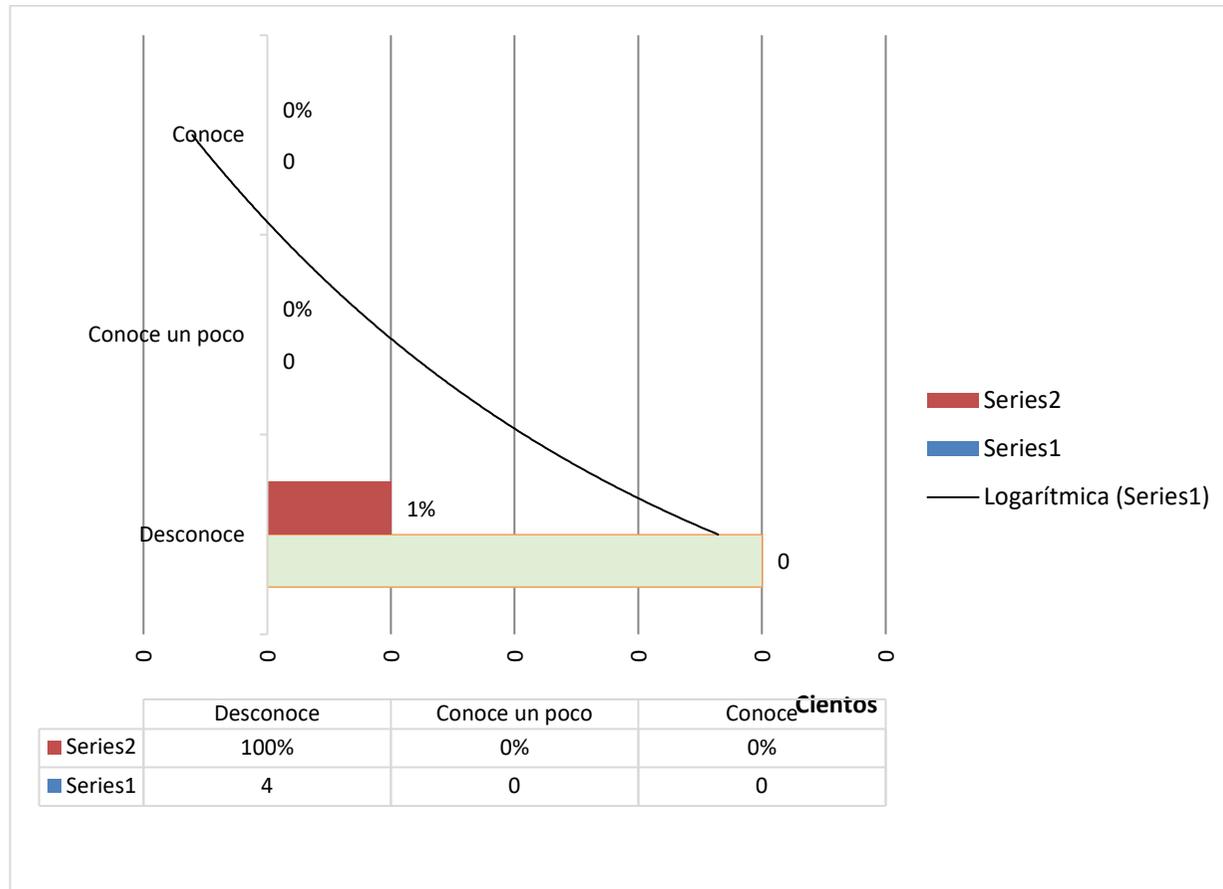


Pregunta N° 07	¿Se puede financiar el mantenimiento de las obras con impuestos o sólo infraestructura?
-------------------	---



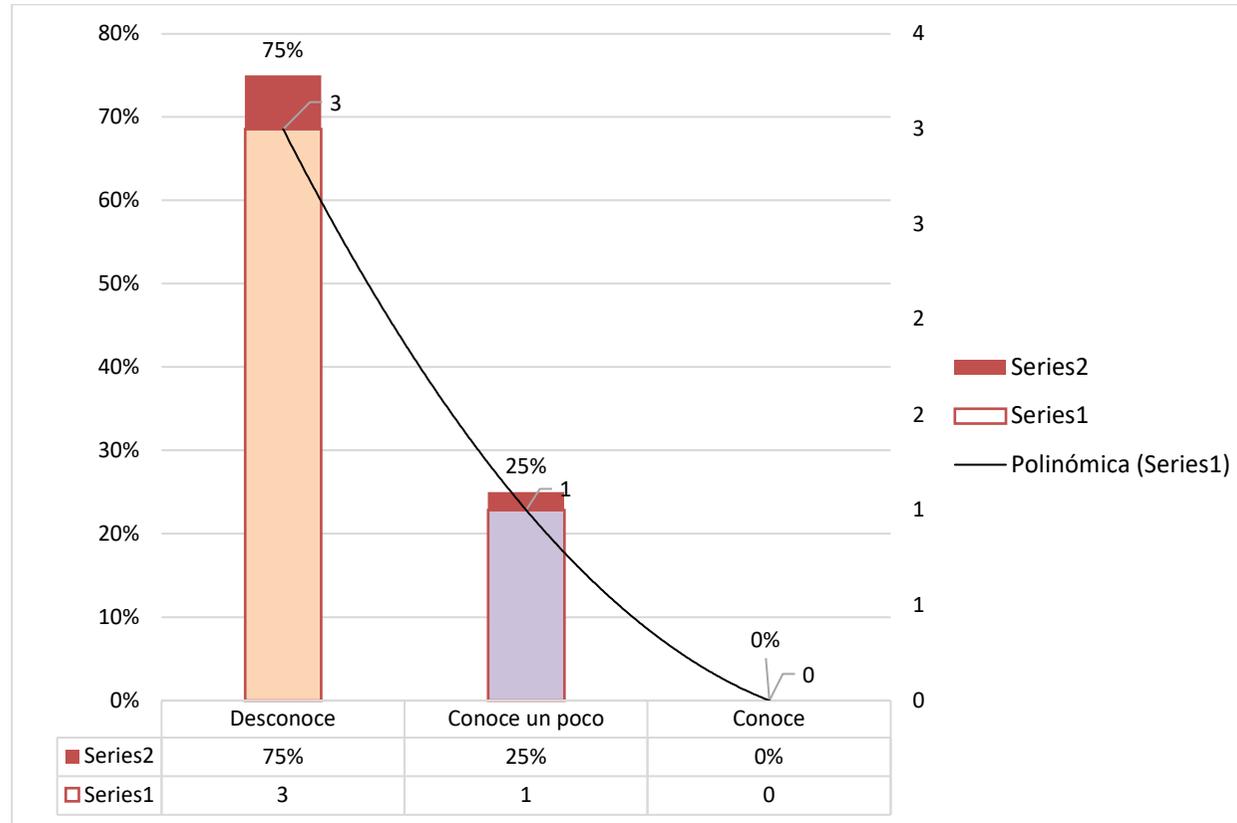
Pregunta  
N° 08

¿Cuál es la secuencia normal del uso del mecanismo de obras por impuestos?

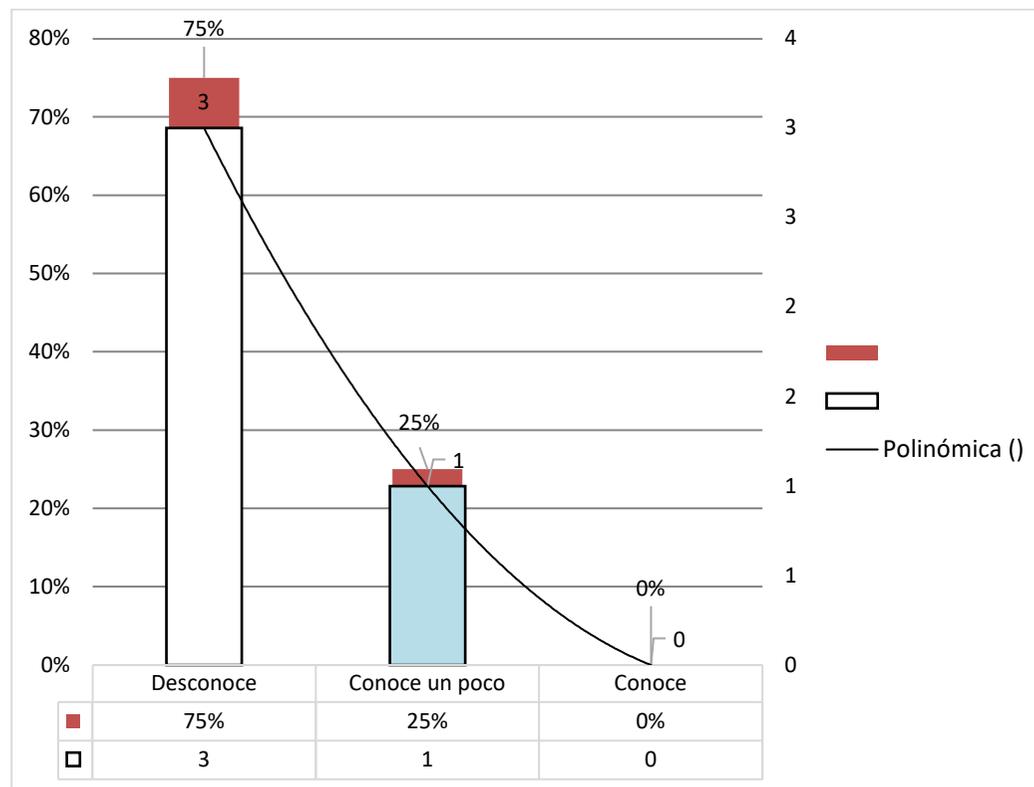


Pregunta  
N° 09

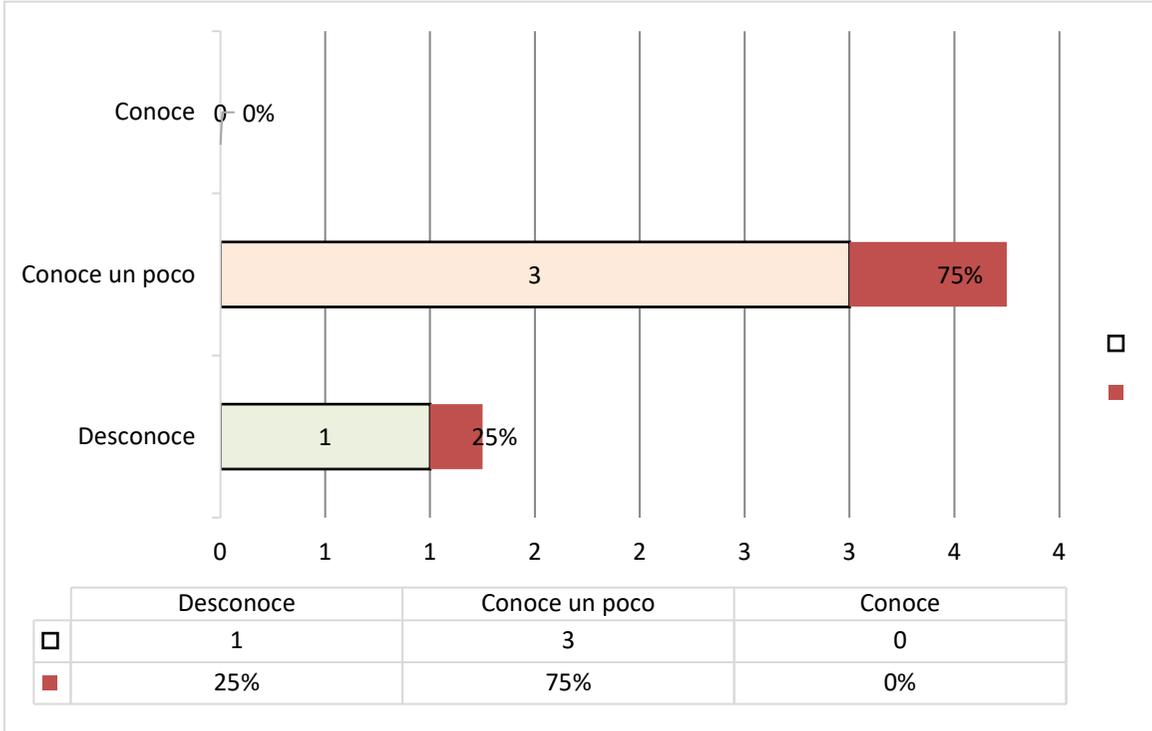
¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir la empresa privada para participar en el proceso de selección?



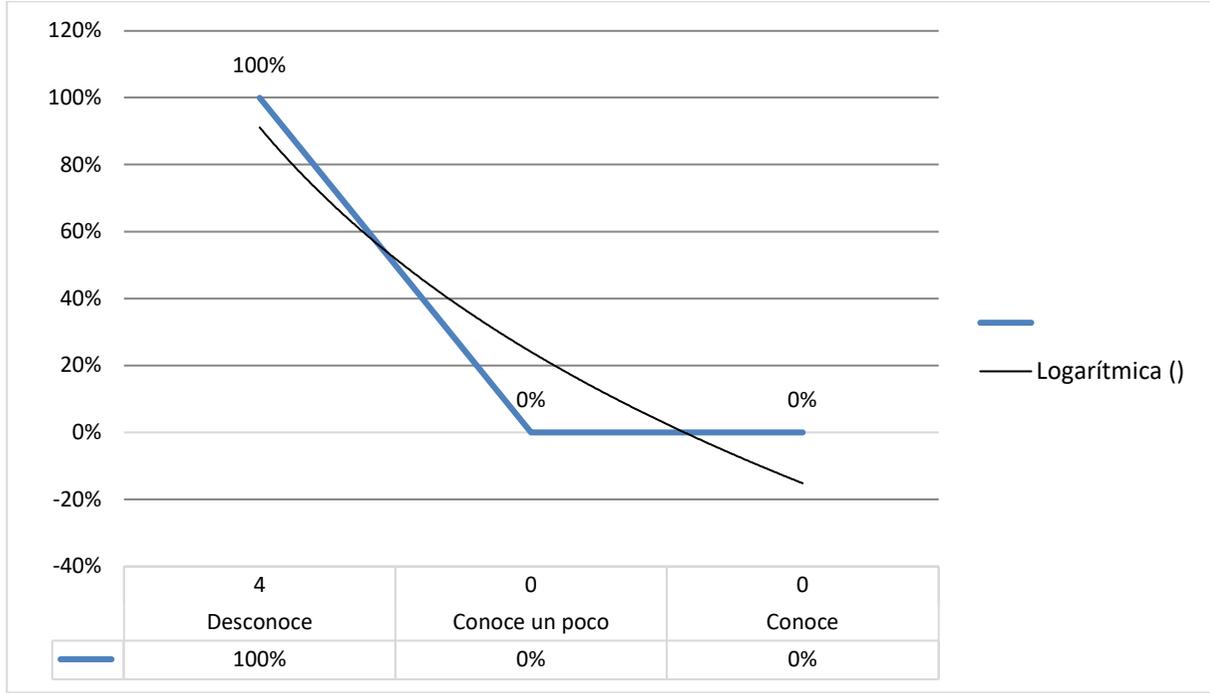
Pregunta N° 10	¿Para la adjudicación de una obra en la modalidad de obras por impuestos se deberá llevar a cabo un concurso público según las reglas que establece la Ley de Contrataciones del Estado?
----------------	--



Pregunta N° 11	¿Si una empresa no tiene utilidades, y por tanto no tributa impuesto a la renta, puede financiar Obras por Impuestos?
----------------	---

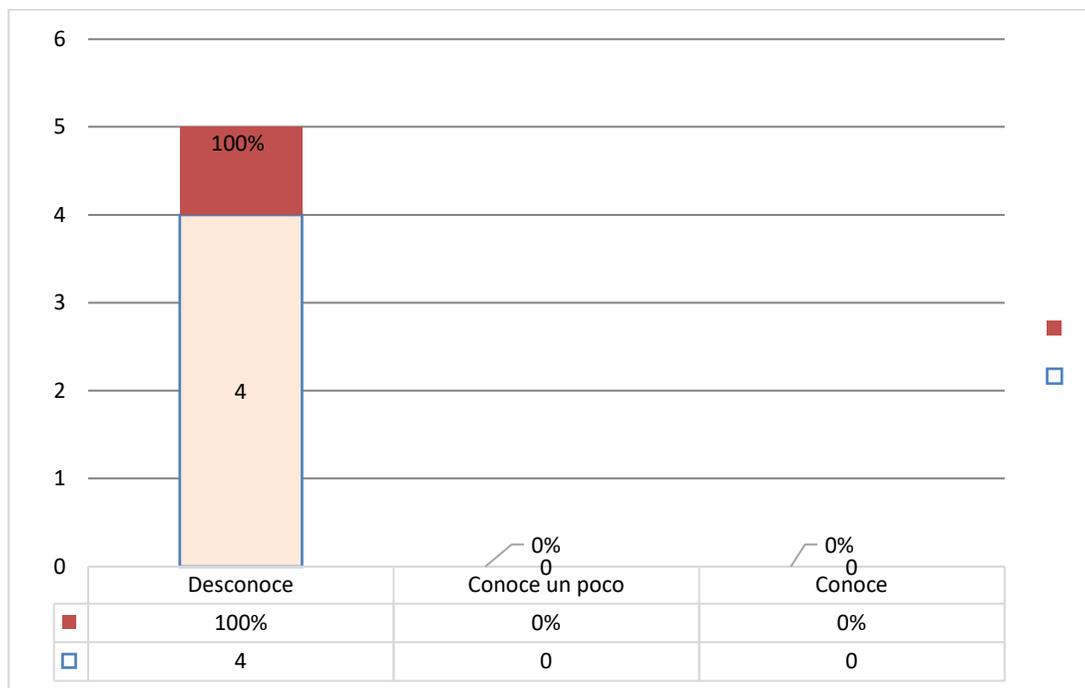


Pregunta N° 12	Para financiar proyectos por Obras por Impuestos. ¿Existen montos mínimos y máximos por región o por tipo de proyecto de inversión?
-------------------	---

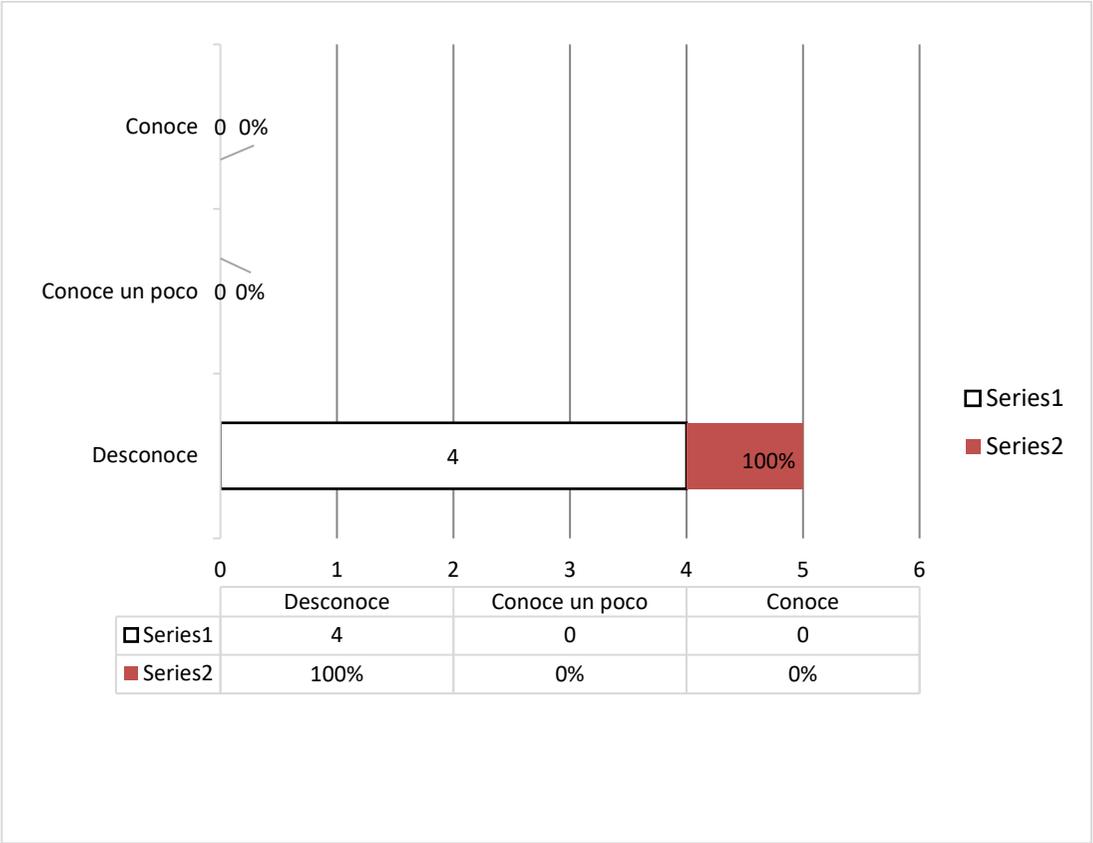


Pregunta  
N° 13

¿Qué es el Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL)?

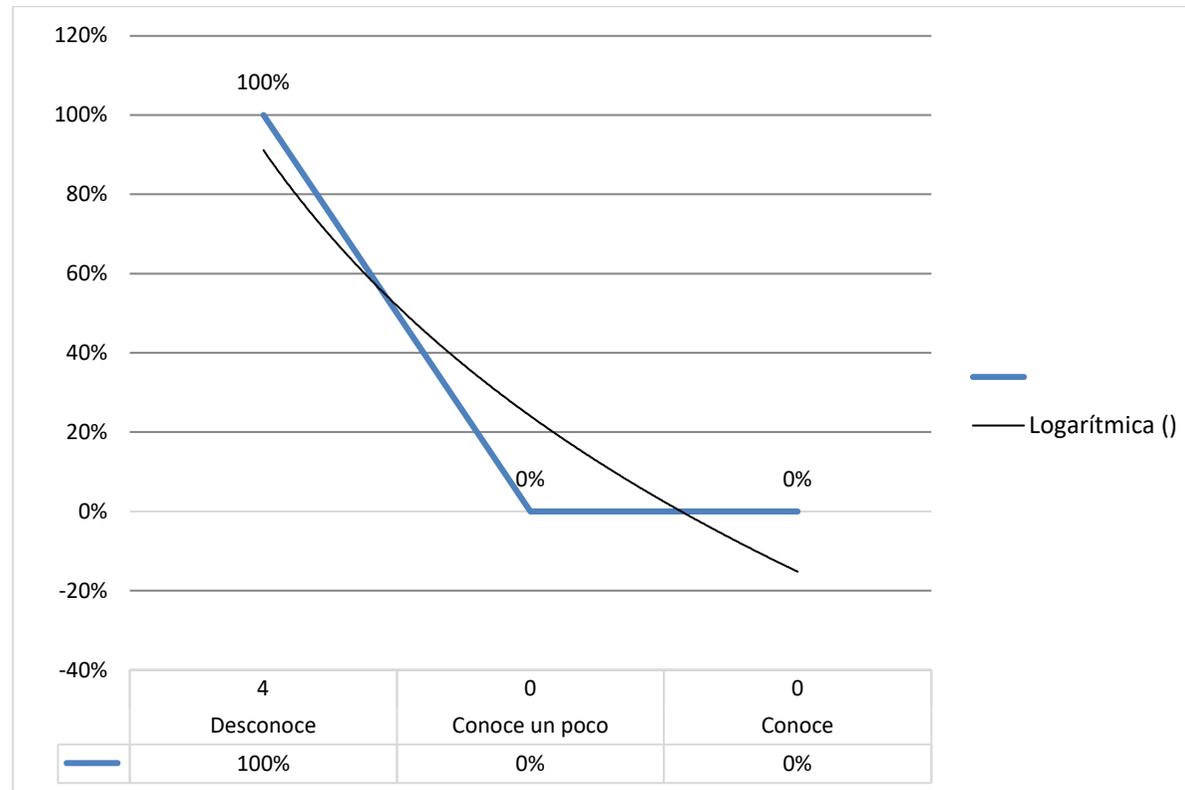


Pregunta N° 14	¿Cuáles son los pasos para que la empresa pueda obtener el CIPRL?
-------------------	---

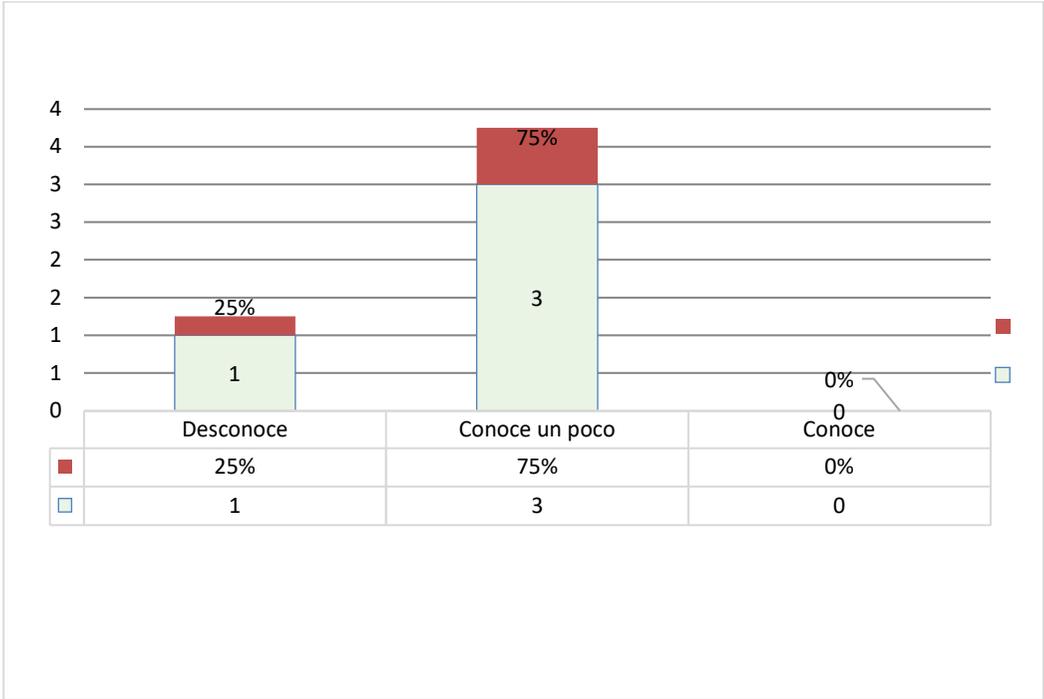


Pregunta  
N° 15

¿Cuál es la naturaleza del convenio que suscriben las empresas privadas con los gobiernos regionales o gobiernos locales o universidades públicas?

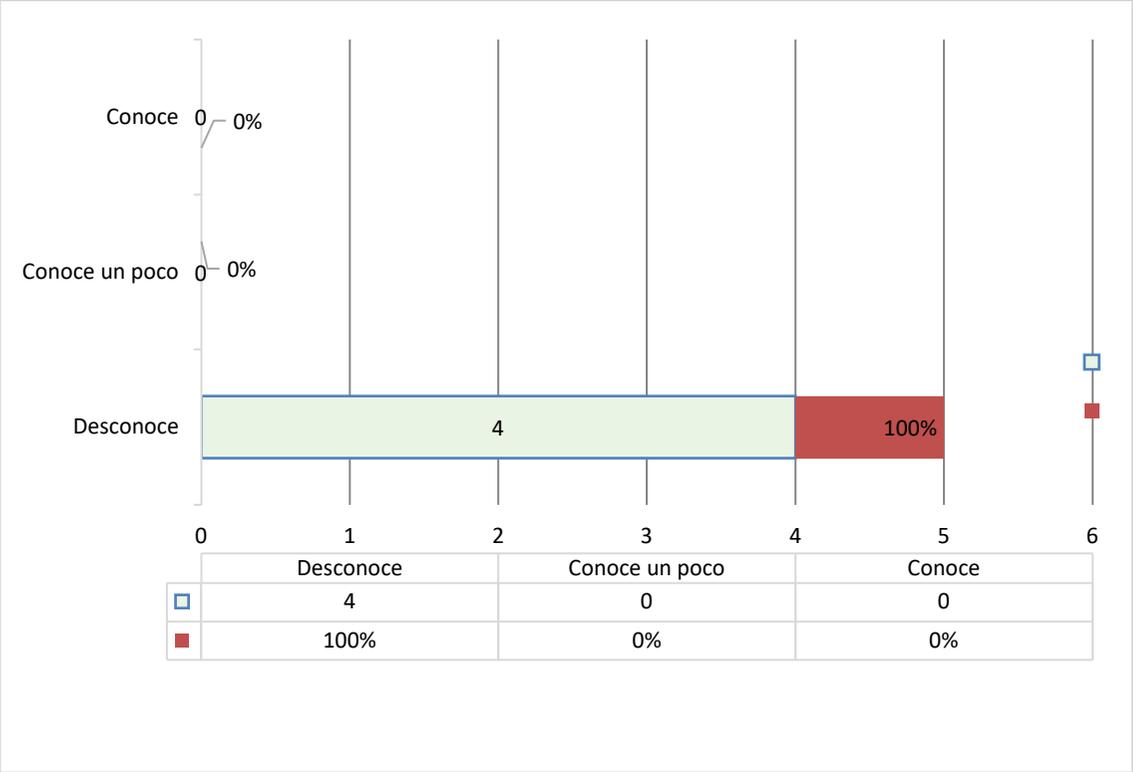


Pregunta N° 16	¿Con la firma del convenio se puede iniciar la construcción de la obra?
-------------------	---

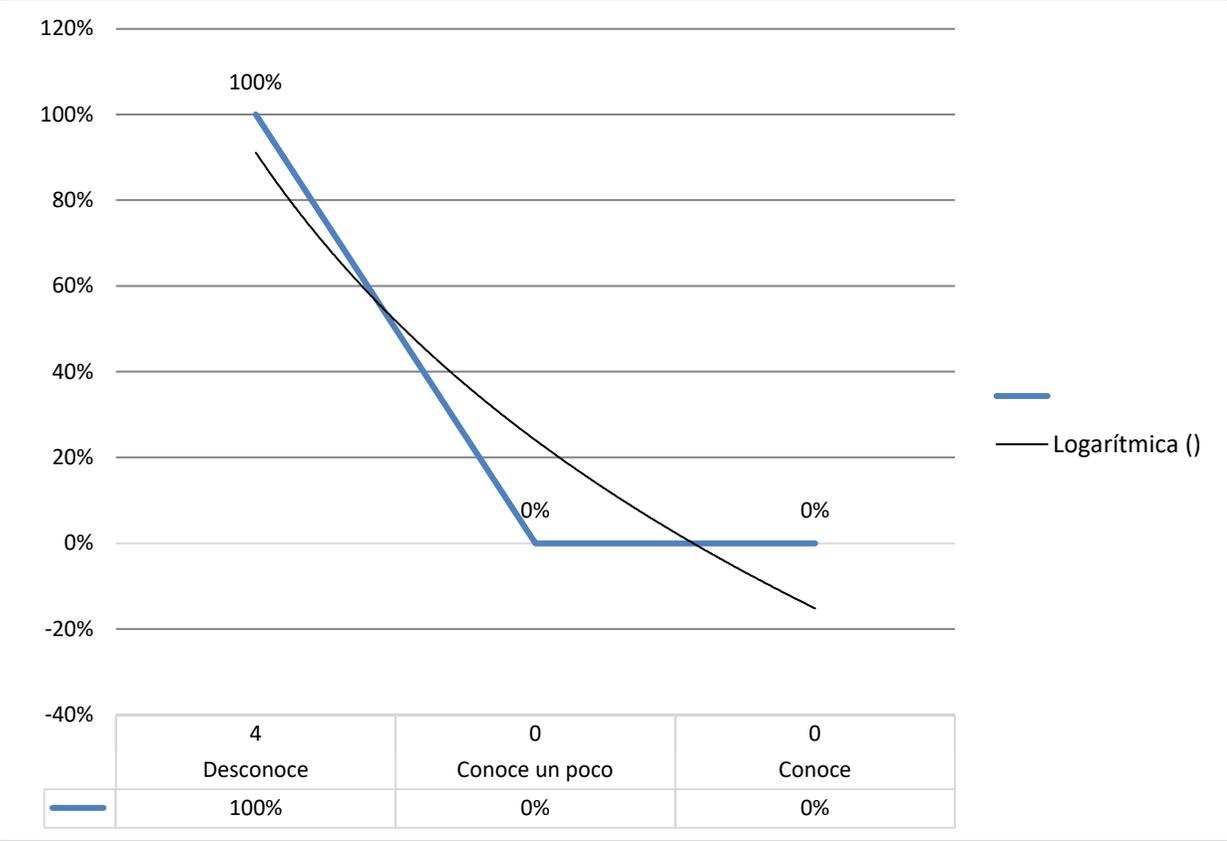


Pregunta  
N° 17

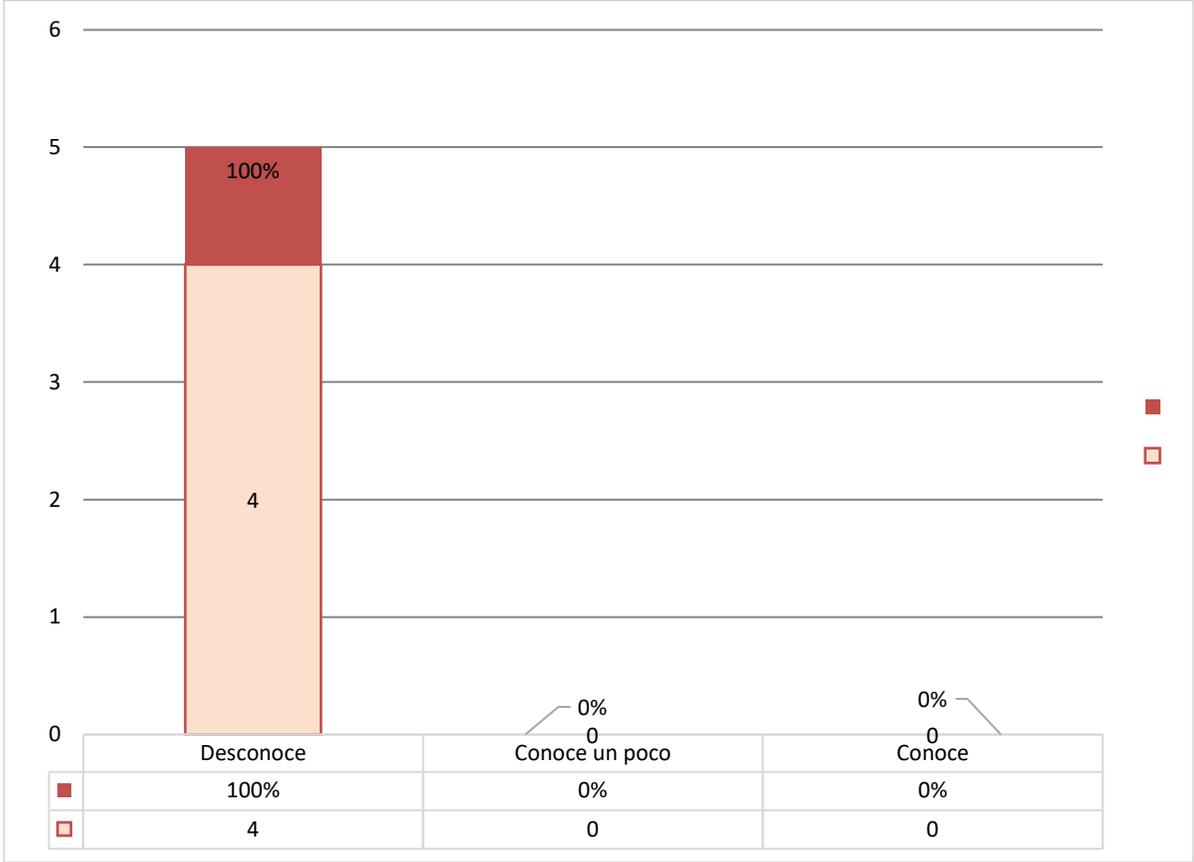
¿Cómo paga la Entidad Pública el monto invertido por la empresa privada en la modalidad de obras por impuestos, una vez terminada la obra?



Pregunta N° 18	¿Cuál es el rol de la SUNAT en la aplicación del mecanismo de obras por impuestos?
-------------------	--



Pregunta N° 19	En general, ¿Cuál es el manejo contable del Impuesto General a las Ventas en el uso de este mecanismo de financiamiento?
----------------	--



**c.2. Procesamiento de la información: Guía de verificación documental  
(Plazo – Inversión total en S/.)**

**Plazo en días calendario (Gestión y Ejecución - Condorama)**

**Construcción de pistas, veredas y obras complementarias de las calles Túpac Amaru y canchita de la localidad de Condorama, Distrito de Condorama - Espinar  
- Cusco. (Días calendario)**

INDICADOR	FECHA	Designación del CEPRI (Días)	Aprobación del expediente técnico (Días)	Convocatoria para la supervisión (Días)	Convocatoria del P.S. financiamiento (Días)	Otorgamiento de la buena pro (Supervisión) (Días)	Otorgamiento de buena pro (Financiamiento) (Días)	Inicio de obra (Días)	Finalización de obra (Días)	TOTAL (Días)
Declaratoria de viabilidad del PIP	22.07.2011	487								
Designación del CEPRI	20.11.2012		49							
Aprobación del expediente técnico	08.01.2013			48						
Convocatoria para la supervisión	25.02.2013				28					
Convocatoria del proceso de selección para el financiamiento	25.03.2013						23			
Otorgamiento de la buena pro (Supervisión)	12.04.2013						5			
Otorgamiento de buena pro (Financiamiento)	17.04.2013							45		
Inicio de obra	01.06.2013								180	
Finalización de obra	28.11.2013									<b>865</b>

## Plazo en días calendario (Gestión y Ejecución - Cusco)

**Mejoramiento y ampliación de la seguridad ciudadana para brindar auxilio, prevención y protección a la colectividad del Distrito del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco.**

INDICADOR	FECHA	Designación del CEPRI (Días)	Convocatoria del proceso de selección para el financiamiento	Otorgamiento de buena pro (Financiamiento) (Días)	Convocatoria para la supervisión (Infraestructura) (Días)	Otorgamiento buena pro (Supervisión - Infraestructura)	Convocatoria para la supervisión (Tecnología)	Otorgamiento buena pro (Supervisión - Tecnología)	Aprobación del expediente técnico (Días)	Inicio de obra	Finalización de obra (Días)	TOTAL (Días)
Declaratoria de viabilidad del PIP	18.03.2013	3										
Designación del CEPRI	21.03.2013.		104									
Convocatoria del proceso de selección para el financiamiento	03.07.2013			33								
Otorgamiento de buena pro (Financiamiento)	05.08.2013				45							
Convocatoria para la supervisión (Infraestructura)	19/09/2013					14						
Otorgamiento buena pro (Supervisión - Infraestructura)	03/10/2013						32					
Convocatoria para la supervisión (Tecnología)	04.11.2013							14				
Otorgamiento buena pro (Supervisión -Tecnología)	18/11/2013								102			
Aprobación del expediente técnico	28.02.2014									18		
Inicio de obra	18.03.2014											300
Finalización de obra	12.01.2015											<b>665</b>

## Plazo en días calendario (Gestión y Ejecución - Alto Pichigua)

Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego sector Yanacocha, Comunidad de Ccahuaya, Distrito de Alto Pichigua - Espinar - Cusco.

INDICADOR	FECHA	Aprobación del expediente técnico (Días)	Designación del CEPRI (Días)	Convocatoria del P.S. financiamiento (Días)	Otorgamiento de buena pro (Financiamiento) (Días)	Convocatoria para la supervisión (Días)	Inicio de obra (Días)	Finalización de obra (Días)	TOTAL (Días)
Declaratoria de viabilidad del PIP	21/05/2013	113							
Aprobación del expediente técnico	11/09/2013		149						
Designación del CEPRI	07.02.2014			39					
Convocatoria del proceso de selección para el financiamiento	18.03.2014				15				
Otorgamiento de buena pro (Financiamiento)	02.04.2014					19			
Convocatoria para la supervisión	21.04.2014						203		
Inicio de obra	10/11/2014							267	
Finalización de obra	04/08//2015								<b>805</b>

### Plazo en días calendario (Gestión y Ejecución - Livitaca)

Mejoramiento y ampliación del sistema de riego tecnificado por aspersión del sector Pucuto de la comunidad de Quehuincha, distrito de Livitaca - Chumbivilcas  
– Cusco

INDICADOR	FECHA	Convocatoria del P.S. financiamiento (Días)	Otorgamiento de buena pro (Financiamiento) (Días)	3ra. Convocatoria para la supervisión (Días)	Aprobación del expediente técnico (Días)	Inicio de obra (Días)	Finalización de obra (Días)	TOTAL
Declaratoria de viabilidad del PIP	15.11.2012	669						
Convocatoria del proceso de selección para el financiamiento	15.09.2014.		30					
Otorgamiento de buena pro (Financiamiento)	15.10.2014			119				
3ra. Convocatoria para la supervisión	11.02.2015				30			
Aprobación del expediente técnico	13.03.2015					5		
Inicio de obra	18.03.2015.						166	
Finalización de obra	31.08.2015							1019

### Cuadro Resumen: Plazos e inversión real ejecutada

PROYECTO	GESTION (Plazos reales de ejecución en días)	EJECUCION (Inversión en S/.)
Construcción de pistas, veredas y obras complementarias de las calles Túpac Amaru y cancha de la localidad de Condorama, Distrito de Condorama - Espinar - Cusco.	865	3,667,089.27
Mejoramiento y ampliación de la seguridad ciudadana para brindar auxilio, prevención y protección a la colectividad del Distrito del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco.	665	15,782,033.68
Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego sector Yanacocha, Comunidad de Ccahuaya, Distrito de Alto Pichigua - Espinar - Cusco.	805	3,401,841.09
Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Tecnificado Por Aspersión del Sector Pucuto de la Comunidad de Quehuincha, Distrito de Livitaca - Chumbivilcas - Cusco.	1019	1,335,474.73

Elaboración propia.

## EVIDENCIA DOCUMENTAL

- 1) **PIP: Construcción de pistas, veredas y obras complementarias de las calles Túpac Amaru y Canchinita de la localidad de Condoroma, distrito de Condoroma - Espinar – Cusco.**

Portada Bases integradas de ADS N° 06-2013-MDC (Supervisión).



Fuente: (SE@CE v2, 2013), Bases integradas - Original 62 páginas.

<https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDOROMA  
ESPINAR - CUSCO**



**ACTA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS, APERTURA DE JOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 006-2013-MDCPRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CALLES TUPAC AMARU Y CANCHINITA - CONDOROMA" CON META: 0040 "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CALLES TUPAC AMARU Y CANCHINITA - CONDOROMA"**

**VALOR REFERENCIA S/. 95,000.00**

En la ciudad del Condoroma, siendo las 16:21 pm horas del día viernes doce de Abril del año dos mil trece, en la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Condoroma, sito en la Plaza de Armas S/N - Condoroma, se reunió el Comité especial designado mediante Resolución N° 245-2012-MDC-E de fecha 21 de Agosto del 2012, integrado por el Ingeniero Sr. Luchito Saicedo Cáceres DNI 23986408 Jefe de la oficina de Obras en calidad de Primer Miembro Titular, Sr. René Jayme Ordon con DNI N° 41711833 Jefe de la Unidad de Abastecimiento en calidad de Segundo Miembro Titular, Sr. Eulogio Vargas Quispe DNI N° 24576721 Secretario General como Tercer Miembro Titular, para realizar el acto que se desarrolla de la forma siguiente:

**ANTECEDENTE:**

Con fecha de veinticinco de febrero del dos mil trece, se ha publicado en el portal Electrónico SEACE el proceso denominado **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CALLES TUPAC AMARU Y CANCHINITA - CONDOROMA" CON META: 0040 "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CALLES TUPAC AMARU Y CANCHINITA - CONDOROMA"**, con un valor referencial de S/. 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)

Valor Referencial (VR)	Limite inferior	Limite Superior
	Con IGV	Con IGV
S/. 95,000.00 Nuevos Soles	No se ha establecido	S/. 95,000.00 Nuevos Soles

**DE LA APERTURA DEL PROCESO**

**PRIMERO.-** La presentación se prosigue:

**WALTER YABAR BECERRA** RUC N°: 10238484303  
**KRAD INGENIEROS EIRL** RUC N°: 20490858181  
**CONSTRUCTORA ORIENTAL SCRL** RUC N°: 20224544716

**SEGUNDO.-** Acto seguido el Comité especial Permanente prosigue a la apertura de la Propuesta Técnica con el siguiente resultado:

1. El **CONSORCIO SATURNO** integrado por **WALTER YABAR BECERRA** con RUC N° 10238484303, con dirección Av. El minera N° 351 San Juan - Yanqoancho Pasco, con un aporte de 99% y la empresa **CORPORACION YAREVAL SAC** con RUC N° 2052926802 con dirección de Urb. Ciudad Real de Minas M7 "A" lote 6 Chaupimarca - Pasco, con un aporte de 1%, ambas empresas representado por con su representante legal **SR. WALTER YABAR BECERRA** identificado con **DNI N° 23848430**, dicho Consorcio hace la presentación de toda su documentación para el ítem, así mismo pasa a la etapa de calificación técnica, donde el comité lo encuentra como único postor habilitado.
2. La Empresa **KRAD INGENIEROS EIRL**, con **RUC N° 20490858181**, no se presentó por lo tanto no pasa a la siguiente fase de calificación quedando descalificado para el presente proceso.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDOROMA  
ESPINAR - CUSCO**



3.- La Empresa **CONSTRUCTORA ORIENTAL SCRL** con RUC N° 20224544716, no se presentó por lo tanto no pasó a la siguiente fase de calificación quedando descalificada para el presente proceso.

**TERCERO.-** Apertura de sobre Económico, con el siguiente resultado:

1. El **CONSORCIO SATURNO** integrado por **WALTER YABAR BECERRA** con RUC N° 10238484303, con dirección Av. El minero N° 351 San Juan - Yanacancha Pasco, con un aporte de 99% y la empresa **CORPORACION YAREVAL SAC** con RUC N° 20529206802 con dirección de Urb. Ciudad Real de Minas MZ "A" Lote 6 Chaupimarca - Pasco, con un aporte de 1%, ambas empresas representado por con su representante legal **SR. WALTER YABAR BECERRA** (identificado con DNI N° 23848430, presenta su monto ofertado de por el total **S/. 95,000.00 (SON: NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).**

**CUARTO.-** De acuerdo al cuadro comparativo, con el siguiente resultado:

**ITEM: ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 004-2013-MDCPRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PISAS, VEREDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CALLES TUPAC AMARU Y CANCHITA - CONDOROMA" CON VALOR REFERENCIAL S/. 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDOROMA**



MUNICIPALIDAD ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 004-2013-MDCPRIMERA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PISAS, VEREDAS Y OBRAS  
COMPLEMENTARIAS CALLES TUPAC AMARU Y CANCHITA - CONDOROMA" CON VALOR REFERENCIAL S/. 95,000.00  
(NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)  
MESA: 004-2013-MDCPRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PISAS, VEREDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CALLES TUPAC AMARU Y CANCHITA - CONDOROMA"  
VALOR REFERENCIAL: S/. 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)

EMPRESA / REPRESENTANTE	OBRAS DE LA OBRA					Total de Puntos	Puntaje	PUNTAJE CALIFICADO	
	1	2	3	4	5			Abono	Puntaje
CONSORCIO SATURNO	10	10	20	20	20	100	95,000.00	100	100
<b>VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA</b>	<b>CONSORCIO SATURNO</b>						<b>S/. 95,000.00</b>		

Por tanto se para **Item 1** se otorga la Buena Pro al postor consorcio denominado **CONSORCIO SATURNO** integrado por **WALTER YABAR BECERRA** con RUC N° 10238484303, con dirección Av. El minero N° 351 San Juan - Yanacancha Pasco, con un aporte de 99% y la empresa **CORPORACION YAREVAL SAC** con RUC N° 20529206802 con dirección de Urb. Ciudad Real de Minas MZ "A" Lote 6 Chaupimarca - Pasco, con un aporte de 1%, ambas empresas representado por con su representante legal **SR. WALTER YABAR BECERRA** identificado con DNI N° 23848430, por un monto total de **S/. 95,000.00 (SON: NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, se firma la presente siendo las 16:30 horas del mismo día y fecha en señal de conformidad.

Ing. Sr. Lucha Salceda Cáceres  
DNI N° 23966408  
Primer Miembro Titular

Sr. René Tayme Orcoz  
DNI N° 4171835  
Segundo Miembro Titular

Sr. Eugenio Vargas Quinte  
DNI N° 24576721  
Tercer Miembro Titular

PLAZA DE ARMAS S/N - CONDOROMA

Fuente: (SE@CE v2, 2013), Acta de otorgamiento de la buena pro - Original 02 páginas.

<https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

Lima, lunes 25 de marzo de 2013 | EL PERUANO

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDOROMA**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA N° 001-2013-CE/MDC LEY N° 29230**

- 1. ENTIDAD CONVOCANTE**  
 La Municipalidad Distrital de Condoroma, con domicilio en plaza de armas S/N Condoroma, del distrito de Condoroma, Provincia de Espinar, Región Cusco.
- 2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**  
 Seleccionar a la empresa que ejecute la "CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS y OBRAS COMPLEMENTARIAS CALLES TUPAC AMARU Y CANCHINITA - CONDOROMA" de propiedad de la Municipalidad de Condoroma y pueda brindar condiciones adecuadas de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles Túpac Amaru y Canchinita de la Localidad de Condoroma, y mejorar la calidad de vida de los pobladores, así como de los usuarios de la vía, mediante el proceso de LICITACION PÚBLICA N° 001-2013-CE/MDC LEY N° 29230
- 3. MONTO REFERENCIAL:**  
 S/. S/2,988,318.48 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO CON 48/100 NUEVOS SOLES).
- 4. DESCRIPCION BASICA DE LA INFRAESTRUCTURA, BIENES Y EQUIPOS**  
 Conforme al anexo de las bases que obra en la pág. Web. [www.muni-condoroma.gob.pe](http://www.muni-condoroma.gob.pe) y de acuerdo al expediente que en CD se entregara a los interesados.
- 5. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

Actividades	De	Hasta
1. Convocatoria y publicación de bases, incluyendo el formato de Convenio.	25-03-13	04-04-13
2. Recepción de expresiones de interés de empresa.	25-03-13	04-04-13
3. "Presentación de Consultas y Observaciones a las Bases"	05-04-13	09-04-13
3. Absolución de consultas y observaciones.	10-04-13	12-04-13
4. Publicación de bases integradas	15-04-13 Unico día	
5. Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, 2 y 3	16-04-13 Unico día	
6. Calificación de Propuestas Técnicas	17-04-13	19-04-13
7. Resultados de calificación de las Propuestas en el Portal.	22-04-13 Unico día	
8. Adjudicación de la Buena Pro	22-04-13 Unico día 14:00 horas	
10. Suscripción del Convenio entre Municipalidad y Empresa (en cuanto se haya completado la documentación respectiva)	23-04-13	07-05-13

- 6. CONDICIONES**  
 Plazo de Obra: Ciento ochenta (180) días calendario.
- 7. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS (ver detalle en bases).**
  - Sobre N° 1: Credenciales**
    1. Requisitos Legales
    2. Información Financiera
    3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica
  - Sobre N° 2: Propuesta Técnica**  
 Propuesta Técnica será presentada según las presentes Bases.
  - Sobre N° 3: Propuesta Económica**  
 La Oferta económica será presentada según el Formulario N° 6 de las presentes Bases.

Condoroma, 25 de marzo 2013

COMITÉ ESPECIAL  
 LICITACION PUBLICA N° 001-2013-CE/MDC LEY N° 29230

002-OP-913669-1 1v. 25 marzo

Fuente: (Municipalidad Distrital de Condoroma, 2013).

Publicación en el Diario oficial El Peruano, 25.02.2013, Pag. 07, Boletín oficial.

<https://diariooficial.elperuano.pe/BoletinOficial>

Acta de apertura, calificación y otorgamiento de buena pro – LP N° 01-  
2013-CE/MDC (Financiamiento)



COMITÉ ESPECIAL LEY 29230

**ACTA DE APERTURA, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**  
LICITACION PUBLICA N° 001 -2013-CE/MDC LEY 29230 (Primera Convocatoria)

Señalando las 14:00 horas del día 17 de Abril del año dos mil trece, se dio por iniciado en acto público la reunión del Comité Especial designado con Resolución de Alcaldía N° 319-2012-MDC-E-C de fecha 20 de Noviembre del 2012, integrado por Ing. Luchito Saicedo Cabezas identificado con DNI N° 23986408 Jefe de infraestructura Pública en calidad de Presidente del Comité Especial, señor Manuel Costani Lampa identificado con DNI 40331548 en calidad de Primer Miembro Titular, señor Raúl Olazchica Heneco identificado con DNI 80314340 en calidad de Segundo Miembro Titular, Lic. Alex Jhon Toledo Vilca identificado con DNI 25687967 en calidad de Jefe de Paz del Distrito de Condoroma, con la finalidad de apertura, calificación y otorgamiento de la buena pro del proceso de LICITACION PUBLICA N° 001 -2013-CE/MDC LEY 29230 (Primera convocatoria) para la EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS y OBRAS COMPLEMENTARIAS CALLES TUPAC AMARU Y CANCHINITA – CONDOROMA" de acuerdo a las bases de licitación debidamente aprobadas.

**ANTECEDENTES**

Con fecha de 25 de Marzo del año dos mil trece, se ha publicado en la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Condoroma [www.muni-condoroma.gob.pe](http://www.muni-condoroma.gob.pe), así como en el Diario Oficial el Peruano, el Correo del Cuzco y el Diario del Cusco, el proceso denominado LICITACION PUBLICA N° 001 -2013-CE/MDC LEY 29230 (Primera convocatoria) para la selección de la empresa privada que ejecutara la OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS y OBRAS COMPLEMENTARIAS CALLES TUPAC AMARU Y CANCHINITA – CONDOROMA", con un valor referencial de S/. 2,968,318.48 (SON DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS DICIENDO CON 48/100 NUEVOS SOLES).

El Comité Especial ha cumplido en la recepción de las propuestas técnica y económica (sobres 1,2,3) en fecha, hora y lugar señalada en las bases, precisando que el único postor que presentó la Carta de Expresión de Interés y las propuestas Técnica y Económica correspondientes (sobres 1,2,3) fue la Empresa Privada XSTRATA TINTAYA S.A.

Primero, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida del **sobre N° 1: Credenciales**, donde el postor Empresa Privada XSTRATA TINTAYA S.A. cumple con los requisitos exigidos de acuerdo a las bases de licitación, con lo que el postor pasa a la siguiente etapa de calificación.

Segundo, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida del **sobre N° 2: Propuesta Técnica**, luego de la revisión del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigido en las bases se procede a la calificación siguiente:

N°	RUC	POSTOR	EVALUACION TECNICA						
			EXPERIENCIA DEL POSTOR EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL (20 PUNTOS)	EXPERIENCIA DEL POSTOR EJECUCION DE OBRAS SIMILARES (30 PUNTOS)	CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DE OBRAS (10 PUNTOS)	PERSONAL PROPUESTO (30 PUNTOS)	MAQUINARIA Y EQUIPO PROPUESTO (10 PUNTOS)	PUNTAJE EVAL. TECNICA (PTE)	PUNTO PUNTAJE EVAL. TECNICA (PTE/6)
1	20114015026	XSTRATA TINTAYA S.A.	20 PUNTOS	30 PUNTOS	10 PUNTOS	30 PUNTOS	10 PUNTOS	100 PUNTOS	60 PUNTOS

Plaza de Armas s/n. Condoroma - Espinar - Cusco

Email: [alcalcondoroma@hotmail.com](mailto:alcalcondoroma@hotmail.com) RPM #848427 - Cel. Movistar 981 878762 - 984 660711 - Claro. 984 369907



**ESPINAR - CUSCO**  
**"CAPITAL ALPAQUERA"**  
*"Distrito Más Alto de la Región Cusco"*  
 4600 a 5200 msnm.



**COMITÉ ESPECIAL LEY 29230**

Luego, el postor Empresa Privada XSTRATA TINTAYA S.A. obtiene 100 puntos en la Evaluación Técnica y de acuerdo a las bases pasa a la siguiente etapa de calificación.

Tercero, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida del sobre N° 3: Propuesta Económica, luego de la revisión del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigido en las bases se procede a la calificación siguiente:

N°	RUC	POSTOR	PROPUESTA ECONOMICA			PUNTAJE TOTAL PT+(PTE*0.8)+(PE*0.4)	ORDEN DE PRELACION
			PROPUESTA ECONOMICA (S/.)	PUNTAJE EVALUACION ECONOMICA (PE*AB*100)	PUNTO EVAL ECONOMICA (PTE*4)		
1	20114919026	XSTRATA TINTAYA S.A.	2,973,690.61	100 PUNTOS	40 PUNTOS	100 PUNTOS	1

Por consiguiente, el Comité Especial, por unanimidad **OTORGA LA BUENA PRO A LA EMPRESA PRIVADA XSTRATA TINTAYA S.A.** del proceso de Licitación Pública N° 001-2013-CE/MDC LEY 29230 (Primera convocatoria) para la EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS y OBRAS COMPLEMENTARIAS CALLES TUPAC AMARU Y CANCHINITA – CONDOROMA con una propuesta económica de S/. 2,973,690.61 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 61/100 NUEVOS SOLES).

Acto seguido, el Presidente del Comité Especial da por finalizado la reunión, siendo las 18 horas con 30 minutos del día 17 de Abril del año dos mil trece, firmando los miembros del Comité Especial y el señor Juez de Paz del Distrito de Condoroma en señal de conformidad.

  
  
  
  
  
  
 EL SUPLENTE DE JUSTICIA DE OBRO  
 ALCAIDE DE PAZ DE CONDOROMA  
  
 Lic. Alex Iban Teledo Vilca  
 DNI: 25627357  
 JUEZ DE PAZ

FOTOS.



Proyecto de inversión pública:

- 2) **PIP: Mejoramiento y ampliación de la seguridad ciudadana para brindar auxilio, prevención y protección a la colectividad del distrito del Cusco, provincia de Cusco – Cusco.**

Acuerdo municipal que prioriza el listado de proyectos para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230.

Fuente: (Municipalidad provincial del Cusco, 2019)



## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

### **ACUERDO MUNICIPAL N° 033 – 2013 – MPC.**

Cusco, 25 de marzo de 2013.

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**

El Honorable Concejo Provincial de Cusco

**VISTO:** El resumen de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de marzo de 2013, remitido por la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cusco.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el Artículo N° 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Ley N° 29230 “Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado”, establece el marco normativo para que las empresas privadas suscriban convenios con los gobiernos regionales y/o locales, para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de los proyectos de infraestructura, se buscará favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, así como contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, según el Artículo 5° de la Ley N° 29230, se señala que los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN;

Que, en tal sentido, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 133-2012-EF el mismo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, establece que para efectos de obtener la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo se requerirá el acuerdo del Concejo Municipal respectivo. En ambos casos, PROINVERSIÓN suscribirá los convenios de asistencia técnica respectivos con los Gobiernos Locales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas aplicables, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2013.

**ACORDO:**

**Primero:** Priorizar el Listado de Proyectos para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indica a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO SNIP	FACTIBILIDAD	INVERSION
1	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA PARA BRINDAR AUXILIO, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA COLECTIVIDAD DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO – CUSCO"	212845	APROBADA INFORME TECNICO N° 09-2013/MPC-OGPP	S/ 14'159,581.00
2	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N°419-COLIBRI, UBICADA EN EL PUEBLO JOVEN DE SIPASPUCYO, DISTRITO CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO – CUSCO".	243206	NO CORRESPONDE	S/.1'221,285.00
		<b>Total</b>		<b>S/.15'380,886.00</b>

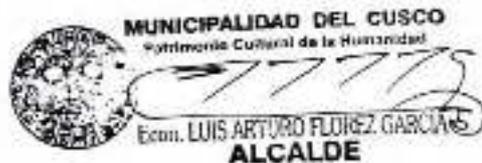
**Segundo:** Actualizar la relación de proyectos a ser publicados en el Portal de Pro Inversión.

**Tercero:** Constituir el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por D.S. 133-2012-EF, el cual dirigirá el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes; encargándose al señor Alcalde la designación de los mismos.

**Cuarto:** Solicitar la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para el proceso de Selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto priorizado, en mérito al Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin financiamiento de fecha 21 de junio de 2010,

Dado en la ciudad de Cusco, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



### Registro de cierre de inversión PIP SNIP N° 212845 (Cusco)

FORMATO N° 09: Registro de cierre de inversión

Fecha de registro: 03/10/2019 03:51:42 p.m. Exportar PDF

#### A. DATOS GENERALES DE LA INVERSIÓN

Nombre de la inversión	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA PARA BRINDAR AUXILIO, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA COLECTIVIDAD DEL DISTRITO DEL CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO				
Código único de inversiones	<b>2176336</b>				
Porcentaje de avance de la ejecución física	<b>100%</b>				
¿La Unidad Productora se encuentra brindando servicio (funcionamiento)?	<b>SÍ</b>				
Indicar si la fase de ejecución ha sido culminada o no	<b>CULMINADA</b>				
Servicios públicos con brecha identificada y priorizada:	<b>Servicio Público con Brecha identificada y priorizada</b>	<b>Indicador de brechas de acceso a servicios</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Espacio geográfico</b>	<b>Contribución de cierre de brechas</b>
Fecha de viabilidad/aprobación	18/03/2013				
Monto de inversión viable/aprobado	14,159,581.00				
Monto de inversión ejecutado	16,153,510.16				
Plazo de ejecución previsto en la viabilidad/aprobación					

Modalidad de ejecución de la inversión	<ul style="list-style-type: none"> <li>ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTOS</li> </ul>
En caso sea administración indirecta, definir si es:	

**B. SI LA INVERSIÓN HA SIDO CULMINADA (PENDIENTE DE LIQUIDACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA)**

Fecha prevista de la liquidación física y financiera	
--	--

**1. METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS DE LA INVERSIÓN CULMINADA**

Según viabilidad						
Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Unidades físicas		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio de mercado
		U.M.	Meta	U.M.	Meta	
SUBTOTAL: S/						0
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN: S/						0.00

Según Expediente Técnico								
Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones						
		Unidad de producción / Meta	Tamaño / Meta	Costos de inversión (S/.)	Fecha de inicio	Fecha de término	UEI	
SUFICIENTE DISPOSICIÓN DE EQUIPOS								
ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA:	EQUIPAMIENTO	85 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	85	1,124,518.34	18/03/2014	11/01/2015	UEMPCGINFRA	
ADQUISICION DE EQUIPO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO:	EQUIPAMIENTO	489 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	489	3,773,716.16	18/03/2014	11/01/2015	UEMPCGINFRA	
ADQUISICION DE VEHÍCULO DE SEGURIDAD CIUDADANA:	EQUIPAMIENTO	10 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	10	961,696.70	18/03/2014	11/01/2015	UEMPCGINFRA	
ADQUISICION DE VEHÍCULO DE SEGURIDAD CIUDADANA: ACCESORIOS	EQUIPAMIENTO	10 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	10	92,300.10	18/03/2014	11/01/2015	UEMPCGINFRA	
SUFICIENTE MOBILIARIO								
ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS:	EQUIPAMIENTO	32 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	32	243,629.28	18/03/2014	11/01/2015	UEMPCGINFRA	
AMBIENTES ADECUADOS PARA LA INTERACCIÓN Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL								

Según Expediente Técnico							
Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones					
		Unidad de producción / Meta	Tamaño / Meta	Costos de inversión (S/.)	Fecha de inicio	Fecha de término	UEI
CONSTRUCCION DE EDIFICACION: PRIMER NIVEL: ATENCION AL CLIENTE, SEGUNDO NIVEL: OFICINA DE INTERACCION INTERINSTITUCIONAL, TERCER NIVEL: SEGURIDAD CIUDADANA TALLERES, CUARTO NIVEL: CENTRO DE MONITOREO-SEGURIDAD CIUDADANA, QUINTO NIVEL: CENTRO DE MONITOREO. SEGURIDAD CIUDADANA Y SEXTO NIVEL: AZOTEA Y/O DEPOSITO GENERAL	INFRAESTRUCTURA	1 NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	2734.09 M2	6,058,591.40	18/03/2014	11/01/2015	UEMPCGINFRA
ADECUADOS CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO							
CAPACITACION DE TALLER:  TALLER DE CAPACITACION AL PERSONAL CONTRATADO DE LA DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIDEO VIGILANCIA	INTANGIBLES	1 NÚMERO DE CAPACITACIONES	1	15,648.17	18/03/2014	11/01/2015	UEMPCGINFRA

Según Expediente Técnico							
Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones					
		Unidad de producción / Meta	Tamaño / Meta	Costos de inversión (S/.)	Fecha de inicio	Fecha de término	UEI
ADECUADA INTERACCION Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL							
CAPACITACION DE TALLER:  TALLER DE CONCERTACION INTERINSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	INTANGIBLES	1 NÚMERO DE CAPACITACIONES	1	41,752.38	18/03/2014	11/01/2015	UEMPCGINFRA
SUBTOTAL: S/.				<b>12,311,852.53</b>			
LIQUIDACIÓN: S/				0.00			
GESTION DEL PROYECTO: S/				2,775,161.29			
EXPEDIENTE TÉCNICO: S/				695,019.86			
SUPERVISIÓN: S/				0.00			
COSTO TOTAL ACTUALIZADO: S/.				<b>15,782,033.68</b>			
Según Variación Física							

Según Expediente Técnico								
Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones						
		Unidad de producción / Meta	Tamaño / Meta	Costos de inversión (S/.)	Fecha de inicio	Fecha de término	UEI	
Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones						
		Unidad de producción / Meta	Tamaño / Meta	Costos de inversión (S/.)	Fecha de inicio	Fecha de término	UEI	
SUFICIENTE DISPOSICIÓN DE EQUIPOS								
	ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA:	EQUIPAMIENTO	85 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	85	1,124,518.34	18/03/2014	20/11/2015	UEMPCGINFRA
	ADQUISICION DE EQUIPO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO:	EQUIPAMIENTO	489 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	489	3,773,716.16	18/03/2014	20/11/2015	UEMPCGINFRA
	ADQUISICION DE VEHÍCULO DE SEGURIDAD CIUDADANA:	EQUIPAMIENTO	10 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	10	961,696.70	18/03/2014	20/11/2015	UEMPCGINFRA
	ADQUISICION DE VEHÍCULO DE SEGURIDAD CIUDADANA:	EQUIPAMIENTO	10 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	10	92,300.10	18/03/2014	20/11/2015	UEMPCGINFRA
SUFICIENTE MOBILIARIO								

Según Expediente Técnico							
Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones					
		Unidad de producción / Meta	Tamaño / Meta	Costos de inversión (S/.)	Fecha de inicio	Fecha de término	UEI
ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS:	EQUIPAMIENTO	32 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	32	243,629.28	18/03/2014	20/11/2015	UEMPCGINFRA
AMBIENTES ADECUADOS PARA LA INTERACCIÓN Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL							
CONSTRUCCION DE EDIFICACION:	INFRAESTRUCTURA	1 NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	2734.09 M2	6,058,591.40	18/03/2014	20/11/2015	UEMPCGINFRA
ADECUADOS CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO							
CAPACITACION DE TALLER:	INTANGIBLES	1 NÚMERO DE CAPACITACIONES	1	15,648.17	18/03/2014	20/11/2015	UEMPCGINFRA
ADECUADA INTERACCION Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL							
CAPACITACION DE TALLER:	INTANGIBLES	1 NÚMERO DE CAPACITACIONES	1	41,752.38	18/03/2014	20/11/2015	UEMPCGINFRA
				<b>SUBTOTAL: S/.</b>	<b>12,311,852.53</b>		
LIQUIDACIÓN: S/					0.00		

Según Expediente Técnico							
Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones					
		Unidad de producción / Meta	Tamaño / Meta	Costos de inversión (S/.)	Fecha de inicio	Fecha de término	UEI
GESTION DEL PROYECTO: S/					2,775,161.29		
EXPEDIENTE TÉCNICO: S/					695,019.86		
SUPERVISIÓN: S/					0.00		
<b>COSTO TOTAL ACTUALIZADO: S/.</b>					<b>15,782,033.68</b>		

Activo que modifica capacidad	Tipo de factor de producción	Unidad física		Dimensión Física	
		Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad
EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA	EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	85		85
EQUIPO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO	EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	489		489
VEHÍCULO DE SEGURIDAD CIUDADANA	EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	10		10
VEHÍCULO DE SEGURIDAD CIUDADANA	EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	10		10

MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS	EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	32		32
EDIFICACION	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	1	M2	2734.09
TALLER	INTANGIBLES	NÚMERO DE CAPACITACIONES	1		1
TALLER	INTANGIBLES	NÚMERO DE CAPACITACIONES	1		1

### C. INVERSIÓN CULMINADA CON LIQUIDACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LA INVERSIÓN

Monto de liquidación	16,153,510.16
----------------------	---------------

#### 1. METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS DE LA INVERSIÓN CULMINADA

Según viabilidad						
Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Unidades físicas		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio de mercado
		U.M.	Meta	U.M.	Meta	
SUBTOTAL: S/						0
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN: S/						0.00

Según Expediente Técnico								
Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones						
		Unidad de producción / Meta	Tamaño / Meta	Costos de inversión (S/.)	Fecha de inicio	Fecha de término	UEI	
SUFICIENTE DISPOSICIÓN DE EQUIPOS								
ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA:	EQUIPAMIENTO	85 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	85	1,124,518.34	18/03/2014	11/01/2015	UEMPCGINFRA	
ADQUISICION DE EQUIPO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO:	EQUIPAMIENTO	489 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	489	3,773,716.16	18/03/2014	11/01/2015	UEMPCGINFRA	
ADQUISICION DE VEHÍCULO DE SEGURIDAD CIUDADANA:	EQUIPAMIENTO	10 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	10	961,696.70	18/03/2014	11/01/2015	UEMPCGINFRA	
ADQUISICION DE VEHÍCULO DE SEGURIDAD CIUDADANA: ACCESORIOS	EQUIPAMIENTO	10 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	10	92,300.10	18/03/2014	11/01/2015	UEMPCGINFRA	
SUFICIENTE MOBILIARIO								
ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS:	EQUIPAMIENTO	32 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	32	243,629.28	18/03/2014	11/01/2015	UEMPCGINFRA	
AMBIENTES ADECUADOS PARA LA INTERACCIÓN Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL								

Según Expediente Técnico							
Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones					
		Unidad de producción / Meta	Tamaño / Meta	Costos de inversión (S/.)	Fecha de inicio	Fecha de término	UEI
CONSTRUCCION DE EDIFICACION: PRIMER NIVEL: ATENCION AL CLIENTE, SEGUNDO NIVEL: OFICINA DE INTERACCION INTERINSTITUCIONAL, TERCER NIVEL: SEGURIDAD CIUDADANA TALLERES, CUARTO NIVEL: CENTRO DE MONITOREO-SEGURIDAD CIUDADANA, QUINTO NIVEL: CENTRO DE MONITOREO. SEGURIDAD CIUDADANA Y SEXTO NIVEL: AZOTEA Y/O DEPOSITO GENERAL	INFRAESTRUCTURA	1 NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	2734.09 M2	6,058,591.40	18/03/2014	11/01/2015	UEMPCGINFRA
ADECUADOS CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO							
CAPACITACION DE TALLER:  TALLER DE CAPACITACION AL PERSONAL CONTRATADO DE LA DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIDEO VIGILANCIA	INTANGIBLES	1 NÚMERO DE CAPACITACIONES	1	15,648.17	18/03/2014	11/01/2015	UEMPCGINFRA

Según Expediente Técnico							
Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones					
		Unidad de producción / Meta	Tamaño / Meta	Costos de inversión (S/.)	Fecha de inicio	Fecha de término	UEI
ADECUADA INTERACCION Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL							
CAPACITACION DE TALLER: TALLER DE CONCERTACION INTERINSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	INTANGIBLES	1 NÚMERO DE CAPACITACIONES	1	41,752.38	18/03/2014	11/01/2015	UEMPCGINFRA
SUBTOTAL: S/.				<b>12,311,852.53</b>			
LIQUIDACIÓN: S/				0.00			
GESTION DEL PROYECTO: S/				2,775,161.29			
EXPEDIENTE TÉCNICO: S/				695,019.86			
SUPERVISIÓN: S/				0.00			
<b>COSTO TOTAL ACTUALIZADO: S/.</b>				<b>15,782,033.68</b>			
Según Variación Física							

Según Expediente Técnico								
Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones						
		Unidad de producción / Meta	Tamaño / Meta	Costos de inversión (S/.)	Fecha de inicio	Fecha de término	UEI	
Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones						
		Unidad de producción / Meta	Tamaño / Meta	Costos de inversión (S/.)	Fecha de inicio	Fecha de término	UEI	
SUFICIENTE DISPOSICIÓN DE EQUIPOS								
	ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA:	EQUIPAMIENTO	85 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	85	1,124,518.34	18/03/2014	20/11/2015	UEMPCGINFRA
	ADQUISICION DE EQUIPO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO:	EQUIPAMIENTO	489 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	489	3,773,716.16	18/03/2014	20/11/2015	UEMPCGINFRA
	ADQUISICION DE VEHÍCULO DE SEGURIDAD CIUDADANA:	EQUIPAMIENTO	10 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	10	961,696.70	18/03/2014	20/11/2015	UEMPCGINFRA
	ADQUISICION DE VEHÍCULO DE SEGURIDAD CIUDADANA:	EQUIPAMIENTO	10 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	10	92,300.10	18/03/2014	20/11/2015	UEMPCGINFRA
SUFICIENTE MOBILIARIO								

Según Expediente Técnico							
Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones					
		Unidad de producción / Meta	Tamaño / Meta	Costos de inversión (S/.)	Fecha de inicio	Fecha de término	UEI
ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS:	EQUIPAMIENTO	32 NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	32	243,629.28	18/03/2014	20/11/2015	UEMPCGINFRA
AMBIENTES ADECUADOS PARA LA INTERACCIÓN Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL							
CONSTRUCCION DE EDIFICACION:	INFRAESTRUCTURA	1 NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	2734.09 M2	6,058,591.40	18/03/2014	20/11/2015	UEMPCGINFRA
ADECUADOS CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO							
CAPACITACION DE TALLER:	INTANGIBLES	1 NÚMERO DE CAPACITACIONES	1	15,648.17	18/03/2014	20/11/2015	UEMPCGINFRA
ADECUADA INTERACCION Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL							
CAPACITACION DE TALLER:	INTANGIBLES	1 NÚMERO DE CAPACITACIONES	1	41,752.38	18/03/2014	20/11/2015	UEMPCGINFRA
				<b>SUBTOTAL: S/.</b>	<b>12,311,852.53</b>		
LIQUIDACIÓN: S/					0.00		

Según Expediente Técnico							
Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones					
		Unidad de producción / Meta	Tamaño / Meta	Costos de inversión (S/.)	Fecha de inicio	Fecha de término	UEI
GESTION DEL PROYECTO: S/					2,775,161.29		
EXPEDIENTE TÉCNICO: S/					695,019.86		
SUPERVISIÓN: S/					0.00		
<b>COSTO TOTAL ACTUALIZADO: S/.</b>					<b>15,782,033.68</b>		

Activo que modifica capacidad	Tipo de factor de producción	Unidad física		Dimensión Física	
		Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad
EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA	EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	85		85
EQUIPO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO	EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	489		489
VEHÍCULO DE SEGURIDAD CIUDADANA	EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	10		10
VEHÍCULO DE SEGURIDAD CIUDADANA	EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	10		10

MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS	EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	32		32
EDIFICACION	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	1	M2	2734.09
TALLER	INTANGIBLES	NÚMERO DE CAPACITACIONES	1		1
TALLER	INTANGIBLES	NÚMERO DE CAPACITACIONES	1		1

¿El registro realizado corresponde a una liquidación de oficio?	No
---	----

## 2. TRAZABILIDAD DEL CIERRE

INFORMACIÓN	Fecha	DOCUMENTOS
Recepción de obra / bienes	15/12/2014	
Aprobación de la liquidación de obra / bienes	19/03/2018	
Transferencia de la obra / bienes (*):	18/09/2019	
Entidad encargada de la operación y mantenimiento	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO	

Fuentes de financiamiento para la operación y mantenimiento	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Ejecución con modelamiento colaborativo (BIM)	NO
Ejecución con modelamiento Fast truck	NO
Describir los arreglos institucionales llevados a cabo para asegurar la operación y mantenimiento de la inversión	
LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ESTÁ GARANTIZADA YA QUE LA ENTIDAD CUENTA CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS ORDINARIOS Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, BAJO EL ANÁLISIS FINANCIERO, LA SOSTENIBILIDAD ESTÁ CUBIERTA POR LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD Y DE HABER DÉFICIT ESTE SE COBERTURARA CON RECURSOS ORDINARIOS.	
<b>E. INFORMACIÓN DE LA UEI</b>	
Nombre de la UEI:	<b>UEI GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO</b>
Responsable de la UEI:	<b>HERNAN CUNO SONCCO</b>
Responsable de la elaboración del Formato:	<b>HERNAN CUNO SONCCO</b>
Teléfono/Fax:	<b>084-233071</b>
Correo electrónico:	<b>hernancuno@gmail.com</b>
Fecha de registro de Formato de Cierre:	<b>03/10/2019 03:51:42 p.m.</b>

© 2020 - Ministerio de Economía y Finanzas.

FOTOS.





Proyecto de inversión pública:

**3) PIP: Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego sector Yanacocha, comunidad de Ccahuaya, distrito de Alto Pichigua - Espinar – Cusco.**

**Oficio con informe previo favorable de la CGR (Alto Pichigua)**

Fuente: (Contraloría general de la república - Perú, 2015)

**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO N° 02328-2013-CG/DC

Jesús María, 12 de noviembre de 2013.

Señor  
Clímaco Puma Chullo  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Alto Pichigua  
Plaza de Armas sin Villa de Accocunca Alto  
Pichigua/Espinar/Cusco

ASUNTO : Solicitud de Informe Previo sobre financiamiento de Inversión Pública con participación del Sector Privado, Ley N° 29230

REF. : a) Oficio N° 0180-2013-MDAP-O/A de 2 de octubre de 2013  
Expediente N° 02-2013-04237 de 15 de octubre de 2013  
b) Oficio N° 0199-2013-MDAP-O/A de 30 de octubre de 2013  
Expediente N° 02-2013-04532 de 31 de octubre de 2013

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales se solicita la emisión del Informe Previo referido en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus normas modificatorias y reglamentarias, marco dentro del cual vuestro Gobierno Local busca gestionar la ejecución del proyecto de inversión pública "*Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego, Sector Yanacocha, Comunidad de Ccahuaya, Distrito de Alto Pichigua - Espinar - Cusco*", registrado con el código SNIP N° 253163.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Emisión del Informe Previo establecido por el literal j) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, aprobado con la Resolución de Contraloría N° 052-2010-CG y modificado con la Resolución de Contraloría N° 286-2011-CG, que alude a informar previamente y no a autorizar o aprobar; este órgano Superior de Control ha realizado la evaluación de los documentos recibidos a través de los expedientes de la referencia. El resultado de dicha evaluación se detalla en el Informe Previo N° 00092-2013-CG/PREI, adjunto al presente.

Se emite el presente dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes de recibido el documento de la referencia b), en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, modificada con Decreto de Urgencia N° 081-2009; sin perjuicio del control posterior que corresponde al Sistema Nacional de Control.

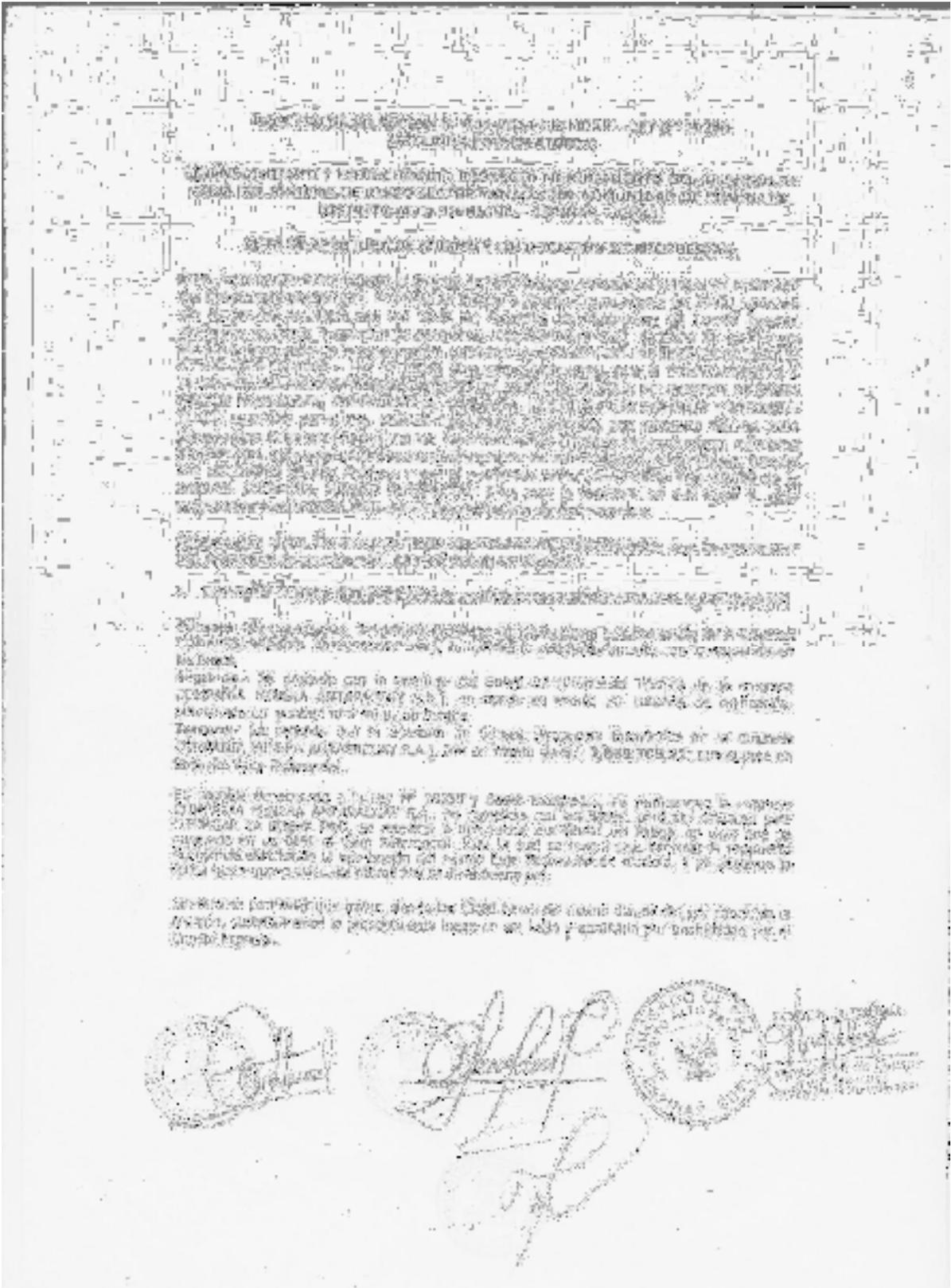
Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

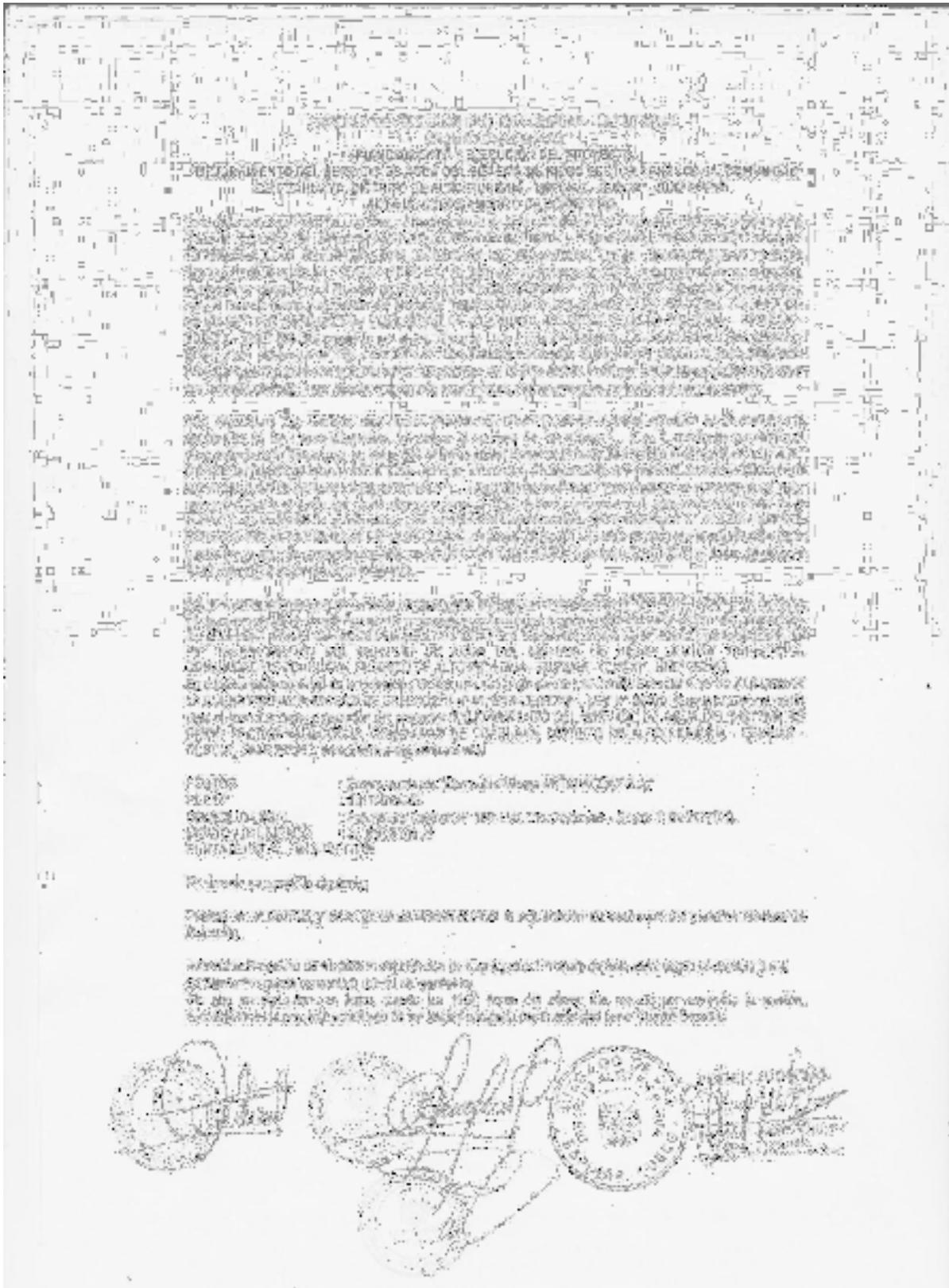






# ACTA DE BUENA PRO – FINANCIAMIENTO – ALTO PICHIGUA





Proyecto de inversión pública:

- 4) PIP: Mejoramiento y ampliación del sistema de riego tecnificado por aspersión del sector Pucuto de la comunidad de Quehuincha, distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco.

---

  
  
**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**OFICIO N° 00360-2014-CG/GCAL** Lima, 14 de julio de 2014

Señor  
**Juan Sant Espinoza**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Livitaca  
Plaza de Armas sin  
Livitaca /Chumbivilcas /Cusco

**ASUNTO** : Solicitud de Informe Previo de la Municipalidad Distrital de Livitaca sobre financiamiento del PIP registrado con el código SNIP N° 236761, bajo las normas de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.

**REF.** : a) Oficio N° 325-2014-MDL-A del 9 de junio de 2014  
Expediente N° 07-2014-01281 del 12 de junio de 2014  
b) Oficio N° 35-2014-GM-MDL-CH-Q del 30 de junio de 2014  
Expediente N° 07-2014-01302 del 30 de junio de 2014  
c) Oficio SIN del 2 de julio de 2014  
Expediente N° 07-2014-01426 del 3 de julio de 2014

---

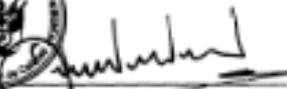
Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se solicita la emisión del Informe Previo referido en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus normas modificatorias y reglamentarias, marco dentro del cual vuestro Gobierno Local busca gestionar la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión del Sector Pucuto de la Comunidad de Quehuincha, Distrito de Livitaca - Chumbivilcas - Cusco", registrado con el código SNIP N° 236761.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la emisión del Informe Previo establecido por el literal f) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, aprobado con la Resolución de Contraloría N° 052-2010-CG y modificado con la Resolución de Contraloría N° 792-2014-CG, que alude a informar previamente y no a autorizar o aprobar; este Organismo Superior de Control ha realizado la evaluación de los documentos recibidos a través de los expedientes de la referencia. El resultado de dicha evaluación se detalla en el Informe Previo N° 00081-2014-CG/CPRE, adjunto al presente.

Cabe señalar que el informe aludido en el párrafo anterior, es emitido dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes de recibido el documento de la referencia c), en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, modificada con Decreto de Urgencia N° 081-2005; sin perjuicio del control posterior que corresponde al Sistema Nacional de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
**Pisco Tolledo Yallico**  
Gerente Central de Calidad

54

Oficio N° 00360-2014-CG/GCAL 111

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Iniciativa Responsable y del Comercio Electrónico"

**COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230****CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS EN EL MARCO DE LA LEY 29230**

Se convoca a las Empresas Privadas que estén interesadas en el financiamiento y ejecución del Proyecto de la Municipalidad Distrital de Livitaca en el marco de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local, con Participación del Sector Privado" - Ley de Obras por Impuestos, para que presenten su expresión de interés hasta el día 29 de setiembre de 2014, conforme al modelo de carta anexo.

El proyecto a financiar y ejecutar es el siguiente:

**Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN DEL SECTOR PUCUTO DE LA COMUNIDAD DE QUEHUINCHA, DISTRITO DE LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO"**

- a) **Objeto de la contratación y descripción del proyecto**  
Seleccionar a la Empresa Privada que se encargue del financiamiento, elaboración de expediente técnico, y ejecución del proyecto de riego, priorizado en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión del Sector Pucuto de la Comunidad de Quehuincha, Distrito de Livitaca - Chumbivilcas - Cusco"
- b) **Código SNIP del Proyecto a ejecutar:**  
Declaratoria de viabilidad de fecha 15 de noviembre de 2012, Código SNIP N.° 235761
- c) **Monto total de inversión del Proyecto a ejecutar**  
El Monto de Inversión Referencial establecido en el PIP viabilizado asciende a la cantidad de S/. 1'004,920.10 (Un Millón Cuatro Mil Novecientos Veinte y 10/100 Nuevos Soles).
- d) **Plazo del Convenio y Cronograma tentativo del proyecto a ejecutar**  
El Convenio a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Livitaca y la empresa privada o Consorcio que se haga cargo de la obra, tendrá un plazo máximo de 180 días calendario (seis meses), el que comprende la Elaboración del Expediente Técnico en el plazo de treinta (30) días calendario, así como la ejecución del Proyecto en sí mismo en el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario.

Actividades	De	Hasta
1. Convocatoria y publicación de Bases, incluyendo el formato de Convenio	13/09/2014	15/09/2014
2. Recepción de expresiones de interés de empresas y presentación consultas y observaciones a las Bases	16/09/2014	29/09/2014
3. Absolución de Consultas y Observaciones	30/09/2014	03/10/2014
4. Publicación de Bases Integradas	06/10/2014	06/10/2014
5. Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N.º 1, 2 y 3	07/10/2014	14/10/2014
6. Calificación de Propuestas Técnicas	15/10/2014	17/10/2014
7. Adjudicación de la Buena Pro	20/10/2014	20/10/2014
8. Suscripción del Convenio entre Municipalidad y Empresa (en cuanto se haya completado la documentación respectiva).	21/10/2014	30/10/2014

- e) **Modelo de carta de expresión de interés (ver Anexo)**
- f) **Base Legal.**  
Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado  
Decreto Supremo N° 005-2014-EF - Reglamento de la Ley N° 29230.
- g) **Bases del Proceso**  
Las Bases del proceso podrán ser consultadas en la siguiente dirección web:  
[www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe)

**ANEXO****MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

**COMITÉ ESPECIAL - LEY N°29230****CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA EN EL MARCO DE LA LEY 29230**

Se convoca a las personas naturales y/o jurídicas que estén interesadas en la supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución del Proyecto de la Municipalidad Distrital de Livitaca en el marco de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local, con Participación del Sector Privado" - Ley de Obras por Impuestos, para que presenten su expresión de interés hasta el día 29 de setiembre de 2014, conforme al modelo de carta anexo.

El proyecto materia de supervisión es el siguiente:

**Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN DEL SECTOR PUCUTO DE LA COMUNIDAD DE QUEHUINCHA, DISTRITO DE LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO"**

- a) **Objeto de la contratación y descripción del proyecto**  
 Seleccionar a la entidad privada supervisora que se encargue de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución del proyecto de riego, priorizado en el marco de la Ley N.º 29230 y su Reglamento: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión del Sector Pucuto de la Comunidad de Quehuincha, Distrito de Livitaca - Chumbivilcas - Cusco".
- b) **Código SNIP del Proyecto a supervisar:**  
 Declaratoria de viabilidad de fecha 13 de noviembre de 2012, Código SNIP N.º 233701
- c) **Monto Referencial del Servicio a contratar**  
 El Monto Referencial del Servicio de Supervisión asciende a la cantidad de S/. 42,011.10 (Cuarenta y dos mil seiscientos once y 10/100 nuevos soles).
- d) **Plazo del Contrato y Cronograma tentativo de servicio a ejecutar**  
 El Contrato a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Livitaca y la Entidad Privada Supervisora o Consorcio que se haga cargo de la supervisión del Proyecto, tendrá un plazo máximo de 180 días calendario (seis meses), el que comprende la Elaboración del Expediente Técnico en el plazo de treinta (30) días calendario, así como la ejecución del Proyecto en sí mismo en el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario.

Actividades	De	Hasta
1. Convocatoria y publicación de Bases, incluyendo el formato de Convenio	15/09/2014	15/09/2014
2. Recepción de expresiones de interés de empresas y presentación consultas y observaciones a las Bases	16/09/2014	29/09/2014
3. Absolución de Consultas y Observaciones	30/09/2014	03/10/2014
4. Publicación de Bases Integradas	06/10/2014	06/10/2014
5. Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N.º 1 y 2	07/10/2014	14/10/2014
6. Calificación de Propuestas Técnicas	15/10/2014	17/10/2014
7. Adjudicación de la Buena Pro	20/10/2014	20/10/2014
8. Suscripción del Convenio entre Municipalidad y Empresa (en cuanto se haya completado la documentación respectiva).	21/10/2014	30/10/2014

- e) **Modelo de carta de expresión de interés (ver Anexo)**
- f) **Base Legal,**  
 Ley N.º 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado  
 Decreto Supremo N.º 000-2014-EF - Reglamento de la Ley N.º 29230.
- g) **Bases del Proceso**  
 Las Bases del proceso podrán ser consultadas en la siguiente dirección web:  
[www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe)

**ANEXO**

Acta de otorgamiento de la Buena pro – Livitaca (Financiamiento).



**ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2014-CE-MDL-LEY N° 29270 EN LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTO PARA LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN DEL SISTEMA PUCUTU DE LA COMUNIDAD DE QUEHUINCHA DISTRITO DE LIVITACA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS" CON CÓDIGO SNIP N° 235781, CON VALOR REFERENCIAL DE UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 28/100 NUEVOS SOLES (S/ 1'047,531.20).**

En el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Livitaca, siendo las quince horas del día quince de octubre del año dos mil catorce, encontrándose presentes los Sres. Integrantes del Comité Especial Titulares y Suplentes: Presidido por el Ing. RUDY MIRANDA ALMARAZ, Ing. OMAR YARRI MONTESINOS, Econ. WILFREDO MOLINA MIRANDA, Econ. WILBERT FLORES LLANCA, CPC YOBANA BORDA LLIZA, CPC TERESA CUSIQUISPE QUESPITUPA, designados con Resolución de Alcaldía N° 128-2014-MDL-A y el Jefe de Pza. no Letado Espinosa Arce Jesús con DNI N° 24805983 del Distrito de Livitaca, Provincia de Chumbivilcas-Cusco, para este proceso de Selección, conforme lo establece la Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, se procede a revisar el Registro de Participantes: Empresa Privada HUBBAY PERU S.A.C. con RUC N° 20490409034.

Seguidamente se hace el llamado a los participantes inscritos para su presentación de propuestas. Empresa Privada HUBBAY PERU S.A.C. se presenta con sus tres sobres de Credenciales, Propuesta Técnica y Propuesta Económica de fecha catorce de octubre del dos mil catorce, haciendo la apertura de su sobre de Credenciales presentando el oficio n° 050-2014/GRI/163 acreditando al Sr. Javier Ange Mesa Morán con DNI N° 10450785, se realiza la Evaluación de la Propuesta Técnica.

- **FACTORES REFERIDOS AL POSTOR/CONSTRUCTOR:**
  - Experiencia en Obras en General: obtiene 10 puntos.
  - Experiencia en Obras Similares: obtiene 04 puntos.
- **FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO:**
  - Para Elaboración de Expediente Técnico:
    - Jefe del Estudio: obteniendo 06 puntos.
    - Especialista en Diseño I: obteniendo 05 puntos.
    - Especialista en Diseño II: obteniendo 05 puntos.
  - Para la Ejecución de la Obra:
    - Residente de Obra (Ingeniero Civil): obteniendo 20 puntos.
    - Asistente de Residente de Obra (Ingeniero Civil): obteniendo 7.5 puntos.
- **MAGNANIMA Y EQUIPO A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**
  - Magnanima y Equipo a utilizar en la Ejecución de la Obra: obtiene 10 puntos.

Obtiene un puntaje técnico de 57.5 puntos pasando a la apertura del sobre económico donde presenta la propuesta económica de S/ 1'044,920.10 (Un Millón Cuatro Mil Novecientos Veinte con 10/100 Nuevos Soles).

Se realiza la Definición del puntaje técnico y económico, donde en el puntaje técnico obtiene 40.5 puntos y en el puntaje económico obtiene 40 puntos, obteniendo un puntaje total de 80.5 puntos.

Sin observaciones a este resultado, continuando con el desarrollo del presente proceso el Comité Especial procede a otorgar la BUENA PRO a la Empresa Privada HUBBAY PERU S.A.C. de RUC N° 20490409034 con un puntaje de 80.5 puntos y con un Monto de S/ 1'044,920.10 (Un Millón Cuatro Mil Novecientos Veinte con 10/100 Nuevos Soles). A continuación y sin haberse formulado ninguna observación a este otorgamiento se procede a dar lectura al contenido del presente acta, después de lo cual continuando con el desarrollo del presente proceso se deja expresa constancia que el acta ha sido leído en todas sus partes en virtud a lo cual el Comité Especial a través de su presidente dispone que se adhiera inmediatamente al libro de actas correspondiente. En este estado y siendo las diecisiete horas con cinco minutos del quince de octubre del dos mil catorce, se da por concluida la presente, procediendo a suscribir en señal de conformidad.

**Gente Nueva Literando el Cambio**  
*Livitaca capital folclórica y turística de los Peruvianos*

## FICHA SEACE: Convocatoria a supervisión – Livitaca.

prodapo2.seace.gob.pe/seacebus-uwid-pub/FichaSelección/FichaOpcionesListaConsultaObservaciones.xhtml

SE@CE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado

SCE

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO” Jueves, 23 de Febrero del 2017 11:38:40

Volver | Contactarnos | Preguntas Frecuentes

### Ficha de Selección

Registrar

#### Convocatoria

Información General

Monetario (M)	RES-PROC-1-2015-MDL/CH-1
N° Convocatoria:	1
Tipo Compra o Selección:	Por la Entidad
Normativa Aplicable:	Ley N° 29320 - Obras por Impuestos
Versión SEACE:	3
Identificador Convocatoria:	75813

Información general de la Entidad

Entidad Convocante:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
Dirección Legal:	PLAZA DE ARMAS 89 LIVITACA
Página Web:	
Teléfono de la Entidad:	

Información general del procedimiento

Objeto de Contratación:	Consorcio de Obras
Descripción del Objeto:	CONTRATACION DE SERVICIO DE SUPERVISION DE L...

#### Compras

Compra	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	11/02/2015	11/02/2015
Registro de participantes (Presencial) MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA	12/02/2015 08:30	26/02/2015 17:30
Formulación de consultas y observaciones (Presencial) MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA	26/02/2015 08:30	27/02/2015 17:30
Abolición de consultas y observaciones MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA	03/03/2015	03/03/2015
Presentación de propuestas (Presencial) MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA	09/03/2015 08:30	09/03/2015
Abastecimiento de la Buena Pro OF. ABASTECIMIENTO	16/03/2015 08:30	16/03/2015

## Acta de otorgamiento de la Buena pro – Livitaca (Supervisión)



### MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIVITACA CHUMBIVILCAS - CUSCO



Comité Especial de la Ley N° 29230  
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

#### ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO EN EL MARCO DE LA LEY 29230

#### PROCESO DE SELECCIÓN N° 001- 2015-CE/MDL-CH.

#### CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO:

**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSION DEL SECTOR PUCUTO DE LA COMUNIDAD DE QUEHUINCHA, DISTRITO DE LIVITACA – CHUMBIVILCAS - CUSCO**

En el Distrito de Livitaca, siendo las 10:00 horas del día 09 de Marzo del 2015, se reunió el Comité Especial designado mediante Resolución de Alcaldía N° 05-2015-ALMOL-CH) de fecha 14 de Enero del 2015, para el otorgamiento de la buena pro de las propuestas presentadas por los postores a través de los sobres correspondientes, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSION DEL SECTOR PUCUTO DE LA COMUNIDAD DE QUEHUINCHA, DISTRITO DE LIVITACA – CHUMBIVILCAS - CUSCO, integrado por el Ing. POLICARPO ALFONSO VILLAFUERTE CAMPOS identificado con DNI 23872834, Ing. ELISBAN ESCOBAR OCHOA identificado con DNI 42419274, Bach. ROSIO NUNICA UMALLA identificado con DNI 41548271 teniendo las siguientes incidencias:

1. JUEZ DE PAZ PRESENTE: señor JESUS ESPINOZA ARCE identificado con DNI N° 24805963, quien se encuentra presente desde el inicio del acto quien dará fe de todo el acto.
2. LECTURA DE ACTA DE CALIFICACION DE PROPUESTA TECNICA:  
Se da lectura en toda su integridad, haciendo constar en conclusión:
  1. El postor CONSORCIO SR. DE HUANCA, quien cumple con las exigencias de las bases y obtiene un puntaje de 90 puntos, se pone en conocimiento de los presentes, señalando que el postor CONSORCIO SR. DE HUANCA, se encuentra presente en acto público de buena pro.  
De lo da fe el señor juez de paz.

#### 3.-APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA Y APLICACIÓN DE PUNTAJES:

Se recibe de manos del señor juez de paz el sobre que contiene la propuesta económica del único postor y se procede a su apertura, con el siguiente resultado:

CONSORCIO SR. DE HUANCA, quien tiene una oferta económica de S/. 42,811.10 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE CON 10/100 NUEVO SOLES), en original dicha propuesta económica.

- PUNTAJE DE LA PROPUESTA ECONOMICA: se otorga 100 puntos al postor.
- APLICACIÓN DEL PUNTAJE FINAL CON PONDERADOS
  - Técnica: 90.00x0.80=72 puntos
  - Económica: 100.00x0.20=20 puntos
  - Puntaje final: 92.00 puntos total
- Decisión final se otorga la Buena PRO AL POSTOR CONSORCIO SR. DE HUANCA por el monto de S/42,811.10 y al ser el único postor su consentimiento de la Buena pro.
- Sin observaciones pendiente, el Comité Especial dio por terminada la sesión, firmando los presentes en señal de conformidad, siendo las 10:00 horas de todo lo da fe el juez de paz.

Polcarpo Alfonso Villafuerte Campos  
Ing. Polcarpo Alfonso Villafuerte Campos  
DNI 23872834

Elisban Escobar Ochoa  
Ing. Elisban Escobar Ochoa  
DNI 42419274

Rosio Nunica Umalla  
Bach. Rosio Nunica Umalla  
DNI 41548271

Municipalidad Distrital de Livitaca  
Chumbivilcas - Cusco

"CONOZCA LAS MARAVILLOSAS GRUTAS DE WAWARI"  
"LIVITACA CAPITAL FOLKLÓRICA Y TURÍSTICA DE CHUMBIVILCAS"

## FICHA SEACE: Reporte de otorgamiento de la Buena pro (Supervisión).



### REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

---

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LMITACA  
**Nomenclatura :** RES-PROC-1-2015-MDLCH-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra  
**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSION DEL SECTO PUCUTO DE LA COMUNIDAD DE QUEHUINCHA DEL DISTRITO DE LMITACA

---

Nro. Item :	1	Cantidad Solicitada :	1.0	Valor Referencial :	S/. 42,611.10	Resultado :	Adjudicado
Descripción del	CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA.	Unidad de Medida :	Servicio	Cantidad Desterrá :	0.0		

Nombre o Razón Social	Integrante del Consorcio	Cantidad Adjudicada	Monto Adjudicado
20450539202-SR. DE HUANCA	20450539202-BOZA CONSULTORES Y CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 10238226649-BOZA MURILLO HERACLIO ALCIDES	1.0	42611.10

## Contrato por consultoría de supervisión – Livitaca.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

Creación Política 02 - Enero - 1977

**CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISOR DE OBRA, SEGÚN PS N° 01-2015-CEP-MDL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPRISIÓN DEL SECTOR PUCUTO DE LA COMUNIDAD DE QUEHUINCHA DISTRITO DE LIVITACA -PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS -CUSCO.**



Conste por el presente documento, la contratación de servicios DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPRISIÓN DEL SECTOR PUCUTO DE LA COMUNIDAD DE QUEHUINCHA DISTRITO DE LIVITACA -PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS -CUSCO, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, (PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, con RUC: N° 2027020185) representado legalmente por el Gerente General, Sr. EDWIN PALMA ORTIZ, identificado con DNI N° 23943310, desagrado mediante la Resolución de Acuerdos 004-2015-ARMDL-CHV con domicilio legal en Plaza de Armas 800 del Distrito de Livitaca, Provincia de Chumbivilcas, Región Cusco, que interviniera en representación de la Municipalidad, a quien en adelante se le denominará "la Municipalidad", por otra parte EL CONSORCIO SR. DE HUANCA, integrado por BOZA CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L. con RUC N° 202490252012 HERACLIO ALCIDÉS BOZA MORELLO, DESGRADO como representante legal señor HERACLIO ALCIDÉS BOZA MORELLO con DNI N° 4023620284, con domicilio legal y Las oficinas D-18 Urb. La Florida Distrito de Wanchaq, Cusco, de la Región Cusco, a quien se le denominará LA CONTRATADO. En las firmas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES**

Con fecha 09 de Marzo del año del presente, el Comité Especial adjudicó la Suma Por AL CONSORCIO, sobre el PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2015-CEP-MDL, para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPRISIÓN DEL SECTOR PUCUTO DE LA COMUNIDAD DE QUEHUINCHA DISTRITO DE LIVITACA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS. Cuya detalles, impresos, anexos, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO**

EL CONTRATANTE, mediante la oficina de supervisión de obras de la Municipalidad de Livitaca, tiene como finalidad entre otros, atender la ejecución de Obras que supervisen desde la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Livitaca, que en el presente caso corresponde según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
1	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPRISIÓN DEL SECTOR PUCUTO DE LA COMUNIDAD DE QUEHUINCHA DISTRITO DE LIVITACA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS	Serv.	01

**CLÁUSULA TERCERA. MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE CON 18/100 42.611.18/100 (nuevos soles,) incluido IGV. Este monto comprende el costo de los honorarios, materiales y traslado al lugar, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación de servicios de presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:**

LA ENTIDAD pagara la contraprestación a EL CONTRATISTA LA SUMA DE CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE CON 18/100 42.611.18/100 (nuevos soles) incluido IGV, siendo pagados el 30% en cada valoración dentro del plazo establecido conforme a Reglamento de la Ley de contrataciones de Estado, luego del informe de conformidad de la oficina de supervisión de la Municipalidad de Livitaca, formal y completa de la documentación correspondiente según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo no mayor de sesenta (60) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 49° de la Ley, contado desde la conformidad en el que el pago debe efectuarse.

\* En caso que existiera, dependencia de la naturaleza del contrato, podrá incluirse la información que resulte pertinente a efectos de gestión de pago.

**"CONOZCA LAS MARAVILLOSAS GRUTAS DE WARARI"**  
**"LIVITACA CAPITAL FOLKLORICA Y TURISTICA DE CHUMBIVILCAS"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

Carrera Policia 12 - Entre - 107



### CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y EL PLAZO DE SERVICIOS

El plazo de servicio será de 150 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato dentro del presente año 2019, y conforme a las bases de del proceso de selección PS N°M-2018-CEP-MDL.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integrales, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga al RPNMPE, que de conformidad al Artículo 155º del reglamento de la ley de contrataciones del Estado concordado con los artículos 2 y 21 de la promoción y fortalecimiento de la Micro y Pequeña Empresa, ley N° 28013 encontrándose dentro de la presente ley, el mismo que se retendrá el 10% del monto total del contrato.

Que dicha retención se efectivizará durante el término total de pagos a recibidos hasta cubrir el 10% del total, en forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo conforme lo establecido en el Artículo 39º de la ley de contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD no podrá ejecutar las garantías por cuanto el contratista no presenta dicha garantía al momento de la suscripción del contrato establecido en la cláusula séptima.

### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 116º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el estado de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de diez (10) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pasa el plazo otorgado, el contratista no cumple con la totalidad con la satisfacción, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento se será aplicable cuando las partes manifestaran no cumplir con las condiciones y condiciones técnicas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no otorga su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 52º de la Ley.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que será ejecutado en concordancia con el artículo 163º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Días} = \frac{10\% \times \text{Monto}}{\text{F x Plazo en días}}$$

<sup>1</sup> Deberá considerarse las penalidades que se detallan establecidas al artículo 163º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

"CONOZCA LAS MARAVILLOSAS CRUTAS DE WARARI"  
"LIVITACA CAPITAL FOLKLÓRICA Y TURÍSTICA DE CHUMBIVILCAS"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

Creada Política 42 - Enero - 1977



Donde:

F = 0,25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Dejando en lugar a cubrir el monto máximo de la penalidad. LA ENTIDAD podrá recibir el control por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuera necesario se

Cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (o sea el caso)

La penalización por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c) y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

En relación con la indemnización por culpa obrata, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicables a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que pudiera llegar.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en los decretos que emita el OGCJ y demás normas legales que resulte aplicable, se utilizarán.

Las disposiciones particulares del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la vida de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 149°, 171, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 57° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, un período de iniciar el arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo establecido en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar al presente contrato a Escritura Pública contenido con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con los Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Livitaca, a las 17:00 hrs del mes de Marzo del año por mil quince.

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature]*  
 \_\_\_\_\_  
 LA ENTIDAD

SELA CONTRATACION Y COMPROMISOS S.A.  
  
*[Handwritten signature]*  
 \_\_\_\_\_  
 EL CONTRATISTA

\* De conformidad con el artículo 214° y 217° del Reglamento, podrá utilizarse la información que resulta necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podrá recurrirse a la conciliación como resultado por un laudo arbitral o un laudo extra.

FOTOS.

**HIDBAY**

CONSORCIO  
**FORTALDEA**



PLANTILLADO DEL SOLADO DEL RESERVORIO Y VACIADO POR PAÑOS UTILIZANDO REGLAS PARA SU ACABADO FINAL



COLOCADO DE FIERRO EN EL PISO DEL RESERVORIO NOCTURNO UTILIZANDO CADOS DE CONCRETO

CONSORCIO SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
Ing. *[Signature]* *[Signature]*  
SUPERVISOR

*[Signature]*  
HENRY JULIO ALFARO DIAZ  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 42287



ACABADO DE LAS JUNTAS DE DILATACION Y PULIDO DEL PISO DEL RESERVOIRIO



PROTECCION DEL VACIADO DEL PISO DEL RESERVOIRIO CON LA FINALIDAD DE CONTRARESTAR LA HELADA EN LA ZONA

  
HENRY JULIO ALVARADO DIAZ  
INGENIERO CIVIL  
CIP Nº 32481

CONSORCIO SEÑOR DE HUARCA  
  
Ing. Heriberto A. Baza Marillo  
CIP Nº 28894  
SUPERVISOR

Gracias por su tiempo.

Atentamente,

**AUGUSTO PACHAURI GONZA.**